

TIERRA Y CARBÓN EN LA VORÁGINE DEL GRAN MAGDALENA

LOS CASOS DE LAS PARCELACIONES
DE EL TOCO, EL PLATANAL Y SANTA FE



INFORME DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA



Centro Nacional
de Memoria Histórica

NO ACEPTA SU VENTA
Distribución
gratuita
NO ACEPTA SU VENTA

TIERRA Y CARBÓN EN LA VORÁGINE DEL GRAN MAGDALENA

LOS CASOS DE LAS PARCELACIONES
DE EL TOCO, EL PLATANAL Y SANTA FE

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA



**TIERRA Y CARBÓN EN LA VORÁGINE DEL GRAN MAGDALENA.
LOS CASOS DE LAS PARCELACIONES DE EL TOCO, EL PLATANAL Y SANTA FE**

Yamile Salinas Abdala
COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN

Yamile Salinas Abdala
María Paula Hoyos
Ana María Cristancho
RELATORAS DEL INFORME

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Gonzalo Sánchez Gómez
DIRECTOR GENERAL

Camila Medina Arbeláez
DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

**TIERRA Y CARBÓN EN LA VORÁGINE DEL GRAN MAGDALENA.
LOS CASOS DE LAS PARCELACIONES DE EL TOCO, EL PLATANAL Y SANTA FE**

ISBN: 978-958-8944-82-1

Primera edición: diciembre de 2018.

Número de páginas: 296

Formato: 15 x 23 cm

Líder Estrategia de Comunicaciones:

Adriana Correa Mazuera

Coordinación editorial:

Diana Gamba Buitrago

Corrección de estilo:

Martha J. Espejo Barrios

Diagramación:

Ediciones Ántropos Ltda.

Fotografías:

Portada: © Jorge Rodríguez Sánchez

Internas: © Tatiana Navarrete/VerdadAbierta.com y © Jorge Rodríguez Sánchez

GEORREFERENCIACIÓN

Julio Enrique Cortés

Impresión:

Ediciones Ántropos Ltda.

© Centro Nacional de Memoria Histórica

Carrera 6 N° 35 – 29

PBX: (571) 796 5060

comunicaciones@centrodememoriahistorica.gov.co

www.centrodememoriahistorica.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Impreso en Colombia. *Printed in Colombia*

Queda hecho el depósito legal.

Cómo citar:

Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), *Tierra y carbón en la vorágine del Gran Magdalena. Los casos de las parcelaciones de El Toco, El Platanal y Santa Fe*, CNMH, Bogotá.

Este informe es de carácter público. Puede ser reproducido, copiado, distribuido y divulgado siempre y cuando no se altere su contenido, se cite la fuente y/o en cualquier caso, se disponga la autorización del Centro Nacional de Memoria Histórica como titular de los derechos morales y patrimoniales de esta publicación.

**TIERRA Y CARBÓN EN LA VORÁGINE DEL GRAN MAGDALENA.
LOS CASOS DE LAS PARCELACIONES DE EL TOCO, EL PLATANAL Y SANTA FE**

Tierra y carbón en la vorágine del Gran Magdalena / Centro Nacional de Memoria Histórica [... y otros]. – Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018.

296 páginas; 23 cm.

ISBN 978-958-5500-40-2

1. Conflicto armado - Magdalena (Colombia) 2. Paramilitarismo - Magdalena (Colombia) 3. Industria del carbón - Magdalena (Colombia) 4. Reforma agraria - Magdalena (Colombia) 5. Memoria histórica - Magdalena (Colombia) I. Centro Nacional de Memoria Histórica, autor

303.60986 cd 21 ed.

A1621279

CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	9
1. TENENCIA DE LA TIERRA, REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO CARBONÍFERO EN EL GRAN MAGDALENA.....	15
1.1. EL MAGDALENA GRANDE	17
1.2. TENENCIA Y CONCENTRACIÓN DE LA TIERRA EN EL MAGDALENA GRANDE	23
1.3. PROCESOS DE LA “PRIMERA LEY DE REFORMA SOCIAL AGRARIA”	29
1.4. PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE CARBÓN EN EL GRAN MAGDALENA	48
2. LA DÉCADA DEL TERROR PARAMILITAR (1996 – 2006)	61
2.1. GUERRILLAS.....	62
2.2. UNIFICACIÓN DE GRUPOS PIONEROS.....	68
2.3. COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: CONVIVIR.....	74
2.4. LLEGADA Y HEGEMONÍA DE LAS AUC EN EL GRAN MAGDALENA: ALIANZAS CON EL NARCOTRÁFICO, DESPLAZAMIENTO FORZADO Y DESPOJO DE TIERRAS	81

3. DESPOJO DEL PROYECTO PARAMILITAR DE LA “NUEVA COLOMBIA”	105
3.1. GANADEROS	106
3.2. LOS PATROCINIOS	115
3.3. PARAPOLÍTICA Y EL “NUEVO PACTO SOCIAL”	127
3.4. LEGALIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL DESPOJO PARA LA “NUEVA COLOMBIA”	133
3.5. LEGALIZACIÓN DEL DESPOJO EN LAS PARCELACIONES EL TOCO, EL PLATANAL Y SANTAFÉ.....	148
4. SIN GARANTÍAS PARA LA RESTITUCIÓN Y EL RETORNO	167
4.1. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y ESTÁNDARES DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS	169
4.2. PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	181
4.3. RESTITUCIÓN DE PARCELEROS DE EL TOCO, EL PLATANAL Y SANTA FE.....	207
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	219
ABREVIATURAS	223
ANEXOS	229
REFERENCIAS.....	233

INTRODUCCIÓN

El despojo de los labriegos de las parcelas El Toco, El Platanal y Santa Fe, localizadas en San Diego, Agustín Codazzi y Becerril, municipios cesarenses en la Serranía del Perijá se inscribe en una década de profundos cambios en el Gran Magdalena que se inicia en 1996. Es una década de transición desde economías agropecuarias en las cuales los campesinos parceleros se inscribieron en la ola de la reforma agraria y lucha por el acceso a la tierra, al predominio de la economía del carbón y su multinacionalización. Los conflictos agrarios de primera generación fueron impactados por el despojo violento en una triple dinámica que se conjuga de hecho:

- Reconfiguración violenta del territorio. Por un lado, las Auto-defensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) incursionan en Magdalena y Cesar para disputar control territorial y social a las guerrillas que tenían sus bases en la Serranía del Perijá, a lo largo de la frontera norte con Venezuela y extendían su radio de acción en zonas de La Guajira, Magdalena y Cesar. Esa incursión violenta se orienta en contra de los campesinos parcelarios y sus logros con el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (Incora) y precipita un mercado violento de tierras y un reordenamiento de la propiedad en función de proyectos mineros y acaparamiento de tierras para ganadería por parte de paramilitares.

Los casos de El Platanal y Santa Fe, como los de otras parcelaciones en municipios de la Serranía del Perijá, la Sierra Nevada de Santa Marta y La Ciénaga Grande de Santa Marta, en los que se localizan las minas y la infraestructura férrea, vial y portuaria de la industria carbonífera evidencian que detrás de las masacres y desplazamientos subyacía el interés de imponer un ordenamiento territorial y poblacional funcional a las nuevas formas de concentración de la tierra y producción y exploración del carbón. Por su parte, el caso de El Toco muestra el acaparamiento de tierras por y para paramilitares.

- Mercado del despojo hacia una economía carbonífera. Por otro lado los terratenientes tradicionales y nuevos concentradores acumularon predios en función del nuevo mercado que se proyectaba con la irrupción del carbón y el ingreso de las multinacionales, de un lado, y del establecimiento de iniciativas agroindustriales y ganaderas, de la otra. Ante las expectativas de esos desarrollos económicos, en las décadas de los ochenta y noventa, especuladores atesoraron predios abandonados violentamente y comprados a menosprecio para venderlos posteriormente a compañías mineras, o para implantar cultivos de tardío rendimiento y/o expandir hatos ganaderos.
- Captura del Estado para la transición de modelo. Lo anterior se posibilitó con la combinación de la violencia y el engranaje de aliados legales del paramilitarismo que se encargaron de dar apariencia de legalidad al despojo sangriento y violento, y de tramitar iniciativas para el saneamiento de los derechos de propiedad.

No obstante, las responsabilidades directas e indirectas de agentes estatales civiles y militares, y de agentes empresariales en el expolio de El Toco, El Platanal y Santa Fe, así como de otras parcelas en las zonas de influencia del desarrollo minero, aún no han sido reconocidas y trascurridos más de veinte años, las víctimas continúan esperando que se les materialicen sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

Este informe busca contribuir a la reparación de las víctimas, mediante la divulgación de los hechos ocurridos, particularmen-

te de las masacres expulsoras y los subsecuentes desplazamientos, entre otras violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. También intenta hacer visible las causas y efectos de la violencia desplegada en una región transformada en desarrollo de las políticas de globalización y apertura económica.

La investigación que se presenta en este texto se nutrió en talleres y reuniones con víctimas, expertos, servidores públicos y representantes de organizaciones de derechos humanos, campesinas, sindicales y sociales y de las empresas. Complementariamente se revisaron sentencias de la justicia ordinaria y transicional en las que se han condenado a integrantes del Bloque Norte, políticos y otros servidores públicos por concierto para delinquir. Adicionalmente, se analizaron contextos de la Unidad Administrativa Especializada en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Unidad de Restitución - URT) y sentencias de jueces y magistrados de restitución de tierras.

El informe está dividido en seis partes. La primera es la introducción. Luego cuatro capítulos y finalmente las conclusiones y recomendaciones.

En el primer capítulo se presenta, en primer lugar, la evolución minera en el Distrito Minero de La Jagua (DMJ) desde mediados de los años ochenta en los que se hizo público el potencial carbonífero en la Serranía Perijá cesarense. Lo anterior modificó las relaciones con la tierra de terratenientes y ganaderos que, afectados por la crisis del algodón, encontraron en el carbón una tabla de salvación. Varios de los propietarios de las fincas en las que yace el carbón obtuvieron concesiones mineras y posibilitaron que labriegos ingresaran a extraer el mineral. A su vez, empresas del Grupo Empresarial Antioqueño iniciaron la explotación en las minas tituladas desde los años sesenta, entre ellas La Loma y La Jagua, que vendió a Drummond a finales de los ochenta, y al Grupo Glencore – Comercializadora Internacional Productos de Colombia (Prodeco) en la primera década del Siglo XXI.

En este aparte se describen las transacciones de las minas actualmente en poder de las multinacionales Drummond, Glencore - Prodeco, Murray Energy Corp. (Murray Energy), Sloane Inves-

tment Corp. - La Luna Mining Ltd. (Sloane) y Caribbean Resources Corporation (CRC). Los emprendimientos (minas, puertos e infraestructura férrea) de las cuatro primeras fueron declarados Proyectos de Interés Nacional Estratégicos (PINE).

En segundo lugar se describe el proceso organizativo de los labriegos de El Toco, El Platanal y Santa Fe, en el que contaron con el acompañamiento de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) para acceder a la tierra. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) se presentaron como respaldo de las aspiraciones campesinas e impusieron su dominio violento que afectó a parcelarios, trabajadores rurales y a terratenientes.

Lo anterior exacerbó la estigmatización del movimiento campesino y de integrantes de la ANUC y de la Unión Patriótica -entre otros movimientos sociales y políticos- por parte de terratenientes, empresarios, políticos y militares, a la luz de reglamentos y manuales militares que los declararon “enemigos internos”.

El segundo capítulo se refiere a la violencia que se desató en la región del Magdalena Medio con la incursión y las estrategias de expansión de la Casa Castaño a partir de informes de inteligencia y de ganaderos vecinos que acusaron a parceleros de ser guerrilleros o auxiliares. Entre 1996 y 2006 se sucedieron las agresiones y las masacres de las estructuras paramilitares, entre ellas del Frente Juan Andrés Álvarez, que desembocaron en los éxodos forzados y el despojo de parcelas de campesinos adquiridas bajo los programas de reforma agraria en el Distrito Minero de La Jagua. Lo expuesto se muestra a través de las parcelaciones de El Platanal y Santa Fe que terminaron en poder de compañías mineras, y El Toco, de Hugues Rodríguez Fuentes, Comandante Barbie, determinante y beneficiario de masacres y homicidios en la Serranía del Perijá en el departamento del Cesar.

Se ilustra también cómo la incursión de las ACCU es promovida por personalidades influyentes, militares y narcotraficantes, así como el papel de las Convivir en la expansión y consolidación paramilitar. La creación del Bloque Norte y su crecimiento exponencial a partir de la unificación de los grupos paramilitares pioneros y el

control del narcotráfico en medio de alianzas y la guerra de la Casa Castaño contra el Grupo Giraldo. Así como las masacres y desplazamientos ordenadas por el cesarense Rodrigo Tovar Pupo, Jorge 40, fueron funcionales a la imposición de un nuevo orden territorial del que se beneficiaron las multinacionales mineras, grandes ganaderos y proyectos agroindustriales en el Magdalena Grande.

A partir de los casos de las parcelaciones El Platanal, Santa Fe y El Toco se muestra que los hechos ocurridos formaron parte de un patrón de despojo en el Gran Magdalena que se combinó con acciones contrainsurgentes y con el reordenamiento violento del territorio para su transición desde las economías campesinas a las economías carboníferas y agroindustriales a gran escala.

El tercer capítulo presenta la múltiple alianza económica, política, militar y paramilitar que promueve la recomposición territorial y poblacional funcional a esa transición. Se hace referencia a la dinámica de consolidación del control estatal posdesmovilización paramilitar, y se incluye la descripción del complejo andamiaje que se puso en marcha para truncar los precarios avances de la reforma agraria impulsados por la ANUC.

En este aparte se ubica el papel de aliados de la incursión paramilitar elegidos popularmente que se asociaron al proyecto de la “Nueva Colombia” de reconfigurar el territorio y la propiedad de la tierra en zonas clave para los negocios y prospectivas carboníferas, agroindustriales o ganaderas.

Para ello, estas redes capturaron el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (Incora), reemplazado por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), oficinas de notariado y registro e instancias de la rama judicial, entre otras entidades, en las que servidores les dieron apariencia de legalidad a las transacciones espurias de predios abandonados o mal vendidos violentamente.

En seguida, se describe cómo congresistas y servidores públicos del orden nacional adoptaron e impulsaron políticas públicas y leyes a favor de la inversión privada en proyectos mineroenergéticos, agroindustriales y de infraestructura, y del saneamiento de la acumulación de tierras para esas iniciativas, en menoscabo de los derechos de parceleros - víctimas.

Entre los proyectos en estudio del Congreso se destaca el conocido como la “Ley de Tierras” de Juan Manuel Santos Calderón, que elimina el carácter de imprescriptibilidad de los baldíos y que crea los nuevos baldíos inadjudicables, para sanear masivamente la acumulación de baldíos y de predios adjudicados en programas de reforma agraria. Esa iniciativa va en contravía del “Acuerdo para la terminación del conflicto” suscrito entre el gobierno y las FARC el 24 de noviembre de 2016.

En el cuatro y último capítulo se analiza cómo el reconocimiento de los derechos de parceleros-víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, se enfrenta a dos problemas. Por un lado a los precarios avances en la identificación y sanción de los responsables directos e indirectos del despojo de tierras para la puesta en marcha de megaproyectos, y a los intentos de eliminar el deber de probar la buena fe exenta de culpa en los procesos de restitución de tierras. Lo que se opone al principio de la debida diligencia de los estándares de empresas y derechos humanos.

Por el otro, estos derechos se encuentran con la transformación del territorio para la explotación del carbón, lo que ha generado condiciones físicas que han vuelto inviable el derecho a la restitución. A la fórmula de perdón y olvido de la “Ley de Tierras” de Santos Calderón, se unen las iniciativas para eliminar la buena fe exenta de culpa y para revertir las escasas restituciones de tierras de las leyes de víctimas (Ley 1448 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011).

Finalmente, se presentan conclusiones y se formulan recomendaciones.

TENENCIA DE LA TIERRA, REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO CARBONÍFERO EN EL GRAN MAGDALENA

En este capítulo se muestra la evolución de la tenencia y concentración de la tierra en el Magdalena Grande impulsada por las herencias de la colonia y las concesiones de baldíos a favor de personas naturales y empresas nacionales y extranjeras, desde el siglo XIX. En la década de 1930, con la Ley 200 de 1936 se buscó asegurar derechos de propiedad al campesinado. Sin embargo esa norma saneó la concentración de tierras en cabeza de familias que se beneficiaron de las concesiones de baldíos.

Entre los años sesenta del siglo XX y lo que va corrido del siglo XXI se desarrollaron de manera simultánea los intentos de asegurar derechos de propiedad al campesinado y el acaparamiento de la tierra destinada a la explotación carbonífera en el Gran Magdalena. Ambos procesos fueron el resultado de políticas promovidas desde el nivel nacional. Por un lado, la reforma agraria impulsada por Carlos Lleras Restrepo (1966-1970) estimuló la conformación de parcelaciones campesinas en la región. Por el otro, la política minera incentivó la inversión nacional y extranjera en la minería del carbón.

En efecto, de manera paralela a los desarrollos mineros en la década de los ochenta, labriegos se organizaron para acceder a la

tierra con el acompañamiento de la ANUC, con lo que se conformaron las parcelaciones en los Montes de María y en lo que hoy es el departamento del Magdalena, regiones pioneras de la movilización campesina en la Costa Caribe.

Paralelamente, se incentivaron emprendimientos agroindustriales y de explotación minera. En ese entorno de contradicciones entre las políticas del nivel central y las realidades locales, por un lado, y las políticas de seguridad nacional, por el otro, terratenientes, ganaderos, empresarios y militares, estigmatizaron indiscriminadamente a campesinos, a la ANUC y a otras organizaciones sociales y políticas.

En la Serranía del Perijá cesarense, los procesos para acceder a la tierra surgieron a partir de la crisis del algodón en la década de 1980. Al igual que lo sucedido en los años sesenta y setenta, campesinos en proceso de reforma agraria fueron acusados de ser guerrilleros o de colaborar con ellos. En medio de la estigmatización del movimiento campesino, se conformaron las parcelaciones de El Platanal, Santa Fe y El Toco en los municipios Agustín Codazzi, Becerril y San Diego respectivamente.

Simultáneamente, se inició la exploración, explotación y exportación del carbón, actualmente en cabeza de Drummond, el Grupo Glencore – Prodeco, Murray, CNR y Sloane, multinacionales titulares de las concesiones mineras y de la infraestructura portuaria y férrea para la exportación del carbón en el Magdalena Grande.

Este capítulo se compone de cuatro partes. En la primera se describe la región del Magdalena Grande en la que se localizan los yacimientos y la infraestructura de la industria carbonífera. En la segunda, se esboza la tenencia y concentración de la tierra desde el siglo XIX hasta mediados del siglo XX. A continuación se alude a los procesos de la “Primera ley de Reforma Social Agraria” y la creación de la ANUC. En la última se muestran las transformaciones y transacciones que se dieron a partir de la década de 1980 con las que se desnacionalizó la industria minera, en medio de la transformación de la vocación ganadera y agrícola, al uso extensivo del suelo y subsuelo de la minería del carbón.

1.1. EL MAGDALENA GRANDE

El Magdalena Grande es como se le conoce a la región de la costa Caribe colombiana que va desde el río Magdalena hasta la península de la Guajira y que hasta la década de los sesenta comprendía los departamentos de Magdalena, Cesar y La Guajira¹. La industria minera de la que trata este capítulo se desarrolla en municipios que hoy comprenden la Serranía del Perijá, la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Sierra Nevada de Santa Marta (anexos 1, 2 y 3).

Como se observa en el mapa 1, municipios del Cesar y La Guajira se localizan en la Serranía del Perijá; la Sierra Nevada, por su lado, comprende municipios del Cesar, La Guajira y Magdalena; y El Copey y Bosconia limitan con Sabanas de San Ángel y Ariguaní, municipios que hacen parte de la Ciénaga Grande del Magdalena.

En estos ecosistemas se sitúan los parques nacionales naturales Sierra Nevada, con alturas de más de 5.000 metros, y el Parque Tayrona, en el departamento de Magdalena; Vía Parque Isla de Salamanca, entre Santa Marta y Barranquilla, y el Santuario de Flora y Fauna de la Ciénaga Grande. Adicionalmente, la Sierra Nevada y la Ciénaga Grande fueron declaradas Reservas Mundiales de la Biosfera por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). La segunda, además, hace parte de los humedales reconocidos por la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención Ramsar)².

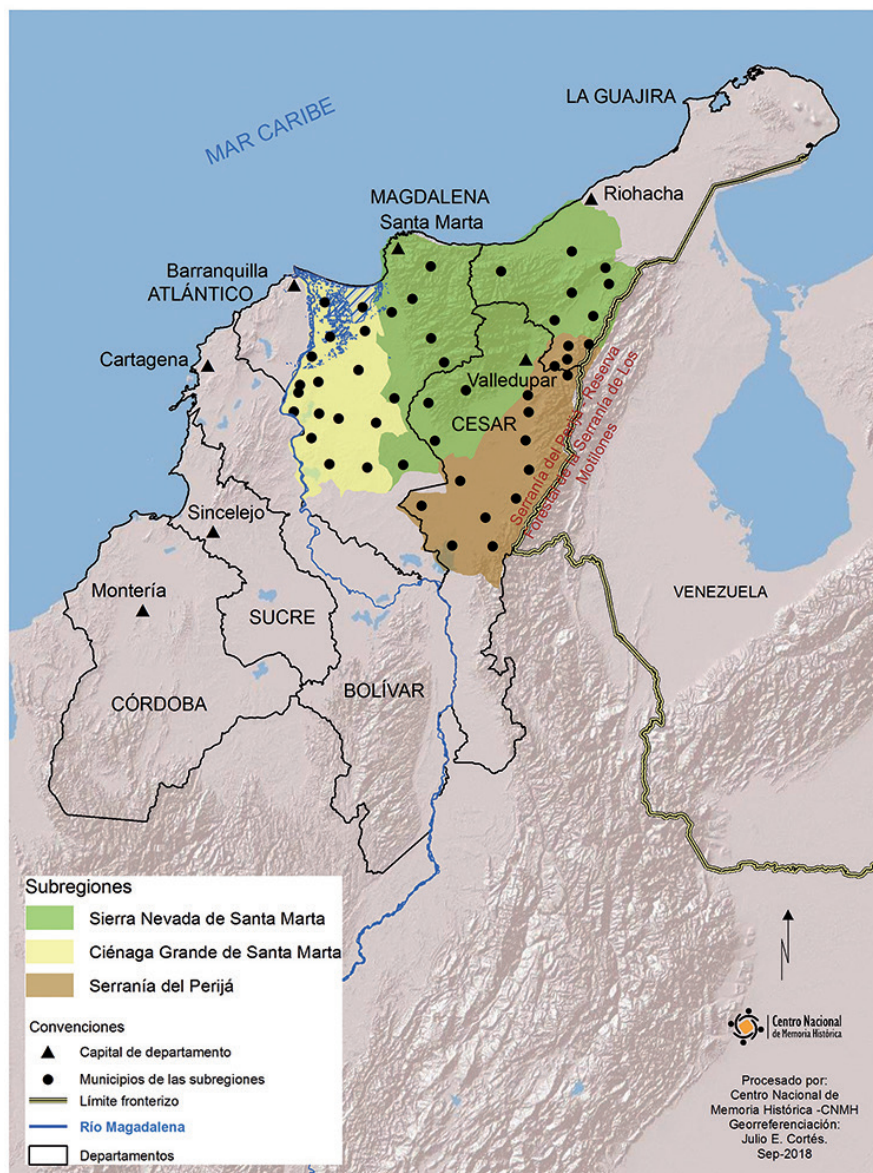
La Serranía del Perijá incluye la Reserva Forestal Los Motilones en la que habitan comunidades del Pueblo Yukpa. Las minas concesionadas a las empresas multinacionales se localizan en Agustín Codazzi, Becerril, Chiriguaná, El Paso, La Jagua de Ibirico, La Paz y San Diego, municipios del departamento del Cesar³. El Cesar es

1. La Guajira se creó en 1965 en desarrollo del Acto Legislativo No. 1 de 1963, y el Cesar se creó con la Ley 25 de 1967.

2. Tratado intergubernamental que tiene como misión la “conservación y uso razonable de los humedales como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo” (Unesco, 1971).

3. De acuerdo con la regionalización del CNMH en el informe “Una Nación Desplazada”, los otros municipios de la Serranía del Perijá cesarense son Astrea, Chimiagua, Curumaní y Manaure (2015-b).

Mapa 1. El Gran Magdalena en la Costa Caribe



Fuente: CNMH, 2015-d.

el único de los siete departamentos de la costa Caribe que no tiene mar. Sin embargo, Valledupar se ha convertido en la capital del corredor minero de La Guajira – Cesar.

El Distrito Minero de La Jagua⁴, ubicado en la Serranía del Peñijá cesarense, es el segundo de mayor producción de carbón en el país por el volumen y la calidad del carbón y su cercanía a los puertos marítimos de la costa Caribe. Este Distrito tiene jurisdicción en los municipios de Becerril, El Paso, Agustín Codazzi, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní y La Jagua de Ibirico del departamento del Cesar. Además, comprende tres zonas. En las dos primeras la explotación es a cielo abierto y en la tercera es subterránea.

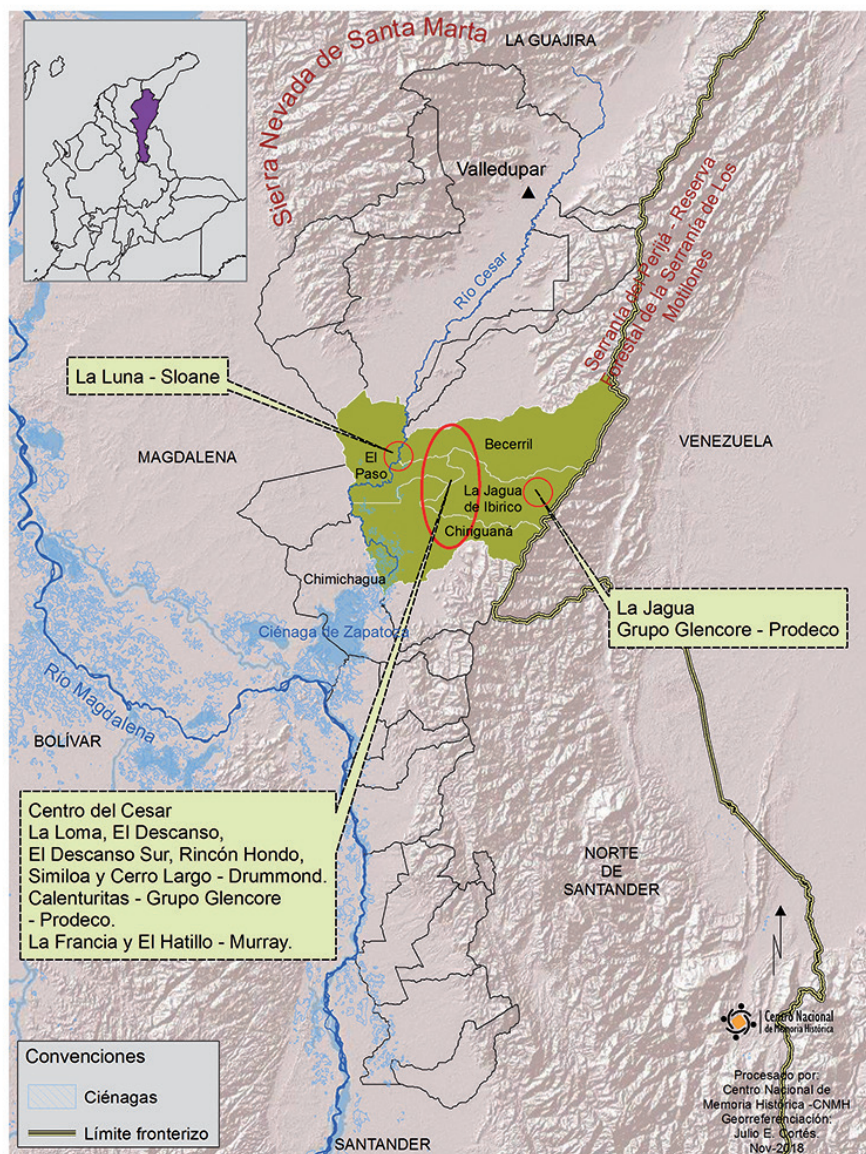
La primera zona es la Jagua de Ibirico en el municipio del mismo nombre, en la que se encuentra el yacimiento La Jagua integrado por las minas denominadas Flanco Occidental del Sinclinal de La Jagua de Ibirico (Flanco Occidental de La Jagua), consorcio minero unido, La Victoria y El Tesoro. La segunda zona es conocida como La Loma, situada en los municipios El Paso –corregimiento La Loma–, Agustín Codazzi, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico y Becerril en donde se encuentran los yacimientos La Loma, El Descanso, Similoa, Sororia Cerro Largo y Rincón Hondo, La Francia I y II, El Hatillo y Calenturitas. En la tercera se localiza la mina subterránea La Luna, de la que se extraerá el carbón para la operación de la Central Térmica del mismo nombre (Mapa 2).

La ubicación del Magdalena Grande en la frontera con Venezuela y el Caribe facilitó y motivó las disputas por su control por parte de grupos de defensa privada, el ELN, las FARC -hasta su desarme en 2017-, las AUC⁵ y sus herederos. Como se expone en el

4. Según el Ministerio de Minas y Energía (MME), un distrito minero es una “Porción o área de terreno de un país, generalmente designada con un nombre, cuyos límites han sido descritos y dentro de la cual existen minerales que son extraídos según las reglas y regulaciones establecidas por los mineros locales. Para la definición de un distrito minero, no existe límite de su extensión territorial y sus linderos se pueden cambiar siempre y cuando no se interfieran otros derechos” (2005).

5. Creadas en 1997 a las que se adhirieron las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, las Autodefensas Campesinas de los Llanos Orientales y las Autodefensas de Puerto Boyacá. Al año siguiente se unieron las Autodefensas Campesinas del Sur del Cesar.

Mapa 2. Concesiones en el Distrito Minero de La Jagua declaradas PINE



Fuente: MME, 2018.

capítulo 2 todos estos grupos han utilizado la Serranía del Perijá, la Sierra Nevada y la Ciénaga Grande como zonas de retaguardia y refugio; para el contrabando de mercancías, gasolina, armas y precursores químicos; la siembra de marihuana y coca; la producción y tráfico de drogas de uso ilícito; y el secuestro y la extorsión⁶.

Adicionalmente, los ríos, quebradas y afluentes secundarios en la Serranía del Perijá que nutren el río Magdalena y el complejo cenagoso de Zapatosa, han sido empleados como corredores de movilidad para actividades legales e ilegales entre los departamentos de Cesar, Magdalena, La Guajira y Bolívar, y también entre el Cesar, Norte de Santander y la frontera con Venezuela. Los ríos y afluentes secundarios también son utilizados para comunicar las distintas caras de la Sierra, creando una red de interconexión entre los departamentos de Magdalena, Cesar y La Guajira, así como de las zonas planas con las zonas medias y altas, y el mar Caribe. Por lo tanto, las mayores disputas entre estos grupos armados han girado en torno al control de estos corredores.

Esas características del Magdalena Grande se relacionan con la localización de la infraestructura férrea y vial a lo largo de la Ciénaga Grande y la Sierra Nevada de Santa Marta⁷ que transporta el carbón producido en el Distrito Minero de La Jagua a los puertos de exportación en la Sierra Nevada.

En esta última se encuentran Puerto Drummond ubicado entre Santa Marta y Ciénaga; Puerto Nuevo y Puerto Zúñiga del Grupo Glencore – Prodeco en Ciénaga; y los terminales portuarios de Río Córdoba de Murray y Carbosan utilizados por Murray y Sloane en Santa Marta, Magdalena (Mapa 3)⁸.

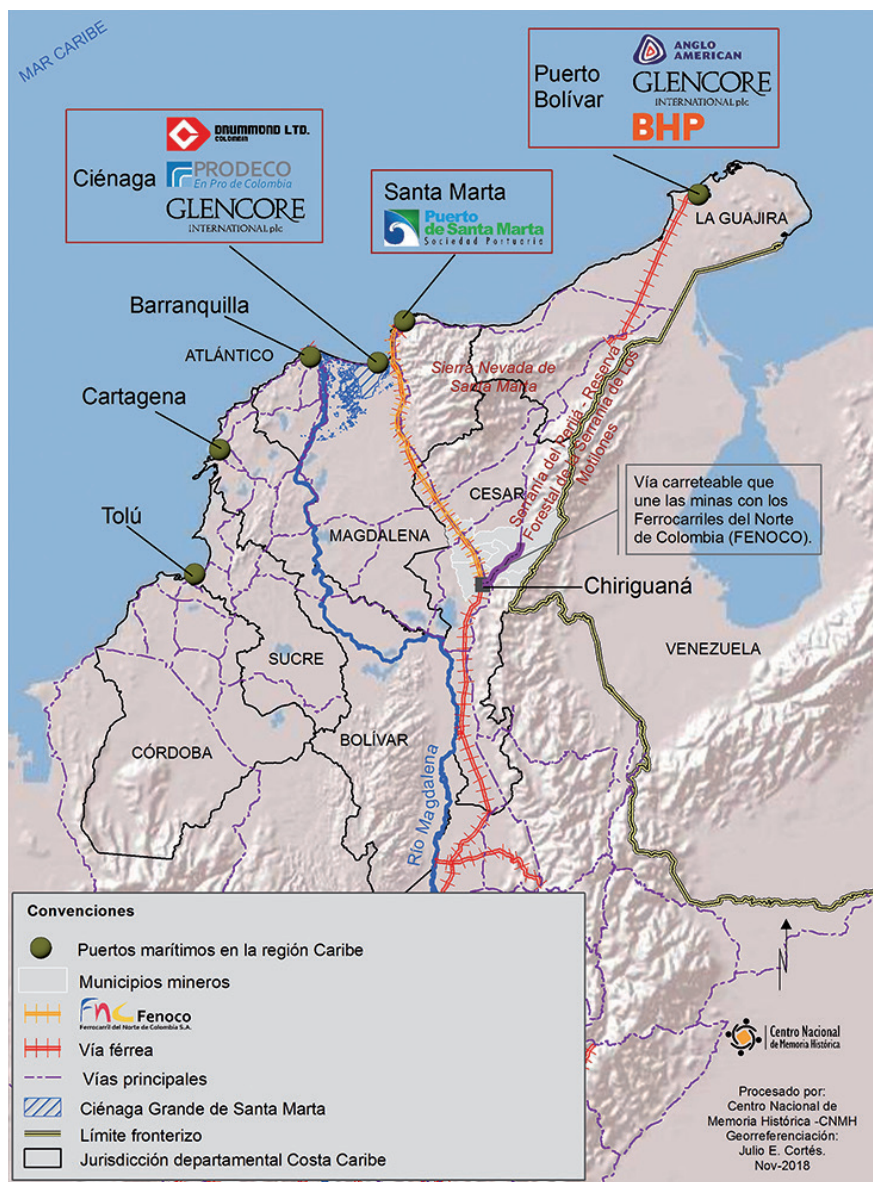
Por Fundación, Zona Bananera, Bosconia y otros municipios de la Ciénaga Grande del Magdalena pasan los corredores via-

6. Al respecto véanse: Vicepresidencia, 2006, 2007, 2008, 2008-a y 2010.

7. En estas regiones en 2009 el Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) reportó la existencia de veintiún títulos mineros vigentes y 294 solicitudes para exploración y o explotación de carbón (Citado en MAPP-OEA, 2013, página 4).

8. La relación entre el conflicto armado y la expansión y consolidación de los puertos en el Magdalena Grande y los cambios de las políticas públicas en la materia, no se desarrolla en este informe.

Mapa 3. Infraestructura para la exportación de carbón



Fuentes: MME, 2018; Prodeco, 2018-b; ANI, 2018 y 2018-b.

les por donde se transportaba el mineral, salvo el producido por Drummond, la primera y única concesionaria del corredor férreo La Loma - Santa Marta hasta 2006⁹. Ese año, esa compañía, el Grupo Glencore – Prodeco, Murray y Sloane adquirieron Fenoco (Ferrocarriles del Norte S.A.)¹⁰ y con ello la concesión de la Red Férrea del Atlántico entre Chiriguaná y Santa Marta (ANI, 2018).

1.2. TENENCIA Y CONCENTRACIÓN DE LA TIERRA EN EL MAGDALENA GRANDE

En esta región las “instituciones heredadas” de la colonia, en especial el latifundio, consolidaron un modelo de ganadería extensiva (Viloria, J., citado en Panoramacultural.com, 2014, 17 de noviembre). Entre los beneficiarios de concesiones de baldíos en el siglo XIX, en los que se instalaron hatos ganaderos, se encuentran José Antonio y María Pumarejo, Juan Francisco Socarrás y Pedro Fernández de Castro (Santos, A., 2002). Como lo describe Sánchez, A., el actual departamento del Cesar:

(...) siempre ha sido tierra de ganaderos que, generación tras generación han heredado los mismos apellidos que aparecen en el Acta de Independencia del 4 de febrero de 1813. Pumarejo, Baute, Quintero, Quiroz, Maestre, Céspedes, Ustariz, Castro, y los que llegaron después: Mejía, Pupo, Uhia, Martínez Villazón, Monsalve, Mestre, Maya, Daza, Araújo, Cotes (...) ahora circulan muchos otros (...) que legó el algodón (...). Pero hasta mediados del siglo pasado eran aquellas familias las que mandaban [era] [u]na sociedad supercerrada donde ni siquiera había clase (2008, páginas 91 y 92).

9. Véase: Contrato de transporte suscrito entre Drummond y la Empresa Colombiana de Vías Férreas (Ferrovías) el 13 de septiembre de 1991, con un plazo de duración de 30 años, cedido a Fenoco en 2000.

10. Véase: Portafolio, 2006, 29 de marzo, “Venta de Fenoco pone fin a líos por US\$410 millones”.

Paralelamente, políticas de inmigración promovieron la siembra de tabaco, quina y café. En torno al último se realizó la “colonización cafetera” en la Sierra Nevada y en la Serranía del Perijá a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. En la primera se consolidaron extensas haciendas como La Victoria, de los Crane; María Teresa, de los Dávila Pumarejo; y Manzanares, de los Díazgranados, los que hicieron parte de las familias colombianas y extranjeras beneficiarias de concesiones de baldíos (Viloria, 2014, páginas 66-71). En la Serranía del Perijá la colonización cafetera fue liderada por el francés Francois Dangond, y las familias Cotes, Mestre, Villazón y Baute (Viloria, 2014, página 73). A la producción de café se vincularon campesinos de procesos de colonización espontánea.

Asimismo, las políticas de promoción a las exportaciones del siglo XIX y principios del siglo XX, en la Sierra Nevada y en la Ciénaga Grande de Santa Marta, impulsaron la agroindustria del banano. En desarrollo de ellas, familias de Santa Marta y Ciénaga¹¹ y multinacionales con la que se asociaron para producir y exportar banano, recibieron concesiones de baldíos en los municipios de Ciénaga¹², Aracataca y Zona Bananera de la Sierra Nevada de Santa Marta. Entre los beneficiarios de las cuarenta y cinco mil hectáreas concesionadas entre 1861 y 1931, se encuentran los Dávila (3.468 hectáreas), los Campo (3.000 hectáreas), los Zúñiga (2.035 hectáreas), los Noguera (1.580), los Martínez (1.198) y los Díazgranados (695) (Viloria, 2009, páginas 7-10)¹³.

Los Dávila, a finales del siglo XIX, propiciaron la llegada de United Fruit Company¹⁴ (Meisel, 2004, página 13). Esa compañía

11. Del que se segregó el municipio de Zona Bananera en 1999.

12. Del que se segregó el municipio de Zona Bananera en 1999.

13. También recibieron baldíos Tomás Cipriano de Mosquera, expresidente de Colombia, exgobernadores en el Magdalena Grande como Tomás Abello y Martín Salzedo Ramos y el inglés H.B. Taylor (Viloria, 2014, página 89).

14. Multinacional creada en 1899 que acaparó la exportación de banano, el ferrocarril, la fabricación de cemento, los canales de riego y el transporte marítimo y fluvial. Véase: Viloria, 2009 y Meisel, 2004.

emprendió una agresiva política de compra de tierras¹⁵ y procesos de prescripción de dominio con los que acumuló baldíos de la Nación (Palacios, 2011, página 200)¹⁶.

La monopolización de la tierra en cabeza de la multinacional y terratenientes locales exacerbó los conflictos con colonos, campesinos y obreros que solicitaban “41 mil hectáreas” (Viloria, 2009, página 49). Al mismo tiempo, la multinacional se negó a mejorar las condiciones laborales del movimiento sindical, el que fue bárbaramente reprimido en la Masacre de Las Bananeras cometida por el Ejército en diciembre de 1928¹⁷.

“En 1943 los cultivos de la United en el Departamento del Magdalena, que alcanzaban un área de 23.467 hectáreas” (Agudelo, L., 1989), entraron en crisis por la Segunda Guerra Mundial. Con la salida de la multinacional, la aristocracia bananera se reacomodó. De un lado, los que invirtieron en otras actividades económicas como la ganadería, el café, el sector cervecero y el comercio (Bucheli, 2003, página 751).

Del otro, los “agricultores ausentitas” (Bucheli, 2003, página 753) que continuaron con las exportaciones de banano a los Estados Unidos a través de pequeñas comercializadoras que pagaban con dinero en efectivo o “en especie con whisky, ropa norteamericana o frutas importadas” (Bucheli, 2003, página 752). A finales de los años cuarenta retornó al Magdalena la United Fruit Company, que se asoció con la Compañía Comercial del Magdalena presidida por José Pepe Vives, exgobernador del Magdalena. Por su parte, el Consorcio Bananero de Francisco Dávila mantuvo sus exportaciones directas hasta su liquidación en 1970 (Bucheli, 2003, páginas 759 a 761).

15. Entre ellas 8.915 hectáreas compradas en 1917 a Manuel Dávila Pumarejo y las 17.000 hectáreas a la Compagnie Immobiliere et Agricole de Colombia, una de las empresas internacionales de la industria bananera, en 1920 (Viloria, 2009, páginas 25 y 40).

16. Según Palacios, el proceso de pertenencia demostró “la incuria administrativa generalizada” en la asignación de derechos de propiedad (Palacios, 2011).

17. Ese año treinta mil personas laboraban en la industria del banano, la mayoría provenían de Atlántico, Bolívar y Santander (Agudelo, 1989).

Estas compañías crearon en los años cincuenta la Federación de Productores de Banano del Magdalena y el Banco Bananero del Magdalena, entidades en las que participaron las más prestigiosas familias políticas y empresariales de lo que hoy son el Magdalena y Cesar: los Abello, los Dangond, los Dávila, los Riscos, los Campo, los Díazgranados, los Fernández Castro, los Vives, los Pinedo y los Fuentes (Elías, J., 2016, página 274). Algunas de ellas emparentadas con integrantes de la familia Lacouture, que “hacen parte de la historia social y económica de los departamentos de La Guajira, Cesar y Magdalena” (ElInformador.com.co, 2016, 7 de julio, “Encuentro familiar de los Lacouture en La Guajira y Cesar”).

En esos años se inició la bonanza del narcotráfico. Según un informe del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1952 “Santa Marta se había convertido en fuente muy importante de marihuana exportada a diferentes puertos de Florida a donde era enviada en buques que transportaban banano” (Citado en Sáenz, 2007, página 214). En el auge marimbero, contrabandistas, compradores de marihuana y dueños de predios en los que se sembraba esa planta¹⁸, crearon los “combos”, entre ellos, el Grupo Giraldo (Zúñiga, 2007), pionero de los grupos de autodefensas constituidos bajo el marco legal que autorizó armar a la población civil adoptado en la administración de Guillermo León Valencia (Decreto Legislativo 3398 del 25 de enero de 1965¹⁹, convertido en legislación permanente en el gobierno de Lleras Restrepo mediante la Ley 48 de 1968).

Por otro lado, de manera simultánea a las fumigaciones masivas de los cultivos de marihuana en la Sierra Nevada de Santa Marta, del Magdalena y en la Serranía del Perijá²⁰, se posicionó

18. Según González-Plazas (2008, página 67), en la bonanza marimbera participaron contrabandistas, terratenientes, bananeros, algodóneros, indígenas y campesinos.

19. En el Decreto Legislativo que organizó “la defensa civil” se autorizó utilizar a la población civil en la lucha contra la subversión (artículo 25) y al Ministerio de Defensa Nacional a “amparar, cuando lo estim[ara] conveniente, como de propiedad particular, armas [...] consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas” (Artículo 33, parágrafo 3).

20. Iniciadas a finales de los setenta (González, S., 2006).

el negocio de la cocaína en la costa Caribe. En esa región, narcotraficantes de los carteles de Medellín, Cali, Norte del Valle y La Costa, aprovecharon la “estructura tradicional del contrabando” para exportarla a Estados Unidos y Europa (TSJP de Barranquilla, 2015, 13 de julio, radicado 2008-83160, *Sentencia condenatoria contra Ferney Alberto Argumedo Torres*).

El auge de la marihuana coincidió con la reactivación de la industria bananera en el Gran Magdalena hasta su declive a finales de los setenta por la competencia de la Frutera Sevilla, filial de United Fruit Company, que trasladó sus operaciones al Urabá²¹. En los años ochenta, con la intensificación del conflicto en esa región²², la Promotora Bananera S.A. de propiedad C.I. Uniban S.A.²³ y Banadex S.A., filial de Chiquita Brands, e inversionistas antioqueños migraron nuevamente al Magdalena²⁴.

De igual forma, en la década de 1960 se dio el auge del algodón, que había empezado con cultivos en Agustín Codazzi en los años cuarenta, los que se extendieron a otros municipios como San Diego y La Paz, Valledupar, El Copey y Bosconia. Asimismo, en los años sesenta se iniciaron los cultivos de palma aceitera en el Magdalena Grande²⁵ (Aguilera, M., 2002).

21. En 1963 la multinacional migró al Urabá, región con salidas simultáneas al Océano Pacífico y Atlántico, condiciones climáticas más favorables y en la que no había antecedentes de conflictos entre empresas y trabajadores (Bucheli, 2003, página 761).

22. Con la acumulación violenta de tierras y territorios, la represión sindical armada y el financiamiento de bananeros a grupos paramilitares, esta región fue el epicentro de masacres y desplazamientos entre 1980 y 1996. Véase: CNMH, 2015-b.

23. La principal comercializadora internacional conformada en 1966 por productores colombianos que exporta plátano, banano, piña y aceite de palma.

24. En 1991, año en el que se adoptó la Constitución Política, aumentó la violencia en la zona bananera del Magdalena por las acciones de la “guerrilla y sus enemigos civiles, el paramilitarismo que quieren imponer los antioqueños recién llegados para neutralizar la sindicalización, el narcotráfico y la delincuencia común”, y por las compraventas masivas de tierras por “personas del interior” (Funcionaria citada en ElTiempo.com, 1991, 7 de octubre, “Ciénaga, entre la euforia y el miedo”).

25. Las plantaciones pioneras en San Martín y San Alberto, Cesar, fueron Palmas Oleaginosas Hipinto, adquirida por Palmas del Cesar S.A, e Industrial Agraria la Palma S.A. (Aguilera, 2002). El auge palmicultor está asociado a los conflictos por la tenencia de la tierra y sindicales y a la creación de grupos de autodefensa, entre ellos el liderado por Juan Francisco Prada Márquez, alias Juancho Prada. Integran-

En torno a esos desarrollos económicos se acrecentó la concentración de la tierra en los departamentos del Magdalena, La Guajira y el Cesar, los dos últimos creados en 1965 y 1967, en el gobierno de Carlos Lleras Restrepo. La formación de la gran propiedad, principalmente en cabeza de las familias y empresas mencionadas, estuvo mediada por mecanismos del despojo en lo que se combinaban argucias legales y la violencia (LeGrand, 1988 y 2009; Palacios, 2011; Gutiérrez, 2014 y CNMH, 2016).

A lo anterior contribuyó la Ley 200 de 1936 aprobada en el gobierno de Alfonso López Pumarejo, que estableció las presunciones de baldíos y propiedad privada²⁶ y la obligación de acreditar la propiedad privada mediante “el título originario expedido por el Estado” o títulos inscritos con anterioridad a 1906²⁷ (artículo 3). Según Palacios, las presunciones de la “Ley de Tierras” de López Pumarejo, permitieron el “saneamiento masivo de la propiedad rural” (2011, página 209), mediante procesos de pertenencia sobre baldíos²⁸, no obstante a su carácter de impres-

tes de ese grupo llamados los “angelitos” desplazaron a los labriegos en la Hacienda Bellacruz –hoy Hacienda La Gloria– por solicitud de los hermanos Francisco Alberto y Arturo Marulanda Ramírez (Ronderos, 2014, página 306). En la hacienda se instaló una base paramilitar frecuentemente visitada por Salvatore Mancuso (El Espectador.com, 2016, 11 de mayo, “La conexión de Mancuso con Marulanda”). Los homicidios, desplazamientos y despojos, entre otras violaciones cometidas contra campesinos de esa hacienda, fueron declarados un crimen de lesa humanidad (Fiscalía, 2018-b, 8 de agosto, radicado 514, página 34). Actualmente la hacienda en la que se ubica la Extractora La Gloria S.A.S. es propiedad del dueño de Avianca, Germán Efromovich, y el cesarense Carlos Murgas (VerdadAbierta.com, 2014, 14 de noviembre, “La historia sin fin de la Bellacruz”). El último, ministro de Agricultura en el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002), fue pionero en la siembra de palma en la Hacienda Las Flores localizada en Codazzi.

26. Conforme a los artículos 1 y 2, se presumen baldíos los predios rurales no poseídos por particulares, “entendiéndose que dicha posesión consiste en la explotación económica del suelo por medio de hechos positivos propios del dueño, como las plantaciones o sementeras, la ocupación con ganados y otros de igual significación económica”.

27. Correspondientes a los 30 años de la prescripción extraordinaria de dominio del Código Civil de 1887.

28. Lo anterior se favoreció por: i) la inexistencia de un censo de baldíos, ii) la desactualización y otras carencias del catastro, y iii) la abolición de los jueces de tierras en 1943, con lo que se abortó la puesta en marcha de la jurisdicción agraria creada en la Ley 200 (Palacios, 2011). Por lo anterior, los procesos de pertenencia

criptibles (despojo judicial)²⁹, y la producción artificial de títulos para justificar la expansión de las rejas de alambres (CNMH, 2010)³⁰.

1.3. PROCESOS DE LA “PRIMERA LEY DE REFORMA SOCIAL AGRARIA”

En la década de 1960, en el gobierno de Alberto Lleras Camargo (primer presidente del Frente Nacional, 1958 – 1962) se aprobó la “Primera ley de Reforma Social Agraria” (Ley 135 de 1961), en medio de la oposición de terratenientes - políticos del Magdalena Grande como José Vicente Lafaurie, Pedro Castro Monsalve y José Ignacio Vives Echeverri (Acevedo, 2011, en INDH-PNUD, 2011, páginas 184 y 185).

En esa norma se creó el Incora, que tenía entre sus funciones administrar y titular tierras baldías de la Nación, adelantar proce-

se resolvieron conforme al Código Civil de 1873, en el que se definió el dominio o propiedad como “el derecho real en una cosa corporal para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**” (artículo 669 del Código Civil). Ese término fue declarado inexecutable en 1999 dado que se basaba en “una concepción absoluta, sagrada e inviolable de la propiedad privada” (Corte Constitucional, Sentencia C 595 de 1999). 29. Conforme al artículo 3 de la Ley 48 de 1882 “Las tierras baldías se reputan bienes de uso público, y su propiedad no prescribe contra la nación, en ningún caso”. La imprescriptibilidad de los baldíos se reiteró en el artículo 61 de la Ley 110 de 1912 (Código Fiscal), en el artículo 63 de la Constitución Política, en el artículo 375 del Código General del Proceso y en el artículo 65 de la Ley 160 de 1994, en el que se establece que los baldíos solo se pueden adquirir “mediante título traslativo de dominio otorgado por el Estado”. Lo anterior ha sido reiterado por la Corte Constitucional. Véase: CConst, Sentencias C-595 de 1995, C-255 de 2012, C-330 de 2016 y T-549 de 2016.

30. Si bien es cierto que a partir de la “Ley de Tierras” de López Pumarejo aumentaron las titulaciones de baldíos y disminuyeron las concesiones de grandes extensiones, sus logros no fueron suficientes para reformar la estructura agraria. Entre los factores que influyeron en ello se encuentran, i) la escasa materialización del reconocimiento de los derechos de posesión sobre terrenos privados no explotados por sus dueños a favor de colonos, debido a que los campesinos no contaban con los recursos ni la asesoría para tramitar los títulos (Palacios, 2011), causa de la informalidad; ii) la no aplicación de la prescripción de dominio a favor del Estado de las tierras privadas que no fuesen explotados en un plazo de diez años (CNMH, 2016, página 69) y; iii) La “Violencia”, periodo que Gutiérrez Sanín llama el “primer ciclo exterminador”, en el que se “activó de manera violenta las dinámicas de despojo agrario que le precedieron” (2014, página 286).

sos de colonización en las llamadas zonas de frontera y adjudicar parcelas en predios recuperados³¹ o adquiridos por esa entidad para programas de reforma agraria³². Simultáneamente, se fortalecieron las juntas de acción comunal que jugaron un papel fundamental en la conformación del campesinado como sujeto colectivo y como interlocutor frente al Estado³³. Además, como lo expuso un campesino, les permitió

Tener credibilidad dentro de la comunidad [y] una gran capacidad de convocatoria, bien para desarrollar trabajos colectivos o bien para movilizar al campesinado en función de sus propios intereses (...) A uno lo escuchaban allá y se gestionaba (Citado en CNMH, 2017, página 80).

Más adelante, bajo el gobierno de Carlos Lleras Restrepo (1966-1970), se creó la ANUC, lo que se tradujo en la institucionalización del movimiento campesino bajo el lema “la tierra pa’l que la trabaja” (Archila, 2005, página 97). Con base en el Decreto 755 de 1967, el Ministerio de Agricultura realizó un “empadronamiento masivo de usuarios reales y potenciales de servicios agropecuarios estatales” (Rivera, citado en CNMH, 2016, página 490). De manera complementaria, ese Ministerio adelantó la campaña de organización del campesinado en asociaciones en diferentes regiones del país, en especial en zonas de colonización y de latifundios, entre ellas los Montes de María y el Magdalena Grande.

A partir de lo anterior, en 1970 la ANUC contaba con “845.000 usuarios inscritos” (CNMH, 2016, página 491), que a través de

31. Mediante los procedimientos agrarios de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del dominio por incumplimiento de la función social establecida en la Constitución de 1936 y clarificación de la propiedad para establecer si son propiedad o no del Estado. Los predios recuperados ingresan al Fondo Nacional Agrario y su destinación es la redistribución a sujetos de reforma agraria.

32. En el régimen de propiedad parcelaria creado en la Ley 135 de 1961 se definieron prohibiciones, entre ellas la de transferir las parcelas sin autorización del Incora dentro de los quince años siguientes a la adjudicación. En la Ley 160 de 1994 ese plazo se redujo a doce años.

33. Mediante la Ley 19 de 1958 promovió el Programa de Acción Comunal.

“480 representantes” (CNMH, 2016, página 491)³⁴, participaron en el Primer Congreso Nacional de esa organización, al que asistió Lleras Restrepo. Al año siguiente, durante el Encuentro Nacional Campesino, en Villa del Rosario, Norte de Santander, la ANUC dio a conocer su nueva plataforma política con el “Mandato Campesino”, en el que priorizaron las tomas de tierras para materializar la reforma agraria. Las tomas, conocidas como la recuperación de tierras de los campesinos,

(...) consistía[n] en ocupar masiva e intempestivamente un predio para hacer evidente que quienes se reputaban propietarios de esas grandes extensiones de tierra, o no tenían los títulos jurídicos para demostrar la cantidad de área que explotaba, o bien registraban una cantidad inferior ante el fisco para evadir impuestos. Una vez se realizaba la ocupación, el Incora intervenía para avalar la negociación en la que entraban campesinos y propietarios (García, 2016, página 6).

Al respecto, el investigador Mauricio Archila señala que:

La lentitud de la reforma agraria fue el argumento del presidente Carlos Lleras para impulsar la organización campesina. Si bien a él se debe la iniciativa de la creación de la Anuc, fueron los campesinos mismos quienes asumieron el reto de hacer realidad el reformismo llerista. Por eso los indicadores de protestas y en particular de invasiones, se modifican desde 1970. El temido plan de invasiones se desató finalmente entre febrero y octubre de 1971 (2005, página 189).

Ese año, campesinos ‘recuperaron’ “1250 haciendas y latifundios improductivos” (García, 2016, página 6), y la ANUC aprobó “el primer mandato campesino”, en el que afirmó que

34. Organizados en asambleas regionales en veintidós departamentos y en los entonces seis territorios nacionales (García, 2016, página 6).

(...) el Incora era inoperante y no tenía voluntad política “para adelantar un proceso de Reforma Agraria, democrático, masivo y rápido, que transforme radicalmente la actual estructura agraria colombiana, y la sustituya por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra que al mismo tiempo garantice la justicia social en el campo y el desarrollo económico del país (ANUC citada en García, 2016, página 7).

Al año siguiente, élites políticas liberales y conservadoras y autoridades gubernamentales de la administración de Misael Pastrana Borrero (1970-1974), suscribieron el Acuerdo de Chicoral en 1972³⁵. Para esos sectores el Mandato Campesino era “un documento para la toma del poder” (CNMH, 2016, página 217)³⁶. Es por ello que en el pacto de Chicoral se fortalecieron “las herramientas para la actuación de la fuerza pública y la fuerza privada para responder a las “invasiones” de los campesinos” (García, 2016, página 7).

Adicionalmente, el gobierno nacional aprovechó las divisiones en la ANUC³⁷, que se tradujeron en la creación de las llamadas “Línea Sincelejo” y “Línea Armenia”. La primera reafirmó su autonomía e independencia del gobierno y promovió la “invasión de grandes propiedades” (CNMH, 2016, página 176), especialmente en Sucre, Córdoba³⁸ y Magdalena. En esos departamentos se localizan el 48 por ciento de las 984 invasiones de tierras realizadas entre 1971 y 1978 (CNMH, 2016, página 493).

Paralelamente, se recrudeció la represión contra el campesinado estigmatizado por autoridades civiles y militares de ser cómpli-

35. En su desarrollo se expidieron las Leyes 4ª de 1973 y 6ª de 1975 que ampliaron la protección de propietarios “rentistas y ausentistas que no cumplían la función social” (Ramos, s.f., página 20).

36. Jaramillo Ocampo, Ministro de Agricultura del gobierno de Pastrana Borrero, denunció “la utilización de la ANUC para una campaña de proselitismo comunista” (CNMH, 2010, página 218).

37. Sobre las divisiones internas de la ANUC, véase CNMH, 2010, páginas 216-222.

38. Municipios de Bolívar, Sucre y Córdoba localizados en los Montes de María fueron el “epicentro del más importante movimiento campesino de la segunda mitad del siglo XX, no solo en Colombia, sino quizás en América Latina” (CNMH, 2010, página 19).

ces y base de apoyo de la guerrilla. En ese contexto, Alfonso López Michelsen (1974-1978) declaró el estado de sitio, el que auspició “una política de persecución y criminalización del movimiento social campesino” (Ferro y Rivera, 2016, página 6).

A ello contribuyó de una parte, el marco normativo de Guillermo León Valencia y Carlos Lleras Restrepo, antes mencionado, que autorizó organizar y armar grupos de autodefensas. De la otra, el “Estatuto de Seguridad Nacional” de la Doctrina de Seguridad Nacional, adoptado en la administración de Julio César Turbay Ayala (1978-1982), en el que se tipificó como “subversiva toda protesta social” (CNMH, 2015-b, página 63). En desarrollo de esas normativas, se expidieron los manuales del Comando General de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa³⁹, en los que se institucionalizó el concepto del “enemigo interno” (CNMH, 2013-b, página 115), con el que se exacerbó la guerra sucia contra la población civil. Hacen parte de esos manuales el “Reglamento de Combate de Contraguerrillas – EJC J-10”; el “Manual de instrucciones generales para operaciones contraguerrillas”; el “Manual de Combate Contra Bandoleros o Guerrilleros – EJC-3-101” y el “Reglamento de Combate de Contraguerrillas – EJC-3-10-Reservado” (Mindefensa, 1969, 1979, 1982 y 1987).

En el segundo, la población civil fue clasificada en tres categorías: la que apoya al Ejército (listas blancas); la que apoya a los grupos subversivos (listas negras) y la que tiene una posición indefinida (listas grises) (Citado en Gallón, y otros, 2013, página 27). Asimismo, la normativa antes mencionada incluyó

(...) la militarización de las zonas rurales donde había tenido mayor fuerza la ANUC (Sucre – Córdoba – Urabá – Magdalena Medio – Cauca – Caquetá – Tolima – Huila). En estas zonas los miembros de la ANUC fueron perseguidos sistemáticamente y fueron sometidos a violaciones a los derechos humanos (García, 2016, página 10).

39. En el marco del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscrito el 2 de septiembre de 1947 en Río de Janeiro, Brasil.

Entre esas violaciones, se encuentran las restricciones en la compra y venta de alimentos y medicamentos; las capturas ilegales, los procesos judiciales ante instancias militares, los asesinatos selectivos y múltiples, la desaparición forzada, y el abandono forzado y despojo de tierras de campesinos en procesos de reforma agraria⁴⁰ (García, 2016, página 10).

Lo último fue denunciado por la ANUC –Línea Sincelejo– (1979) en los siguientes términos:

(...) los terratenientes envalentonados a raíz de la expedición del Estatuto de Seguridad, en lo que va corrido del presente año, han lanzado una ola de persecución y desalojos violentos contra las comunidades campesinas que venían trabajando desde hace varios años tierras que antes permanecían ociosas en manos de los grandes propietarios. Algunas de estas tierras estaban afectadas por el INCORA. Para realizar estos desalojos los terratenientes han utilizado el ejército, la policía y aún bandas armadas por ellos mismos. Los desalojos se han combinado con una intensa campaña de intimidación para desintegrar nuestras organizaciones de base. Para ello se acude a pretextos tales como calificar los comités veredales y dirigentes como pertenecientes a bandas de cuatrerros, colaboradores o miembros de las guerrillas (Comunicación a la Procuraduría citada en CNMH, 2017, página 28).

En medio del recrudecimiento de la represión militar, las guerrillas transitaron de una posición defensiva a una ofensiva y expansionista, que incluyó la violencia contra población civil (CNMH, 2015-b, página 65). En desarrollo de la Estrategia acordada en la Reunión Nacional de Mártires de Anorí en 1983, el ELN se extendió en regiones “de elevada riqueza minera y de explotación

40. Entendido en este informe como la combinación de la coerción con estrategias jurídicas (actos administrativos, sentencias judiciales y negocios y escrituras públicas viciadas o fraudulentas) por medio de la cual se priva violentamente la propiedad, tenencia, posesión u ocupación de la tierra en razón de múltiples fines como el control territorial y el enriquecimiento ilícito en beneficio propio o de terceros.

petrolera” (Fundación Ideas para la Paz, citada en CNMH, 2016-a, página 31). Por su parte, las FARC, en su VII conferencia de 1982, definieron el desdoblamiento de frentes para expandirse a nuevas regiones, la diversificación de fuentes de ingresos con secuestros y extorsiones, y la intensificación del trabajo político con autoridades civiles y el “posicionamiento de fuerzas políticas de izquierda” (Rangel, citado en CNMH, 2015-b, página 65).

Ante el recrudecimiento y la degradación del conflicto, los gobiernos de Belisario Betancur Cuartas (1982-1986) y Virgilio Barco Vargas (1986-1990), se apartaron de la Doctrina de Seguridad Nacional e impulsaron procesos de paz con las guerrillas (CNMH, 2015-b, páginas 65-67). En el primero se firmó el Acuerdo de La Uribe del que nació la Unión Patriótica en 1985, con el que se buscó “respaldar la transición de las FARC a partido político” (CNMH 2011, página 230).

En materia de tierras, los dos gobiernos impulsaron el Plan Nacional de Rehabilitación. Además, en la administración de Barco Vargas se reconoció la marginalización de la población campesina y se adoptó la Ley 30 de 1988, con la que se introdujeron cambios en la política de tierras⁴¹.

Las anteriores transformaciones, a la que se sumó la elección popular de alcaldes, exacerbaron la violencia contra la Unión Patriótica, la ANUC y los nuevos movimientos políticos, como se ha documentado por instancias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en procesos de la justicia transicional penal⁴² (Ley de Justicia y Paz)⁴³. En especial la planeada y ejecutada por la Asociación de Ganaderos del Magdalena Medio (Acdegam), conocida como la primera generación del paramilitarismo, en

41. Pese a las modificaciones dirigidas a facilitar la compra de tierras para programas de reforma agraria, entre 1988 y 1994 se entregaron 35.139 parcelas que suman 599.749 hectáreas, cifra inferior a la del período 1962-1986 en el que se entregaron 766.507 hectáreas a 44.505 familias (CNMH, 2016, páginas 151 y 164).

42. Regulada en la Ley 975 de 2005 que se adoptó para la desmovilización y el desmantelamiento de las AUC.

43. Véase, por ejemplo, TSJP de Bogotá, 2014, 16 de diciembre, radicado 2014-00058-00, *Condena contra Arnubio Triana Mahecha y otros*.

cuya creación participaron ganaderos, esmeralderos, comerciantes, políticos, narcotraficantes y militares⁴⁴. Esa asociación creó escuelas, en las que integrantes activos y retirados de la Fuerza Pública difundían y socializaban los reglamentos de la lucha contrainsurgente del Comando General de las Fuerzas Militares, antes mencionados.

Es así, como entre los objetivos de Acdegam se encontraba atender “contra militantes y dirigentes de la Unión Patriótica y otras organizaciones políticas y sindicales”⁴⁵, y “perpetrar asesinatos y masacres de campesinos” (Semana.com, 1989, 5 de agosto, “Dosier paramilitar”).

Debido al aumento de masacres perpetradas por integrantes de Acdegam y sus aliados militares⁴⁶, en la administración de Barco Vargas se ordenó suspender la aplicación del parágrafo 3 del artículo 33 del Decreto 3398 de 1965⁴⁷, por ser contrario al “Estatuto para la Defensa de la Democracia” (Decreto 815 de 1989, artículo

44. En la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la Masacre de La Rochela de 1989 se menciona entre los “altos mandos” del Ejército Nacional al general fallecido Farouk Yanine Díaz (CIDH, 2007, *Caso de la masacre de La Rochela vs. Colombia*).

45. Entre los homicidios emblemáticos (masacres) de esa organización, a la que pertenecieron Fidel y Carlos Castaño (Ronderos, 2014, páginas 128-133), se encuentran las de Honduras y La Negra en la región del Urabá antioqueño en 1988 y La Mejor Esquina en el sur de Córdoba en 1988, con un saldo de 30 y 28 víctimas fatales, respectivamente (CNMH, 2013-b, página 51), y la Masacre de Segovia del 11 de noviembre de 1998, la venganza contra los segovianos por elegir alcaldes de la Unión Patriótica, “disidentes de la tradición política impuesta (...) por los partidos tradicionales” (CSJ, 2011, 15 de mayo, radicado 33.118, *Sentencia condenatoria contra César Pérez García*, páginas 48 y 49).

46. Responsabilizados del homicidio de miembros de la comisión judicial el 18 de enero de 1989 en Simacota, Santander, que investigaban el asesinato de diecinueve comerciantes en Puerto Boyacá, el 3 de octubre de 1987, en el que presuntamente se contó con la colaboración de las Brigadas V y XIV del Ejército Nacional. Véanse: Semana.com, 1989, 20 de febrero, “Se creció el monstruo”; CIDH, 2007, *Caso de la masacre de La Rochela vs. Colombia*; CIDH, 2004, *Caso de la masacre de diecinueve comerciantes vs. Colombia*; y TSJP de Bogotá, 2017, 11 de agosto, *Sentencia condenatoria contra Rodrigo Pérez Álzate y otros*, radicado 2013-00311.

47. La decisión gubernamental fue ratificada en mayo de ese año por la Corte Suprema de Justicia, que declaró la inconstitucionalidad del parágrafo 3 del artículo 33 del citado decreto, por delegar en civiles el monopolio de las armas (CSJ, 1989, 25 de mayo, Sentencia 22).

1)⁴⁸, y se reconoció la existencia de “los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada” (Decretos 813 y 814 de 1989). Sin embargo, el gobierno se negó a llamarlos paramilitares.

La ilegalidad solo duró cuatro años. En febrero de 1994, en la administración de César Gaviria Trujillo (1990-1994) se revivió la autorización de dotar a civiles con armas de uso privativo de la Fuerza Pública, organizados bajo la figura de los “Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada” (Decreto 356 de 1994)⁴⁹. Entre abril de 1995 y octubre de 1997, los mencionados servicios fueron denominados *Convivir* por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada de la administración de Ernesto Samper Pizano, Hermán Arias Gaviria⁵⁰.

De manera simultánea, en los gobiernos de Gaviria Trujillo y de Samper Pizano (1994-1998) se introdujeron cambios al reformismo agrario. En el primero se instauró la apertura y la internacionalización económica, considerado por un integrante de la ANUC “la estocada final de afectaciones al campesinado” (Citado en Ferro y Rivera, 2016, página 4). En el segundo se adoptó el esquema del “mercado asistido de tierras”, consistente en propiciar la negociación directa entre propietarios y aspirantes al subsidio para la compra directa de tierras. En esta modalidad, establecida en la Ley 160 de 1994, el Estado cancelaba a los pri-

48. En el Decreto se penalizó la pertenencia, promoción y dirección de grupos de sicarios; el tráfico de armas y municiones de uso privativo de la Fuerza Pública, y el entrenamiento en técnicas militares (artículos 13 y 15).

49. Definidos como “las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin” (artículo 2).

50. Artículo 1º de la Resolución 368 del 27 de abril de 1995 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Con posterioridad a la sentencia C-572 de 1997, en la que la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de las *Convivir*, esa Superintendencia mediante la Resolución No. 7164 de octubre 22 de 1997 eliminó ese término.

meros el 70 por ciento del valor de los predios establecidos por ellos, y el saldo era pagado por los parceleros⁵¹.

A lo largo de esos años, el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 saneó las tradiciones anteriores a 1974⁵². Ejemplo de ello son La Concordia y El Toco, baldíos adquiridos por Celina Celedón de Olivella (CCJ, 2016, *Solicitud de Restitución parcelas de la Concordia*)⁵³ y Carlos Alfonso Murgas⁵⁴, mediante sentencias judiciales de prescripción de dominio. El primero era ocupado por Rafael Celedón y las familias Lafaurie y Dangond, que lo vendieron a Celedón de Olivella.

De manera complementaria, concentradores de tierras en el Cesar y el Magdalena recurrieron a procesos de desalojos adelantados por alcaldes y policías⁵⁵, y a grupos armados conformados por vigilantes que desplazaron campesinos de las fincas. Tal es el caso de Rodríguez Fuentes que con apoyo de autoridades evitó la toma de su finca Nueva Dicha, antes de la incursión paramilitar en Agustín Codazzi (URT, 2015, *Demanda de restitución jurídica y material de parcelas de El Platanal*).

51. Existen diferentes análisis en los que se muestra que la Ley 160 de 1994, adoptada en el marco del Estado Social de Derecho de la Carta Política de 1991, fue un intento fallido de reformar la estructura agraria y de garantizar el acceso progresivo a la tierra y la seguridad alimentaria de los sectores menos favorecidos del campo prevista en sus artículos 60 y 64. Véase: CNMH, 2016, páginas 204-207.

52. Al igual que en la Ley 200 corresponde a los 30 años de la prescripción extraordinaria de dominio del Código Civil de 1887.

53. La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) documentó englobes no inscritos y la existencia de dos matrículas sobre el predio localizado en el corregimiento de Llerasca de Agustín Codazzi, con las que aparentemente se acumularon otros baldíos.

54. La tradición de este predio nació en una prescripción el 7 de julio de 1960, que pasó a Carlos Alfonso Murgas. Posteriormente, en 1967, es vendido a Álvaro Muñoz Vélez, y en ese mismo año vuelve a manos de Murgas, pero esta vez a nombre de su esposa, Emilia Rieder de Murgas. En 1981, Palmeras del Cesar Ltda. adquirió la propiedad de El Toco. Véanse: Folio de matrícula inmobiliaria y Escritura Pública 446 del 12 de marzo de 1997 de la Notaría Segunda de Valledupar.

55. Los desalojos, en lo que no requiere demostrar títulos de propiedad, se acompañaban frecuentemente de capturas de colonos, incendios de viviendas y cosechas y robo de ganado. Véase por ejemplo, TSRT de Cartagena, 2018, 24 de enero, radicado 2014-0009-00.

En ese municipio, presuntamente propietarios de tierras crearon el grupo “Mata-Patos” conformado por sus trabajadores “para cuidar las fincas” (Testimonio citado en CCJ, 2016, *Solicitud de Restitución parcelas de la Concordia*, página 46).

Expulsados los campesinos se registraban falsas tradiciones, compras de mejoras (derechos de ocupación) y englobes y desenglobes con el concurso de notarios, registradores y funcionarios de las entidades encargadas de administrar los baldíos⁵⁶.

En el contexto antes descrito, desde la década de 1960 campesinos del Magdalena Grande realizaron ocupaciones de tierras que dieron origen a la conformación de parcelaciones, entre ellas las que se relacionan en la siguiente tabla. Algunas nacieron en fincas vendidas por terratenientes, ganaderos y empresarios de la palma, el banano y el algodón⁵⁷, acosados por las crisis de las bonanzas y/o las extorsiones, los secuestros y los atentados a las fincas, entre otras acciones de las guerrillas. Tal es el caso de La Concordia y El Caimán vendidas por Jaime Olivella Celedón, propietario de la sociedad Ganadería La Concordia Ltda., y El Caimán, para cancelar las hipotecas con el Banco Caldas⁵⁸, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la extinta Caja Agraria, respectivamente.

Otras a baldíos sobre los que con posterioridad a su recuperación por el Incora se realizaron transacciones irregulares y violentas. Ejemplo de lo anterior son Las Franciscas 1 y 2⁵⁹, que terminaron de propiedad de Las Franciscas S.A.S., por compra-venta realizada en 1991 entre Agrícola Eufemia Ltda., filial de Dole Food Inc. (DOLE) y Antonio José Riascos Torres, propietario de Cacaotera de Orihueca Ltda. en liquidación (TSRT de Cartagena, 2018, 24 de enero, radicado 2014-0009-00).

56. Véanse, por ejemplo, Gutiérrez, Sanín y Vargas, 2016 y Quinche y otros 2018, en los que se describe el despojo en la Ciénaga Grande de Santa Marta.

57. De acuerdo con la Ley 135 de 1961, el Incora podía adquirir tierras incultas (inadecuadamente explotadas u ociosas).

58. Véase: CCJ, 2016, *Solicitud de Restitución parcelas de la Concordia*.

59. Localizados en terrenos que pertenecieron a la United Fruit Company, en el actual municipio de Zona Bananera.

Riascos Torres, empresario del cacao, presuntamente despojó a parceleros con el “grupo armado al que llamaban ‘los matapatos’” en 1987 (Declaración citada en TSRT de Cartagena, 2018, 24 de enero, radicado 2014-0009-00, página 99), y contrató a la “banda El Polvorín” para que asesinara líderes con el objeto de desplazar a los parceleros de la Asociación de Usuarios Campesinos de la Iberia (Declaración citada en TSRT de Cartagena, 2018, 24 de enero, radicado 2014-0009-00, página 99).



Parcela en el Distrito Minero de La Jagua.
Fotografía: © Tatiana Navarrete/VerdadAbierta.com.

Tabla 1. Predios ocupados por campesinos en el Magdalena Grande, adjudicados total o parcialmente, y en procesos de titulación y/o restitución de tierras

Región	Municipio	Parcelaciones	Titulares u ocupantes antes de la conformación de las parcelaciones
Serranía del Perijá (Cesar)	Agustín Codazzi	El Platanal	Baldío recuperado por el Incora ocupado por Jorge Avendaño
		La Concordia	Ganadería La Concordia de Jaime Olivella Celedón
		La Esperanza	Familia Girón
		Santa Rita - Las Mercedes	Luis Carlos Giovannetti
		Carrizal	Inversiones Lacouture de Rafael María Lacouture
		Santa Isabel	Juan Manuel Dangond
	Becerril	Santa Fe	Silvestre Dangond Lacouture
		Buena Vista	Rodolfo Daniés Lacouture
		El Topacio	Alcides Lacouture Mendoza
		Tucuyucito	María Cristina Pulido Matallana
		Villa Matilde	Rafael Suárez
		Socomba	Aparentemente baldío
		Capihuara	Luis Franchi
	La Jagua de Ibérico	Mechoacán	Gabriel Arango Isaza
		El Prado	S.I.
	San Diego	El Toco	Carlos Alfonso Murgas Muñoz
		Vayan Viendo	Adalberto Ovalle Núñez
		Las Mercedes	Jaime Cotes Aroca y Etelmina de Aroca
		El Caimán	Oscar Orlando Olivella Araújo – antes Jaime Olivella Celedón
	Chiriguaná	Pacho Prieto	Amín Malkún Tafache
Ciénaga Grande (Magdalena)	Chibolo	La Pola	Hacienda La Pola Ltda.
		El Encanto	Jorge Barrios (1)
		Hacienda Parapeto	Alfredo Amaya y Germán Díaz Granados
		Canaán	Eduolfo Escobar de la Cruz
	Plato	La Palizúa	Familia Duque Barros (1)

Región	Municipio	Parcelaciones	Titulares u ocupantes antes de la conformación de las parcelaciones
Sierra Nevada (Cesar)	El Copey	Entre Ríos y La Arcadia	Ocupado por Roberto Puyana y Alfonso Rodríguez
Sierra Nevada (Magdalena)	Zona Bananera	Las Franciscas 1 y 2	Baldío recuperado por el Incora

Fuentes: CNMH, 2017-a; contextos y demandas de la URT; sentencias de restitución de tierras; Gutiérrez Sanín y Vargas, 2016; y ElTiempo.com, 2007, “Mechoacán: 4.700 hectáreas en las que convergen todos los males de la reforma agraria”; y VerdadAbierta.com, 2018, 29 de octubre, “Restitución de tierras en Cesar, más papel que realidad”. Convenciones: S.I.: Sin información y (1) ganaderos despojados por el Bloque Norte.

Parcelaciones en la Serranía del Perijá cesarense

En esta región, en la que se localizan las parcelas de El Platanal, Santa Fe y El Toco, el auge algodónero transformó la economía cesarense. Ganaderos tradicionales transitaron a la producción de algodón, arrendaron y/o vendieron la totalidad o parte de sus haciendas a inversionistas de otras regiones del país o compraron nuevas tierras para la cría de ganado doble propósito⁶⁰.

Según Sánchez, A., (2008), la “única bonanza legal” del Cesar se posibilitó por los cambios introducidos a la política agropecuaria por el cesarense Pedro Castro Monsalvo, ministro de agricultura en el gobierno de Mariano Ospina Pérez (1946-1950)⁶¹. Castro Monsalvo promovió la ley de absorción obligatoria de los productos nacionales, que incluyó el algodón⁶², y transformó el Instituto de Fomento Algodonero en una entidad pública, en cuya junta directiva participaban representantes de los sectores textiles y productores de algodón (Bonet, 1998, página 4).

60. Ejemplo de ello es Hugues Rodríguez Fuentes (Rodríguez H., 2014).

61. Segundo gobernador del Cesar.

62. Consistente en estimular la compra y limitar las importaciones de “materias primas de producción nacional” (Ley 90 de 1948, artículo 24).

En la década de 1960, José Vicente Lafaurie Acosta (padre del presidente de la Federación Colombiana de Ganaderos - Fedegán), como delegado del Ministerio de Agricultura, llevó a Agustín Codazzi el primer “Bulldózer” (...) para civilizar los suelos” del Valle del Río Cesar (Baquero, H., 2009).

Con esas medidas se expandieron los cultivos de algodón en tierras de campesinos e indígenas desalojados y en bosques de la Serranía del Perijá. De esa manera “se generó una estructura agraria dicotómica”: De una parte, en las zonas de montaña se localizaron campesinos, colonos y trabajadores dedicados a la siembra de alimentos, y de la otra, en las zonas planas, se expandió el algodón y la ganadería para abastecer la mayor demanda de carne y leche por el auge algodónero (Gutiérrez Lemus, 2012, página 5).

En la administración de Alfonso López Michelsen, el primer gobernador del Cesar, el 40 por ciento de las hectáreas sembradas de algodón a nivel nacional se ubicaban en ese departamento. Particularmente, en Agustín Codazzi llamado la “mina de oro blanco” (Guerrero, 1982, página 9) pues ahí se localizaba el 14 por ciento del total de las tierras destinadas a ese producto en el país (Bonet y Aguilera, 2017, página 53).

Pero como todo lo bueno acaba pronto, para 1985, veinticinco años luego del inicio de la bonanza, (...) la quiebra cobró sus deudas” (Sánchez, A., 2008, página 98).

En efecto, con la caída de los precios internacionales del algodón a mediados de la década de los ochenta decayó la producción y exportación del algodón en la región. Esto llevó a que medianos y grandes productores quedaran en bancarrota. Algunos de los nuevos propietarios de tierras se vieron forzados a venderlas o abandonarlas (Bernal, 2004).

La crisis algodónera “originó una especie de relativización que acunó la aparición de la guerrilla, primero y, una década después, del paramilitarismo” (Sánchez, A., 2008, página 99), así como la emergencia de “nuevos ricos” (Sánchez, A., 2008, página 93), también conocidos como “nuevos empresarios”, vinculados al contrabando y al narcotráfico que entraron

a disputarle el poder político y económico a las élites tradicionales del Cesar⁶³.

Lo expuesto, sumado al descenso de las exportaciones ganaderas y la reducción de la demanda de carne y leche, el deterioro de los suelos por el uso generalizado de plaguicidas y las acciones del ELN y de las FARC, en particular el aumento de secuestros y extorsiones, detonó la crisis de la economía del Cesar entre 1982 a 1986. En medio de esa crisis se adelantaron los procesos de reforma agraria con los que campesinos accedieron a tierras y títulos de propiedad, lo que coincidió con el desarrollo de la industria del carbón, que se comenta más adelante.

En los procesos de reforma agraria promovidos por campesinos que se quedaron sin trabajo por el declive del algodón, propietarios de tierras que se encontraban fuertemente endeudados y/o eran victimizados de las guerrillas, vieron en el Incora una solución para salir de la ruina vendiendo sus tierras.

Paralelamente, se revivieron las movilizaciones campesinas a las que se unieron trabajadores algodoneros, organizaciones sindicales, indígenas, afrocolombianos, y movimientos políticos como Causa Común y A Luchar⁶⁴. El punto de quiebre de la movilización social en el Cesar fue el Gran Paro Cívico del Nororiente en el año 1987⁶⁵, que tenía como objetivo llegar a la Plaza Alfonso López en Valledupar para presentar las reclamaciones sobre acceso a tierras, condiciones laborales dignas, servicios públicos e infraestructura, así como garantías al derecho a la vida gravemente violentado por paramilitares locales (Gutiérrez Lemus, 2012, página 19).

La marcha campesina fue considerada como una amenaza por ganaderos, políticos y los nuevos empresarios mineros que estig-

63. Véase: ElEspectador.com, 2015, 6 de octubre, “Campana en Cesar: con el pasado a cuestas”.

64. Causa Común y A Luchar eran movimientos políticos estrechamente ligados a las ideas defendidas por los grupos armados de izquierda (Entrevista a Rodolfo Quintero citada en CNMH, 2016-a, página 34).

65. En el paro realizado los días 6, 7 y 8 de junio participaron organizaciones campesinas, gremios y juntas de acción comunal de 36 municipios de Arauca, Bolívar, Cesar, Norte de Santander y Santander.

matizaron a los organizadores y participantes de estas movilizaciones y los señalaron de ser infiltrados de la guerrilla del ELN. Tras el paro, trece personas fueron asesinadas, entre ellas:

José Francisco Ramírez, un abogado de Valledupar, cuya autoridad entonces los organizadores se la atribuyeron a miembros del Ejército (...), José David López Teherán, Ovidio de la Hoz, un médico de apellido Villalba (...), Víctor Ochoa, un militante del Partido Comunista y Víctor Miele, quien era sindicalista de Cicolac, empresa procesadora de leche de Valledupar (VerdadAbierta.com, 2010, 20 de octubre, “¿De dónde salieron los ‘paras’ en el Cesar?”).

En este contexto de estigmatización contra las organizaciones sociales, exacerbada por el objetivo de las FARC y del ELN de inmiscuirse en las reclamaciones campesinas, para ganar apoyos a su expansión, se conformaron las parcelaciones de El Platanal, Santa Fe y El Toco.

La primera corresponde a un baldío localizado en el corregimiento de Casacará de Agustín Codazzi, recuperado por el Incora, que era ocupado por Jorge Avendaño prestante ganadero del Cesar. El Platanal colindaba con fincas de Hugues Rodríguez Fuentes, posteriormente amigo de Rodrigo Tovar Pupo, ganaderos cesarenses luego conocidos como el *Comandante Barbie y Jorge 40*, el *Papa* y el *cuarenta*, respectivamente.

Al baldío indebidamente ocupado ingresaron en la década de 1980 diecinueve familias con el apoyo de la ANUC para obtener su adjudicación como beneficiarios de reforma agraria. Pese a que el Incora inició la adjudicación de los títulos de propiedad, parceleros debieron sortear desalojos promovidos por Jorge Avendaño y algunos integrantes de la familia Rodríguez Fuentes, propietaria de Nueva Dicha, Normandía, Villa Hermosa y El Carmen, fincas vecinas de El Platanal, que se conectan entre sí⁶⁶.

66. Véase: TSRT de Cartagena, 2016, 26 de abril, radicado 2012-00154-00 y URT, 2015, Demanda de restitución jurídica y material de parcelas de El Platanal.

La Parcelación de Santa Fe, ubicada en el corregimiento de Estados Unidos de Becerril, se creó en el año 1989 cuando cuarenta y cuatro familias se tomaron la finca de Silvestre Dangond Lacouture, una de las familias bananeras que se instalaron en el departamento del Cesar. Santa Fe, es uno de los tres predios que se segregaron de la otrora hacienda El Tocuy. Los otros son Tucucito y Tucuy.

La ocupación de Santa Fe y la compra de Los Manantiales se vieron afectadas por la instalación de un campamento de las FARC en Becerril, lo que originó que integrantes de la Fuerza Pública y terratenientes estigmatizaran a miembros del partido político Unión Patriótica, entre ellos los parceleros Weimar Navarro y Sifredy Culman (Fiscalía, 2014, 12 de agosto, Audiencia de Legalización e Imputación de cargos en Valledupar).

Los primeros desplazamientos de parceleros de Santa Fe se iniciaron por dos combates entre el Frente 41 de las FARC y el Batallón La Popa en junio de 1990 y enero de 1991. Según uno de los parceleros, en el primero

(...) el comandante (...) al mando del operativo era el General Salcedo Lora de la Brigada de Barranquilla, fue tan fuerte el combate que vimos cómo utilizaban aviones para lanzar bombas de 500 kilos, nos tocó irnos para la cabecera municipal de Becerril donde nos alojaron en una iglesia católica y posteriormente nos trasladaron al colegio Turbay Ayala, duramos varios días y la Cruz Roja nos devolvió para nuestros predios (Citado en El Pilon.com, 2015, 17 de enero, “La Odisea de Santa Fe”).

A estos éxodos le siguieron los causados por el homicidio de siete personas en 1991, entre ellas los parceleros Omar Sánchez, Joel Lemus y Nayib Martínez Tapias. El último fue asesinado por miembros de “la fuerza pública (sic) de la contraguerrilla de La Guajira” y presentado como el subversivo, alias la “Mona” (Parceleros de Santa Fe, 2010). Ese año el Incora entregó los títulos de propiedad a treinta y ocho parceleros de Santa Fe y a diez de los doce reubicados en la finca Los Manantiales (URT, 2013-c).

Ocupantes de la finca Los Manantiales fueron acusados por el Ejército y las guerrillas “como colaboradores de uno u otro grupo” (URT, 2013-c, página 41). Integrantes del Ejército agredieron física y verbalmente a parceleros, lo que originó desplazamientos gota a gota y ventas de predios.

La parcelación de El Toco, situada en Los Brasiles corregimiento de San Diego, se originó cuando campesinos se enteraron del embargo que tenía la finca El Toco, de propiedad de Palmeras del Cesar Ltda., empresa de Carlos Alfonso Murgas Muñoz,

(...) por medio de capataces de la finca y administradores. Ellos eran los que administraban el algodón del secuestre, un señor llamado Juan Manuel Ovalle, quien era el que sembraba algodón, y su agrónomo, Lorenzo Torres, fue quien nos avisó (CNMH, entrevistas con parceleros de Santa Fe en Codazzi en 2017).

Los primeros ocupantes sufrieron varios desalojos promovidos por el palmicultor con apoyo del Ejército, narrado así por un parcelero a la Unidad de Restitución

(...) 11 días después que nosotros ingresamos a El Toco, llegó el señor Alfonso Murgas, vestido con prendas militares y acompañado por miembros del Batallón de la Popa para hacernos salir de la finca. Ese día se llevaron a 12 personas, que fueron detenidas en San Diego. Pero luego de la detención los dejaron libres, nosotros ganamos esa pelea y hasta destituyeron a la Jueza de San Diego, porque ella no tenía orden para el desalojo. Antes de esta situación, nosotros no habíamos visto, ni hablado con el señor Alfonso Murgas (2013-b, página 12).

No obstante, al final de 1991 ochenta familias ocupaban El Toco. Ese año crearon la Junta de Acción Comunal en la que fue nombrado como presidente Miguel Antonio Ricardo Serna, al que le sucedieron Aida Soto, Abel Darío Plata, Javier Quintero y Daniel Antonio Cogollo (CNMH, entrevista con parceleros El

Toco en Bogotá en 2017, septiembre). Además, con el apoyo de la ANUC solicitaron al Incora su adjudicación.

Al año siguiente Murgas Muñoz accedió a vender El Toco, “motivado por su situación económica” y la necesidad de cancelar el crédito al Banco de Caldas (URT, 2013-b). En tanto se concretaba la compra, los parceleros fueron objeto de desalojos autorizados por la alcaldía por petición del primo del propietario, quién “tenía la intención de apropiarse de la tierra porque le interesaba para sembrar palma” (CNMH, entrevistas con parceleros El Toco en Bogotá en 2017).

Pese a ello, los ocupantes de El Toco construyeron el primer rancho al que le pusieron de nombre La Anguilla, dos escuelas llamadas Cotoprix y Brisas del Cesar, una cancha de fútbol, un puesto de salud, una bodega y una tienda comunal conocida como La Cooperativa en la que intercambiaban productos.

En agosto de 1996, el Incora inició la evaluación del predio ocupado por ochenta familias y concluyó que según la Unidad Agrícola Familiar solo se podría adjudicar a cincuenta y cinco de ellas⁶⁷, y a las restantes llamadas “reubicables” se comprometió a entregarles otro inmueble. El proceso de adjudicación de El Toco a las familias seleccionadas y la compra de la finca El Irán para las demás, se interrumpió con la incursión de las ACCU.

1.4. PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE CARBÓN EN EL GRAN MAGDALENA

En el Gran Magdalena el desarrollo carbonífero comenzó con la puesta en marcha del Estatuto Minero de 1969 durante el gobierno de Carlos Lleras Restrepo, en el que se estableció la propiedad de las minas en cabeza de la Nación y se declaró la minería como

67. Las Unidades definen el tamaño máximo de los predios que pueden adjudicarse a sujetos de programas de reforma agraria. En la Ley 30 de 1988 se prohibió acumular más de dos parcelas en zonas de parcelación.

68. La Ley 20 de 1969 modificó el Código de Minas del Estado de Antioquia (Ley 38 de 1887).

una industria de interés social y utilidad pública⁶⁸. En la normativa minera, se autorizó la expropiación de predios para la exploración, explotación, transporte y exportación de los recursos naturales no renovables como el carbón. A su vez se otorgó un plazo de tres años a particulares con derechos mineros anteriores al Estatuto para iniciar la explotación, so pena de su extinción.

Esta era la situación de las empresas del Grupo Empresarial Antioqueño con títulos en la región⁶⁹: Carbones del Caribe (hoy Sator S.A.S.) con títulos para la explotación de carbón y la Siderúrgica de Medellín (Simesa), con un título para la producción de hierro, en donde más adelante descubrieron que lo que había era carbón (CNMH, entrevistas con sindicalistas, expertos mineros, socios y funcionarios de entidades públicas y empresas en 2017 y 2018 y con Gerente de Relaciones Públicas de Drummond en Valledupar en 2018).

Hallazgo del carbón y su producción

Entre 1970 y 1995, el desarrollo minero en la región tuvo un crecimiento exponencial. Las potencialidades de este mineral en la costa Caribe se evidenciaron con el “descubrimiento” de la mina de El Cerrejón en La Guajira, que dio origen en el gobierno de Alfonso López Michelsen (1974-1978) al contrato de asociación entre la estatal Carbones de Colombia S.A. (Carbocol) y la filial de Exxon, Intercor (International Colombia Resources Corporation)⁷⁰. Esta transacción marcaría la historia de la acumulación de tierras para la producción y exportación del carbón y los conflictos entre comunidades locales y empresas mineras en el Magdalena Grande.

69. Creado en la década de 1970 para evitar que empresas de Antioquia terminaran en poder de empresarios de Bogotá como Carlos Ardila Lülle, Julio Mario Santodomingo y Jaime Michelsen Uribe (Véase: ElColombiano.com, 27 de agosto de 2011, “Así nació el Sindicato Antioqueño”).

70. Contrato de asociación Carbocol – Intercor 001 del 17 de diciembre de 1976 – Área B del Aporte 389 (Escritura Pública No. 115 del 25 de enero de 1977).

A finales de los años setenta en la Jagua de Ibirico se inició la minería artesanal en fincas en las que yacía el carbón (Tabla 2). Como lo narra Álvaro Castro, concejal de ese municipio en 2009

(...) Cuando llegué no había minería de ningún tipo, después de procesos de investigaciones a nivel nacional, internacional determinaron que La Jagua de Ibirico era un municipio potencialmente rico en minería, iniciaron procesos de minería artesanal. Aquí, todas las familias que tenían sus fincas explotaban ellas mismas su carbón, después se dieron cuenta que no era un carbón superficial sino que había muchísimo más, muchísimo más, muchísimo más y eso le fue quedando grande a estas personas, a esos mineros artesanales (Entrevista citada en Ardila y otros (s.f.), página 22).

Los “barbecheros”, como se conocieron los mineros artesanales, explotaban el mineral a “pica y pala” y se asociaron en cooperativas, entre ellas la Cooperativa Integral Carbonera del Cesar (Coocarbón) y Coagrominera (Cooperativa Agropecuaria y Minera) conformada “por 104 campesinos y mineros” (ElTiempo, 1991, 17 de marzo, “Explotarán carbón”), que lideró la defensa de tierras del campesinado frente a la expansión minera y que obtuvo el derecho a explotar directamente “24 hectáreas de carbón” (ElTiempo, 1991, 17 de marzo, “Explotarán carbón”), mediante el título minero 014-91.

Barbecheros explotaban el mineral en el que, en ese entonces, era llamado el “yacimiento más grande del país” (Semana.com, 1982, septiembre 27, “Moñona de Samper”) ⁷¹. Esta concesión adjudicada directamente por Carlos Rodado Noriega, ministro de Minas y Energía de la administración de Julio César Turbay Ayala (1978-1982), a la Compañía Minera Marathon Ltd. fue demandada por el entonces gerente de Carbocol Jorge Eduardo Cock, y los terrenos revirtieron a la Nación (Semana.com, 1982, septiembre 27, “Moñona de Samper”).

71. Se refiere a la investigación del periodista de El Tiempo, Daniel Samper.

El carbón era vendido “a ladrilleras y al Ingenio Central Sicarare”⁷² (CNMH, entrevista con dos sindicalistas de Sintramienergética⁷³ en 2017). Eso cambió con la llegada de la multinacional Drummond a finales de los años ochenta (CNMH, entrevista con dos sindicalistas de Sintramienergética, 2017), cuando desaparecieron las cooperativas de mineros artesanales, y “se partió la historia de la Jagua de Ibirico” (Entrevista citada en Ternera, C., 2010, página 29).

Tabla 2. Desarrollos mineros 1970-1995

Año	Desarrollos mineros 1970 - 1995
1970	Simesa- Greenly inician estudios sobre potencial en 26.000 has en La Loma
1980	Título a Marathon de 3.000 has y llegada de Carbocaribe -Sator del Grupo Argos
1986-1990	Contratos con la Gobernación - El Tesoro y personas naturales y jurídicas, entre ellas Carbones de Sororia
1987	Contrato CMU - mina del Consorcio Minero Unido
1989	Venta de La Loma de Simesa a Drummond
1989	Contrato Drummond - La Loma
1989	Contrato Prodeco - Calenturitas
1989	Creación Sintramienergética
1990	Integración de títulos de CMU
1991	Contrato de pequeña minería Cooperativa Integral Carbonera del Cesar
1992	Contrato C.I. Norcarbón - Cerro Largo Norte – La Divisa
1992	Contrato Carboandes – La Victoria
1995	Integración de títulos Carbocaribe
1995	Primera exportación de Drummond
1995	Venta de Calenturitas de Prodeco a Glencore
1996	Incursión paramilitar

Fuente: Elaboración propia con base en contratos de concesiones mineras, permisos y licencias de autoridades ambientales y medios de comunicación.

72. Ingenio azucarero constituido en 1976 por Arturo Sarmiento Angulo, se transformó en la Extractora Sicarare S.A.S. que procesa la palma cultivada en Becerril por Palmas Pororó S.A.S., Palmas Tamacá S.A.S. y Palmas Sicarare S.A.S.

A mediados de la década de 1980 arribó el capital nacional representado por Carbones del Caribe (Carbocaribe) y Cementos del Caribe (hoy Sator y Cementos Argos), filiales del Grupo Empresarial Argos S.A. (Grupo Argos) que hace parte del Grupo Empresarial Antioqueño⁷⁴. Esas empresas operaron el Flanco Occidental de La Jagua⁷⁵ que comprendía varios títulos otorgados a empresas del Cesar y de otras regiones del país (CNMH, entrevista con dos sindicalistas de Sintramienergética en 2017).

Lo anterior se dio a través de los “Acuerdos de Participación” mediante los cuales las empresas del Grupo Argos se comprometían con los titulares de los contratos a pagarles la suma convenida por cada tonelada de carbón extraída. Entre las minas operadas por Carbocaribe estuvo la de Carbones de Sororia Ltda. de Jaime Olivella Celedón⁷⁶ que, como se expone más adelante, actualmente ocupa parcelas de Santa Fe adquiridas por funcionarios de Carbocaribe.

La otra parte de la mina La Jagua se concesionó al Consorcio Minero Unido (CMU) de Arturo Sarmiento Angulo, De Sargos Ltda. y Central Sicarare Ltda. (en liquidación) e Iluminar Ltda. y Cock Duque y Cía. S. en C., representadas por Ricardo Pulido González y Jorge Eduardo Cock Londoño, exgerente de Carbocol.

73. La Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera, Petroquímica, Agrocombustibles y Energética se creó como efecto del paro de los trabajadores que reclamaban condiciones adecuadas de trabajo en las minas (CNMH, entrevista con dos sindicalistas de Sintramienergética en 2017).

74. Otras compañías del Grupo Argos con que realizaron actividades carboníferas en el Magdalena Grande son: Valores Simesa S.A. -antes Simesa, Siminera, Carbones de La Jagua S.A., La Jagua Coal Company, Inversiones Argos S.A., la Corporación e Inversiones del Mar Caribe S.A.S. y la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.

75. Contrato de operación integrada 285-95, que incluyó entre otros los títulos de Coagrominera y Carbones Sororia.

76. “Acuerdo privado de participación condicional” suscrito entre Jaime Olivella Celedón y Carbones Sororia y Carbocaribe en agosto de 1994 mediante el cual la filial del Grupo Argos se obligó a entregar “una participación económica” sobre el carbón extraído en la mina concesionada a Carbones Sororia (Contrato 090-86).

La principal empresa del Cesar, Carboanes de los Andes (Carboandes), de las familias Quintero Castro y Morelli Socarras⁷⁷, conocidos como los “empresarios mineros vallenatos” (CNMH, entrevista con experto minero en 2017) operó las minas La Victoria y El Tesoro⁷⁸. Además de las empresas mencionadas, también estaban Prodeco y Carboanes del Norte - hoy Norcarbón, titulares de las minas Calenturitas y Cerro Largo Norte – La Divisa, respectivamente.

La primera multinacional que ingresó al Distrito Minero de La Jagua fue Drummond Coal Mining, L.L.C. (Drummond) en 1989 cuando adquirió los derechos de Siminera sobre la mina La Loma – Pribbenow en el municipio El Paso⁷⁹. Como contraprestación, Drummond le paga a Valores Simesa S.A. “25 centavos de dólar por cada tonelada extraída” (ElTiempo.com, 1997, 14 de octubre, “Simesa, otro gol del Sindicato Antioqueño”).

A la estadounidense le siguió la suiza Glencore que compró la empresa Prodeco en 1995 e inició las exportaciones de carbón ese mismo año. Así las cosas, de las seis principales operaciones carboníferas en 1996, dos pertenecían a multinacionales (Tabla 3).

77. En 1989, las familias Quintero Castro y Morelli Socarras adquirieron acciones de Carboandes, empresa constituida en 1987 por Sergio Pulgarín Mejía, al igual que Carboanes de Upar Ltda. Gustavo Tapias Ospina narcotraficante y propietario de Minera Ibirico, compró Carboanes de Upar Ltda., con lo que se convirtió en socio de Carboandes hasta marzo de 1993, año en el que las familias vallenatas le compraron su participación. Véanse: Carboandes, 1993 y ElTiempo.com, 2010, 13 de febrero, “Narcos estuvieron 16 años camuflados como ganaderos y negociantes”.

78. Acuerdo de Participación celebrado entre Mauricio Pimiento Barrera exgobernador del Cesar y Jairo Caicedo López presidente de Carboandes del 31 de enero de 1996 y Contrato 132-92 que integró los contratos 090-91 (La Victoria) y 023-93 (El Tesoro). Carboandes canceló a la Gobernación del Cesar la respectiva contraprestación hasta 2007, año en que el que CDT inició la operación de la mina y los pagos (Secretaría de Hacienda Cesar, 2018).

79. Las más de 9.000 hectáreas del “área contratada” se localizan en Chiriguaná, El Paso y la Jagua de Ibirico. El plazo del contrato es de treinta años contados a partir de febrero de 1989 (Contrato 078-88 y Escritura Pública 797 de la Notaría Séptima de Medellín, 13 de abril de 1989).

Tabla 3. Proyectos mineros en 1996

Título	Empresa	Mina	Nacionalidad y domicilio
078-88	Drummond	La Loma	Estadounidense - Birmingham, Alabama
044-89	Glencore	Calenturitas	Suiza
132-92	Carboandes	La Victoria y El Tesoro (1)	Colombiana - Valledupar
031-92	C.I. Norcarbón	Cerro Largo Norte – La Divisa	Colombiana - Barranquilla
285-95	Carbocaribe	Flanco Occidental de La Jagua	Colombiana - Barranquilla

Fuentes: Contratos de concesiones mineras y permisos y licencias de autoridades ambientales. Convenciones: (1) mina de la Gobernación del Cesar.

Gran minería y transnacionalización 1997 - 2018

Al año siguiente de la incursión paramilitar en la región en diciembre de 1997, se concesionaron los proyectos de gran minería El Descanso (274.053 hectáreas) y El Hatillo (10.000 hectáreas) a Drummond y a la Empresa Promotora y Explotadora de Carbón del Cesar y La Guajira (Emcarbón)⁸⁰. Los contratos con las dos empresas fueron suscritos por Alfonso de Jesús Saade Mejía, gerente de la Empresa Colombiana de Carbón Ltda. (Ecocarbón).

La concesión de la primera la ganó Drummond en el Concurso Público 001 de 1997 adelantado por Ecocarbón. De ese concurso se eximió El Hatillo que se entregó sin licitación a Emcarbón en el gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994-1998)⁸¹.

80. En desarrollo de los decretos 2056 de 1996, Por el cual se define el sistema de contratación para cinco áreas carboníferas de gran minería denominadas: Cerrejón Sur, Cesarito, Guaimaral. El Descanso y El Hatillo; y el 159 de 1997, Por el cual se define el sistema de contratación para un proyecto de Gran Minería denominado el Hatillo.

81. Contrato 147 de 1997 suscrito con Richard May Cabrera, representante legal de Emcarbón, el 10 de diciembre de 1997 en el Palacio de Nariño en Bogotá. Entre los promotores de la concesión a Emcarbón estuvieron el exgobernador del Cesar Lucas Gnecco Cerchar, Amilkar Acosta Medina, exministro de minas y excongresista por La Guajira y Alfonso Campo Soto, presidente de Ferrovías en 1996 y exviceministro de transporte (Cárdenas, en ElTiempo.com, 1988).

Lo anterior se justificó en que se trataba de una empresa constituida por la Gobernación del Departamento del Cesar, la Cámara de Comercio de Valledupar, la Asociación de Municipios Mineros del Cesar y “cabezas de las familias más representativas del Cesar” (Cárdenas, en ElTiempo.com, 1988, “Ferrovías sanciona 6 multinacionales”)⁸², con el fin de garantizar la participación de entidades territoriales del Cesar y de cesarenses en el negocio del carbón.

La concesión de El Hatillo fue adquirida por compañías del Grupo Argos a través de la compra de Emcarbón. Posteriormente la compró la empresa brasilera Vale do Rio Doce (Vale) que más adelante la vendió a Murray. Esta última también es titular de las concesiones de las minas La Francia I y II que pertenecieron a Siminera, Coalcorp., Carbones del Cesar, Vale y Colombian Natural Resources S.A.S. (CNR) de Goldman Sachs Group. Inc. (Goldman Sachs)⁸³, y de Cerro Largo otrora del Grupo Argos y de CNR (Grupo Argos, 2018).

Con esas concesiones se inició la transnacionalización de la minería del carbón en el Magdalena Grande (Tabla 4).

Por un lado, Carbones de La Jagua S.A. (CDJ) –antes Carbocariibe– vendió el Flanco Occidental de la mina La Jagua al Grupo Glencore - Prodeco. Con esta transacción y la compra del Consorcio Minero Unido y Carbones del Tesoro (CDT), la multinacional completó el 100 por ciento de la propiedad del título de la mina La Jagua (Prodeco, 2018).

Por el otro, Caribbean Resources Corporation (CRC) compró la empresa Norcarbón y con ello la concesión de la mina Cerro Largo Norte - La Divisa. Finalmente, La Luna Mining Limited Su-

82. Creada mediante Escritura Pública No. 222 del 2 de febrero de 1994 de la Notaría 1 de Valledupar.

83. Empresa de “exdirectivos de la petrolera estatal venezolana PDVSA” [Petróleos de Venezuela S.A.], creada en Canadá por los socios accionistas mayoritarios de la Pacific Rubiales –hoy Frontera Energy Corp. (Ronderos, 2012). Véanse también: ElTiempo.com, 1997, 6 de octubre, “Siminera cedió el contrato de concesión en el Cesar”; LaNota.com, 2010, 7 de enero, “Coalcorp se deshace de La Francia en Colombia” y Dinero.com, 2010, 24 de marzo, “Goldman Sachs, carbonero en Colombia”.

Tabla 4. Transacciones mineras 1997-2015

Año	Entrada de multinacionales 1997-2015
1997	Contratos de Gran Minería La Loma - Drummond y El Hatillo - Emcarbón
1997	Venta de La Francia de Siminera a Chilgener
1998-2001	Adquisición de El Hatillo por Hugues Rodríguez, Comandante Barbie, Jorge Gnecco Cerchar y Jaime Blanco Maya
2005	Venta del Flanco Occidental de La Jagua de CDJ-Argos a Glencore
2006	Venta mina Consorcio Minero Unido de CMU-Argos a Glencore
2006	Venta de El Hatillo de Emcarbón al Grupo Argos
2007	Venta de La Victoria y El Tesoro de CDT-Argos a Glencore
2008	Venta de El Hatillo y Cerro Largo de Argos a Vale
2010	Venta de La Francia, El Hatillo y Cerro Largo de Vale a CNR de Goldman Sachs
2011	Venta La Divisa de C.I. Norcarbón a CRC
2011	Adquisición del Proyecto “Explotación subterránea de carbón mina La Luna” por Sloane
2015	Venta de El Hatillo, Cerro Largo y La Francia de Goldman Sachs a Murray

Fuente: Elaboración propia con base en contratos de concesiones mineras, permisos y licencias de autoridades ambientales y medios de comunicación.

cursal Colombia – antes Sloane Investments Corporation Sucursal Colombia, obtuvo los títulos de la mina La Luna y la autorización para destinar el carbón a la operación de la Central Térmica La Luna (TermoLuna)⁸⁴ (MME, 2018). Con esas transacciones, las multinacionales se quedaron con los títulos mineros en municipios del Cesar (Tabla 5) y con las concesiones portuarias y férreas en el Gran Magdalena.

84. La Central Termoeléctrica La Luna S.A.S E.S.P. –antes Sloane Energy Colombia S.A.S. –, construirá y operará la central en la vereda Casa de Zinc del municipio de El Paso. Simultáneamente se adelantará la construcción y el montaje para la explotación del proyecto minero La Luna en una superficie de 1.016 hectáreas localizada en jurisdicción de los municipios de El Paso y Becerril (ANLA, Resoluciones 00911 del 18 de junio, página 65 y 00077 del 24 de enero de 2018, página 12).

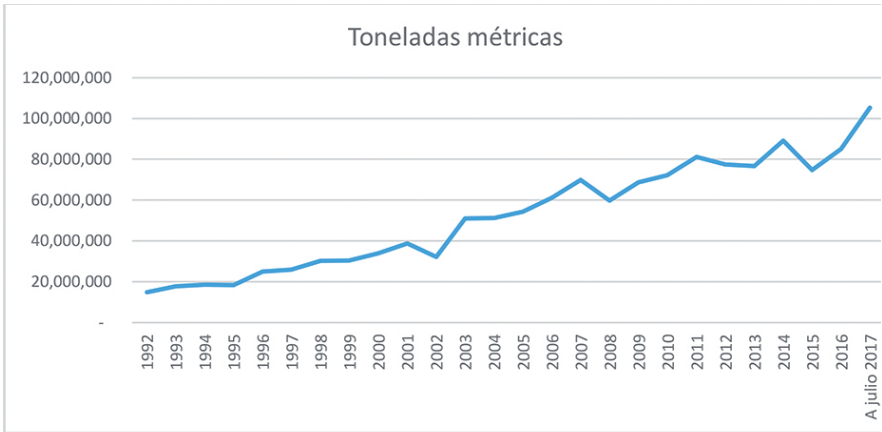
Tabla 5. Multinacionales en 2018

Titular	Proyectos	Área minera	Municipios
Drummond	La Loma, El Descanso, Similoa, Sororia Cerro Largo y Rincón Hondo	La Loma	El Paso, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Codazzi y Becerril
Glencore – Prodeco, CDJ, CDT y CMU	Calenturitas	La Loma	El Paso, La Jagua de Ibirico y Becerril
	La Jagua, El Tesoro – La Victoria	La Jagua	El Paso, La Jagua de Ibirico y Becerril
Murray	La Francia I y II y El Hatillo	La Loma	El Paso, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná
Sloane	La Luna	La Luna	El Paso y Becerril
CRC - Canadá	Cerro Largo Norte - La Divisa	S.I.	S.I

Fuente: MME, 2018.

Como se observa en la siguiente gráfica las exportaciones de carbón se acrecentaron a partir de 2003, año siguiente del aumento de masacres, desplazamientos y despojos en el Distrito Minero de La Jagua, que se comentan en el siguiente capítulo.

Gráfica 1. Exportaciones de carbón 1992 - julio 2017



Fuente: DIAN - DANE, 2018.

Sin embargo, ese crecimiento no ha representado un mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores de los municipios en los que se explota el carbón. En ellos los porcentajes de necesidades básicas insatisfechas superan el 50 por ciento (Tabla 6).

Tabla 6. Necesidades básicas insatisfechas en municipios del Distrito Minero de La Jagua

Municipio	Necesidades básicas insatisfechas	Necesidades básicas insatisfechas a nivel rural	Necesidades básicas insatisfechas a nivel urbano
Agustín Codazzi	51,44	70,80	43,94
Becerril	56,51	81,51	46,16
Chiriguaná	53,52	65,27	46,07
El Paso	61,82	62,48	58,88
La Jagua de Ibirico	55,65	71,19	51,28

Fuente: DANE, 2018.

Asimismo, como se describe en este informe, operaciones de compañías mineras se han relacionado con: afectaciones ambientales⁸⁵; prácticas de corrupción y elusión o evasión de impuestos o regalías⁸⁶; presuntas violaciones a los derechos humanos e infrac-

85. Véanse: ElTiempo.com, 1992, 29 de noviembre, “Multan a contaminadores” y 1995, 20 de junio, “Batalla ambiental libran en La Jagua”. ElHeraldo.co, 2013, 31 de diciembre, “La historia sucia del carbón”, y la “investigación contra las directivas de la sociedad por presunta comisión de la conducta punible de contaminación ambiental, con ocasión al hundimiento de la barcaza TS-115 la cual transportaba carbón térmico mineral, produciendo graves afectaciones al lecho marino de la zona de Pozos Colorados en Santa Marta” (Fiscalía, 2014-b, página 27).

86. Véase, por ejemplo: las irregularidades en la liquidación de regalías de Drummond y el Grupo Glencore – Prodeco identificadas por la Contraloría General de la República (Portafolio.com, 2011, 7 de junio, “Multinacionales deben dinero de regalías a departamentos”). Al segundo ese organismo de control le impuso una multa en 2010 por realizar modificaciones al contrato de explotación que se tradujeron en “una disminución de más de 52.000 millones de pesos en las regalías que recibirían los municipios de Becerril, La Jagua de Ibirico y El Paso, en el Cesar” (El-Tiempo.com, 2015, 12 de mayo, “Millonaria sanción de Contraloría a exministro de Minas Martínez”).

ciones al derecho internacional humanitario; supuesto financiamiento a estructuras paramilitares y adquisiciones irregulares de tierras, acompañadas de sofisticadas estrategias para dar apariencia de legalidad y sanear el despojo⁸⁷.

Desde los primeros años del siglo XX se desarrollaron de manera simultánea los intentos de asegurar derechos de propiedad al campesinado y el acaparamiento de la tierra en torno a proyectos agroindustriales, de ganadería extensiva y exportación del carbón. Ambos procesos fueron el resultado de políticas ambiguas promovidas desde el nivel nacional.

Las tensiones entre el derecho a la tierra del campesinado y el modelo de desarrollo rural centrado en la puesta en marcha de proyectos agroindustriales, ganaderos y mineros a gran escala, así como las políticas de seguridad nacional dirigidas a combatir el “enemigo interno”, se manifestaron en la estigmatización del movimiento campesino.

Con la llegada de los grupos paramilitares y la agudización del conflicto armado en la región, se exacerbaron esas tensiones. Como se describe en el siguiente capítulo, las principales víctimas de la incursión, consolidación y expansión de las ACCU fueron los campesinos y colonos que participaron en procesos de reforma agraria, entre ellos los integrantes de las parcelaciones estudiadas en esta investigación.

87. Entendido en este informe como la combinación de la coerción con estrategias jurídicas (actos administrativos, sentencias judiciales y negocios y escrituras públicas viciadas o fraudulentas) por medio de la cual se priva violentamente la propiedad, tenencia, posesión u ocupación de la tierra en razón de múltiples fines como el control territorial y el enriquecimiento ilícito en beneficio propio o de terceros.

LA DÉCADA DEL TERROR PARAMILITAR (1996 – 2006)

En este capítulo se muestra cómo, bajo la idea de combatir a las guerrillas, se montó una maquinaria violenta al servicio del despojo de tierras de beneficiarios de reforma agraria en el Magdalena Grande, que coincidió de una parte con la expansión, las transformaciones y los mayores requerimientos de tierras de la industria minera, y de otra, con los intereses de ganaderos y agroindustriales para expandir sus negocios.

Esta maquinaria se construyó a partir de alianzas múltiples alrededor de la incursión de la Casa Castaño en la región y la consolidación y expansión del Bloque Norte con élites económicas, políticas, militares y narcotraficantes con las que los grupos pioneros de autodefensas habían establecido redes y alianzas desde la década de 1960.

Estas redes se fortalecieron con las Convivir en 1994 que revivieron la licencia legal a los “escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares” (Decretos 813 y 814 de 1989) y facilitaron su expansión. Con los homicidios selectivos, las masacres y los subsecuentes desplazamientos masivos, ordenados por *Jorge 40*, comandante del Bloque Norte de las Autodefensas

Unidas de Colombia, se reversaron los logros de los procesos de reforma agraria en el Magdalena Grande y se consolidó un nuevo orden territorial en la región del que se beneficiaron multinacionales mineras, ganaderos y agroindustriales.

En este capítulo se busca narrar la incursión de los grupos paramilitares en la Serranía del Perijá cesarense, la violencia ejercida contra beneficiarios de la reforma agraria y su *modus operandi* para despojarles la tierra a los parceleros, especialmente a aquellos que las tenían en el corredor minero. Los casos de El Platanal, Santa Fe y El Toco, parcelaciones ubicadas en el Distrito Minero de La Jagua, muestran cómo la lucha contrainsurgente legitimó la persecución de parceleros estigmatizados y señalados de ser colaboradores de la guerrilla.

Bajo el discurso “anti – subversivo” [la violencia] sistemática, masiva y generalizada” (TSJP de Bogotá, 2011, 7 de diciembre, radicado 2006-81366, *Sentencia condenatoria contra Édgar Ignacio Fierro Flores y otro*, páginas 187) ejercida contra estos campesinos, sirvió para vaciar territorios y posteriormente permitió imponer el desarrollo económico por encima de los intentos de reforma agraria.

Con ese fin, este capítulo se divide en cuatro partes. La primera se refiere a la emergencia de las guerrillas en la Serranía del Perijá. En la segunda, se describe la conformación de los primeros grupos paramilitares y su unificación por parte de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá. En seguida, se muestra el papel que desempeñaron las Convivir en la expansión y consolidación paramilitar. En la cuarta parte se identifican las alianzas con narcotraficantes y la maquinaria de muerte conformada por Jorge 40, comandante del Bloque Norte de las AUC, para vaciar territorios y apropiarse de las tierras de campesinos beneficiarios de la reforma agraria, particularmente en la Serranía del Perijá cesarense.

2.1. GUERRILLAS

Con el propósito de tomarse el poder, las guerrillas del ELN y las FARC incursionaron en el Gran Magdalena en los años setenta. En ese tiempo, llegó el Frente Camilo Torres del ELN que se expandió

a la Serranía del Perijá. Más adelante, en la década de los noventa se conformó el Frente de Guerra Norte integrado por varios frentes como el José Manuel Martínez Quiroz, Luciano Ariza, Armando Cacua y el 6 de Diciembre que operó en el norte del Cesar (Sánchez, 2008, página 256). Para el caso de la Serranía del Perijá cesarense fue el primero, el Frente José Manuel Martínez, el que se instauró en los municipios de Manaure, La Paz, San Diego, Agustín Codazzi, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná (URT, 2013-a, página 9).

En los municipios de Aracataca y Fundación en el departamento de Magdalena se establecieron los frentes Gustavo Palmesano Ojeda y Francisco Javier Castaño -antes Domingo Barrios-. El último irrumpió a mediados de los años noventa en Pivijay, Remolino, Sitionuevo y Cerro Antonio, municipios de la Ciénaga Grande de Santa Marta (Vicepresidencia, 2008, página 4).

Por su parte, las FARC crearon en 1983 el Frente 19 o José Prudencio Padilla encargado de “controlar un corredor que une la ruta del sur del Cesar, pasando por Ocaña hacia la región del Catatumbo y el norte del Cesar hasta terminar en el Magdalena entre la Ciénaga Grande y la Sierra Nevada de Santa Marta” (Vicepresidencia, 2007, página 3).

Bajo las órdenes de Guillermo León Sáenz Vargas, alias *Alfonso Cano*⁸⁸, y Luciano Marín Arango, alias *Iván Márquez*⁸⁹, Abelardo Caido Colorado, alias *Solis Almeida*, creó el Frente 41 o Cacique de Upar, que se ubicó en Agustín Codazzi y se replegó por la Serranía del Perijá hacia los municipios de San Diego, Manaure, La Paz, Becerril, Chiriguaná, El Paso, Valledupar, El Copey, Bosconia, Curumaní, Pueblo Bello y La Jagua de Ibirico (Vicepresidencia, 2007). Desde mediados de la década de los ochenta las FARC se expandieron a la Sierra Nevada de Santa Marta y El Catatumbo y para el año 1997 ya

88. Excomandante de las FARC muerto en operativos de la Fuerza Pública en noviembre de 2011.

89. Exguerrillero que hace parte del nuevo partido denominado Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, creado en el marco del “Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC el 24 de noviembre de 2017.

contaban con cinco frentes (19, 20, 37, 41 y 59), pertenecientes a los Bloques Magdalena Medio y Caribe (Vicepresidencia, 2007).

En el departamento de Magdalena también hizo presencia la Compañía Libertadores, en la que se unificaron los frentes 35 y 37 de las FARC⁹⁰. “Este frente se encontraba adscrito al Bloque Caribe que era comandado por Ricardo Palmera Pineda, Simón Trinidad, tenía como objetivos la ocupación de la Serranía del Perijá, la consolidación de su presencia en la cordillera oriental y asegurar el flujo de personal, armas, narcóticos y suministros entre la frontera con Venezuela y la Sierra Nevada de Santa Marta” (URT, 2013-a, página 10).

A mediados de los años ochenta, el corregimiento de Casacará (donde se ubica la parcelación de El Platanal) empezó a ser asediado por el Frente 41 de las FARC y el Frente José Manuel Martínez Quiroz del ELN quienes tomaron el control de la Serranía del Perijá. Según el primer comandante del Frente 41 de las Farc, *Solis Almeida*, en el departamento del Cesar se adelantó “una labor de reconocimiento de terreno en Becerril, La Jagua, Codazzi y Curumaní” (CNMH, entrevista con Abelardo Caicedo Colorado en las instalaciones de Tierra Grata en La Paz en 2018)⁹¹.

Por su lado, las FARC buscaron la confianza de las comunidades defendiendo a cultivadores y jornaleros de los “combos de marimberos”, conformados en su mayoría por gente de fuera de la región. Las FARC también cobraban impuestos a cultivadores y otros eslabones del comercio y producción de las drogas ilícitas, lo que generó enfrentamientos en la Sierra Nevada de Santa Marta con el grupo de Hernán Giraldo, quien desde la década de los sesenta controlaba el negocio en esta subregión. El grupo de Giraldo se fortaleció en los años ochenta cuando impuso su control sobre “competidores y gatilleros locales llegados del interior del país” en las bonanzas marimbera y cocainera (Zúñiga, 2007, página 241).

90. Al respecto véanse: informes de la Vicepresidencia de la República, Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (2006, 2007, 2008 y 2008-a).

91. Abelardo Caicedo Colorado fue reemplazado por Adán Izquierdo y Guillermo Enrique Torres, alias *Julián Conrado*.

Adicionalmente, en el contexto de la crisis algodonera vivida en el departamento del Cesar, el ELN y las FARC promovieron las invasiones de terrenos baldíos y fincas abandonadas por sus titulares, algunas de las cuales fueron compradas por el Incora y adjudicadas a parceleros (Bernal, 2004, página 87). Como efecto del involucramiento de la insurgencia en las movilizaciones sociales, las organizaciones campesinas y sindicales “se volvieron blanco de la Fuerza Pública y de los paramilitares” especialmente a finales de los años noventa y principios de los 2000 (CNMH, 2016-a, página 32).

Igualmente, en el marco de los Acuerdos de La Uribe suscritos entre el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986) y las FARC en 1984, se promovió la adhesión de organizaciones campesinas, indígenas y sindicales, entre otras, a la Unión Patriótica. A ese partido ingresó Causa Común, movimiento pluralista conformado por varios líderes del Cesar entre ellos Imelda Daza, Rodolfo Quintero, Víctor Ochoa, Víctor Mieles, José Francisco Ramírez y Ricardo Palmera, este último antes de convertirse en comandante de las FARC y ser conocido como Simón Trinidad. Lo anterior dio lugar a la estigmatización de esos movimientos sociales que se exacerbó con el Gran Paro del Nororiente del que se habló en el capítulo anterior.

A la par de sus actividades políticas, las FARC y el ELN cobraron vacunas a bananeros, ganaderos, agricultores, campesinos y empresarios. También atacaron la infraestructura e instalaciones de compañías bananeras y mineras. Ejemplos de ello son el incendio de maquinaria en la finca Campo Alegre del palmicultor bananero Juan Manuel Dávila Jimeno y en la finca Santa Fe del ganadero Silvestre Dangond Lacouture, adjudicada a los labriegos de la Parcelación de Santa Fe. En el sector minero, el ELN declaró a Carbones del Caribe (Carbocaribe) objetivo militar y atacó las transportadoras de carbón y las minas de La Jagua de Ibirico⁹².

92. Los frecuentes ataques contra instalaciones y funcionarios de las compañías mineras, entre 1991 y 2001, fueron registrados ampliamente en el diario El Tiempo. Véanse, por ejemplo: 1991, 16 de enero, “Día negro para el país”; 1991, 25 de julio, “Basta!, dice la Costa”; 1992, 29 de marzo, “Carbón del Cesar: negro futuro”; 1992, 3 de septiembre, “Cesar: guerrilla frena el carbón”; 1992, 9 de septiembre, “Carbocaribe reanuda explotación de carbón”; 1995, 26 de junio, “FARC y ELN tienen a

A partir de los años ochenta, el secuestro extorsivo se tornó en la principal fuente de financiación del ELN y en un medio de presión sobre autoridades locales⁹³. A su vez, las FARC se favorecieron por la información privilegiada sobre las familias adineradas del Cesar que tenía *Simón Trinidad* como exgerente del Banco Comercial de Valledupar y socio del Club de Valledupar⁹⁴.

Así las cosas, el secuestro se convirtió en el principal modus operandi de las guerrillas, el que consistía en i) ingresar a las residencias y fincas de las víctimas con uniformes de uso privativo del Ejército y transportarlas en sus propios vehículos a los sitios de escondite; ii) las “pescas milagrosas” en retenes ilegales en las carreteras y vías; iii) la contratación de bandas delincuenciales locales que entregaban y/o custodiaban a las víctimas hasta su liberación a cambio de dinero; iv) la diferenciación de tarifas según la nacionalidad, y v) la instalación de campamentos en donde escondían a las víctimas en zonas apartadas de la Serranía del Perijá, la Sierra Nevada y la Ciénaga Grande, e incluso en Venezuela⁹⁵.

Las principales víctimas del secuestro fueron ganaderos, finqueros, servidores públicos⁹⁶ y directivos, empleados y contratistas de empresas mineras, bananeras y transportadoras. Entre ellos se encuentran los casos relacionados en la siguiente tabla.

24 extranjeros secuestrados”; 1998, 3 de junio, “Guerrilla atenta contra ferrocarril de Drummond”; 2000, 17 de septiembre, “Riesgo de la viabilidad de Drummond” y 2001, 2 de febrero, “Nuevo atentado contra tren de Drummond”.

93. Según el Observatorio de Memoria y Conflicto del CNMH en el departamento del Cesar se han realizado 2.380 secuestros entre 1980 y 2018, el 48 por ciento de ellos fueron cometidos por el ELN.

94. *Trinidad*, conocido como el “cheque Simón”, “especie de salvoconducto para no convertirse en huésped foroso de la Sierra Nevada Hilton o Sierra del Perijá Hilton” (ElTiempo.com, 2004, 11 de enero, “El Cesar temblaba por un cheque llamado Simón”).

95. Véanse: Informes de la Vicepresidencia de 2006, 2007, 2008, 2008-a y CNMH, 2013.

96. Se entienden como servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas de elección popular, los empleados públicos y los trabajadores oficiales.

Tabla 7. Secuestros 1992 - junio 1996

Nombre	Cargo	Guerrilla
Peter Arthur Kessler	Gerente de Técnicas Baltime, filial de DOLE	FARC
Fernando Campo Vives y Leonardo Antonio Reyes	Empresario bananero y administrador	FARC
Rafael Pérez Dávila	Presidente de la Asociación de productores de Banano de la Zona Bananera	FARC
Armando Donado Barbosa	Narcotraficante	FARC
Eduardo Algarín Palma y Agustín José Rabat Patiño	Funcionarios y contratistas de Carbocaribe	ELN
Leo Ruthing	Empleados de Tracy contratista de Drummond	ELN
Mark Bossard	Gerente Carbones del Cerrejón en La Guajira	ELN
Margarita Hugues Rodríguez	Hermana del ganadero Hugues Rodríguez	ELN

Fuentes: TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, Sentencia condenatoria contra José Gregorio Mangones Lugo y otro, y CNMH, 2016-a.

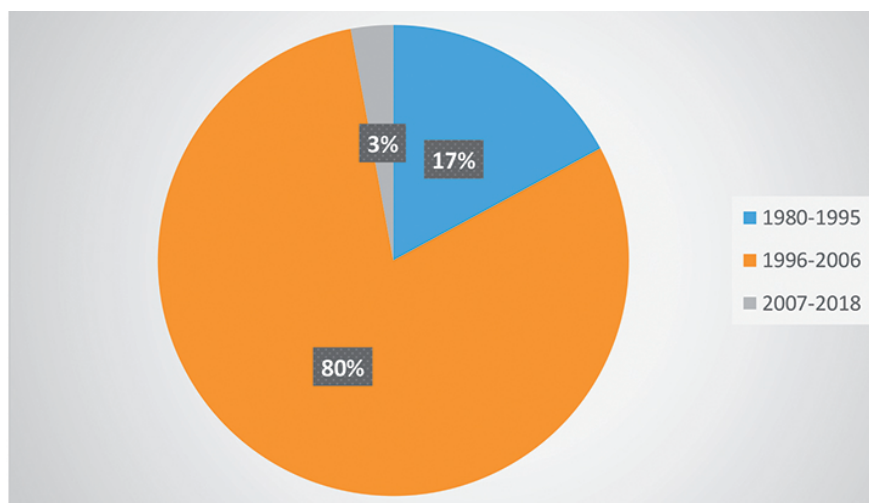
En la consolidación del control paramilitar a finales de los años noventa, las guerrillas fueron expulsadas de las partes planas y disminuyó su movilidad entre la Serranía del Perijá, la Sierra Nevada de Santa Marta y la Ciénaga Grande. Sin embargo, a pesar de que el ingreso de las ACCU al Cesar se ha justificado como la reacción de las élites económicas y políticas a la ola de secuestros en los años ochenta y principios de los noventa, como se muestra en la siguiente gráfica fue en los diez años siguientes caracterizados por la hegemonía paramilitar que se cometieron el 80 por ciento de los secuestros.

Las guerrillas fueron protagonistas. Estas cometieron 1.726 secuestros de 2.622 lo que corresponde al 65,8% del total de secuestros desde 1980 hasta hoy⁹⁷. Entre 1996 y 2006 ocurrieron 2.124

97. En ese periodo los grupos paramilitares son responsabilizados del 9 por ciento de los secuestros (CNMH, 2013).

hechos de secuestro de los cuales 1.450 fueron cometidos por grupos guerrilleros, de acuerdo a la base de datos del CNMH (2018).

Gráfica 2. Secuestros en Cesar 1980 – 2010



Fuente: CNMH, 2018.

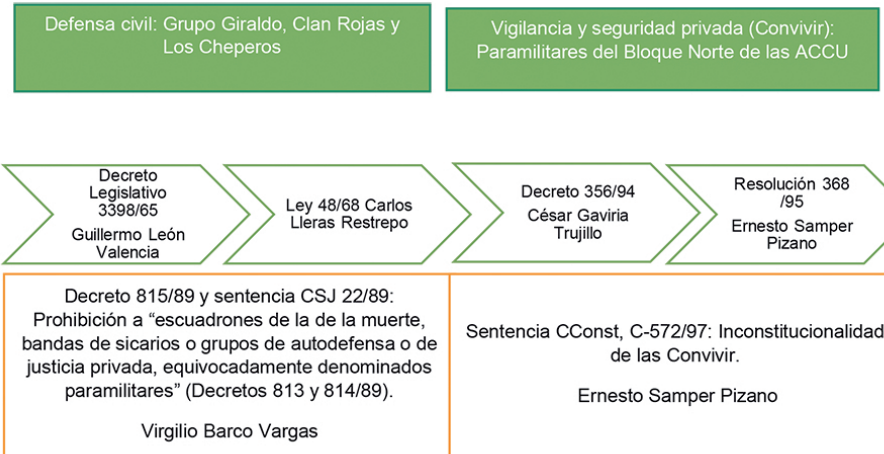
2.2. UNIFICACIÓN DE GRUPOS PIONEROS

Conforme a lo señalado por Salvatore Mancuso Gómez, excomandante delegado por los hermanos Castaño Gil para incursionar en la Costa Atlántica, uno de los objetivos principales de esta organización paramilitar fue unificar los grupos que colaboraban “con las autoridades en la lucha antisubversiva” (Fiscalía, 2007, 15 de enero, Versión libre de Salvatore Mancuso). Esta estrategia permitió que la Casa Castaño se apoderara de las redes políticas preexistentes y del negocio del narcotráfico, además de entrenar a sus integrantes en técnicas de terror para desterrar y controlar a la población civil.

Como se muestra en la siguiente gráfica, dicha estrategia se favoreció del marco legal que licenció la creación de grupos de

autodefensas en la década de 1960, los que mutaron a “escuadrones de la muerte y bandas de sicarios (...) equivocadamente denominados paramilitares”, en los años ochenta (Decretos 813, 814 y 815 de 1989), así como con las normas que reglamentaron los servicios de vigilancia y seguridad privada, que facilitaron la creación de Convivir.

Gráfica 3. Licencia a grupos paramilitares



Fuente: Elaboración propia con base en normas y sentencias.

Dentro de los grupos pioneros en el Magdalena Grande, creados con base en la “Política de Defensa Nacional” (instaurada en el gobierno de León Valencia y confirmada en el de Lleras Restrepo), estaban el Grupo de Hernán Giraldo Serna (también conocido como Los Chamizos o ACMG⁹⁸), el Clan Rojas o Autode-

98. Grupo formado por la familia Cardona Moreno que se alió con Hernán Giraldo Serna para operar en el mercado público de Santa Marta. Los Chamizos controlaron droguerías, supermercados y otros negocios para impedir que las FARC y el ELN adquirieran medicinas y alimentos, entre otros productos. Los Chamizos, además, asesinaron delincuentes y líderes de “agremiaciones ciudadanas” en Buriticá, Minca, Calabazo y otras veredas (Zúñiga, 2007, página 242).

fensas de Palmor⁹⁹ y Los Cheperos. Todos fueron asimilados por las ACCU con la llegada de la Casa Castaño a la región.

Giraldo Serna, alias *El Patrón* o *El Viejo*, conformó su grupo en la Sierra Nevada de Santa Marta. Luego de un atentado en contra de sus familiares, *El Patrón* vendió parte de sus animales y compró armas para combatir a la guerrilla y proteger sus propiedades y las de cafeteros y bananeros en esa región (VerdadAbierta.com, 2014, Hernán Giraldo, máquina de guerra en la Sierra Nevada de Santa Marta).

En esos años, como se ha documentado en los procesos de Justicia y Paz, Giraldo Serna estrechó sus vínculos con integrantes de las élites, concentradoras de la gran propiedad, algunos de ellos vinculados al narcotráfico como Samuel Antonio Pinedo Rueda y Eduardo Enrique Dávila Armenta¹⁰⁰. A su vez, Giraldo Serna brindó seguridad a laboratorios de producción de cocaína, rutas, pistas y puertos desde los que se exporta la droga. También le ofreció protección a narcotraficantes y contrabandistas como José Rafael Mono Abello Silva, Jairo Antonio Musso Torres, el exsenador de Santander López Sierra, conocido como el “Hombre Marlboro”, y Jorge Gnecco Cechar, el “amigo personal de Vicente Castaño Gil” (TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, página 589).

Estos nexos se fortalecieron por la tradición de Giraldo Serna de controlar los procesos electorales en el departamento del Magdalena desde la década de 1980. Esto lo hacía mediante un acuerdo que incluía el “visto bueno” a los candidatos, la compra de votos y la entrega de aportes económicos de narcotraficantes a políticos, a cambio de recursos públicos para sus actividades sociales. Hicieron parte de sus aliados políticos el exgobernador Trino

99. Nombre del corregimiento cafetero de Ciénaga, que se convirtió en un lugar de paso para el tráfico de marihuana.

100. Véanse: TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, página 556; Zúñiga, 2007, página 241 y Corporación Arco Iris, 2005, mayo, citada en URT 2015, octubre 14, “Documento de Análisis de Contexto (DAC) Zona Bananera Histórica, Magdalena”.

Luna y los excongresistas Luis Eduardo Vives Lacouture y Miguel Pinedo Vidal¹⁰¹.

Además del grupo creado por Giraldo, en la Sierra Nevada también se conformó un grupo paramilitar conocido como el Clan de los Rojas. Este grupo, creado por Adán Rojas Ospino y sus hijos Rigoberto, alias *Rigo* o *El Escorpión*, Adán, José Gregorio y Camilo con el “apoyo [y] uniformes de la Fuerza Pública, contó con el apoyo de integrantes del Batallón Córdoba, ganaderos de la zona y políticos de Santa Marta” (Alfredo Molano, citado en VerdadAbierta.com, 2010, 26 de octubre, “La venganza es muy jodida: Adán Rojas ‘El Negro Rojas’”).

Los Rojas al igual que Giraldo Serna prestaron servicios de seguridad a fincas de ganaderos y bananeros y establecieron “estrechas relaciones con personajes importantes de la sociedad samaria” (Alfredo Molano, citado en VerdadAbierta.com, 2010, 26 de octubre, “La venganza es muy jodida: Adán Rojas ‘El Negro Rojas’”), entre ellos Ignacio Vives Campo y Camilo y José Gregorio Dávila Armenta (TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015). Entre los aliados de los Rojas en el tráfico de cocaína estuvo Alberto Orlandez Gamboa, *Caracol*, jefe del Cartel de la Costa extraditado a los Estados Unidos.

Por último, dentro de los grupos pioneros en la zona, estaban los Cheperos. Estos fueron conformados por el ganadero y exdiputado (1992-1994) José María Barrera Ortiz, alias *Chepe Barrera*, cercano al exrepresentante a la Cámara Alfonso Campo Escobar (Rafael García Torres citado en CSJ, 2007, radicado 26.470). Barrera Ortiz fue pionero en la creación de las Convivir para proteger a “sus amigos terratenientes” en el sur del Magdalena (Zúñiga, 2007, página 246).

101. Véanse: Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 2007, 5 de octubre, radicado 2007-104, *Sentencia condenatoria contra Trino Luna Correa*; CSJ, 2008, 15 de abril, radicado 26.470, *que dispone la detención de Álvaro Araújo Castro, Mauricio Pimiento Barrera, Dieb Nicolás Maloof Cusse, Jorge Luis Caballero Caballero, Alfonso Antonio Campo Escobar y Luis Eduardo Vives Lacouture*; y 2012, 1 de febrero, radicado 27.199, *Sentencia condenatoria contra Miguel Pinedo Vidal*.

Por cerca de veinticinco años el accionar de los tres grupos se amparó en el marco legal que autorizó armar a la población civil para ejecutar “conjuntamente y al amparo de la fuerza pública, acciones contrainsurgentes donde se considerara necesario” (CNMH, 2012-a, página 68). Las estructuras a las que el Estado les delegó el monopolio del uso legítimo de la fuerza¹⁰² se especializaron en la coerción privada al servicio de élites políticas y económicas y narcotraficantes de acuerdo con los requerimientos de las bonanzas económicas legales e ilegales que caracterizan la historia del Magdalena Grande. En esos años, las alianzas con élites económicas les permitieron a los tres excomandantes y a sus aliados los “narcoganaderos”¹⁰³, esconder los recursos ilícitos.

Además, de allí surgieron las relaciones de intercambio de servicios. De un lado, los grupos armados blindaban sus actividades ilegales y obtenían prebendas del Estado y, del otro, las élites mantenían “los privilegios del orden social que consolidaban” los primeros (Zúñiga, 2007, páginas 243 y 245). Estas redes se fortalecieron en la década del terror paramilitar infundadas en el propósito criminal de “refundar la patria” y construir “una nueva Colombia” (CNMH, 2012, página 128).

Las alianzas entre Giraldo Serna, Los Rojas y *Chepe Barrera* con políticos, la mayoría terratenientes del Magdalena Grande, son el antecedente de la parapolítica, nombre con el que se le conoce a “la penetración y transformación violenta e ilegítima de la política y la institucionalidad colombiana por la influencia” de grupos paramilitares (López (ed.), 2010, página 31). Como se verá en el Capítulo 3, con ellos se configuró un nuevo mapa político y se desarrolló el plan criminal de capturar a las instituciones e influir en las decisiones políticas y en los nombramientos de servidores públicos que, en este caso concreto, se pusieron al servicio de la legalización del despojo llevado a cabo durante la década del terror del Bloque Norte en Magdalena Grande.

102. Al respecto, véanse: Corte Constitucional, sentencia C-572 de 1997 en la que se declaró la inconstitucionalidad de las Convivir y Robinson, 2016, página 38.

103. Véase: Encuesta de Fedegán, citada en Gutiérrez Sanín, 2014, páginas 324-330.

Adicionalmente, los tres grupos pioneros construyeron una relación cercana con Acdegam. La alianza les permitió a integrantes de los grupos pioneros del Magdalena Grande entrenarse en las escuelas del Magdalena Medio financiadas por Gonzalo Rodríguez Gacha, alias *El Mexicano* (Ronderos, 2014, páginas 128 a 133)¹⁰⁴. En esos centros, miembros activos y retirados de la Fuerza Pública difundían y socializaban los reglamentos de la lucha contrainsurgente del Comando General de las Fuerzas Militares, antes mencionados.

En esa línea, los “guerrilleros que actúan de civil” fueron declarados objetivo militar (Carlos Castaño, citado en Reyes, 2009, página 105), por lo que había que exterminarlos “de raíz” (VidasSilenciadas.org, 2009, 26 de enero, “El Escorpión’, entrenado para matar”).

El ejemplo más claro del contubernio entre paramilitares del Magdalena Medio y del Magdalena Grande es que Rigoberto Rojas Mendoza, Hernán Giraldo Serna y Adán Rojas Ospino participaron en las masacres de La Negra y Honduras en Currulao, Antioquia en 1988, perpetradas por los Tangueros al mando de Henry Pérez y Fidel Castaño¹⁰⁵ (TSJP de Medellín, 2014, 9 de diciembre, radicado 2006-82611, *Sentencia condenatoria contra Jesús Ignacio Roldán Pérez*, páginas 99-101).

Las unificación de los grupos previos permiten entender la continuidad de los métodos contrainsurgentes y los repertorios de violencia utilizados por el Bloque Norte de las ACCU en el Magdalena Grande durante la década del terror. Su discurso contrainsurgente es fundamental para entender la persecución a parceleros de Santa Fe, El Platanal y El Toco cuando las ACCU llegaron al corredor minero en 1996.

104. *El Mexicano* financió la vinculación de extranjeros a las escuelas en 1988, entre ellos Yair Klein, Melnik Ferry, Izahack Shoshani Meraiot, Avraam Tzedaka, Arik Piccioto Afek, miembros del ejército israelí y Terrence Tagney, australiano, entre otros mercenarios (Ronderos, 2014, páginas 128 a 133).

105. Fidel y Carlos Castaño se “formaron” en las escuelas del Magdalena Medio (Ronderos, 2014, páginas 58-59 y 185), y las replicaron en Urabá (Las Tangas y La Acuarela, entre otras) con asesoría del exoficial del Ejército Carlos Mauricio García Fernández, alias *Doble Cero*, entrenado en la lucha contrainsurgente.

2.3. COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: CONVIVIR

Además de las alianzas entre grupos pioneros de autodefensas en el Gran Magdalena, un aspecto fundamental que fortaleció su acción en contra de las guerrillas y sus “bases de apoyo”, y permitió su llegada, expansión y consolidación en la década de los noventa, fue la legalización de los grupos de seguridad y vigilancia privada. En febrero de 1994 el gobierno de César Gaviria (1990-1994) revivió la autorización de dotar a civiles con armas de uso privativo de la Fuerza Pública, organizados bajo la figura de los “Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada” (Decreto 356 de 1994, artículo 2)¹⁰⁶.

A estos, además, se les autorizó para “actuar con técnicas y procedimientos distintos de los establecidos para otros servicios de vigilancia y seguridad privada” (Decreto 356/1994, artículo 39). Los mencionados servicios fueron denominados *Convivir* por Hernán Arias, Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada de la administración de Ernesto Samper Pizano (1994-1998)¹⁰⁷.

Instancias de derechos humanos internacionales y nacionales han mostrado que las *Convivir* fueron medulares en la expansión y consolidación de las ACCU¹⁰⁸. Sobre este tema, Salvatore Mancuso Gómez, alias *el Mono* o *Triple Cero*¹⁰⁹, declaró que Carlos Castaño le ordenó avanzar

106. Declarado inexecutable por la Corte Constitucional en la Sentencia C-572 de 1997.

107. Resolución 368 del 27 de abril de 1995, artículo 1º de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Posteriormente, la Superintendencia, mediante Resolución No. 7164 de octubre 22 de 1997, eliminó el nombre de *Convivir*. Salvatore Mancuso ha declarado que Pedro Juan Moreno y Hernán Arias fueron sus principales aliados en la conformación de las *Convivir* (Vanguardia.com, 2008, 20 de noviembre, “Hernán Arias Gaviria me dio licencia para crear mi convivir: Mancuso”).

108. Según la Fiscalía, la *Convivir* sirvieron “como un **canal** para la adquisición de armamento de uso privativo de la Fuerza Pública, como un **acceso** a la información para perpetrar hechos violentos y como una **forma** de dar legitimidad a los dineros” que aportaron agentes económicos a los grupos paramilitares (Fiscalía, 2016, página 101, negrillas en original).

109. En 1995 Mancuso Gómez creó y fue representante, junto con René Ríos, *Santiago Tobón*, de la *Convivir* Nuevo Horizonte que operó en Córdoba (Resolución 1732 de diciembre de 1995).

(...) multiplicando las Convivires (sic) en todas las áreas y recibiendo apoyo de los frentes de autodefensas que están en el área, porque en determinado momento esas Convivir están demandadas, se van a caer y tendrán que desembocar en su mayoría en las autodefensas... (Fiscalía, 2007, 15 de enero, Versión Libre de Salvatore Mancuso).

La expansión del modelo de “pacificación” del Urabá hacia el Gran Magdalena y la legalización de estas cooperativas contó con “la aquiescencia de las Fuerzas Armadas y de otras instituciones”, con las “alianzas con los grupos políticos locales” y élites económicas y con “la presencia directa de dirigentes propios en los puestos de mando” de las ACCU (TSJP de Barranquilla, 2014, 1 de agosto, radicado 2008-83201, *Sentencia condenatoria contra Luis Carlos Pestaña*). Al respecto, el excomandante político del Bloque Norte, Salvatore Mancuso Gómez¹¹⁰, manifestó que debido al “éxito militar” de las ACCU en Urabá

(...) se convirtió en un pedido de presencia de las autodefensas en otras regiones del país por parte de algunos miembros de las fuerzas militares, de la sociedad colombiana, empresarios, campesinos, agricultores, ganaderos, comerciantes, de funcionarios públicos y de las fuerzas vivas del país (Documento entregado por Salvatore Mancuso, titulado “Ponencia de macro-criminalidad”, citado en TSJP de Bogotá, 2014, 20 de noviembre, radicado 2014-00027, *Sentencia condenatoria Salvatore Mancuso y otros*).

Es así cómo, atendiendo el llamado de sectores políticos y económicos, Mancuso Gómez realizó reuniones en Montería, Valledupar y el Difícil, Magdalena, entre otros lugares. En versiones libres postulados han declarado que en esas reuniones participaron los Gnecco Cerchar y otras personalidades vallenatas, entre

110. Se desmovilizó como máximo comandante del Bloque Catatumbo en Campos Dos, Tibú, Norte de Santander, el 10 de diciembre de 2004.

ellas los ganaderos Hugues Rodríguez Fuentes y Rodrigo Tovar Pupo, y personalidades públicas como José Pepe Castro, exgobernador del Cesar, y Hernando *Nando* Molina¹¹¹.

En las reuniones Mancuso Gómez les explicó

(...) cómo era la creación de las Convivir, cómo operaban las Convivir, cuál era la legalidad de las Convivir, qué armas les entregaban a las Convivir, qué papeleo debían hacer para crear las Convivir (Fiscalía, 2008, 20 y 21 de febrero, Versión Libre de Salvatore Mancuso).

Así, y con el compromiso de aportar recursos para la compra de armas y el financiamiento de las ACCU, Jorge Gnecco Cechar creó la Convivir Guaymaral Ltda, y Hugues Rodríguez la Convivir Salguero Ltda¹¹² (Tabla 8).

Tabla 8. Convivir en el Cesar

Nombre	Integrantes	Resolución SVS
Conservar Ltda.	Hernán Giraldo Serna	3 de noviembre de 1995
Guaymaral	Jorge Gnecco Cerchar	18 de septiembre de 1996
Salguero Ltda. -hoy Inversiones San Carlos Ltda.	Hugues Manuel Rodríguez	11 de diciembre de 1996
Siete Cueros	Chepe Barrera	S.I.
Guayacanes	Chepe Barrera y Luis José Botero Salazar	S.I.

Fuente: Elaboración CNMH con base en sentencias de TSJP, entre ellas TSJP de Bogotá, 2016, 12 de diciembre, radicado 38.381, *Sentencia condenatoria contra José Barney Veloza García*.

111. Véanse: Informe de investigador del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) citado en TSRT de Cartagena, 2016, 26 de abril, radicado 2012-00154-00, páginas 89 y 90 y VerdadAbierta.com, 2010, 20 de octubre, “¿De dónde salieron los ‘paras’ en Cesar?”.

112. Constituida en diciembre de 1996 que cambió su razón social por Constructora Las Vegas.

Por su carácter legal, las Convivir fueron uno de los factores que ayudaron a estrechar los nexos entre paramilitares y militares. Entre los presuntos aliados en la consolidación y expansión de la ACCU en Urabá y el Gran Magdalena, Mancuso Gómez mencionó en versiones de Justicia y Paz, a los exgenerales del Ejército Rito Alejo del Río Rojas¹¹³ e Iván Ramírez Quintero¹¹⁴, excomandante de la XVII Brigada del Ejército Nacional y de la Primera División del Ejército en Santa Marta, respectivamente.

Según el excomandante de los Bloques Córdoba y Catatumbo con el segundo

(...) tuv[o] tres reuniones (...) básicamente para hablar del tema del avance de las autodefensas, este sí sabía que yo era autodefensa y fui hacia él por instrucciones del comandante Carlos Castaño. Él era el comandante de la Primera División del Ejército en Santa Marta” en 1996¹¹⁵ (...) una de las reuniones se hicieron (sic) cerca de Montería, [estaban] Carlos Castaño, él (...) yo (Fiscalía, 2007, 16 de mayo, Versión Libre de Salvatore Mancuso).

Según Semana.com, ese año Tovar Pupo, por gestión del general encargado de la Primera División del Ejército, viajó al Nudo de Paramillo a

(...) reunirse con Carlos Castaño y Salvatore Mancuso acompañado de un grupo de muchachos de las mejores familias (...) Castro, Molina, Baute (...) (2006, 25 de noviembre, “Un genio del mal”).

113. El exgeneral, conocido como el “Pacificador de Urabá”, fue condenado por homicidio (Juzgado 8o Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 2012, 23 de agosto, radicado 2009-063, *Sentencia condenatoria contra Rito Alejo del Río Rojas*).

114. Excomandante del Batallón Charry Solano investigado por la retoma del Palacio de Justicia (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2018).

115. La jurisdicción de la Primera División abarca 74.851 kilómetros cuadrados en 98 municipios localizados en el sur de Bolívar, Magdalena, Cesar y La Guajira. Se compone de dos brigadas, la Décima Brigada Blindada, en Valledupar, y Segunda Brigada, en Barranquilla; y la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas. Hacen parte de la Primera División las Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbana y los grupos Gaula en Valledupar, Santa Marta y Riohacha. Actualmente cuenta con veinticuatro batallones (Ejército Nacional de Colombia, 2017).

Gracias a Jorge Gnecco Cechar, anfitrión de las ACCU, en 1996 Mancuso Gómez dijo haberse reunido con un coronel y un mayor en el Batallón La Popa, de Valledupar, de los que no recordaba sus nombres¹¹⁶. A partir de ese encuentro, las relaciones con el Ejército las manejó René Ríos, alias *Santiago Tobón*, retirado de la Armada Nacional, hasta que fue reemplazado por Tovar Pupo. Los contactos con los máximos niveles de la Policía, afirmó Mancuso Gómez, los hacía directamente Carlos Castaño con el excoronel Danilo González (Fiscalía, 2007, 17 de mayo, Versión Libre Salvatore Mancuso).

El relacionamiento con el Ejército se hizo evidente con la condena a Publio Hernán Mejía Gutiérrez¹¹⁷, excoronel del Batallón La Popa¹¹⁸, en la que se concluyó

(...) que existían alianzas "estratégicas" entre las Fuerzas Militares y las Autodefensas Unidas de Colombia, lo que garantizaba su connivencia. Así, mientras las primeras le entregaban personas a las Fuerzas Militares para que las ejecutaran y luego fueran mostradas como caídos en combate (falsos positivos); las Fuerzas Militares les suministraban armas y municiones, además que entre ellas no existía enemistad (Juzgado 6 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 2013, 6 de septiembre, radicado 2009-00071 (1189-6), Sentencia condenatoria contra Publio Hernán Mejía Gutiérrez, página 49).

116. El Batallón de Artillería No. 2 La Popa, se trasladó de Montería a Valledupar en 1971, en terrenos donados por la Federación de Algodoneros (Ejército Nacional de Colombia, 2017-a).

117. Alias *Daniel Centella* (John Jairo Hernández Sánchez) declaró que el excoronel Mejía Gutiérrez fue "nuestro verdadero aliado militar" (Citado en CSJ, 2017, 3 de mayo, radicado 30716, *Sentencia condenatoria contra Pedro Muvi Arangüena*).

118. Condenado por el homicidio de diez y nueve paramilitares en una operación conjunta entre el Batallón La Popa y el Frente Mártires del Cesar, al mando de alias 39. Los muertos fueron presentados como guerrilleros del Frente 6 de Diciembre del ELN, en lo que se conoce como "falsos positivos". Según la Revista Semana, esa guarnición fue "una de las unidades que más bajas produjo entre el 2002 y el 2004" (2013, 9 de septiembre, "La dura condena al coronel Hernán Mejía").

Integrantes de los grupos Gaula también fueron aliados del Bloque Norte. En el departamento de Magdalena, por ejemplo, el Frente William Rivas

(...) recibió información privilegiada del mayor Antonio Chionome Soto, antiguo comandante del grupo Gaula del Ejército en Magdalena [a cambio de] dinero y lujosos regalos en épocas decembrinas (TSJP de Bogotá, radicado 2007-82726 y 2007-82791 de 2015).

Los nexos entre la Fuerza Pública y los grupos paramilitares también se fortalecieron con la activa participación de exmilitares en las estructuras del Bloque Norte. Entre ellos, alias 39, comandante del Frente Mártires del Cesar, René Ríos, encargado de las relaciones con integrantes de la Fuerza Pública, y Édgar Ignacio Fierro Flores, alias *Don Antonio*¹¹⁹, Adolfo Enrique Guevara Cantillo, alias *101*¹²⁰ y José Gélvez Albarracín, alias *El Canoso*, excomandantes de los frentes David Hernández Rojas, José Pablo Díaz y Resistencia Tayrona, respectivamente.

Si bien, Tovar Pupo no se graduó en la Escuela Militar de Cadetes José María Córdova (ElTiempo.com, 2016, 29 de enero, “Una rodilla le impidió a Jorge 40 ser militar”), su cercanía con las Fuerzas Militares era tal que según un funcionario de la Fiscalía de Valledupar, “los suboficiales [del Batallón La Popa] le hacían la venia pensando que era un oficial del Ejército” (Entrevista citada en Reyes, 2009, página 201).

De otra parte, al igual que en el Magdalena Medio y Urabá, exmilitares que integraron el Bloque Norte brindaron servicios de adiestramiento contrainsurgente en las escuelas establecidas

119. Excapitán del Ejército, fue comandante de los batallones Contraguerrilla No. 27 en Aguachica y Contraguerrilla No. 2 en Valledupar hasta agosto de 2002. Además fue subteniente de la Armada Nacional (TSJP de Bogotá, 2011, 7 de diciembre, radicado 2006-81366, Sentencia condenatoria contra Édgar Ignacio Fierro Flores y otro).

120. Excapitán del Ejército, se desempeñó como jefe de inteligencia del Gaula en Magdalena (CNMH, 2016-a, página 120).

en la costa Caribe. Para el caso concreto del Distrito Minero de La Jagua estaban las que se relacionan en la tabla 9, entre ellas la finca El Carmen propiedad del *Comandante Barbie*.

Tabla 9. Escuelas de entrenamiento en Cesar

Municipio	Escuelas
Becerril	Barrios Altos de Divino Niño
Codazzi	Fincas Mata de Indio y El Carmen
Chiriguaná	Hacienda Poponte
La Jagua de Ibirico	La Victoria de San Isidro, San Antonio de Perijá, La Guarumera, Los Mangos, Campo Alegre y Buenos Aires
Valledupar	Villa Germania, Caminos de Tamacal, El Mamón y El Alto de la Vuelta

Fuente: TSJP de Bogotá, radicado 2014-00027 de 2014, página 138.

De esta manera la legalización de las Convivir (1995 – 1998) le facilitó a la Casa Castaño movilizar ejércitos y armas por todo el territorio nacional¹²¹. En el caso concreto de la expansión en la costa Caribe, la Convivir Horizonte Ltda. fue el salvoconducto de Mancuso Gómez para poder transportar las tropas armadas desde el Urabá hacia el resto de la región. En mayo de 1997, por ejemplo, el entonces comandante político de las ACCU y Tovar Pupo fueron liberados, luego de ser capturados en La Guajira, por gestiones del excoronel Danilo González, y las armas les fueron reintegradas (Fiscalía, 2007, 15 de enero y del 16 y 17 de mayo, Versiones Libres de Salvatore Mancuso).

El caso de Hugues Rodríguez Fuentes es un claro ejemplo de esta dinámica. Con la llegada de Salvatore Mancuso al Cesar, Rodríguez creó la Convivir Salguero Ltda., lo que más adelante le

121. Entre ellas las adquiridas por Mancuso Gómez y Tovar Pupo en Miami, Florida, Estados Unidos en 1997 (TSJP de Barranquilla, 2015, radicado 2008-83160 de julio).

permitió ordenar el despojo de campesinos en el Distrito Minero de La Jagua, y que sus parcelas terminaran a su nombre (caso de parcelas de El Toco), de Drummond (El Platanal y Mechoacán) y de las filiales del Grupo Argos Carbocaribe -Sator, Concretos Argos y Carbones de la Jagua (la última adquirida por el Grupo Glencore).

2.4. LLEGADA Y HEGEMONÍA DE LAS AUC EN EL GRAN MAGDALENA: ALIANZAS CON EL NARCOTRÁFICO, DESPLAZAMIENTO FORZADO Y DESPOJO DE TIERRAS

En abril de 1997 se llevó a cabo la primera cumbre nacional liderada por los hermanos Castaño, en la que participaron las “ACCU, las Autodefensas de los Llanos Orientales, las Autodefensas de Ramón Isaza y las Autodefensas de Puerto Boyacá” (Fiscalía citada en TSJP de Bogotá, 2014, radicado 2007-83019, *Sentencia condenatoria contra Manuel de Jesús Pirabán y otros*, parágrafo 324). En ese encuentro se determinó agrupar a los diferentes frentes en las AUC y así, llevar a cabo lo que Carlos Castaño llamó la “arremetida final”: llegar a los lugares donde ni la Fuerza Pública había llegado para acabar con la guerrilla (Fiscalía citada en TSJP de Bogotá, 2014, radicado 2007-83019, *Sentencia condenatoria contra Manuel de Jesús Pirabán y otros*).

Para la incursión en el Magdalena Grande, la Casa Castaño había creado el llamado grupo Magdalena Cesar. Según Mancuso Gómez, con ese fin en 1996, se

(...) envió a doce hombres al mando del exguerrillero Baltazar Mesa Durango, alias *Baltazar* y su segundo inmediato, Martín Alberto Medina Camelo, alias el *Negro Medina*. Igualmente se encontraban *Rolo*, *Memo*, *Guajiro*, *Camilo*, *Brayan*, *el Mulo*, entre otros. Posteriormente, fueron enviados doce hombres más, y para el mes de diciembre llegaron los últimos doce. Éstos vinieron al mando de René Ríos González, retirado de la Armada Nacional y conocido con el alias de *Santiago Tobón*, siendo el máximo comandante y

jefe de finanzas de este grupo (TSJP de Barranquilla, 2014, radicado 2008-83201 de agosto).

Dicha estructura se dividió en dos grupos: el del Magdalena dirigido por alias *Baltazar* y el del Cesar por alias *el Negro Medina*. El segundo fue reemplazado por Hernando de Jesús Fontalvo Sánchez, alias *El Pájaro*, escolta de Mancuso Gómez, hasta su captura en 1997.

A finales de 1996 se creó el grupo comandado por Juan Andrés Álvarez, alias Daniel desmovilizado del Ejército Popular de Liberación (EPL) y Francisco Gaviria, alias *Mario*, a los que se les encomendó la “trocha del contrabando” desde La Guajira al centro del país, y el corregimiento de Los Brasiles en San Diego, ambos localizados en la Serranía del Perijá (VerdadAbierta.com, 2013, 22 de agosto, “La historia del ‘Juan Andrés Álvarez’”). Después de la muerte en combate de *Daniel* nació el Frente Juan Andrés Álvarez, que operó en áreas de influencia del eje minero, al mando de Jhon Jairo Esquivel, alias *el Tigre*, hasta su captura a mediados del año 2000. El Tigre fue reemplazado por Óscar José Ospino Pacheco, alias *Tolemaida*.

Al año siguiente, Carlos Castaño y Mancuso Gómez designaron a Rodrigo Tovar Pupo como comandante del Bloque Norte, que operó en los departamentos del Cesar, Magdalena, La Guajira y Atlántico (TSJP de Bogotá, 2014, radicado 2014-00027 de 2014, página 123). Como se ha mostrado en los procesos de Justicia y Paz, desde sus campamentos militares en La Mesa –corregimiento de Valledupar– y en la vereda La Pola del municipio de Chivolo –colindante con Sabanas de San Ángel– en Magdalena, el Bloque Norte extendió su accionar a municipios de la región del Catatumbo en el departamento de Norte de Santander.

En esos departamentos el Bloque Norte conformó catorce frentes al mando de los comandantes que se mencionan en las tablas 10 y 11. Entre ellos se destacan el Frente Juan Andrés Álvarez el “más rico y autosuficiente” (VerdadAbierta.com, 2013, 22 de agosto, “La historia del ‘Juan Andrés Álvarez’”) y el Frente Mártires del Cesar comandado por David Hernández Rojas, alias 39, hasta

mediados de 2005 cuando muere a manos del Ejército. Ese año se crea el frente con su nombre, al mando de Luis Francisco Robles y se encarga a Adolfo Enrique Guevara Cantillo la comandancia del Frente Mártires del Cesar¹²².

Cada estructura contaba con jefes de finanzas y personal encargado de “contactar a la Administración (sic) y la Fuerza Pública para realizar labores de inteligencia urbana y rural sobre la población civil” (TSJP de Bogotá, radicado 2014-00027 de 2014, de noviembre, página 126). Además, entre los elementos comunes del Bloque Norte se destacan los diferentes nombres con los que fueron conocidos sus frentes y sus integrantes, la alta rotación de estos y la pertenencia a varios bloques. Ejemplo de lo anterior son los exguerrilleros del EPL Carlos Enrique Vásquez, alias *Cepillo*, y Suley Antonio Guerra Castro, alias *Juancho* que migraron del Bloque Bananero al Frente William Rivas (TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015).

122. Véase: Informe de investigador del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) citado en TSRT de Cartagena, 2016, 26 de abril, radicado 2012-00154-00, páginas 89 y 90.

Tabla 10. Frentes paramilitares en Cesar, Magdalena y Norte de Santander 1996 y 2006 del Bloque Norte

Estructura	Frente Juan Andrés Álvarez	Frente Mártires del Cesar - David Hernández Rojas	Frente Resistencia Motilona	Frente Aldavis Santana	Resistencia Chimila	Héctor Julio Peinado Becerra
Comandantes	Juan Andrés Álvarez, alias <i>Daniel</i> (A)	David Hernández Rojas, alias 39 (A)	Faber de Jesús Atehortua Gómez, alias <i>Julio Palizada</i>	Alias <i>Danilo</i> , ex ELN	Jorge Escorcía Orozco, alias <i>Rocoso</i>	Juan Francisco Prada, alias <i>Juancho Prada</i>
	John Jairo Esquivel, alias <i>el Tigre</i>	Luis Francisco Robles	Carlos Alberto Acosta, alias <i>Fabián</i>	Luis Carlos Ávila Teherán, alias <i>el Chueco</i> o Gustavo, ex ELN	Francisco Gaviria, alias <i>Mario</i>	
	Óscar José Ospino Pacheco, alias <i>Tolomaida</i>	Adolfo Enrique Guevara Cantillo, alias <i>101</i>	Jefferson Enrique Martínez López, alias <i>Omega</i>		Carlos Ávila Teherán, alias <i>Gustavo</i> , <i>Barraquilla</i> y <i>el Chueco</i>	
Zonas de influencia	Mattos Tabares, alias <i>el Samario</i>		Wilson Poveda Carreño, alias <i>Rafa</i>			
	Astrea, Bosconia, San Diego, Becerril, Codazzi, La Jagua (La Loma) y El Paso (Cesar) y Ariguaní, Algarrobo, Pivijay y Sabanas de San Angel (Magdalena)	Copey, San Diego, La Paz, Pueblo Bello, Balcón del Cesar y Valledupar (Cesar) y La Jagua del Pilar, San Juan del Cesar, Manaure, Distracción, Fonseca y Villanueva (La Guajira)	Chimichagua, Pailitas, Curumaní, Astrea, Tamalameque y zonas urbanas de La Gloria, Curumaní, Chiriguana, Pelaya y Aguachica (Cesar), y municipios del Magdalena y Norte de Santander	Astrea, Bosconia, El Paso, Chimichagua (Cesar) y Ariguaní (Magdalena)	Copey (Cesar), Algarrobo, El Difícil y Tamalameque (Magdalena)	San Alberto, San Martín y Aguachica (Cesar)

Fuente: Sentencias de Tribunales de Justicia y Paz. Convención A: Asesinado.

Tabla 11. Frentes paramilitares en el Magdalena, La Guajira y Norte de Santander 1996 y 2006 del Bloque Norte

Estructura	Resistencia Tayrona	William Rivas Hernández - - Grupo de Zona Bananera	Grupo de Urabá o Frente Víctor Villareal	Guerteros de Baltazar	Tomás Guillén o Pivijay	José Pablo Díaz	Bernardo Escobar	Contra insurgencia Wayuu
Comandantes	Hernán Giraldo Serna, <i>el Patrón</i> o <i>el Taladro</i>	Édgar Córdoba Trujillo, <i>Virgilio</i> , ex EPL	Carlos Sosa Castro, <i>Rodrigo</i>	Omar Martelo Martínez, <i>Codazzi</i>	Miguel Posada Castillo, <i>Rafa</i>	Edgar Ignacio Fierro Flores, <i>Don Antonio</i>	Tomás Freyle Guillén, <i>Esteban</i>	Ramiro Bejarano Muñoz, <i>Tolima</i>
	Edgar Córdoba Trujillo, <i>5.5</i>	William Rivas Hernández, <i>4-4</i> (A)					César Vilorio Moreno, <i>07</i>	Jovanny Navarro Ordoñez, <i>Mono e Leche</i>
	César Augusto Vilora Moreno, <i>7.1</i>	José Gregorio Mangones Lugo, <i>Tijeras</i>						Carlos Sosa Castro, <i>Ramiro</i>
Zonas de influencia	Santa Marta y Ciénaga	Aracataca, Ciénaga, El Retén, Pueblo Viejo, Zona Bananera (Magdalena)	Ciénaga, Fundación y Zona Bananera	Chivolo, Plauto y Tenerife (Magdalena)	Remolino y Pivijay (Magdalena)	Sitio Nuevo y Remolino (Magdalena) y en municipios del Atlántico	Aracataca, Ciénaga, El Retén, Pueblo Viejo, Zona Bananera (Magdalena)	Municipios de La Guajira, Cesar y Norte de Santander

Fuente: Sentencias de Tribunales de Justicia y Paz. Convención A: Asesinado.

El negocio de las drogas ilícitas

En la lógica mafiosa de los hermanos Castaño Gil, las ACCU se apropiaron del control de los cultivos de coca, los centros de producción de la cocaína y las rutas del narcotráfico en el Magdalena Grande. Esto lo hicieron con alianzas, asesinatos de viejos aliados y la derrota del Grupo de Hernán Giraldo, quien había controlado las economías ilegales y legales y el poder político y social por más de tres décadas en la Sierra Nevada de Santa Marta. Las utilidades del narcotráfico activaron mecanismos para su legalización mediante testaferros, empresas de fachada, compra de predios e inversiones en gremios económicos de la ganadería, la agroindustria y la minería. En el Gran Magdalena uno de los mecanismos utilizados fue la compra de tierras y minas con el objetivo de revenderlas más adelante a compañías mineras. Tal es el caso de la apropiación de Emcarbón empresa titular de la mina El Hatillo, que se comenta más abajo.

En el negocio del narcotráfico, los hermanos Castaño consolidaron su poder “tras aliarse a principios de los años noventa con el Cartel de Cali y el grupo conocido como los *Pepes* [Perseguidos por Pablo Escobar]” (Fiscalía, 2008; Fiscalía, 15 de enero de 2007 y 20 y 21 de febrero, versiones libres de Salvatore Mancuso). Mancuso Gómez se refirió a las relaciones entre Carlos Castaño y su compadre “Hernando Henao”¹²³, y con el *Cholo*, el encargado desde 1997 de coordinar con la Fuerza Pública el negocio del narcotráfico y los pagos de contraprestaciones a militares y policías que lo permitían o que colaboraban con él (Fiscalía, 2007, 15 de enero; Fiscalía, 2008, 20 y 21 de febrero, versiones libres de Salvatore Mancuso).

En el Magdalena Grande, la Casa Castaño tenía estrechos nexos con narcotraficantes como Julio César y Antonio Zúñiga Ca-

123. Se refiere a José Orlando Henao Montoya, “el hombre más rico y poderoso de la historia del narcotráfico en Colombia, superior a los Rodríguez Orejuela y a Pablo Escobar, lo digo yo que los conocí a todos” (Carlos Castaño Gil citado en Aranguren 2001, página 235).

ballero, Italo Cianci Vega, Orlandez Gamboa, amigos y socios de Vicente Castaño Gil en la siembra de palma en territorios de comunidades afrodescendientes en el Bajo Atrato (CNMH, 2012 y TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015)¹²⁴. Sin embargo, en la disputa por el control del negocio algunos “socios” iniciales fueron asesinados por los hermanos Castaño. Tal es el caso de Cianci Vega, Zúñiga Caballero y Gnecco Cerchar (TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015).

En el año 2001 Carlos Castaño le ordenó a *Jorge 40* tomar el control de las zonas y los negocios de Hernán Giraldo Serna. Pese a que Giraldo ya hacía parte de la estructura de las AUC y comandaba las Autodefensas Campesinas de Magdalena y La Guajira (ACMG); esta estructura seguía teniendo independencia económica. Por lo tanto, en alianza con el Clan Rojas, la Casa Castaño decidió declararle la guerra a Giraldo. Los combates se registraron en toda la Sierra Nevada de Santa Marta hasta el día en que Giraldo Serna decidió hacer una tregua e hizo un acuerdo con *Jorge 40* el 24 de febrero de 2002.

Con este pacto, las ACMG creadas por Giraldo Serna, se dividieron en el Frente Resistencia Tayrona y el Frente Contrainsurgencia Wayúu¹²⁵. En contraprestación por el servicio ofrecido, el excomandante del Bloque Norte les asignó a los Rojas el control de Santa Marta y Ciénaga Grande, en donde también operó el Frente William Rivas comandado por José Gregorio Mangones Lugo, alias *Tijeras*, que tenía a su cargo la vigilancia de la carretera que conecta a los dos municipios por la que se traslada la cocaína a los puertos de exportación (TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, parágrafo 592).

De esa manera, la Casa Castaño se apropió del cobro de los “impuestos a la salida y entrada de lanchas y avionetas de narcotraficantes desde rutas y pistas clandestinas” (TSJP de Bogotá,

124. Véanse: CIDH, 2013, *Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia*.

125. Frente dirigido por Ramiro Bejarano Muñoz, alias Tolima, que controló principalmente La Guajira y que no se desmovilizó (MAPP/OEA, 2006).

radicado 2014-00027 de 2014). Después de la derrota de Giraldo Serna, Jorge 40 coordinó el recaudo del *kilometraje* o *gramaje*. A él le rendía cuentas Miguel Villarreal Archila, alias *Salomón*, el encargado de la Comisión Vía al Mar o Costanera, “cuya jurisdicción iba desde la salida de Cartagena hacia Barranquilla, hasta el muelle de Drummond en Ciénaga” (Martínez, en *Semana.com*, 2008)¹²⁶.

Durante tres años, la labor de *Salomón* consistió en cobrar a los narcotraficantes “impuestos por 100 toneladas de cocaína anuales durante tres años, a razón de cincuenta dólares por kilo” (Martínez, en *Semana.com*, 2008). Se estima que el valor acopiado en esos tres años fue de “más de 30 mil millones de pesos” (Martínez, en *Semana.com*, 2008)¹²⁷, lo que le permitió a *Jorge 40* “triplicar su ejército” entre 2002 y 2003 (Tribunal del Distrito de Columbia, 2015, 4 de julio, “*Defendant’s memorandum in aid of sentencing*”, Caso. No. 04-114-09. Rodrigo Tovar Pupo).

Bajo los requerimientos de autoridades estadounidenses el Gobierno extraditó en 2008 a los tres máximos excomandantes del Bloque Norte: Mancuso Gómez, Tovar Pupo y Giraldo Serna, condenados por exportar cocaína a Estados Unidos. También fue extraditado Juan Carlos Sierra Ramírez, alias el Tuso, el encargado de intercambiar cocaína por armas y municiones para las AUC (CSJ, 2007, 3 de octubre, radicado 26.778, *Sentencia autoriza extradición de Edwin Mauricio Gómez*).

La máquina de muerte, destierro y despojo

El repertorio de violencia usado por el Bloque Norte se caracterizó por la victimización de campesinos en zonas de influencia guerrillera, a quienes se estigmatizó de “colaboradores” y aliados

126. El puerto se localiza en el corregimiento de Cordobita, vereda Jolonura (TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, página 589).

127. Los encargados del cobro del gramaje en la Serranía del Perijá fueron alias *Chitiva* y *Saúl* del Frente Juan Andrés Álvarez (TSJP de Barranquilla, 2014, 1 de agosto, radicado 2008-83201).

de la insurgencia. Supuestamente buscaban romper la relación de la guerrilla con la población civil. No obstante, las acciones violentas perpetradas, la identidad de las víctimas y los lugares elegidos superaron por mucho la “demanda” de seguridad, lo que da cuenta de los intereses económicos del grupo. En específico, su interés sobre las tierras de las víctimas, que vaciaron por medio de masacres, asesinato de líderes, desplazamientos forzados colectivos, entre otros.

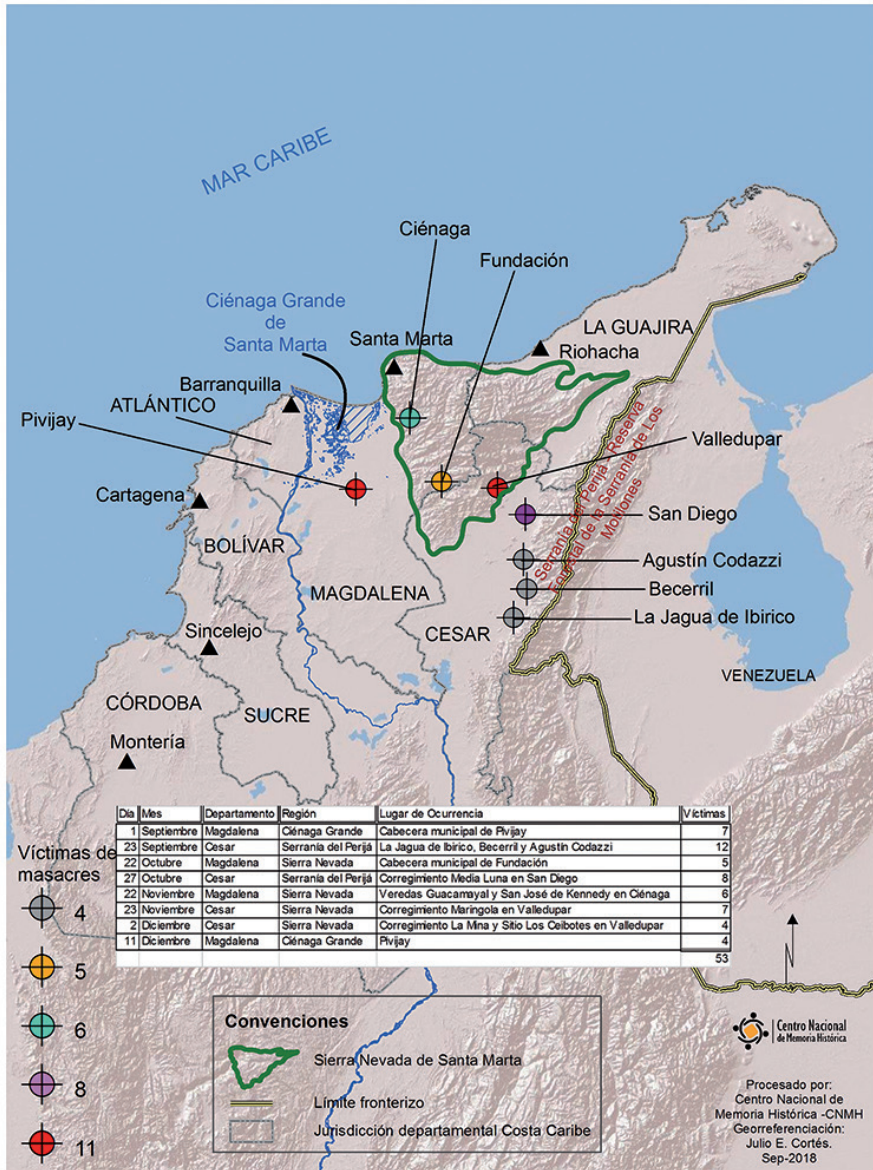
En efecto, el principal *modus operandi* empleado por el Bloque Norte fueron

(...) los denominados homicidios múltiples o masacres (...) observándose una alarmante recurrencia no sólo para los fines de su inicial penetración en las distintas zonas, sino de igual forma seleccionado como táctica para estabilizar su posicionamiento territorial y dominio sobre la población civil (TSJP de Bogotá, radicado 2014-00027 de 2014, página 217).

Según el TSJP de Barranquilla, el ingreso de la Casa Castaño al Gran Magdalena se llevó a cabo con las llamadas “operaciones avispa”, que consisten en la ejecución de acciones “en diferentes sitios de manera concertada, armónica, planeada y, lo más importante, simultáneas” (TSJP de Barranquilla, radicado 2008-83201 de 2014). Es así como entre el primero de septiembre y el 11 de diciembre de 1996, el grupo de Magdalena y Cesar ejecutó ocho masacres de cuatro a más personas, dos de ellas en la Serranía del Perijá (Mapa 4).

La gran mayoría de las víctimas fueron campesinos pobres, como se muestra en este informe, a través de las parcelaciones de El Toco, El Platanal y Santa Fe en la Serranía del Perijá. Similares situaciones se presentan en otras parcelaciones en el Magdalena Grande. Entre ellas, las de parceleros de procesos de reforma agraria como los de las Franciscas 1 y 2 en la Sierra Nevada de Santa Marta, La Palizua y la Pola en la Ciénaga Grande de Santa Marta, documentados en procesos de Justicia y Paz y de restitución de tierras.

Mapa 4. Masacres de la incursión paramilitar en Magdalena y Cesar en 1996

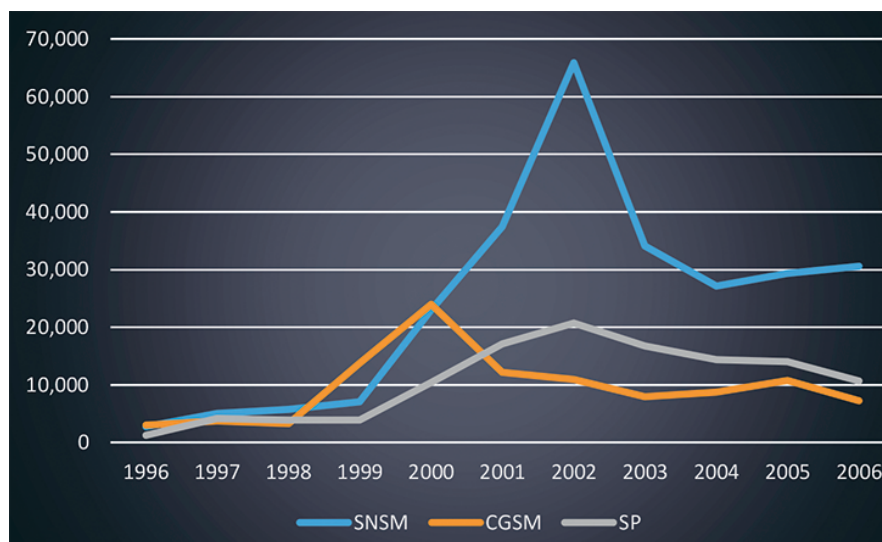


Fuente: CNMH, 2013-c y TSJP de Bogotá, radicado 2014-00027 de 2014.

Las masacres se caracterizaron por la crueldad y la sevicia de sus integrantes, varios de ellos, como se mencionó, fueron entrenados en las escuelas del Magdalena Medio y el Urabá¹²⁸.

Como efecto de las masacres y otros repertorios de violencia que las acompañaron¹²⁹, entre 1997 y 2004 se incrementaron los desplazamientos masivos en la Sierra Nevada de Santa Marta, la Ciénaga Grande y la Serranía del Perijá (Gráfica 4). En ese período esas tres subregiones del Magdalena Grande, según el CNMH se encontraban entre las once regiones del país con mayor población expulsada por la violencia generalizada y el conflicto armado (2015-b, página 181)¹³⁰.

Gráfica 4. Población desplazada en el Magdalena Grande 1996 - 2006



Fuente: CNMH, 2014.

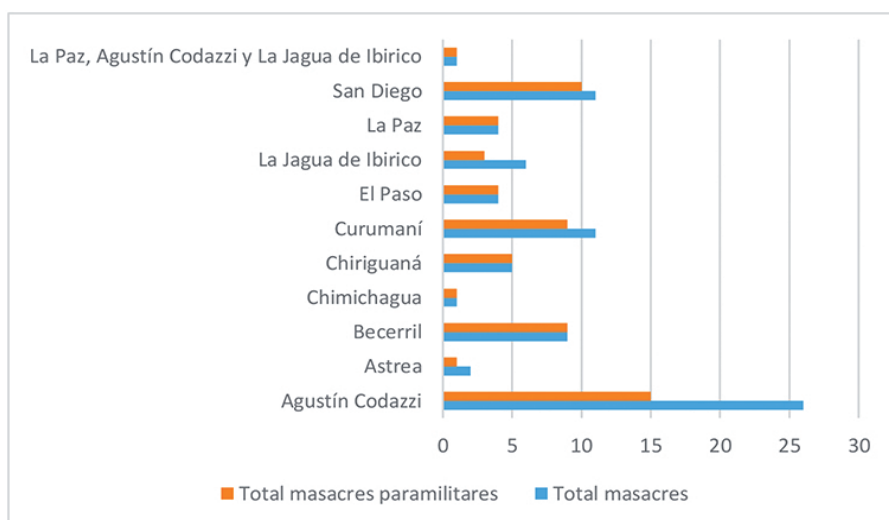
128. Véase: TSJP de Bogotá, 2014, radicado 2014-00027 de 2014.

129. Desapariciones forzadas, torturas, quemas de viviendas, cultivos e instalaciones y hurto de ganado (CNMH, 2013-a y 2013-c).

130. Para analizar el “desplazamiento forzado contemporáneo” entre 1980 y 2014, el CNMH elaboró la base de datos de desplazamiento en setenta y siete regiones, en las que se agruparon los totales municipales de la “información histórica contenida en el registro oficial” (Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2015-b, páginas 76 y 141).

En la Serranía del Perijá cesarense, entre 1996 y 2006, integrantes del Frente Juan Andrés Álvarez, entrenados en fincas del *Comandante Barbie*, cometieron cerca del 80 por ciento del total de las masacres ejecutadas en ese período (62). Como se observa en la gráfica 5, Agustín Codazzi, San Diego y Becerril, en los que se localizan las parcelaciones de El Platanal, El Toco y Santa Fe, junto con Curumaní, son los municipios con mayor número de homicidios de tres personas en adelante¹³¹.

Gráfica 5. Masacres en la Serranía del Perijá cesarense 1996 – 2006



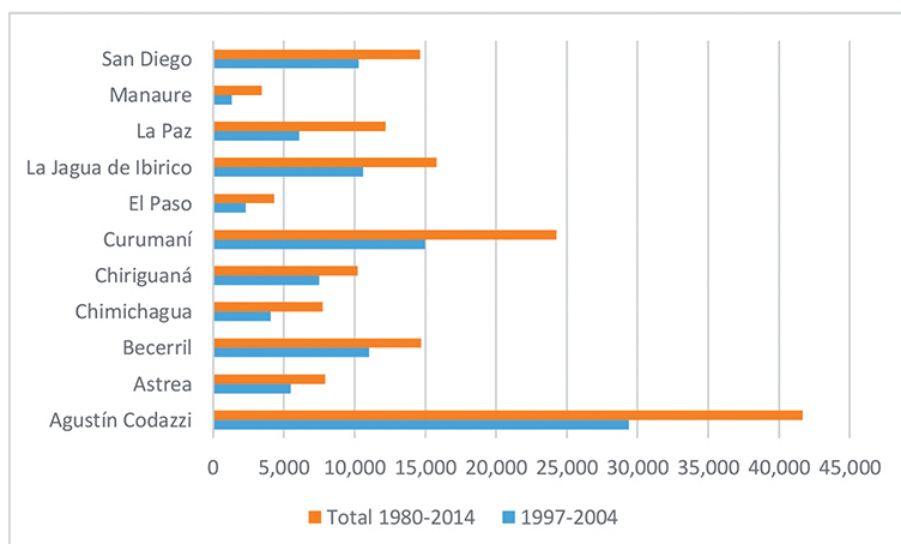
Fuentes: CNMH, 2013-a y 2013-b.

El 65 por ciento de las personas desplazadas a sangre y fuego huyeron entre 1997 y 2004, los años en los que se intensificó el accionar del Frente Juan Andrés Álvarez en municipios del Distrito Minero de La Jagua (Gráfica 6). El fortalecimiento del citado

131. Esos municipios hacen parte de los ocho con mayor número de homicidios en el Cesar entre 1998 y 2006 (Vicepresidencia (2005) citada en TSRT de Cartagena, 2016, 26 de abril, radicado 2012-00154-00, páginas 87 y 88).

frente presuntamente se relaciona con los patrocinios de agentes económicos, particularmente de compañías mineras nacionales y multinacionales a los que se alude en el capítulo 3.

Gráfica 6. Desplazamiento forzado 1997 – 2004 en municipios de la Serranía Perijá cesareense



Fuente: CNMH, 2014.

En ese Distrito, entre los municipios con mayor número de población desplazada están Agustín Codazzi, La Jagua de Ibirico, Becerril y San Diego, en los que se localizan las parcelaciones El Platanal y Mechoacán que actualmente son propiedad de Drummond, Santafé en la que empresas y exfuncionarios del Grupo Argos y del Grupo Glencore – Prodeco ostentan títulos de propiedad, y parcelas de El Toco apropiadas por el *Comandante Barbie*.

A partir del ingreso de las ACCU se incrementaron los homicidios selectivos y múltiples y las ejecuciones extrajudiciales, entre otras violaciones en el Perijá contra sectores poblacionales considerados enemigos. Al respecto, el Juzgado Primero Civil de Valle-

dupar, con base en el contexto de violaciones en la Serranía del Perijá concluyó que:

(...) los paramilitares bajo la premisa contrainsurgente, declararon varios sectores poblacionales como objetivos militares, bajo el argumento que estos hacían parte o colaboraban con las estructuras guerrilleras. Dichos sectores eran: los sindicalistas, los líderes comunales –JAC–, las organizaciones estudiantiles, las organizaciones campesinas, especialmente los miembros de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, los periodistas, las organizaciones indígenas y afrocolombianas y otros sectores poblacionales (Juzgado Primero Civil de Valledupar, 2017, 8 de agosto Radicado 2016-00077-00).

Las violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario fueron justificadas bajo la retórica de la guerra contra la guerrilla, pero detrás de ellos subyacía el interés de imponer un ordenamiento territorial y poblacional funcional a los proyectos mineros, agroindustriales y de ganadería. En esa lógica, entre las principales víctimas del accionar del Bloque Norte, al mando de Salvatore Mancuso Gómez y *Jorge 40*, estuvieron integrantes de la Unión Patriótica y campesinos que promovieron la ocupación de fincas con el acompañamiento de la ANUC, entre ellos, los beneficiarios de las tres parcelaciones.

Los tres casos muestran con claridad que, detrás de las masacres y violencia generaliza de la incursión de las ACCU, así como de la consolidación y expansión del Bloque Norte, estaba la intencionalidad de apropiarse de predios de adjudicatarios de baldíos y parcelaciones con fines rentísticos.

La oleada de violencia en la Serranía del Perijá cesarense se inició con la masacre ejecutada en el corregimiento de Carrizal en Agustín Codazzi el 26 de septiembre de 1996, en el recorrido de la muerte de la incursión de la Casa Castaño. Ese día fueron secuestrados y asesinados familiares de integrantes de la guerrilla bajo la excusa de que se trataba de una retaliación por

secuestros¹³². No obstante, un parcelero relató ante la Unidad de Restitución que los paramilitares les advirtieron que “a los que encontraran en las parcelas los mataban” (URT, 2013-d, página 20).

El 27 de octubre de 1996 se ejecutó la masacre en el corregimiento de Media Luna en San Diego. Ese día, paramilitares del Bloque Norte entraron al corregimiento y pintaron en las paredes de las viviendas la consigna “Pueblo de Media Luna o te entregas o te vendes”. La masacre es narrada por Hernando de Jesús Fontalvo Sánchez alias *el Pájaro*, de la siguiente manera:

(...) eran las once de la noche, cuando un grupo de aproximadamente cuarenta hombres de las Autodefensas Unidas de Colombia (...) irrumpieron en la población, guiados por una mujer conocida como La Maye, quien señalaba a los presuntos colaboradores de la guerrilla (...) Al mando de la operación iba *Baltazar, El negro Medina, Papayón, Laverde, Barranquilla, El Golero, El Pin, Pata de Caucho, Carita e' Niña, Pelito de Ángel*; no me acuerdo de los otros (ElPilon.com.co, 2011, 3 de noviembre, “La masacre de Media Luna contada por alias El Pájaro”).

En versiones de Justicia y Paz, Jhon Jairo Esquivel, *el Tigre*, declaró que Hernando Molina Araújo, exgobernador del Cesar y condenado por parapolítica,

(...) coordinó la incursión, nos dio un guía y, personalmente, dio la orden de matara (sic) a toda persona que el guía reconociera, y así se hizo (Jhon Jairo Esquivel, citado en ElHeraldo.co, 2014, 4 de febrero “Molina sí era ‘35’ y dirigió 2 masacres: ‘El Tigre’”)¹³³.

132. De las 17 víctimas, 14 fueron asesinadas y enterradas en fosas comunes en fincas en Bosconia, y a las otras las liberaron en enero de 1997 en una finca en San Pedro de Urabá, en límites de los departamentos de Córdoba y Antioquia (TSRT, 2014, 20 de noviembre, radicado 2014-00027, *Sentencia condenatoria contra Salvatore Mancuso y otros*, páginas 888-892).

133. La supuesta participación del exgobernador del Cesar condenado por parapolítica, también fue declarada por Amaury Gómez Ramos, alias *Bigotes*, en 2011 (ElHeraldo.co, 2014, 4 de febrero “Molina sí era ‘35’ y dirigió 2 masacres: ‘El Tigre’”), quien afirmó que entre los paramilitares del Bloque Norte era conocido como el

De acuerdo con Salvatore Mancuso Gómez, el homicidio múltiple fue

(...) una (...) operación contra la subversión en Media Luna (...) un pueblo absolutamente bajo el dominio y control de la guerrilla (...) tenía unos guerrilleros que estaban infiltrados dentro de la población, que habían unos comandantes que vivían en el pueblo y tenían sus familias allí (...) Le pregunté que si tenía confirmada toda la información, me dijo que la tenía confirmada (...) por inteligencia [y que todo] estaba coordinado [y que] tenía los guías [y] dieron de baja a unas personas que tenían identificadas como guerrilleros (Fiscalía, 2007, 18 de diciembre, Versión Libre de Salvatore Mancuso).

Este proceso de estigmatización de beneficiarios de la reforma agraria venía desde los años sesenta y sirvió para justificar las matanzas en la región. Las víctimas del Bloque Norte en la Serranía del Perijá fueron seleccionadas, de una parte, a partir de información militar y de la otra, por políticos, terratenientes y empresarios que suministraron listados de supuestos guerrilleros para justificar su destierro.

Los casos de las parcelaciones ilustran cómo el accionar paramilitar en el Magdalena Grande se puede dividir en tres etapas. En la primera, el objetivo principal era vaciar el territorio, lo que se llevó a cabo con amenazas, asesinatos selectivos y masacres en las fincas adjudicadas por el Incora/Incoder. En la segunda, que se adelantó de manera simultánea, se buscó darle apariencia de legalidad a la apropiación violenta de parcelas a través de la captu-

Comandante 35 (ElTiempo, com, 2011, 19 de marzo, “Ex ‘paras’ volvieron a salpicar a Hernando Molina Araújo”). Por las versiones de Jhon Jairo Hernández Sánchez, alias *Centella*, excomandante financiero del Frente Mártires del Cesar y Omar David Celedón Calderón, en 2015 la Fiscalía 44 Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario llamó a juicio a Hernando Molina por su presunta participación en el homicidio del profesor Óscar Enrique Montero Arias, indígena kankuamo en 2004 (Semana.com, 2007, 17 de febrero, “¿El comandante 35?”).

ra de la institucionalidad estatal encargada de la administración de tierras y de los derechos de propiedad. En la tercera, congresistas elegidos con el aval de los paramilitares expidieron leyes y políticas nacionales para el saneamiento masivo del despojo. Las dos últimas etapas se explicarán con mayor detalle en el capítulo siguiente.

- Santa Fe

Los paramilitares incursionaron en la vereda Los Manantiales, el 12 de marzo de 1997, y desaparecieron a Dionisio Montes Vuelvas, Domingo Melo Rangel y Rafael García Suárez. Además, ese año, se llevaron al presidente de la Junta de Acción Comunal, Héctor Cortes, quien no apareció (URT, 2013-c, página 41).

El 25 de marzo de 1997, 300 hombres del Frente Juan Andrés Álvarez ingresaron a Santa Fe siguiendo el recorrido que habían comenzado en el vecino corregimiento La Victoria de San Isidro en La Jagua de Ibirico. Los paramilitares le ordenaron a los parceleros salir de sus tierras y no regresar. Si no lo hacían, corrían el riesgo de ser asesinados¹³⁴. Según Javier Ernesto Ochoa Quiñonez, alias *El Mecánico*, la misión que tenían era

(...) evitar que los coterráneos, como se les llama (...) los dueños del terreno [regresaran] si nosotros incursionamos en un sector y lo mantenemos azotado, creo que no llegaban ni las moscas (Fiscalía, 2014, 12 de agosto, Audiencia de Legalización e Imputación de cargos en Valledupar).

Por su parte, *Tolemaida* manifestó que los desplazamientos de parceleros tenían como objetivo el despojo de sus parcelas y que

134. Versión conjunta de los postulados Oscar José Ospino Pacheco, Alcides Manuel Mattos Tabares, Javier Ernesto Ochoa Quiñonez y Jesús Albeiro Guisao Arias.

(...) fue algo sistemático y con un objetivo claro porque hay (...) algo más ahí relacionado con una negociación ahí con estas parcelas, luego aparece una carbonera comprando estas parcelas, un abogado haciendo una renegociación (Fiscalía, 2014, 12 de agosto, Audiencia de Legalización e Imputación de cargos en Valledupar).

Entre ese año y 2003 los paramilitares ejecutaron seis masacres en el corregimiento de Estados Unidos donde se ubican Santa Fe y Los Manantiales. En la primera ordenaron a parceleros a vender sus tierras a Edgardo Percy Díazgranados, gerente de Carbocaribe (Juzgado Primero 1° de Valledupar, 2017, 8 de agosto, radicado 2016-00077-00).

Al respecto, Alcides Mattos Tabares, *El Samario*, declaró que Percy Díazgranados, le pidió que además de desplazar a los parceleros impidiera su retorno:

(...) yo alcancé a sacar a algunas personas (...) a fines del año 2003 – 2004 (...) mi participación allí fue que (...) no dejé que más personas llegaran y que [a] las que llegaran terminarlas de sacar (Fiscalía, 2014, 12 de agosto, Audiencia de Legalización e Imputación de cargos en Valledupar).

En esos años, Weimar Navarro y Sifredy Culman Vargas parceleros de Santa Fe, quienes habían sido estigmatizados antes de la irrupción paramilitar por ser miembros de la Unión Patriótica, fueron acusados de pertenecer al ELN. Por esta razón *Tolemaida* los declaró “objetivo de alto valor” (Fiscalía, 2014, 12 de agosto, Audiencia de Legalización e Imputación de cargos en Valledupar) cuando confesó que la incursión realizada en la parcelación el 15 de abril de 2002, comandada por “Chitiva y Saúl”, tenía por finalidad ejecutar “unas muertes selectivas” y para eso

(...) llevaban una información clara y precisa (...) habían unos objetivos específicos como un profesor de (...) la parcela No 11 si no estoy mal, que era el objetivo principal que era un reclutador

de la guerrilla y un jefe de milicia ahí en el sector, llegan a la parcela lo matan y le sacan el ganado (...) también otro objetivo era el señor Fredy Culma [Sifredy Culman Vargas] que para la época pasaba ahí en la zona, otro de los objetivos era el señor conocido como Cárcamo (...) total que el grupo llevaba unos objetivos claros de las personas que se iban a asesinar, no solo ahí en ese sector de la vereda Santa Fe, sino también en el corregimiento de la Victoria de San Isidro (Fiscalía, 2014, 12 de agosto, Audiencia de Legalización e Imputación de cargos en Valledupar).

Navarro fue asesinado en el año 2002 por negarse a vender su parcela (Juzgado 10 Civil de Valledupar, 2017, 8 de agosto, radicado 2016-00077-00). Como lo cuenta Sifredy Culman Vargas, líder de los procesos de restitución en Santa Fe y Los Manantiales:

Tolemaida lo mata porque no quería que nadie se quedara con esas tierras, pues las necesitaban para la explotación de carbón, según lo hizo saber Percy Diazgranados(...) Este es uno de los crímenes que hizo salir de la tierra a muchas personas (Citado en ElPilón.com, 2015, 17 de enero, “La Odisea de Santa Fe”).

Las masacres de Estados Unidos y los homicidios selectivos causaron el desplazamiento masivo de parceleros de Santa Fe y Los Manantiales, que malvendieron sus tierras.

- El Toco

Como se mencionó en el capítulo 1, en agosto de 1996 se seleccionaron las cincuenta y cinco familias a las que se les adjudicarían las parcelas en El Toco, finca que recibió el Incora de Carlos Alfonso Murgas Muñoz en marzo de 1997¹³⁵. Adicionalmente, esa

135. Véanse: “Acta No. 23 del 13 de agosto de 1996 del Comité de Elegibilidad de aspirantes inscritos como beneficiarios de subsidio directo para el predio denominado El Toco” del Incora, Escritura Pública 446 del 12 de marzo de 1997 de la Notaría Segunda de Valledupar y “Acta de recibo de entrega material del predio rural denominado El Toco, municipio de San Diego, departamento del Cesar. Corregimiento de Los Brasiles de marzo de 1997”.

entidad se comprometió a comprar el predio El Irán para las familias “reubicables”, entre ellas, las “inicialistas”, como se autodenominan las que ocuparon en 1991 El Toco y continuaron allí, hasta su desplazamiento.

Los anteriores procesos se interrumpieron con la incursión de las ACCU el 22 de abril de ese año. Ese día asesinaron a Darío Enrique Parada y a Daniel Antonio Cogollo, hijo de Rafael Daniel, secretario de la Junta de Acción Comunal. Esa operación fue narrada de la siguiente manera por alias *Mario* en la versión libre del 15 de marzo de 2011:

[Yo] estaba con *Daniel* [Juan Andrés Álvarez] cuando la primera incursión a El Toco. Esa orden la dio *Cuarenta*, de incursionar a El Toco y nos dio una lista como de cinco personas (...) Entramos a El Toco y reunimos la gente, la sacamos de las casas y las reunimos como en una canchita que había ahí [y] le dijimos: *-necesitamos que nos desocupe[n] esa zona* (...) La orden que dio 40 fue “bueno me hacen el favor entran allá, me ubican estas personas me las matan y me mandan a desocupar la zona. *El Tigre* (...) se equivocó, porque (...) mató fue al hijo y tenía que matar al viejo, como que se llamaban iguales (...) (Fiscalía, 2011, 15 de marzo, Versión Libre de Francisco Gaviria, alias *Mario*).

Al mes siguiente, el 19 de mayo, en Los Brasiles, corregimiento de San Diego al que huyeron campesinos, los paramilitares asesinaron a ocho personas, entre ellos a Víctor Plata Álvarez y Daniel Plata Belloso, su hijo, Hernán Pineda, José Yance Garrido y Joaquín Gaviria, parceleros de El Toco¹³⁶ (TSRT de Cartagena, 2016, 25 de mayo, radicado 2014-00061-00, página 18).

El Tigre confesó su participación y la del “Viejo” (*Jorge 40*) en el homicidio múltiple, en el que contaron con un guía que identificó a las víctimas (Jhon Jairo Esquivel Cuadrado citado en TSRT de

136. Las otras víctimas son Fernando Quintana, Lenis Álvarez y Edgar Prieto (Juzgado 10 Civil de Restitución de Valledupar 2016, 4 de febrero, radicado 2014-00087-00).

Cartagena, 2016, 25 de mayo, radicado 2014-00061-00, páginas 18 y 19). También relató que ese día la guerrilla atentó contra la finca La Sonora del *Comandante Barbie* (Jhon Jairo Esquivel Cuadrado citado en TSRT de Cartagena, 2016, 25 de mayo, radicado 2014-00061-00, páginas 18 y 19).).

Con esa masacre y el homicidio del parcelero Alfonso Enrique Castro, el 25 de ese mes, el corregimiento Los Brasiles se convirtió en “otro pueblo fantasma del Cesar” (TSRT de Cartagena, 2016, 30 de agosto, radicado 2014-00158-00, página 18).

La violencia contra los parceleros de El Toco se incrementó en medio del proceso de titulación reiniciado en 1998, en el que el Incora efectuó nuevas mediciones de las parcelas y adjudicó varias de ellas a familias diferentes a los ocupantes iniciales.

El 7 de agosto del año 2000, Maglionis Enrique Arzuaga Pérez, exinspector de Policía de Los Brasiles y primo de Jesualdo Arzuaga Rubio funcionario y posterior gerente del Incora (Asocomparto, 2009), y amigo cercano del *Comandante Barbie*, convocó a una supuesta reunión con la Cruz Roja. Pese a las sospechas, algunos parceleros se trasladaron desde Agustín Codazzi al encuentro en el que paramilitares

Comandados por alias *El Tigre*, alias *El Cachaco* y alias *Mario* retuvieron a las personas y les quitaron la vida a los señores CARLOS MIRANDA VALLEJO, NATIVIDAD LIÑÁN DE BOLAÑOS, FABIOLA MARTÍNEZ ZULETA; luego se desplazaron al corregimiento de Los Brasiles y ahí ultimaron al señor EDILBERTO, una señora llamada DOMINGA y su hijo ENRIQUE MARTÍNEZ (TSRT de Cartagena, 2016, 26 de abril, radicado 2012-00154-00, página 4, mayúsculas en texto original).

El trasegar de parceleros de El Toco, es descrito así por uno de ellos:

Yo salí en el 97 (...) por amenazas de los grupos que decían que desocupáramos, bueno yo me fui para mi municipio que es Codazzi y regresé en el año 1999, total me tocó volver a salir por-

que otro grupo dijeron que desocupara, se llevaron un ganado de los alrededores (...) y me quedé en Los Brasiles porque no tenía para dónde ir... (sic). Cuando me quedé en Los Brasiles iba y venía haciendo labores de trabajo de la [parcela] 43 y me tocóirme en 2000, cuando entraron nuevamente en El Toco y a Los Brasiles (Citado en TSRT de Cartagena, 2013, 9 de mayo, radicado 2012-00141-00, página 34).

- El Platanal

En Agustín Codazzi, “[e]l pueblo más victimizado del Cesar” (VerdadAbierta.com, 2014, 9 de abril), el Frente Juan Andrés Álvarez llevó a cabo diez y seis masacres entre 1997 y 2002, la mitad de ellas en el corregimiento de Casacará, donde se localiza la parcelación.

Sin embargo, fue entre el año 2000 y 2001 que se recrudeció la violencia contra los propietarios de El Platanal. Entre ese año y el año 2001 fueron asesinados Darío Valencia, Silvio Macea, Carlos Urrea, Pedro Macea Serna, Gladys Villanueva y José del Carmen Córdoba. Los desplazamientos masivos en 2001 fueron registrados en el diario El Pílon de Valledupar, así:

Sesenta familias del corregimiento de Casacará, abandonaron nuevamente la población por temor a la violencia que azota a la región en todas sus manifestaciones, las familias desplazadas huyeron del Corregimiento de Casacará, con sus pocas pertenencias abandonando su bienes raíces, parcelas y animales domésticos (...) En panfletos que hicieron circular en últimas horas el grupo armado concedió un plazo perentorio de cinco días para que abandonen la localidad (ElPilon.com.co, 2001, 23 de abril, “Masacradas nueve personas”, citada en URT, 2013-d, página 21).

A ello se sumó la constante movilidad del Frente Juan Andrés Álvarez por los predios del *Comandante Barbie*, vecinos a la parcela-

ción, así como el ingreso de paramilitares a las parcelas en las que robaban alimentos, objetos y animales. Este grupo también controló el ingreso y salida de la parcelación y a partir del año 2003 empezaron a cobrar vacunas. Por esos hechos de violencia los parceleros huyeron y malvendieron sus tierras (CNMH, entrevistas a parceleros de El Platanal en septiembre de 2017).

De ahí que se haga evidente que detrás del supuesto objetivo contrainsurgente en el que los paramilitares buscaban liberar la región de la guerrilla, existía un interés por apropiarse de las tierras campesinas por medio del despojo y su legalización. Además, con las masacres y homicidios selectivos y los desplazamientos masivos ocurridos en las parcelaciones EL Platanal, Santa Fe y El Toco, queda claro que las víctimas del accionar paramilitar en el Distrito Minero de La Jagua fueron especialmente las poblaciones más vulnerables que habitaban en territorios en los que, de forma paralela, el gobierno nacional promovía megaproyectos que demandaban grandes extensiones de tierras.

Entre 1996 y 2006 las alianzas múltiples facilitaron la maquinaria de muerte del Bloque Norte liderada por Jorge 40 dirigida a desplazar masivamente a la población rural e imponer un ordenamiento territorial funcional a la acumulación de capital, en el que confluyeron intereses de paramilitares, aliados y compañías mineras.

Así las cosas, en esos años, bajo el discurso antisubversivo, se llevó a cabo “la venganza capitalista” (Moncada (comp.), 2011, página 145), dirigida a revertir los precarios avances de los procesos de reforma agraria impulsados por el Gobierno nacional desde la década de 1960, como lo muestran los casos de las parcelaciones de EL Platanal, Santa Fe y El Toco, en el Magdalena Grande.

Lo anterior se realizó de manera simultánea al apoderamiento del narcotráfico y de las redes políticas y económicas preexistente. A partir de esto se institucionalizó la parapolítica y con ella la captura de la institucionalidad pública con la que se dio apariencia de legalidad al despojo sangriento de las AUC. A ello le siguieron las políticas dirigidas a sanear de manera masiva la contrarreforma agraria, como se expone en el siguiente capítulo.



Casas abandonadas por víctimas de masacres del Bloque Norte en el Distrito Minero de La Jagua. Fotógrafo: © Jorge Rodríguez Sánchez

3

DESPOJO DEL PROYECTO PARAMILITAR DE LA “NUEVA COLOMBIA”

Este capítulo tiene como propósito mostrar cómo la Casa Castaño fortaleció el intercambio estratégico que benefició tanto a los actores armados como a las élites. Los primeros necesitaban de los civiles con privilegios del nivel local, regional y nacional para formular leyes y políticas, realizar fraudes, evadir a la justicia, acceder a información y listas de personas claves en las regiones y sacar provecho de todo tipo de favores institucionales que los beneficiaran. Las élites, por su parte, necesitaron del poder coercitivo de estos grupos para garantizar la seguridad de sus propiedades, ganar elecciones, consolidar poder, enriquecerse, y acumular tierras y recursos naturales, e imponer usos afines a sus aspiraciones económicas.

Estas alianzas, como lo muestran las parcelaciones de El Toco, Santa Fe y El Platanal, facilitaron en el nivel local darle apariencia de legalidad a la adquisición de predios por vías violentas. A nivel nacional, esas alianzas penetraron espacios de alto nivel desde donde se promovieron normas y políticas para el saneamiento masivo del despojo.

Hasta el presente se han reconocido los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Sin embargo, pese a que la justicia ordinaria y transicional

ha contribuido ampliamente a develar la magnitud de la violencia paramilitar y parte de sus redes con militares, agentes civiles del Estado y particulares de alto nivel, son precarios los avances en la identificación y sanción de los responsables directos e indirectos del masivo y violento despojo de beneficiarios de reforma agraria para la puesta en marcha de megaproyectos de desarrollo.

Este capítulo se compone de cinco partes. En la primera se alude a la relevancia de ganaderos en la incursión de las ACCU y la conformación del Bloque Norte. La segunda incluye un contexto nacional sobre los patrocinios de sectores económicos en lo que se ha denominado la “paraeconomía”. A continuación, se exponen los acuerdos entre élites políticas y paramilitares para implantar el proyecto de la “Nueva Colombia”. El cuarto apartado analiza los métodos de captura de las instituciones estatales para legalizar y sanear el despojo en beneficio propio y de usufructuarios de la violencia paramilitar. En seguida, a través de los casos de las parcelaciones de El Toco, El Platanal y Santa Fe, se muestra cómo la cooptación benefició a ganaderos y empresas mineras.

3.1. GANADEROS

Como se enunció en el capítulo anterior, los civiles y en particular los actores con privilegios sociales y políticos resultaron fundamentales en la creación, expansión y consolidación del Bloque Norte. La comandancia en cabeza de Carlos y Vicente Castaño Gil, Mancuso Gómez, Tovar Pupo y Rodríguez Fuentes, ganaderos del Urabá y la costa Caribe, permitió la articulación con las élites en las zonas de influencia de las ACCU. Vicente Castaño Gil diseñó el patrón criminal de despojo y legalización¹³⁷, que se extendió al

137. Caracterizada por los desplazamientos masivos a “sangre y fuego”, la apropiación de tierras compradas a menos precios a población aterrorizada, la puesta en marcha de proyectos de desarrollo económico “en asocio con agentes privados y públicos” que invirtieron y legalizaron el despojo, el lavado de activos y el repoblamiento con población afín al proyecto paramilitar (CNMH, 2012, páginas 142-151).

Magdalena Grande, y Mancuso Gómez fue el encargado de darles estatus social, buscar apoyos entre las élites establecidas y emergentes, y articular las Convivir preexistentes.

Los excomandantes se apropiaron del control de todos los eslabones del narcotráfico que ejercían Giraldo Serna, *Chepe Barrera* y el Clan de los Rojas. Empresas de los excomandantes e inversiones en ganadería, agroindustria, minería y tierras, entre otros sectores de la economía, sirvieron para ocultar y dar apariencia de legalidad a las rentas del narcotráfico, las extorsiones y otros negocios ilegales.

Además del puente que se estableció para centralizar recursos económicos legales e ilegales por medio de los comandantes, la participación de líderes del gremio ganadero fue especialmente estratégica. Al ser ganaderos prestantes, los excomandantes del Bloque Norte tenían acceso a sectores de la institucionalidad pública (Gutiérrez Sanín y Vargas, 2016 y Quinche y otros, 2018), en particular a las encargadas de los derechos de propiedad y concesiones mineras, lo que les permitió acumular tierras despojadas y apropiarse de la mina El Hatillo con fines rentísticos.

El estudio de los hechos relacionados con las parcelaciones de El Toco y Platanal muestra que entre 1996 y 2006 beneficiarios de reforma agraria fueron masacrados y expulsados para poner en marcha lo que el ganadero Mancuso Gómez denomina los “proyectos que impulsaban las ACCU tendientes a recuperar económicamente los territorios” (citado en CNMH, 2012, página 86). En el Urabá, el excomandante de las ACCU acumuló tierras de víctimas a las que les decía “le compro a la viuda, le compro al viudo” (Testimonio citado en Juzgado 40 de Restitución de Tierras de Montería, 2017, 30 de noviembre, radicado 2016-001120, página 24). Algunos de ellos fueron “legalizados” a nombre de sus testefarros Benito Osorio Villadiego, exgerente del Fondo Ganadero de Córdoba¹³⁸ y Aram Asias (Testimonio citado en Juzgado

138. En esa región el exgerente del Fondo se alió con Vicente Castaño Gil, para adquirir a precios irrisorios predios de parceleros desplazados que terminaron en poder de Sor Teresa Gómez (ElEspectador.com, 2018, 20 de agosto, “Nueva condena a exintegrante del Fondo Ganadero de Córdoba por despojo paramilitar”).

40 de Restitución de Tierras de Montería, 2017, 30 de noviembre, radicado 2016-001120, página 24).

En el Magdalena Grande, ganaderos desmovilizados del Bloque Norte como Augusto Tuto Castro Pacheco¹³⁹, Saúl Severini Caballero, *Chepe Barrera* y Omar Montero, *Codazzi* despojaron a parceleros (Gutiérrez Sanín y Vargas, 2016 y Quinche y otros, 2018). En la única sentencia de restitución de tierras expedida en la Costa Caribe bajo el marco de Justicia y Paz¹⁴⁰, se describió el *modus operandi* de *Jorge 40* y *Tuto Castro* para apoderarse de tierras en la Ciénaga Grande de Santa Marta, en la que se localiza La Pola Pequeña, sede del campamento militar de *Jorge 40*¹⁴¹.

Severini Caballero fue apresado cuando era accionista de la Cooperativa de Productores de Leche del Atlántico Ltda, acusado de desplazamiento forzado, homicidio y concierto para delinquir. Sin embargo, fue dejado en libertad¹⁴². Por su parte, *Codazzi*, “amigo íntimo” de *Jorge 40*, fue acusado de ser “uno de los mayores usurpadores de tierras” (Vanguardia.com, 2014, 24 de julio, “Cayó alias 'Codazzi', jefe paramilitar de la Costa Caribe”).

En la Serranía del Perijá cesarense, el *Comandante Barbie*, ganadero no desmovilizado y testaferro de *Jorge 40*, extendió la ganadería de su empresa familiar Inversiones Rodríguez Fuentes en El Toco.

139. Condenado en 2015 a ocho años de cárcel por participar en desplazamientos de parceleros y terratenientes (Corporación Jurídica Yira Castro, 2015, “Juzgado Especializado de Santa Marta condena a “Tuto Castro” por desplazamiento forzado en Magdalena”).

140. Los otros procesos se refieren a predios apropiados por Raúl Hasbún Mendoza, excomandante del Bloque Bananeros e exintegrantes del Bloque Élmer Cárdenas comandado por Fredy Rendón Herrera en el Urabá (CSJ, 2011, 30 de marzo, radicado 34.415, *Cancelación de títulos de predios despojados por Raúl Emilio Hasbun Mendoza* y 2010 y 15 de septiembre, radicado 34.740, *Cancelación títulos de predios despojados por Freddy Rendón Herrera*).

141. En el fallo se ordenó devolver a parceleros los predios de El Encanto y Bejuco Prieto, que fueron readjudicados por el Incora/Incoder a Tuto Castro Pacheco (CSJ, 2011, radicado 34.634, 19 de enero, *Orden al Incoder de revocar 36 readjudicaciones despojadas por Rodrigo Tovar Pupo*).

142. Véanse: ElTiempo.com, 2006, 11 de diciembre, “Capturan a Saúl Severini, ganadero señalado de ser tesoro de la ‘parapolítica’” y ElEspectador.com, 2008, 17 de mayo, “Apadrinados de ‘40, a la cárcel”.

En esa región, la concesión de 274.053 hectáreas en el yacimiento El Descanso a Drummond, a las que se sumaron las de las minas La Loma, Similoa y Rincón Hondo¹⁴³, activó la compra masiva de tierras por ganaderos y terratenientes (“compradores intermedios”) con el objetivo de transarlas con multinacionales. Lo anterior a partir de lo que Velasco denomina “la activación de la trampa” (Velasco, 2014, página 298), referida al acceso a información privilegiada¹⁴⁴ por parte de políticos “que ocupan un cargo público o tienen afinidades familiares o personales con funcionarios de agencias estatales encargadas de definir derechos de propiedad o de administrar activos rurales” (Velasco, 2014, página 298) y/o de otorgar concesiones mineras.

Como ejemplo del uso de ese mecanismo, Velasco se refiere a la familia Campo Soto, de la que hacen parte Alfonso, presidente de Ferrovías en 1996, Joaquín, ganadero¹⁴⁵, y Rodolfo, exgerente del Incoder¹⁴⁶. El último como alcalde de Valledupar (1992-1994)

(...) tuvo acceso a información privilegiada que indicaba que en la vereda El Descanso yacía carbón. Con esta información y con la quiebra de los pequeños y medianos productores algodóneros,

143. Localizadas en El Paso, Chiriguáná, La Jagua de Ibirico, Agustín Codazzi y Becerril (MME, 2018 y del Contrato de gran minería celebrado entre Ecocarbón y Drummond No. 144 del 10 de diciembre de 1997, numerales 1.3 y 1.5). El proyecto se adelanta por etapas previo el licenciamiento ambiental (MAVDT. Resolución 414 del 11 de marzo de 2008).

144. Entendida como “aquella a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su profesión u oficio, la cual por su carácter, está sujeta a reserva, que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero” (Superfinanciera, 2007).

145. Véase: Contextoganadero.com, 2016, 2 de diciembre, “Fedegán entregó la Gran Cruz de la Ganadería Colombiana a 19 productores” y ElTiempo.com, 2007, 26 de mayo, “Mechoacán: 4.700 hectáreas en las que convergen todos los males de la reforma agraria”.

146. El exdirector del Incoder (2006-2010) fue destituido e inhabilitado por la Procuraduría por desconocer “los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la actividad contractual”, en la entrega de subsidios del Programa Agro Ingreso Seguro, “destinado a proteger los ingresos de los productores” por posibles afectaciones de los tratados de libre comercio (Procuraduría, 2011).

los miembros de la familia Campo Soto comenzaron a comprarles los predios a sus vecinos a precios más bajos para posteriormente venderlos a Drummond a precios mayores al avalúo comercial (Velasco, 2014, página 301).

Similar situación se presenta con la familia Saade Mejía. En el año 2009, Raúl Saade Mejía¹⁴⁷, hermano de Alfonso gerente de Ecocarbón en 1997 (año en el que firmó los contratos de la mina El Descanso) y del ganadero Jorge¹⁴⁸, adquirió por \$ 300.000.000 el predio Nueva Era ubicado en la vereda El Platanal. Cuatro años después lo vendió a Drummond por \$ 2.187.130.000. Los otros vendedores fueron Jorge Antonio Saade Acosta y María Inés Saade y la sociedad Raúl Saade Mejía & Cía. (URT, 2015, *Demanda de restitución jurídica y material de parcelas de El Platanal*).

Por su parte, el ganadero Rodrigo Tovar Pupo, antes de convertirse en *Jorge 40*, trabajó como Jefe de Impuestos y Secretario de Hacienda en la alcaldía de Rodolfo Campo Soto, lo que le permitió acceder a información de propietarios de predios y parcelas, así como de titulares de minas de carbón¹⁴⁹. Su amigo y testaferrero Hugues Rodríguez Fuentes¹⁵⁰, es propietario de “[c]erca del 30 por ciento de las 27 mil hectáreas que conforman El Descanso”¹⁵¹ (ElTiempo.com, 2008, 31 de agosto, “La mina del comandante

147. Propietario de Maderas Santa Bárbara, una de las empresas del Consorcio Ferrocarriles por la Paz constituido a finales de la década de 1980 con la que la Empresa Colombiana de Vías Férreas contrató la adecuación de la línea férrea de la red del Atlántico (ElTiempo.com, 1988, 15 de julio, “Ferroviás sanciona 6 multinacionales”).

148. Véase: Contextoganadero.com, 2014, 27 de noviembre, “Fedegán condecora a 13 destacados ganaderos del país”.

149. Según Campo Soto, Tovar Pupo ayudó a organizar a campesinos en la venta de sus productos a intermediarios y logró combatir la “cultura de evasión” tributaria en la capital del Cesar (Entrevista a Campo Soto en Sánchez, 2008, página 235).

150. Condenado por “promover grupos armados al margen de la ley” y “falsedad material en documento público”. Desde el año 2007 se demostró que el *Comandante Barbie* como integrante del Bloque Norte “ocupaba tierras desalojadas” que eran protegidas por paramilitares, entre ellas parcelas de El Toco (Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar, 2007, 29 de junio, *Sentencia condenatoria contra Hugues Rodríguez Fuentes*).

151. Se refiere al área autorizada en 2008 en la Licencia Global Ambiental (MA-VDT. Resolución 414 del 11 de marzo de 2008).

‘Barbie’). Este excomandante está vinculado al despojo de varias parcelaciones, entre ellas las de El Toco, El Platanal, Santa Fe, El Prado y Mechoacán.

Sobre el particular, Mattos Tabares, *el Samario*, en versión libre ante la Fiscalía en noviembre de 2009 declaró que salieron “de la finca El Carmen de Hugues Rodríguez” a cometer la masacre de El Prado de mayo de 2002 (citado en VerdadAbierta.com, 2010, 10 de octubre, “Carbón y sangre en las tierras de *Jorge 40*” y “Entrevista a ‘El samario’”, 2010)¹⁵². Agregó Mattos Tabares que esa acción fue ordenada por

(...) (alias *Barbie*), un rico hacendado amigo de *Jorge 40* [que] dio la orden y los recursos para perpetrar asesinatos selectivos, masacres y desplazamientos masivos. Todo esto se hac[ía] por el carbón (citado en Hurtado en RazonPublica.com, 2010).

Bajo el mando de *Jorge 40* y el *Comandante Barbie* en Mechoacán, paramilitares asesinaron a Luis Trespalacios Herrera, presidente de la Junta de Acción Comunal y a Gabriel Cudri, integrante de esa junta, en 2004. Parcelas de El Prado y Mechoacán terminaron en poder de paramilitares como David Hernández Flórez, 39, “segundo al mando del Bloque Norte” (Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar, 2011, 9 de noviembre, *Sentencia condenatoria contra Luis Fernando Andrade Ospina, alias el “Llanero”*, página 12), y de “compradores intermedios”. Entre ellos Enrique Rincón y Alicia Quiroz, exalcaldes de la Jagua de Ibirico y un presunto testaferro del narcoparamilitar Diego Fernando Murillo, alias *Don Berna* (ElTiempo.com, 2007, 26 de mayo, “Mechoacán: 4.700 hectáreas en las que convergen todos los males de la reforma agraria”).

152. En esa finca fueron asesinados y enterrados Jesús Eliecer Flórez Romero y sus hijos Bladimir, Gustavo y Eliecit Flórez Durán, menor de edad, tres de las víctimas de la primera masacre de El Prado (Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar, 2011, 9 de noviembre, *Sentencia condenatoria contra Luis Fernando Andrade Ospina, alias el “Llanero”*, página 12).

El *Comandante Barbie*, jefe financiero del Bloque Norte¹⁵³, y sus aliados también se apoderaron de Emcarbón y la mina El Hatillo entre 1998 y 2001. Esto se vio favorecido con las recomposiciones accionarias aprobadas en la asamblea de esa empresa en 1998 en la que el *Comandante Barbie* representó al exgobernador Lucas Gnecco Cechar, en provecho propio, de los también ganaderos Jorge Gnecco Cechar y Jaime Blanco Maya, los otros compradores de la mina (Gobernación del Cesar, 2016).

Gnecco Cerchar fue anfitrión y promotor de la incursión de la Casa Castaño al Magdalena Grande cuando era propietario de tractomulas de transporte del carbón y de la Comercializadora Carbomar y Cía¹⁵⁴. En 2015 el TSJP de Bogotá compulsó copias a la Fiscalía para que investigara:

(...) la relación que tuvo [Jorge Gnecco Castro] con Rodrigo Tovar Pupo, Salvatore Mancuso y los hermanos Carlos y Vicente Castaño [en la] compra o venta de bienes inmuebles, en negocios con palma africana [y] en empresas fachada para dinamizar el lavado de activos (radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, página 615).

En esos mismos años, Blanco Maya fue gerente de Constructora Las Vegas, empresa de Rodríguez Fuentes, y propietario de la Industrial de Servicios y Alimentos (ISA Ltda.), la empresa proveedora de alimentos de la multinacional Drummond.

El exsocio del *Comandante Barbie* fue condenado por el homicidio en 2001 de Valmore Locarno Rodríguez y Víctor Hugo Orcasita Amaya, presidente y vicepresidente de Sintramienergética,

153. El funcionario del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) que investigó la masacre de siete funcionarios de ese organismo concluyó que “Hugues Rodríguez es el jefe de finanzas de las autodefensas del Cesar las cuales son comandadas por un sujeto que llaman ‘Papa Tovar’ o Chavita [‘Jorge 40’]” (Declaración aportada al Tribunal Superior de Bogotá el 31 de octubre de 2001, citada en VerdadAbierta.com, 2017, “Hugues Rodríguez, ¿el eslabón perdido del paramilitarismo en el Cesar?”).

154. Véase: Semana.com, 2008, 9 de junio, “Enemigos íntimos”.

quienes trabajaban para la multinacional (Juzgado 11 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 2013, 25 de enero, *Sentencia condenatoria contra Jaime Blanco Maya*).

Aparentemente la adquisición de Emcarbón y la mina El Hatillo brindó legalidad a recursos del narcotráfico¹⁵⁵ y del saqueo de recursos públicos de la red de corrupción de *Jorge 40*. El *Comandante Barbie*, solicitado en extradición por exportar cocaína¹⁵⁶, se entregó voluntariamente a las autoridades de Estados Unidos y obtuvo libertad bajo fianza¹⁵⁷ y un “juicio rápido” (EFE, 2008, 21 de junio, “El ex paramilitar ‘Comandante Barbie’ aparece en EE.UU. y pacta un juicio rápido”)¹⁵⁸. Además logró una decisión favorable en 2010¹⁵⁹ con la asesoría de Joaquín Pérez¹⁶⁰, también abogado de *Jorge 40* y Mancuso Gómez.

155. En 2007 Mancuso Gómez expresó que dineros del narcotráfico ingresan “al torrente de la economía nacional”, mediante “inversiones en gremios económicos”, “finca raíz [y] en inversiones en cultivos que representan empresarios probos” (Semana.com, 2008, 2 de septiembre, “Las cuentas de Mancuso”). Entre las presuntas compañías relacionadas con prácticas de lavado de activos del Bloque Norte se ha mencionado a la Cooperativa de Productores de Leche del Atlántico Ltda., de la que fue accionista Saúl Severini Caballero, y Blindajes de Colombia del ganadero, palmicultor y empresario de Barranquilla, Darío Alberto Laíno Scoppeta, desmovilizado del Bloque Norte. Véanse: ElEspectador.com, 2012, 22 de abril, “Un paramilitar blindado”; Semana.com, 2006, 14 de octubre, “La ordeñada de los paras”; ElTiempo.com, 2006, 11 de diciembre, “Capturan a Saúl Severini, ganadero señalado de ser tesorero de la ‘parapolítica’” y 2007, 11 de febrero, “Este es el portafolio paramilitar”.

156. Junto con *Jorge 40*, Hernán Giraldo Serna, Jairo Antonio Musso Torres, Nodier Giraldo Giraldo, Jesús Antonio Giraldo Serna y diez paramilitares más (CSJ, 2007, radicado 26.778 de 2007).

157. Aparentemente bajo fianza gestionada por Gabriel Enrique y Clara Triade Iriarte, quienes se presentaron como sus primos (Tribunal del Distrito de Columbia, 2008, 6 de febrero, “Detention Memorandum”, Caso No. No. 04-114-08 (RBW). *Hugues Rodríguez Fuentes*).

158. ElTiempo.com informó que el tratamiento especial lo obtuvo “a cambio [de] una gruesa suma de dinero que introdujo a ese país vía Puerto Rico” (2008, 31 de agosto, “La mina del comandante ‘Barbie’”).

159. En julio de 2010, el Juez Reggie B. Walton declaró el desistimiento del proceso a favor de Hugues Rodríguez Fuentes (Tribunal del Distrito de Columbia, 2010, 22 de julio, “Order”, Caso No. 04-114-08 (RBW). *Hugues Rodríguez Fuentes*).

160. Según Abueta (2010), “Pérez ha logrado que decenas de narcotraficantes que deberían pagar penas de 20 o 30 años en una estrecha celda en Estados Unidos, paguen irrisorias condenas después de hacer un negocio que va a la faja: delatar socios, revelar rutas y entregar caletas con millones de dólares escondidos bajo tierra”.

Mientras negociaba su pena en ese país, la Fiscalía le incautó “31 fincas en Cesar; 16 casas, establecimientos comerciales y sociedades en Valledupar” (Semana.com, 2007, 24 de marzo, “Comandante ‘Barbie’”). Según el diario El Tiempo, entre los predios se encuentran “Nueva Dicha, Villa Hermosa, Santa Marta, La Española, Campo Amor, Los Ángeles, Monserrate, Villa del Socorro y una hacienda más con la matrícula 020010100” (2008, 31 de agosto, “La mina del comandante ‘Barbie’”), que suman “más de 8.000 hectáreas” y se localizan en el yacimiento El Descanso (2007, 27 de mayo, “¿Fracasó la política de tierras del gobierno Uribe?”). Su propietaria Inversiones Rodríguez Fuentes hace parte de las empresas en proceso de extinción de dominio por lavado de activos (Fiscalía, 2009).

En 2007 también se incautaron Salguero Ltda. – hoy Constructora Las Vegas (la otrora Convivir)– y Carbones Sororia¹⁶¹. En la última, relacionada con los cultivos de palma en parcelas despojadas de Santa Fe, son socios Jaime Luis y Carlos Juan Olivella Pavajeau, hijastros de este comandante (CNMH, entrevista con abogada en Valledupar en 2017, septiembre).

En 2001, Carbocaribe, junto con Inversiones Rodríguez Fuentes, se convirtieron en accionistas de Emcarbón y del yacimiento El Hatillo. Entre 2006 y 2010, empresas del Grupo Argos adquirieron el 96 por ciento de las mismas (Tabla 12). Por esas transacciones, presuntamente ilegales e ilegítimas, la Gobernación del Cesar (2016) interpuso una Acción Popular contra el Grupo Empresarial Argos S.A., C.I. y Juan Manuel Ruiseco Viera, entre otras empresas y directivos de ese grupo. La demanda también se dirige contra las empresas que le compraron al Grupo Argos la mina El Hatillo (Vale - Murray).

161. En 2014 y 2015 se levantaron las medidas cautelares sobre Carbones Sororia e Inversiones San Carlos y la Constructora Las Vegas Ltda. Las otras empresas incautadas son Ingeniería Minera del Cesar (Inmicer) Ltda., Inversiones Guatapurí Ltda. y Palmeras de Convención Ltda. (VerdadAbierta.com, 2017 “Hugues Rodríguez Fuentes, ¿el eslabón perdido del paramilitarismo en el Cesar?”).

Tabla 12. Cambios en la composición accionaria de Emcarbón 1998-2010

Año	Accionistas	Número de acciones
1998	Hugues Rodríguez Fuentes	47 acciones y representaba a cinco accionistas propietarios de 288 acciones, entre ellas las 100 de la Gobernación del Cesar
1999	Jaime Blanco Maya	399
2001	Jaime Blanco Maya	1.000
	Inversiones Rodríguez Fuentes	7.198
	Carbones del Caribe	7.376
	Carbomar y Cía.	S.I.
2006	Pinehill International Corp.	34.515
	Carbones del Caribe	18.085
	C.I. Carbones del Caribe S.A.	7.928
	Corporación e Inversiones del Mar Caribe S.A.S.	2.744
2010 – liquidación de Emcarbón	C.I. Carbones del Caribe	62.422 (95,56%)
	Corporación e Inversiones del Mar Caribe S.A.S.	2.774 (4,24%)
	Gobernación del Cesar	100 acciones (0,1531)

Fuente: Gobernación del Cesar, 2016.

3.2. LOS PATROCINIOS

Como se comenta en seguida, en los procesos de la justicia ordinaria y transicional se ha documentado la promoción y financiamiento de los grupos paramilitares por parte de bananeros, ganaderos, comerciantes, palmicultores, azucareros y compañías mineras, entre otros sectores.

Además, como lo señaló el CNMH

Las demandas y contextos de la Unidad de Restitución y las decisiones judiciales, han aportado significativamente al esclarecimiento del trasfondo económico del desplazamiento forzado y

la conjunción de intereses entre actores económicos e ilegales en el aprovechamiento de las tierras y territorios abandonados (2015, página 371).

No obstante, lo que se ha denominado “paraeconomía” es aún un tema a profundizar. Ello pese a las evidencias que muestran la relación entre empresarios y paramilitares para generar capital desde la ilegalidad, de una parte. Y, de la otra, a la evidencia que el control de las AUC sobre vastos territorios contribuyó a que patrocinadores y paramilitares produjeran riqueza por medio de la violencia¹⁶². Al respecto, el TSJP de Bogotá demostró cómo en medio del accionar paramilitar, compañías nacionales y multinacionales en el Urabá y en la Sierra Nevada de Santa Marta aumentaron sus utilidades (radicados 2007-82791 y 2007-82726, de 2015).

La participación de los actores económicos en el paramilitarismo fue amplia. La mayoría de los actores con poder económico realizaron aportes, voluntarios¹⁶³ o forzados¹⁶⁴, en dinero o en especie, a los grupos paramilitares a cambio de seguridad de inmuebles y operaciones empresariales y protección de directivos, trabajadores y contratistas. Asimismo, se pagaron contribuciones para “desestimular la protesta social y sindical para evitar la interrupción en actividades productivas” (TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726, página 546).

El financiamiento del gremio ganadero a grupos paramilitares fue reconocido en 2006 por José Félix Laufarie Rivera (LaSillaVacía.com, 2012, 16 de marzo, “Las cinco deudas de Fedegán”). Su antecesor fue condenado, con base en testimonios de excomandantes, en los que afirmaron que Jorge Visbal Martelo “contribuyó

162. Al respecto, véanse: Gutiérrez Sanín y Vargas, 2016; Gutiérrez Sanín, 2014; CNMH, 2012; Garay y otros, 2009; Reyes, 2009; González, C. 2008 y Duncan, 2006 y 2017.

163. Según Raúl Emilio Hasbún Mendoza y Herbert Veloza García, el Bloque Bananero se conformó por solicitud de C.I. Proban, Unibán, DOLE, Sunisa, Augura, Banacol, Belmonte y Banadex, entre otras empresas (Fiscalía, 2016, página 95).

164. Este tema aún no ha sido esclarecido. Para ello es necesario conocer los presuntos pagos a las guerrillas y las razones por las que pasaron a los paramilitares.

a la financiación de este grupo armado ilegal a cambio de seguridad para él y sus predios” en los Montes de María (EIEspectador.com, 2018, 20 de junio, “Exsenador Jorge Visbal Martelo, condenado por nexos con paramilitares”)¹⁶⁵. Conforme a lo afirmado por Mancuso Gómez, en esa región “todos los ganaderos pagaban un ‘impuesto’ a cambio de que se les brindara seguridad” (EIEspectador.com, 2018, 20 de junio).

Según el Juez de Bogotá que profirió la condena, las permanentes reuniones con la cúpula de las AUC, evidencian que el expresidente de Fedegán

(...) actuaba como integrante de la parte política de la organización ilícita, ya que era tal la importancia de su participación, que los mismos asociados de la empresa criminal fueron claros en señalar sobre la cercanía y proximidad del procesado con Carlos Castaño Gil y no necesariamente para tratar asuntos de paz, sino como persona que participaba, a título de asesor, en la toma de decisiones del mencionado grupo paramilitar (Citado en EIEspectador.com, 2018, 20 de junio).

En el Urabá, según Raúl Emilio Hasbún Mendoza y Herbert Veloza García, el Bloque Bananero se formó a petición de “más de 100 ganaderos”, entre ellos Adriano Pino y Jacinto Soto Toro (Citados en Fiscalía, 2016, página 95).

Pese a lo expuesto, como lo señaló la Corte Constitucional, han sido insuficientes las acciones estatales para combatir la “altísima impunidad del delito de desplazamiento” (CConst, Auto 008 de 2009) y, por ende, para esclarecer y establecer la responsabilidad de agentes privados en el despojo de tierras. Igualmente, son incipientes las investigaciones con respecto a servidores públicos

165. Igual sucedió con Benito Osorio Villadiego, exgerente del Fondo Ganadero de Córdoba, que se alió con Vicente Castaño Gil para adquirir a precios irrisorios predios de parceleros desplazados en el Urabá por las ACCU, los que terminaron en poder de Sor Teresa Gómez, hermanastra de los Castaño Gil (CNMH, 2015-b, página 394).

civiles que se aliaron o prestaron sus servicios a los grupos paramilitares, en especial de los que contribuyeron a dar apariencia de legalidad y al saneamiento del despojo jurídico de beneficiarios de programas de reforma agraria, como se expone más abajo.

Lo anterior persiste pese a las compulsas remitidas a la Fiscalía¹⁶⁶ por las instancias judiciales de la justicia transicional penal (Ley 975 de 2005) y civil (leyes de víctimas)¹⁶⁷. Con las compulsas se busca que el ente acusatorio adelante las investigaciones y establezca la responsabilidad de agentes económicos y políticos, y funcionarios estatales en el patrocinio, auspicio y colaboración con las AUC.

A 2016, según el Fiscal General existían “16.000 compulsas” (Semana.com, 2016, 3 de septiembre, “Los empresarios extorsionados no tienen deudas con la justicia”: Néstor Humberto Martínez”). Ese año, el ente acusatorio declaró el patrocinio y auspicio a grupos paramilitares como delito de lesa humanidad¹⁶⁸.

La investigación se originó en las versiones libres del empresario del banano Raúl Emilio Hasbún Mendoza en 2011, desmovilizado del Frente Alex Hurtado del Bloque Bananero¹⁶⁹, en las que declaró que entre 1996 y 2004, “194 empresas bananeras” [aportaron de manera voluntaria] “tres centavos de dólar por caja de banano exportada” (Fiscalía, 2016, página 4).

166. Se refieren a la remisión que hacen las instancias judiciales a la Fiscalía de presuntas violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional cometidas por agentes estatales civiles y militares, y particulares declarados bajo la gravedad de juramento por postulados en los procesos de Justicia y Paz. Lo anterior dado que la Ley de Justicia y Paz solo se aplica a los desmovilizados postulados de las AUC.

167. Comprenden la Ley 1448 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 – Víctimas en general y víctimas de comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y gitanas.

168. Entendido como “un ataque generalizado dirigido contra una multitud de personas (...) sistemático, porque se inscribe en un plan criminal cuidadosamente orquestado (...) dirigido exclusivamente contra la población civil (...) por motivos políticos, ideológicos, religiosos, étnicos o nacionales (CSJ, 2009, 3 de diciembre, radicado 32.672, *Sentencia condenatoria contra Salvador Arana Sus*, páginas 26 y 27). Entre las conductas están los homicidios, el exterminio, el desplazamiento forzado, la desaparición forzada y la violación y otros abusos sexuales.

169. El encargado por Vicente Castaño Gil de conseguir “el respaldo económico voluntario” para financiar el Bloque Bananero (Fiscalía, 2016, páginas 103-108).

Hacen parte de las cerca de las “194 empresas” que presuntamente aportaron recursos a las AUC en el Urabá y en Magdalena, Proban de accionistas de Uniban S.A. y Banacol y Banadex S.A., filiales de Chiquita Brands - antes United Fruit Company¹⁷⁰. En Urabá, las contribuciones se realizaron inicialmente a “la Casa Castaño través de lo que se ha conocido como la Oficina de Medellín” (Fiscalía, 2016). Después, por medio de la Convivir Papagayo, que entre 1998 y junio de 2003 recibió 7.036.793.917 pesos. A partir de julio de ese año, los pagos se hicieron a “la cuenta del Banco Ganadero de la Asociación de Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada” (Fiscalía, 2016, página 96). En el Magdalena, los aportes se realizaron a través de empresas de fachada como Inversiones Manglar S.A. y la Cooperativa de Comercialización del Magdalena, creadas por Raúl Hasbún Mendoza y Jorge 40 (TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, páginas 625 y 626)¹⁷¹.

La multinacional Chiquita Brands fue declarada culpable en Estados Unidos de cancelar 1,7 millones de dólares para la importación y distribución de armas con destino a las AUC (Acuerdo de Declaración de Culpabilidad” y “Aceptación de Hechos”, citados en International Human Rights Clinic – Harvard Law School, y otros, 2017). La Fiscalía (2018) acusó a trece de sus exdirectivos por supuesto financiamiento a grupos paramilitares.

A juicio de la Fiscalía, la “seguridad comprada” (2016, página 112), mediante el pago de aportes voluntarios, les permitió a “los productores bananeros, empresas bananeras y las comercializadoras bananeras” (Fiscalía, 2016, página 4), “obtener unos beneficios económicos sin importar el costo en vidas humanas” (Fiscalía,

170. Véase: ElTiempo.com, 2007, 18 de marzo, “Chiquita Brands procede de la United Fruit Company, firma involucrada en masacre de las bananeras en 1928”.

171. “El grupo de Raúl Hasbún Mendoza salió del Magdalena en 2001 por robarle los recursos aportados por los bananeros del Magdalena a Jorge 40, quien asumió el control de los municipios de Ciénaga, Fundación y Zona Bananera” (TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, páginas 602 y 608).

2016, página 122)¹⁷². Sobre el particular, Hébert Veloza, alias *HH*, declaró que con dineros aportados por el gremio del guineo “se mató a personas del Urabá” (citado en Fiscalía, 2016, página 93).

“Productores bananeros y comercializadoras internacionales”, entre ellos los que trasladaron sus operaciones empresariales al Magdalena en los años ochenta¹⁷³, y DOLE y filiales, fueron “actores fundamentales en la financiación de los grupos paramilitares” en el Magdalena Grande (TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, página 570). Entre las filiales de DOLE que operan en el departamento del Magdalena se encuentran Técnicas Baltime de Colombia, Agrícola Eufemia Ltda., Inversiones Orihueca Ltda., Agropecuaria San Gabriel Ltda., Exproa SCA y Bana Ltda. (TSRT de Cartagena, 2018, 24 de enero, radicado 2014-0009-00, páginas 30 y 31). Aparentemente, también hace parte de las filiales de DOLE, Las Franciscas S.A.S., empresa condenada a restituir parcelas en el municipio de Zona Bananera (VerdadAbierta.com, 2018, 4 de mayo, “Los silencios de la sentencia que restituye Las Franciscas a reclamantes”).

Según el TSJP de Bogotá, Técnicas Baltime de Colombia, filial de DOLE, fue una de las empresas que contrataron “servicios sica-riales” de los paramilitares “para comprar predios a bajos precios o para forzar a colonos a abandonar tierras fértiles” (radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, página 627). Por su parte, el TSJP de Barranquilla compulsó copias a la Fiscalía para que investigue la presunta responsabilidad “de directivos de la empresa multinacional bananera Dole y la empresa proveedora Eufemia Limitada”, en el despojo de la parcelación Las Franciscas, localizada en la Zona Bananera (2016, 11 de julio, radicado 2008-83489, *Sentencia condenatoria contra Rolando René Garavito Zapata*, página 932).

172. Esa decisión provino del Grupo de Compulsas sobre Terceros de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas en Justicia Transicional, creado mediante la Resolución 03139 del 3 de diciembre 2015, en desarrollo de la cual se instituyeron ocho subgrupos encargados de investigar las compulsas en ocho regiones del país, entre ellas el Urabá y el Magdalena Grande.

173 Entre ellos Proban, Sunisa S.A., Conserva S.A., Tropical Uniban S.A, Banafruit, Bagatela S.A. y Agrícola Río Verde.

El citado Tribunal también se refirió a las amenazas realizadas por el bananero y exalcalde de Santa Marta Carlos Lacouture Dangond, a afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria - seccional Ciénaga, en los siguientes términos:

Yo no gusto de los sindicatos (...) A mis oficinas llegaron unas personas de las autodefensas y me solicitaron la lista de todas las personas afiliadas al sindicato y particularmente de sus directivos, pues a ellos tampoco les gustan los sindicatos (Lacouture Dangond citado en TSJP de Bogotá, radicado 2007-82726 de 2015, página 605).

Ese Tribunal solicitó a la Fiscalía investigar al exalcalde de Santa Marta y empresario bananero y palmicultor por su “presunta participación como promotor, financiador o auspiciador” del Bloque Norte y en el asesinato de Julio Durán Hurtado, un colono que ocupó la finca Sara Bretaña (TSJP de Bogotá, radicado 2007-82726 de 2015, página 1.179).

En lo que respecta a compañías mineras, algunos postulados se han referido a las presuntas contribuciones de Drummond, el Grupo Glencore - Prodeco, Carbones del Caribe y Carbones Sororia. Según Mancuso Gómez:

(...) las carboneras tenían dentro de la estructura productiva (...) tropas del ejército (...) que les brindaban la seguridad [en las minas]¹⁷⁴ pero (...) cuando salían los ingenieros y los funcionarios (...) la guerrilla los secuestraba (...) por eso hicieron pactos y convenios por seguridad [con] *Jorge 40* (Fiscalía, Versión libre de Salvatore Mancuso del 17 de mayo de 2007).

174. En terrenos donados por Drummond se construyó una “base militar para más de quinientos hombres” (Augusto Linares, citado en CNMH, 2016-a, página 50). A partir del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, esa compañía cuenta con acuerdos de colaboración con la Fuerza Pública, en los que a 2007 había invertido “más de ´mil millones de dólares” (Semana.com, 2007, 24 de marzo, “Oscuridad en la mina”).

Entre los supuestos aportantes al Bloque Norte, en especial al Frente Juan Andrés Álvarez, el excomandante señaló a Carbones del Caribe, Prodeco y Drummond (Fiscalía, Versión libre de Salvatore Mancuso del 17 de mayo de 2007 y Fiscalía, Versión libre de Salvatore Mancuso del 28 de abril de 2009, citada en Fiscalía, 2018-a).

Con respecto a la primera, como se mencionó antes, Mattos Tabares, *el Samario* y otros postulados declararon ante la Fiscalía la forma como desterraron a los parceleros de Santa Fe y las compraventas realizadas por Edgardo Percy Díazgranados, exgerente de Carbocaribe – hoy Sator, filial del Grupo Argos.

Supuestamente el desplazamiento de los beneficiarios de reforma agraria se hizo a cambio de los pagos realizados por la filial del Grupo Argos al Frente Juan Andrés Álvarez desde el año 2004¹⁷⁵. *El Samario* declaró que la primera cuota por \$ 100 millones se la entregó el “señor Percy Díaz Granados (sic)” en La Jagua de Ibirico (Fiscalía, Versión de Alcides Mattos Tabares del 5 de agosto de 2013).

Agregó que el exfuncionario de Carbocaribe lo puso en contacto con Jaime Olivella Celedón, ganadero y palmicultor que “aportó \$ 15 millones mensuales a cambio del desplazamiento de parceleros de las veredas Tucuy y Los Manantiales” (Fiscalía, Versión de Alcides Mattos Tabares del 5 de agosto de 2013)¹⁷⁶. En la segunda se encuentra la parcelación del mismo nombre adjudicada a diez de las familias que ocuparon inicialmente Santa Fe.

Pese a las revelaciones sobre los estrechos vínculos de Percy Díazgranados con el Frente Juan Andrés Álvarez, este fue captura-

175. Supuestamente el acuerdo de pagos se logró en una reunión realizada en las “oficinas de Carbocaribe en Barranquilla”, a la que asistió Javier López Arce, alias *Morgan*, el jefe financiero del Frente Juan Andrés Álvarez (Fiscalía, Versión de Alcides Mattos Tabares del 5 de agosto de 2013).

176. Olivella Celedón, propietario de la Ganadería La Concordia Ltda, negoció con el Incora la finca La Concordia localizada en Agustín Codazzi, después del asesinato de varios de sus trabajadores por el ELN en 1995. En el trámite de adjudicación de la Parcelación La Concordia, fueron asesinados cuatro parceleros en 1997. Parcelas fueron adquiridas por el exgobernador del Cesar Jaime Murgas Arzuaga que las explota con ganadería (URT, 2013, páginas 32-36 y ElTiempo.com, 2007, 27 de mayo, “¿Fracasó la política de tierras del gobierno Uribe?”).

do apenas en febrero de 2018¹⁷⁷. Lo anterior dentro de la investigación que adelanta la Fiscalía 5a de Valledupar sobre las presuntas responsabilidades en el despojo y desplazamiento de directivos y funcionarios de compañías del Grupo Argos (2017, 31 de octubre, radicado 206190).

Entre los vinculados a la investigación, por el desplazamiento y despojo de parceleros de Santa Fe, se encuentran Juan Manuel Ruiseco Viera, expresidente del Grupo Argos, Eduardo Bettin Vallejo, “presidente de negocio minero” del Grupo Argos (Dinero.com, 2013, 20 de febrero, “El sexteto de Argos”), Alfredo González Rubio Merrit, exgerente de Carbocaribe, Hernán González Rodríguez, Enrique Tomas Olarte, Marcos Puccini Locatello, Luis Fernando Ruiseco, Fabio Esteban Barrera, directivos de Cementos Caribe – hoy Sator y Carbocaribe, y Pedro Consuegra Villarreal exfuncionario de Carbocaribe. Dentro de ese proceso penal está en curso la demanda civil en la que los demandados son “Sator, Glencore y Juan Manuel Ruiseco Viera” (Grupo Argos, 2018).

Con relación a Prodeco y Drummond la Fiscalía adelanta investigaciones en la justicia ordinaria y en la justicia transicional penal. En la segunda, se analiza el presunto financiamiento al Frente Juan Andrés Álvarez por parte de esas multinacionales “en los años 1996 al 2006”¹⁷⁸. (Fiscalía, 2018-a, página 1). La investigación se inició, a partir de: i) informes del Cuerpo Técnico de Inteligencia de la Fiscalía y de la abogada Smith Ludys Pedraza, relacionados con el desplazamiento y despojo de parceleros de El Prado y Mechoacán, y ii) declaraciones de postulados, entre ellos Mancuso Gómez y José Gelvez Albarracín, el Canoso, y del excontratista de Drummond, Jaime Blanco Maya (Fiscalía, 2018-a). El primero declaró que autorizó a “*Jorge 40* [a reunirse] con Mister

177. VerdadAbierta.com, 2018, 1 de febrero, “Capturan a Edgardo Percy Diazgranados por caso de despojo en Cesar”.

178. Las investigaciones las adelanta el Fiscal 247 con base en la Resolución 095 del 8 de marzo de 2017 de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional (citada en Fiscalía, 2018-a, página 2).

Jean”¹⁷⁹ (Fiscalía, Versión libre de Salvatore Mancuso del 28 de abril de 2009, citada en Fiscalía, 2018-a). El *Canoso* se refirió a las supuestas reuniones entre

(...) funcionarios de DRUMMOND, PRODECO, fuerza pública e integrantes de las auc, para organizar, promover y fomentar el establecimiento de las auc (Fiscalía, 2018-a, página 10, mayúsculas y minúsculas en original).

Por su parte, Blanco Maya declaró que fue “el enlace” entre Drummond¹⁸⁰ y el Bloque Norte¹⁸¹, y el encargado de entregar mensualmente treinta millones de pesos a los excomandantes del Frente Juan Andrés Álvarez (Fiscalía, 2010, páginas 2 y 9)¹⁸². De esa suma, veinticinco millones provenían de los sobrecostos del contrato de alimentación DLTD-CS-025-96 suscrito por José Miguel Linares Martínez y Blanco Maya, el 13 de julio de 1996¹⁸³ (Fiscalía, 2010)¹⁸⁴.

Con base en lo expuesto y el análisis de los mayores valores del referido contrato, contrastados con el Índice de Precios al Consumidor, la Fiscalía cuestionó los montos pagados por Drummond

179. Se trata de James Lee Adkins, exfuncionario de la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos, contratado por Drummond Corp. para el manejo de la seguridad (CNMH, 2016-a, página 51).

180. Su vinculación a Drummond supuestamente se debió a sus relaciones con el general (r) Rafael Peña Ríos, cuando prestaba servicios de alimentación al Consorcio “Odebrecht – Conciviles”, que construyó Puerto Drummond (Fiscalía, 2010, página 2).

181. Véanse: Fiscalía, 2010 y VerdadAbierta.com, 2012, 19 de abril, “Blanco Maya confiesa que fue el puente entre Drummond y ‘paras’”.

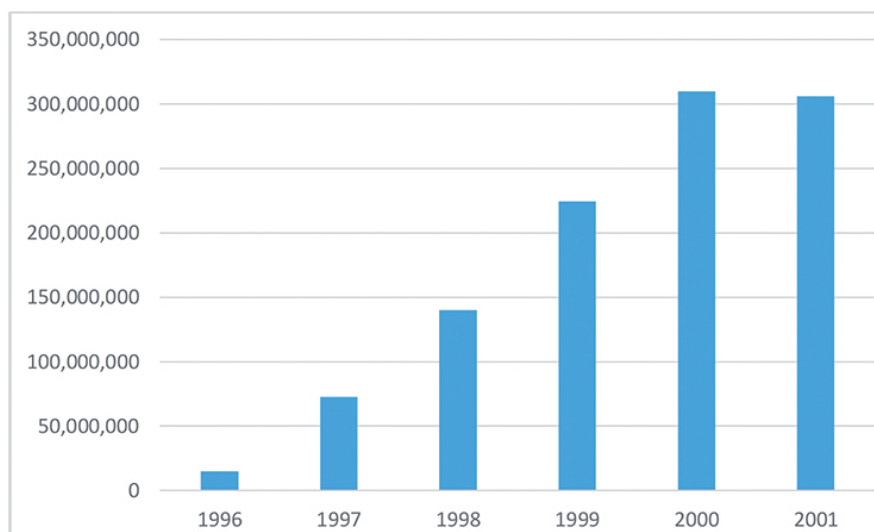
182. El excontratista entregó a la Fiscalía el contrato de alimentación, las modificaciones, las facturas y el acuerdo de terminación que incluye una indemnización a su favor por valor de US\$ 600.000. Ese acuerdo, aprobado por Gary Drummond, lo firmó Mike Zervos, el responsable de las operaciones mineras nacionales e internacionales de Drummond hasta 2005 (CNMH, entrevista con Jaime Blanco Maya, 2017, octubre).

183. El contrato se prorrogó mediante cuatro otrosíes firmados el 17 de junio y 13 de septiembre de 1997, 14 de septiembre de 1998 y 27 de diciembre de 1999.

184. Según Blanco Maya, ese monto correspondía “al 10% de la facturación de la Drummond” (Fiscalía, 2010, páginas 4 y 5).

a ISA Ltda., entre 1996 y 2001 (Gráfica 7), los que suman \$1.068 millones de pesos, que “equivale[n] al 8,23% del valor total facturado” (Fiscalía, 2018-a, página 7).

Gráfica 7. Incremento montos facturados por ISA Ltda. a Drummond - 1996-2001



Fuente: Fiscalía, 2018-a.

A partir de esos hallazgos y con el fin de esclarecer la verdad sobre el presunto concierto para delinquir de funcionarios de Drummond con grupos paramilitares, la Fiscalía dispuso interrogar al expresidente, presidente y jefe de relaciones industriales de la multinacional Augusto Jiménez Mejía, José Miguel Linares Martínez y Alfredo Santander Araújo Castro, respectivamente¹⁸⁵, y a

185. Se refiere a la diligencia de indagatoria, entendida como el procedimiento en el que los presuntos culpables de violaciones al régimen penal son llamados a explicar su versión y a defenderse antes de que se inicie la investigación. Con esa diligencia se busca garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (CConst, Sentencia C-330 de 2003).

Ricardo Linero González y Luis Carlos Rodríguez, exoficiales del Ejército, contratados para garantizar la seguridad de directivos y de los yacimientos, la línea férrea y el puerto de exportación¹⁸⁶. Asimismo, llamó a indagatoria a Delbert Lee Loob y James Lee Adkins, excontratistas de esa compañía, y a Jorge Garzón Hernández y Roberto Guillermo Escobar Londoño (Fiscalía 2018-a, página 10). Contra el último se libró orden de captura¹⁸⁷.

Adicionalmente, la Fiscalía solicitó el testimonio de Raúl Hasbún Mendoza, que como se mencionó antes fue el encargado de cobrar y recaudar el financiamiento de compañías bananeras en el Urabá y en el departamento del Magdalena (ElTiempo.com, 2018, 28 de octubre, “A indagatoria, cúpula de la Drummond por dossier paramilitar”).

De manera paralela, en la justicia ordinaria se investiga la posible “participación” de Jiménez Mejía, Araújo Castro, Luis Carlos Rodríguez y Adkins, entre otros directivos y contratistas de Drummond, en los homicidios de Locarno Rodríguez y Orcasita Amaya (Juzgado 11 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, 2009, 12 de agosto, *Sentencia condenatoria contra de Jairo de Jesús Charris Castro*, radicado 2009-0029)¹⁸⁸. Por el doble homicidio, por el que fue condenado Blanco Maya¹⁸⁹, también se adelantan procesos judiciales contra esa compañía en Estados Unidos (Drummond, 2018-a)¹⁹⁰.

186. Desde sus inicios Drummond contó con el apoyo de la Fuerza Pública y contrató exmilitares con amplia experiencia en la lucha contrainsurgente como el exgeneral Rafael Peña Ríos y el excoronel Ricardo Linero González excomandantes del Batallón La Popa y del Batallón Rafael Reyes (CNMH, 2016-a, páginas 50 y 51).

187. Apparentemente se trata de uno de los jefes financieros del Bloque Norte, conocido como alias Don Luis, que recibió los aportes de Drummond y sus contratistas (CNMH, entrevista con abogados en Valledupar en 2017, septiembre; y Bogotá, 2018, agosto).

188. La investigación la adelanta la Dirección de Fiscalía Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Véase: Fiscalía, 2015, 25 de agosto, radicado 996, en la que se dispone no “proferir medida de aseguramiento en contra” de Alfredo Araújo Castro).

189. El excontratista de Drummond, investigado por el homicidio del sindicalista Hugo Guerra el 8 de mayo de 2000, solicitó su inclusión en la Jurisdicción Especial para la Paz en noviembre de 2017 (CNMH, entrevista con Jaime Blanco Maya, 2017, octubre).

190. Véanse demandas en: Business y Human Rights, 2018.

La multinacional reiteradamente ha negado la participación de funcionarios y contratistas en los homicidios y en el supuesto financiamiento a grupos paramilitares (ElTiempo.com, 2018, 27 de octubre, “Le reviven a la Drummond el fantasma paramilitar”). Además ha cuestionado las versiones de postulados en los procesos de Justicia y Paz y en Estados Unidos¹⁹¹.

3.3. PARAPOLÍTICA Y EL “NUEVO PACTO SOCIAL”

Como se describe en el *Informe Colombia: Una Nación Desplazada*, del CNMH (2015-b) el despojo de tierras fue parte del repertorio de violencia de los paramilitares. Este fue sistemático y afectó a los más pobres que habitaban territorios con abundancia de recursos naturales, entre ellos el carbón, el petróleo y el gas metano asociado al carbón. Por lo tanto, el despojo no fue una consecuencia inintencionada o necesaria del conflicto armado sino que hizo parte del desplazamiento rentista¹⁹² y de la reconfiguración territorial a costa de la destrucción de comunidades y movimientos sociales y su estigmatización como colaboradores de las guerrillas en varias regiones del país.

Entre estas regiones se encuentran la Serranía del Perijá, la Sierra Nevada y la Ciénaga Grande de Santa Marta, en las que coinciden las masacres despojadoras y la implantación de megaproyectos mineroenergéticos, ganaderos, forestales y agroin-

191. La Unidad Especializada de Falsos Testigos de la Fiscalía investiga la posible existencia de pagos y falsos testimonios en los procesos judiciales contra directivos de la multinacional (CNMH, entrevistas con fiscales en Bogotá y Valledupar en 2017 y 2018, y Fiscalía, 2010, 26 de julio, Resolución inhibitoria de la Fiscalía 22 de Antiterrorismo, citada en Fiscalía, 2015, 25 de agosto, página 3).

192. Según Garay, el carácter rentista del desplazamiento forzado se entiende como “la reproducción de prácticas impuestas de facto por grupos poderosos en usufructo de su privilegiada posición en la estructura política, económica y social del país para la satisfacción egoísta y excluyente de intereses propios a costa de intereses del resto de la sociedad y sin una retribución/corresponsabilidad social que guarde proporción a los beneficios capturados para provecho propio” (Citado en CNMH, 2015-b, página 132).

dustriales (CNMH, 2015-b, páginas 18, 130, 223, 235, 254, 258 y 259).

El despojo violento del Bloque Norte en el Magdalena Grande hizo parte de la empresa criminal de “refundar la patria” y construir “una nueva Colombia” (CNMH, 2012, página 130). Lo anterior fue acordado en el conocido Pacto de Ralito firmado por “cerca de cien políticos y funcionarios de Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena”, y los comandantes Salvatore Mancuso Gómez, Rodrigo Tovar Pupo e Iván Roberto Duque Gaviria, alias *Ernesto Báez*, entre otros (VerdadAbierta.com, 2010, 18 de enero, “La historia detrás del ‘Pacto de Ralito’”).

Con ese propósito, se adelantó de manera sistemática, masiva y generalizada un “plan criminal contra la población civil” (TSJP de Bogotá, 2010, 2 de diciembre, radicado 2006-80281, *Sentencia condenatoria Jorge Iván Laverde Zapata*), que favoreció el despojo¹⁹³ y la reconfiguración territorial en torno a grandes proyectos de inversión nacional y multinacional.

Así las cosas, el despojo de tierras campesinas y la reconcentración de la tierra fue funcional a todos los grupos de poder orgánicos a los grupos paramilitares, denominados por el CNMH como “la quintuple alianza” (2012, página 16). Las tierras despojadas para los empresarios representaban la posibilidad de ampliar sus negocios; los narcotraficantes podrían lavar su dinero y conseguir estatus social; los militares reducían el riesgo de infiltraciones de la guerrilla así como la aislaban del acceso a bienes de guerra básicos; y las viejas élites terratenientes que tenían también el poder político, recuperaban el poder que habían perdido con las reformas políticas y agrarias y los predios con lo que accedían a las rentas de sus nuevos usos.

193. Conforme al TSJP de Bogotá, “gremios económicos (algunos ganaderos, agricultores de extensión y terratenientes), autoridades civiles y políticas de todo orden y funcionarios, incluidos miembros de la Fuerza Pública” que apoyaron a las AUC, se beneficiaron del destierro de las “víctimas de homicidios, desplazamientos forzados, torturas, desaparecimientos, crímenes sexuales, entre otras graves violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario” (TSJP de Bogotá, 2011, 1 de diciembre, radicado 2007-83070, *Sentencia condenatoria contra José Rubén Peña Tobón y otros*, páginas 4).

En ese contexto, siguiendo el modelo del Movimiento de Restauración Nacional (Morena), brazo político de Muerte a Secuestradores (MAS) y Acdegam en 1989¹⁹⁴, en el Magdalena Grande, se suscribieron varios pactos similares al Pacto de Ralito entre *Jorge 40* y élites políticas y económicas locales y regionales.

Por lo menos cuatro de esos acuerdos se firmaron en el departamento de Magdalena (Tabla 13). Estos permitieron la elección de viejos amigos e integrantes de las redes de intercambio entre políticos-ganaderos y Giraldo Serna y Adán Rojas. El último estuvo encargado del distrito electoral con el que se logró la elección del congresista Alfonso Campo Escobar en 1998. Por su parte, los ganaderos-despojadores Augusto *Tuto* Castro Pacheco y Severini Caballero impulsaron la elección de Jorge Castro Pacheco, José Gamarra Sierra y Jorge Luis Caballero¹⁹⁵. Así como de otros nominados por *Jorge 40*.

En el departamento del Cesar se rubricó un documento similar y se conformaron el Movimiento “Provincia Unida por una mejor opción de vida” y el G8, con los que eligieron a Mauricio Pimiento Barrera y Álvaro Araújo Castro.

Las mayores votaciones las tuvieron en “dos de las tres zonas geográficas en las que los paramilitares dividieron el departamento: la primera, comandada por *Tolemaida*, e integrada por los municipios del noroccidente, y la segunda, a cargo de alias *Omega*, conformada por los municipios del centro-sur” (CSJ, 2008, 1 de agosto, radicado 26.470, página 32).

194. En la investigación de la Corporación Nuevo Arco Iris, se alude a la tensión “entre Mancuso, 'Don Berna' y 'Jorge 40'”, de un lado, y “‘Ernesto Baez', Carlos Mario Jiménez, alias 'Macaco', y Rodrigo Pérez Álzate, alias 'Julián Bolívar'”, del otro. Los primeros querían crear “su propio movimiento político nacional y participar directamente en la política”. Los segundos sostuvieron y ganaron que la mejor estrategia era “mantener las alianzas con los políticos” (Semana.com, 2007, 10 de octubre, “Para entender la para-política”).

195. Véanse: Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, 2008, 24 de octubre, Sentencia condenatoria contra José Gamarra Sierra y CSJ, 2007, 15 de febrero, radicado 26.470, dispone la detención de Álvaro Araújo Castro, Mauricio Pimiento Barrera, Dieb Nicolás Maloof Cusse, Jorge Luis Caballero Caballero, Alfonso Antonio Campo Escobar y Luis Eduardo Vives Lacouture.

Tabla 13. Pactos de la parapolítica

Nombre	Año	Acuerdos
Chibolo	28 de septiembre 2000	Apoyo a la candidatura de José Domingo Dávila Armenta y de Hugo Gnecco Arregocés a la alcaldía de Santa Marta.
Pivijay	22 de noviembre de 2001	Apoyo a la elección de Dieb Nicolás Maloof al Senado y de José Gamarra a la Cámara de Representantes.
Santa Marta	22 de noviembre de 2001	“Convenio político para el debate electoral del día 10 de marzo del año 2002, en la elección de Cámara de Representantes y Senado de la República”, suscrito por Dieb Nicolás Maloof Cusse y Jorge Castro Pacheco, candidatos al Senado, y José Gamarra Sierra y Gustavo Orozco Jarama, candidatos a la Cámara.
El Difícil	2003	Apoyo a la elección de Trino Luna Correa y a diputados, alcaldes y concejales para el período 2004-2007.

Fuentes: El Heraldo, 2012, 22 de febrero, “El Pacto de Pivijay enreda a 111 personas en Magdalena”; CSJ, 2008, 16 de mayo, radicado 26.470 y Verdad Abierta, 2010, mayo 24, “El canoso revela existencias de otro pacto entre paras y políticos en Magdalena”.

Con estos acuerdos y una “gigantesca infraestructura de corrupción” (CSJ, 2009, 3 de diciembre, radicado 32.672, *Sentencia condenatoria contra Salvador Arana Sus*) se instauró la parapolítica y con ello lo que algunos autores han denominado la “reconfiguración cooptada del Estado” entendida como:

[La] acción de organizaciones legales e ilegales que mediante prácticas ilegítimas, buscan modificar desde adentro el régimen político de manera sistémica e influir en la formación, modificación, interpretación y aplicación de reglas de juego y de políticas públicas, para obtener beneficios sostenibles para su propio provecho y de manera sostenible y lograr que sus intereses sean validados política y legalmente, así como legitimados socialmente en el largo plazo, aunque estos no obedezcan al interés rector del bienestar social (Garay y otros, 2009, página 20).

Entre los elegidos se encuentran los condenados por concierto para delinquir con el Bloque Norte, relacionados en la siguiente tabla.

Tabla 14. Servidores públicos condenados por parapolítica en Magdalena y Cesar

Cargo	Departamento	Nombre	Partido
Senador	Cesar	Álvaro Araújo Castro	Alas Equipo Colombia
Senador	Cesar	Mauricio Pimiento	Partido de la U
Senador	Cesar	Pedro Muvdi Arangüena	Partido Liberal
Representante	Cesar	Álvaro Morón Cuello	Partido Conservador -Alas Equipo Colombia
Exgobernador	Cesar	Hernando Molina Araújo	Liberal
Senador	Magdalena	Miguel Pinedo Vidal	2002 Movimiento de Renovación Acción Laboral y 2006 Cambio Radical
Senador	Magdalena	Luis Eduardo Vives Lacouture	2002 Movimiento de Integración Popular y 2006 Convergencia Ciudadana
Senador	Magdalena	Dieb Nicolás Maloof Cusse	2002 Movimiento de Integración Popular y 2006 Colombia Viva
Senador	Magdalena	Enrique Rafael Caballero Aduén	Partido Liberal
Senador	Magdalena	Fuad Emilio Rapag	2010 Partido Social de Unidad Nacional
Senador	Magdalena	Jorge de Jesús Castro Pacheco	Colombia Viva
Representante	Magdalena	Alonso de Jesús Ramírez Torres	Movimiento de Integración Popular
Representante	Magdalena	Jorge Luis Caballero	Partido Conservador Apertura Liberal
Representante	Magdalena	José Rosario Gamarra Sierra	2002 Cambio Radical
Representante	Magdalena	Alfonso Campo Escobar	2002 y 2006 Partido Conservador
Representante	Magdalena	Karely Lara Vence	Cambio Radical
Exgobernador	Magdalena	Trino Luna Correa	2002 Movimiento Político y Comunal y 2003 Partido Liberal
Exgobernador	Magdalena	José Domingo Dávila Armenta	Convergencia Ciudadana
Exdirector DAS	Magdalena	Jorge Aurelio Noguera Cotes	N.A.

Fuente: Sentencias de la Corte Suprema de Justicia y otras instancias judiciales.

En esa línea, las personas elegidas intervinieron en entidades legislativas, ejecutivas y judiciales para que sus decisiones se pusieran del lado del proyecto de “refundar la patria”, sin que ello implicara dejar atrás los intereses económicos individuales de apropiarse de rentas públicas a través de la maquinaria de corrupción que instauró *Jorge 40*¹⁹⁶ y que se expandió a recursos de entidades nacionales.

Muestra de ello es la destinación de subsidios del Programa Agro Ingreso Seguro¹⁹⁷ que terminaron en manos de parapolíticos y terratenientes¹⁹⁸ como Eduardo Vives Lacouture, uno de los condenados por parapolítica, y Silvestre Dangond Lacouture¹⁹⁹, propietario de Palmas Oleaginosas del Casacará y de amplias extensiones de tierras en Becerril²⁰⁰.

Por este hecho el exministro de Agricultura, Andrés Felipe Arias fue condenado (CSJ, 2014, 26 de julio, radicado 37.462, *Sentencia condenatoria contra Andrés Felipe Arias*) y destituido e inhabilitado por la Procuraduría (2011). Igualmente ese organismo destituyó e inhabilitó por trece años al exdirector del Incoder (CSJ, 2014, 26 de julio, radicado 37.462, *Sentencia condenatoria contra Andrés Felipe Arias*), Rodolfo Campo Soto (2006-2010) de la primera administración de Álvaro Uribe Vélez.

Similar situación se presentó con los recursos del Certificado de Incentivo Forestal que financiaron cultivos de teca en parcela-

196. La “red de ´anticorrupción´ de Jorge 40” operó entre 2002 y 2006 en Cesar, Magdalena, La Guajira y Atlántico. Su objeto consistió en recaudar un impuesto del 10 por ciento a la contratación departamental y municipal. Ese porcentaje era distribuido entre los paramilitares (3,33 por ciento para el frente recaudador y 2,33 por ciento para la red), y el resto entre servidores públicos (3,33 por ciento para parlamentarios, diputados, concejales, alcaldes o gobernadores) y tesoreros de la entidad (el uno por ciento) (Martínez, en *Semana.com*, 2008).

197. Programa creado mediante la Ley 1133 de 2007 con el objetivo de promover la competitividad y reducir la desigualdad en el campo y apoyar al sector agropecuario en la implementación de los tratados de libre comercio.

198. Para Medina (2010) esto es un ejemplo de la captura del Estado en beneficio propio y de aliados en menoscabo de los intereses del campesinado.

199. El vendedor de la finca Santa Fe como se señaló en el Capítulo 1.

200. En la sentencia que condena Andrés Felipe Arias se mencionan otras familias integrantes de élites bananeras y palmicultoras que recibieron subsidios del Programa Agro Ingreso Seguro y financiaron la segunda campaña de Álvaro Uribe.

ciones en la Ciénaga Grande despojadas por *Jorge 40*, Augusto Tuto Castro Pacheco y Raúl Severini (Gutiérrez Sanín y Vargas, 2016; Quinche y otros, 2018).

3.4. LEGALIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL DESPOJO PARA LA “NUEVA COLOMBIA”

Como señala Merchand, el Estado es el “hacedor de la legalidad” (2013, página 123). Por eso la parapolítica fue la llave de la legalización y saneamiento del despojo del proyecto paramilitar de refundar la patria.

Al expolio derivado de la violencia generalizada y masiva de las AUC, lo acompañaron los mecanismos que en su primera fase le dieron apariencia de legalidad²⁰¹. En la segunda al saneamiento en beneficio de paramilitares, narcotraficantes y empresas ganaderas, agroindustriales y mineras nacionales y multinacionales mediante decisiones de instancias legislativas, administrativas y judiciales.

En esas instancias funcionarios públicos se pusieron a su servicio en lo que Medina Gallego llama la “corrupción estratégica” (2010, página 50), en la que confluyeron “intereses poderosos no solo legales, sino también ilegales y ‘grises/opacos’ que se mueven entre la legalidad y la ilegalidad” (Garay, 2018, página 13).

Con esa finalidad, en la primera fase del despojo, paramilitares y parapolíticos infiltraron el Ministerio de Agricultura, el Banco Agrario, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, el Incora/Incoder y las oficinas de notariado, registro y catastro, nodos centrales de la maquinaria estatal en pro de la legalización del despojo, requisito para imponer el proyecto eco-

201. Entre ellos, el testaferrato (simulación y suplantación de vendedores), la venta de cosa ajena; la lesión enorme (valores irrisorios); los englobes y aumentos de área y el cambio de nombres de los predios; las dobles matrículas inmobiliarias; las revocatorias y caducidades de adjudicaciones a parceleros y las resoluciones de adjudicación a personas que no eran sujetos de reforma agraria y a despojadores y afines; los poderes y escrituras falsas, la adulteración de firmas y las firmas en hojas en blanco y de personas fallecidas (PPTP, 2010).

nómico de la “Nueva Colombia”²⁰². A ello se sumaron funcionarios judiciales y servidores de gobernaciones y alcaldías²⁰³, entre otros, así como empleados de fiduciarias²⁰⁴.

Ejemplo de lo anterior es el Incoder, entidad que desde su creación en 2003 hasta su liquidación en 2015²⁰⁵, estuvo marcada por escándalos de corrupción²⁰⁶. Directores y funcionarios fueron nominados y patrocinados por parapolíticos en distintas regiones del país. Muestra de ello son las cuotas de Vives Lacouture y Maloof Cusse²⁰⁷, activos miembros del Movimiento Provincia Unida crea-

202. Como los señala Reyes, las “formas de expropiación fueron posibles por la intimidación, corrupción o subordinación de las autoridades nacionales y locales, encargadas de velar no solo por el cumplimiento de reglas formales sino también por la buena fe y la legalidad de las transferencias de propiedad” (s.f. página 9).

203. Los primeros mediante sentencias judiciales de prescripción y embargos y los últimos con el levantamiento de las restricciones de venta sobre predios en municipios y departamentos en los que los extintos Comités territoriales de atención a la población desplazada declararon la inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento en el marco del Decreto 2007 de 2001 (Ruta colectiva). Con el levantamiento de las medidas se habilitaron compraventas masivas de parcelas de reforma agraria en los Montes de María, el Catatumbo y Magdalena. Véase: CNMH, 2010 y 2015, SNR, 2011 y 2012 y Comisión de Seguimiento – SNR, 2013.

204. Una de las modalidades para ocultar la acumulación de predios de reforma agraria es la celebración de contratos de Fiducia Mercantil, en los que la fiduciaria actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso y funge como propietaria con el compromiso de transferir al único beneficiario el inmueble al término del contrato. A su vez el beneficiario suscribe contratos de promesa de compraventa con los titulares, legítimos o no (fideicomietentes) y contratos de comodato con la fiduciaria. El valor del patrimonio autónomo es el valor comercial del predio y el de los contratos de compraventa el del avalúo catastral. Véase: SOMO-Indepaz, 2016, página 110.

205. En 2007 la Procuraduría advirtió que la adjudicación irregular de tierras de parceleros y las compras de predios no aptos para reforma agraria, entre otras prácticas corruptas, se debieron a la creación del Incoder a la que se le entregaron las funciones del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, el Instituto Nacional de Pesca y el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural (ElTiempo.com, 2007, 27 de mayo, “¿Fracasó la política de tierras del gobierno Uribe?”).

206. Es de reconocer que también hubo directores y funcionarios que intentaron revertir adjudicaciones irregulares e ilegales y acumulación de predios con origen de baldíos, entre ellos Juan Manuel Ospina y Myriam Villegas, exdirectores y Jhenifer Mójica, exsubgerente del Incoder.

207. El candidato que impuso Jorge 40 con el financiamiento del narcotraficante Jorge Luis Hernández Villamizar (CSJ, 2007, 15 de febrero, *Sentencia que dispone la detención de los congresistas Álvaro Araujo Castro, Mauricio Pimiento Barrera, Dieb Nicolás Maloof Cusse, Jorge Luis Caballero Caballero, Alfonso Antonio Campo Escobar y Luis Eduardo Vives Lacouture*, página 37).

do por *Jorge 40*. En palabras de Luis Ortiz López (director de esta institución entre agosto de 2005 y abril de 2006):

El Incoder se lo habían entregado a Colombia Viva. Había unas cuotas aprobadas por el Ministro [Andrés Felipe Arias]: Carlos Polo, subgerente de Infraestructura, del senador Luis Vives; José Bettin, subgerente del Desarrollo Productivo del senador Miguel de la Espriella; Doris Navarro, jefa de la Oficina Jurídica, del senador Dieb Malof (Citado en Hurtado en RazonPublica.com, 2010).

Al respecto, Juan Manuel Ospina, se refirió al “periodo oscuro en el que a más de un subgerente del Incoder se le podía identificar con un jefe ‘para’” (ElTiempo.com, 2010, 21 de noviembre, “La toma ‘para’ al Incoder”).

Lo anterior fue corroborado por la Procuraduría, que concluyó que en el Incoder

(...) la falta de legitimidad y credibilidad se debe en parte a la corrupción flagrante y cooptación por parte del paramilitarismo, a cuyo servicio estuvo la institución desde su creación y hasta el año 2010 (...) muchos de sus funcionarios delinquieron asociados con el paramilitarismo hasta el 2010 para consolidar el proceso de usurpación de tierras mediante la legalización de despojo de estas a particulares, como la apropiación de baldíos de la nación (PGN, 2015, páginas 13 y 30).

Entre los funcionarios investigados y sancionados²⁰⁸ por ese organismo por asociarse con el paramilitarismo en la legalización “de los botines de guerra” (Medina, Gallego, 2010, página 47), están Omar de Jesús Quessep Feria, subgerente nacional de Ordenamiento Social de la Propiedad (PGN, 2016, página 216), y Carlos Eduardo Reyes Jiménez, exdirector del Incoder en el Cesar (PGN,

208. Entre 2003 y septiembre de 2014, ese organismo sancionó a “84 funcionarios, 47 de ellos con destitución” (PGN, 2015, página 30).

2010). Su colega en Magdalena, José Fernando Mercado Polo, fue condenado junto con José Eugenio Lozano, por cohonestar con *Jorge 40* el desplazamiento y despojo de campesinos (Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, 2011, 28 y 13 de marzo, *Sentencias condenatorias contra José Mercado Polo y José Eugenio Lozano*)²⁰⁹.

En desarrollo de lo que Medina llama el “modelo de testaferrato programático” en el que interactuaron lo legal y lo ilegal (2010, página 45), congresistas y altos funcionarios del Gobierno nacional propiciaron la adopción de leyes y políticas para sanear la contrarreforma agraria de las AUC (la segunda fase del despojo).

En ello fueron medulares los nexos de los hermanos Castaño Gil con los fundadores de Acdegam. En particular con *Ernesto Báez*, excomandante del Bloque Central Bolívar e ideólogo de las AUC.

Al respecto, el TSJP de Bogotá destacó las similitudes entre el ideario político formulado por *Ernesto Báez* y las Bases del Plan de Desarrollo Nacional (PND) “Hacia un Estado Comunitario” de la primera administración de Álvaro Uribe Vélez 2002 – 2006. Las ideas se plasmaron en el libro “Escenarios para la paz a partir de la construcción de regiones”²¹⁰. En palabras de ese excomandante:

Publiqué este libro (...) y me dediqué a divulgarlo, pero en los sectores que más me interesaban, que eran los sectores políticos, y a esperar los resultados de la elección presidencial (...) Entonces, desde un comienzo simpatizamos con la candidatura del doctor Álvaro Uribe Vélez (TSJP de Bogotá, 2017, 11 de agosto, *Sentencia condenatoria contra Rodrigo Pérez Álzate y otros*, radicado 2013-00311).

209. En 2006, en una finca en Sabanas de San Ángel encontró poderes, promesas de compraventa y resoluciones de adjudicación de la “contrarreforma agraria” de Jorge 40, con el concurso de servidores del Incora/Incoder y registro y notarios (ElEspectador.com, 2012, 9 de octubre, “La estrategia de despojo de ‘Jorge 40’”).

210. Véase: “Pensamiento Social y Político del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia. Un aporte reflexivo en el arduo camino hacia la luz. Javier Montañez, Julián Bolívar, Pablo Sevillano y Ernesto Báez de la Serna. Primera edición julio de 2005” (Citado en TSJP de Bogotá, radicado 2013-00311).

Las semejanzas identificadas del citado Plan, adoptado por un Congreso en el que más de una tercera parte de sus integrantes se aliaron con grupos paramilitares (Caracol, 2005, 4 de agosto, “Mancuso: ‘el 35 por ciento del Congreso fue elegido en zona de influencia de las AUC’”), se relacionan particularmente con el propósito de “replantear el modelo de desarrollo rural (...) a partir de un enfoque multifuncional y multisectorial” (Tabla 15). Así como con las de incrementar incentivos y estímulos para promover la inversión privada nacional y extranjera en los sectores mineroenergéticos, agroindustriales, forestales y de infraestructura (“confianza inversionista”).

Tabla 15. Comparativo ideario paramilitar y PND 2002-2006

Ideario paramilitar	PND 2002-2006
“Como elemento importante el Plan de Desarrollo asume la exigencia de replantear el modelo de desarrollo rural y las estrategias de la lucha contra la pobreza y la falta de equidad. Se aborda la ruralidad a partir de un enfoque multifuncional y multisectorial, que trasciende la dimensión puramente económica, y reconoce la sinergia entre el campo, las regiones y los centros urbanos ”.	“El desequilibrio entre el campo y la ciudad exige replantear el modelo de desarrollo rural y las estrategias de lucha contra la pobreza y la falta de equidad. El manejo social del campo aborda la ruralidad a partir de un enfoque multisectorial y multifuncional que trasciende la producción agropecuaria. Y reconoce la sinergia entre el campo con las regiones, los centros urbanos pequeños y medianos y las áreas metropolitanas ”.

Fuente: TSJP de Bogotá, radicado 2013-00311 (Resaltado fuera de texto original).

Para garantizar la “confianza inversionista” se pusieron en marcha las políticas de la “seguridad democrática”²¹¹ y la “cohesión so-

211. La continuidad de “la reingeniería de las Fuerzas armadas y de Policía” promovida en la administración de Andrés Pastrana Arango (1998-2002) en el marco del Plan Colombia, financiado por los Estados Unidos (ElTiempo.com, 2010, 6 de marzo, “Pastrana asegura que él fue fundamental para la seguridad democrática de Álvaro Uribe”). Ese cuatrenio, según el Registro Único de Víctimas de la UARIV a 31 de diciembre de 2014, corresponde al de mayor número de víctimas de desplazamiento entre 1978 y 2014 (CNMH, 2015-b, página 62).

cial”, en desarrollo de las cuales se fortaleció la fuerza pública y se crearon los batallones energéticos y viales y de alta montaña,²¹² de una parte, y se involucró a la población civil “dentro de esquemas de inteligencia militar y de participación directa en el conflicto armado”, de la otra (CCJ, 2006, página 51).

Esas políticas se reiteraron en el Plan Nacional de Desarrollo del periodo 2006-2010 “Estado comunitario: desarrollo para todos” (Ley 1151 de 2007, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010), y se fortalecieron en los Planes de Desarrollo 2010 -2018 de las administraciones de Juan Manuel Santos Calderón (“Prosperidad para todos 2010-2014” y “Todos por un nuevo país 2014-2018”).

Para la implementación de esos planes se expidieron diferentes normas tendientes a eliminar restricciones para la legalización y/o para el saneamiento del despojo²¹³. Por lo anterior varias de ellas han sido declaradas inexecutable por la Corte Constitucional, instancia que, con otras entidades estatales, vela por los principios y valores constitucionales en defensa de los derechos humanos a la luz de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.

Hacen parte del paquete normativo favorable al despojo la Ley 791 de 2002²¹⁴, la Ley Forestal (Ley 1021 de 2006)²¹⁵, el Es-

212. Entre ellos el Batallón Especial Energético y Vial No. 2 Cr. José María Cancino en la Jagua de Ibirico, el Batallón Especial Energético y Vial No.3 Cr. Pedro Fortul en Curumaní Batallón Especial Energético y Vial No. 17 en instalaciones de El Cerejón, el Batallón de Alta Montaña No 7 My. Raúl Guillermo Mahecha Martínez en Manuare y el Batallón de Alta Montaña No 6 My. Robinson Daniel Ruiz Garzón en Fundación. Sobre los efectos “[de] la seguridad a la prosperidad democrática en medio del conflicto armado” (Codhes, 2011), véanse: CConst, Auto 218 de 2006; CCJ, 2006 y UARIV, 2013).

213. Conforme al CNMH, el desplazamiento, especialmente de la población rural, la más afectada por ese delito, se favorece por políticas públicas que incentivan la implantación y expansión de proyectos agroindustriales, mineros, de infraestructura y explotación de hidrocarburos”, en los que confluyen intereses de agentes legales y de ilegales (2015-b, página 27).

214. “Por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil”. Con la prescripción extraordinaria al cabo de 10 años de ocupación se sana la ausencia de justo título y buena fe y/o el ejercicio de la fuerza en la adquisición del predio (Código Civil, artículos 762 a 774 y 2512).

215. El propósito de privatizar los territorios étnicos fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en la Sentencia C-030 de 2010.

tatuto de Desarrollo Rural (Ley 1152 de 2007),²¹⁶ y los artículos 60 a 62 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 en los que se crearon los Proyectos Especiales Agropecuarios o Forestales (Ley 1450 de 2012)²¹⁷.

En la línea de estimular la inversión en proyectos mineros, en 2004 se le asignó al Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) la administración de las minas. Esa entidad incrementó el otorgamiento de concesiones. En efecto, en lo que se conoció como “la piñata minera” (ElHeraldo.co, 2011, 30 de mayo, “Rodado denuncia la “piñata minera”)²¹⁸, se entregaron títulos dentro de las áreas concesionadas y en áreas ambientales y territorios étnicos, con lo que se acrecentó el mercado especulativo de concesiones mineras y tierras. Similar situación se dio con respecto a los proyectos de infraestructura vial y portuaria para la exportación²¹⁹.

Además, en ejercicio de las facultades otorgadas por el legislativo, se creó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT)²²⁰. Esa cartera asumió las competencias de la Corporación Autónoma del Cesar (Corpocesar) y el ordenamiento ambiental de las minas y la infraestructura férrea y portuaria en el Magdalena Grande.

216. El llamado por Mondragón “hijo de la parapolítica” (2007), en el que se redujo a 10 años el plazo para adquirir parcelas y se derogaron las presunciones de la Ley 200 de 1936, fue declarado inexecutable en la Sentencia C-375 de 2009.

217. La acumulación de Unidades Agrícolas Familiares para esos proyectos se declaró inexecutable (CConst. Sentencia C-644 de 2012).

218. Según el Ministerio de Minas y Energía los títulos inscritos en el Registro Minero Nacional pasaron de 8.574 en 2010 a 9.612 en 2014. El 17 por ciento corresponde a carbón, (2016, página 47).

219. Adoptados mediante documentos del Consejo de Política Económica y Social (Conpes). Véanse, por ejemplo: los Conpes 3413 de 2006, “Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006-2014 - Tercera generación de concesiones viales. Proyectos preliminares, entre ellos la Ruta del Sol 1ª, 1B, 2 –Santa Marta-Ciénaga-Bosconia-La Loma-San Alberto”; 3540 de 2008, “Estrategia para la optimización y modernización del transporte del carbón por los puertos marítimos ubicados el municipio de Ciénaga y la bahía de Santa Marta”; y 3760 de 2013, “Proyectos viales bajo el esquema de asociaciones público privadas: cuarta generación de concesiones viales (4G)”.

220. Entidad en la que se concentraron funciones del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Desarrollo, entre otras.

Lo anterior en respuesta al paro en la Jagua de Ibirico de 2007, año siguiente de la desmovilización paramilitar. En esa manifestación, los pobladores le expusieron al entonces presidente Álvaro Uribe Vélez los pasivos ambientales de los desarrollos mineros²²¹. Entre ellos: i) la sustracción de zonas de reserva forestal, ii) el desvío de los cauces de los ríos, iii) el cambio de uso del suelo en detrimento de la agricultura y la ganadería, y la ausencia de medidas de las empresas para reacondicionarlo, y iii) los daños de viviendas a lo largo de la red vial por la que transita el carbón²²².

En el paro también se denunció la contaminación atmosférica por el polvillo generado por la explotación de las minas y el transporte del carbón desde la Serranía del Perijá hasta la Sierra Nevada de Santa Marta, pasando por la Ciénaga Grande (Semanacom, 2007, 13 de febrero, “La Jagua de Ibirico, un pueblo rico convertido en la tierra del olvido”).

Ese año en el Consejo Comunal realizado en ese municipio, el expresidente Álvaro Uribe Vélez delegó en el MAVDT la atención de los reclamos por la contaminación del aire (Prodeco, 2018-a). Esa entidad ordenó desplazar a la población mediante el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y la licencia ambiental global a las minas La Loma y El Descanso, en los que le ordenó a Drummond reasentar, reubicar y/o adquirir las parcelas de Mechoacán y de El Platanal y los predios en la vereda El Platanal²²³. A su vez en el PMA de la mina Calenturitas se ordenó al Grupo Glencore – Prodeco reubicar los parceleros de El Prado²²⁴.

221. Definidos como los “impactos ambientales negativos, ubicados y delimitados geográficamente, que no fueron oportuna o adecuadamente mitigados, compensados, corregidos o recuperados; causados por actividades antrópicas y que pueden generar un riesgo a la salud humana o al ambiente” (Ministerio de Ambiente-Innova, 2015, página 28, citado en López y otros, 2017, página 81). En el país no existe un inventario de pasivos ambientales derivados de la falta de control de las autoridades y el incumplimiento de las normas por parte de las empresas (Defensoría, 2015, “La Minería sin control. Enfoque desde la vulneración de los derechos humanos”, página 150).

222. Véanse: Procuraduría, 2006 y Ronderos 2012.

223. Véanse: Resoluciones 017 de enero de 2017 y 414 del 11 de marzo de 2008 del MAVDT.

224. Véase: Resolución 895 del 25 de mayo 2007 de MAVDT.

Adicionalmente en 2010, el MAVDT conminó a Drummond, al Grupo Glencore – Prodeco y a CNR – Murray a formular, ejecutar y financiar el Plan de Reasentamiento para reubicar a las comunidades de El Boquerón, El Hatillo y Plan Bonito,²²⁵ lo que incluye a población afrocolombiana (Ronderos, 2012).

Si bien la justificación de esas decisiones fue proteger a la población de la contaminación atmosférica (desplazamiento ambiental)²²⁶, con las mismas se facultó a las compañías a explotar carbón en predios de beneficiarios de reforma agraria (desplazamiento para proyectos de desarrollo económico)²²⁷, desterrados por la violencia paramilitar.

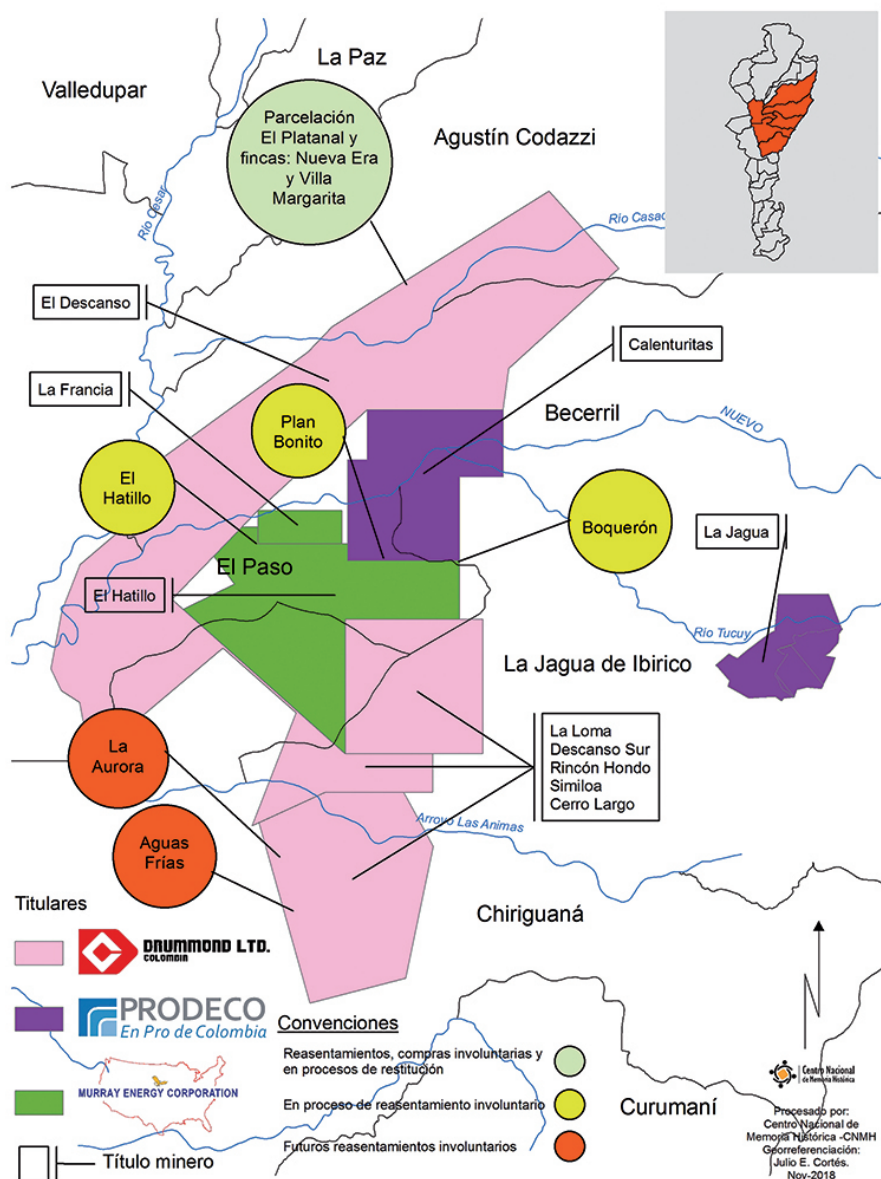
En la medida en que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) autorice la ampliación del área de explotación, “se intensificarán (...) los conflictos sociales derivados de la explotación minera y de hidrocarburos” (Grisales, D., y Insuasty, A., 2016, página 55). En efecto, en torno a la locomotora minera se acrecentarán los reasentamientos involuntarios y las compras oportunistas de tierras de parceleros de reforma agraria. Al respecto, la Gobernación del Cesar advirtió que a 2020 otras comunidades serían reubicadas contra su voluntad, entre ellas las de La Aurora y Aguas Frías (Mapa 5).

225. Véanse: Resoluciones 970 de 20 de mayo y 1525 del 5 de agosto de 2010 del MAVDT y Resolución 1590 del 11 de diciembre de 2017, *Por la cual la ANLA impuso una medida sancionatoria a las empresas Drummond LTDA, C.I. Prodeco S.A. y CNR por incumplimiento de la orden de reasentamiento involuntario de las comunidades del Hatillo, Boquerón y Plan Bonito*.

226. Categoría en construcción relacionada con migraciones derivadas de catástrofes provocadas por el hombre y desastres naturales o ecológicos y cambio climático (Acnur, 2017).

227. El Banco Mundial señala que “el reasentamiento involuntario que se produce en relación con los proyectos de desarrollo [da] origen a graves problemas económicos, sociales y ambientales: los sistemas de producción se desbaratan; los afectados se empobrecen al perder sus fuentes de ingresos y sus activos productivos; las personas se trasladan a entornos en los que tal vez sus especialidades de producción resulten menos útiles y la competencia por los recursos sea mayor; las redes sociales y las instituciones de la comunidad se debilitan; los grupos de parientes se dispersan y la identidad cultural, la autoridad tradicional y las posibilidades de ayuda mutua se reducen o se pierden” (2001, página 1).

Mapa 5. Reasentamientos involuntarios de comunidades en el Distrito Minero de La Jagua a 2020



Fuentes: Gobernación del Cesar, 2011 y MME, 2018.

Por otra parte, en la “nueva ola de saqueo, dependencia y reconstrucción” (Seoane, 2012) y acaparamiento de tierras²²⁸ en países del tercer mundo para el “agronegocio, la minería a gran escala, la explotación de hidrocarburos no convencionales, la industria forestal y la construcción de megaproyectos de infraestructura” (Seoane, 2012), se ampliaron los incentivos y estímulos para las llamadas “locomotoras del crecimiento económico” en los sectores del agro, mineroenergético e infraestructura (Planes Nacionales de Desarrollo 2010-2018). Las dos últimas fueron declaradas de utilidad pública e interés social, lo que faculta a los titulares de los proyectos a solicitar la expropiación de dominio de los inmuebles que requieren para su operación²²⁹.

Entre las medidas adoptadas para promover la locomotora mineroenergética en 2013 se declararon Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (PINE) los emprendimientos de Drummond, el Grupo Glencore - Prodeco, Murray y Slone (Tabla 16).

228. Se hace referencia al “acaparamiento de tierras” cuando las adquisiciones de tierra que cumplen con uno o más de los siguientes criterios, violan derechos humanos, inobservan el principio de consentimiento libre, previo e informado de propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes de la tierra, no tienen en cuenta o no evalúan suficientemente los impactos y riesgos en las relaciones sociales, económicas, laborales, culturales, étnicas y de género ni en el medio ambiente y los recursos naturales, no acatan el principio de transparencia en las transacciones (Oxfam Intermón, 2011).

229. La expropiación se adelanta cuando los propietarios de los predios se niegan a venderlos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 186 a 193 del Código de Minas y artículo 59 de la Ley 1742 de 2014. Véanse, por ejemplo, la Resoluciones 1796 y 18-1799 del 22 de octubre de 2008, mediante la cual el Ministerio de Minas y Energía confirmó la expropiación de dos predios de Rodolfo Campo Soto que requería Drummond para su operación en la mina El Descanso.

Tabla 16. PINE en el Magdalena Grande

Titular	Proyectos	Puerto	Ambiental	Regalías por año	% en Fenoco
Drummond	La Loma, El Descanso, Similoa, Sororia Cerro Largo y Rincón Hondo	Drummond entre Ciénaga y Magdalena	LAG. Res. 414 del 11 de marzo de 2008	141.020.367	41
Glencore – Prodeco, CDJ, CDT y CMU	Calenturitas	Puerto Nuevo en Ciénaga	PMA Res. 425 del 14 de noviembre de 1995 (4) y 0464 del 6 de marzo de 2009	S.I.	40
	La Jagua, El Tesoro – La Victoria	Puerto Nuevo en Ciénaga	PMAU Res. 2375 de 2008	40.800.000	
Murray	La Francia I y II y El Hatillo	Sociedad Portuaria Río Córdoba en Ciénaga (1) y Carbosan en Santa Marta (2)	Res 248 del 12 de marzo de 1998	5.600.000	19
Sloane (3)	La Luna	Carbosan en Santa Marta (2)	En proceso	19.833.333	2,41
Total				207.253.700	

Fuente: MME, 2018. Convenciones: (1), suspendida la explotación de la mina El Hatillo desde 2014 porque el puerto Río Córdoba no tiene cargue directo, (2) Contrata servicios portuarios, (3) minería subterránea de cinco títulos y (4) PMA de Corpocesar y S.I.: sin información.

De manera complementaria, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con miras a proteger las actividades de gran minería de esas multinacionales estableció que

La inclusión del predio en los PINE se entenderá en los términos del artículo 72° de la Ley 1448 de 2011 como una **imposibilidad jurídica** para la restitución que impondrá al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas la **obligación de compensar a las víctimas con**

un predio de similares condiciones, en el orden y lineamientos establecidos en el artículo 98° de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Sin embargo, en estos casos, el pago de la compensación se realizará con cargo a los recursos que se consignan en el depósito judicial efectuado por la entidad propietaria con cargo al proyecto, en virtud del proceso de expropiación (Ley 1753 de 2015, artículo 50-2 –resaltado fuera de texto).

A pesar de que esa norma fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en la Sentencia C-035 de 2016, su adopción afectó los procesos de restitución en el Distrito Minero de La Jagua, como se comenta en el siguiente capítulo.

De manera complementaria, para promover la “confianza inversionista” en las locomotoras, el crecimiento económico y la competitividad, se reformó la Ley 160 de 1994 mediante la Ley Zidres²³⁰ y el Decreto Ley 902 de 2017 (Reforma Rural Integral)²³¹ con fines de amnistiar la ocupación y/o adjudicación indebida de baldíos (“situaciones imperfectas”)²³² y el acaparamiento de Unidades Agrícolas Familiares (“situaciones en entredicho”)²³³.

230. La Ley 1776 de 2016 crea las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social (Zidres).

231. Norma que desarrolla el Punto 1 del Acuerdo de Paz. A través de este decreto “se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”.

232. Véase: Salinas, Y., 2016.

233. Denominación que de la Misión para la Transformación del Campo a proyectos agroindustriales a gran escala y minero energéticos, cuya “seguridad jurídica” es incierta porque defraudaron la prohibición de acumular de predios con origen de baldíos (DNP, 2015, “El campo colombiano, un camino hacia el bienestar y la paz”).



Red Férrea del Atlántico entre Chiriguaná y Santa Marta. Fotógrafo: © Jorge Rodríguez Sánchez

Actualmente, el Congreso estudia el Proyecto de Ley “Por el cual se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones”, conocido como la “Ley de Tierras”. En esta iniciativa presentada al Congreso, días antes de que culminara el gobierno de Santos Calderón, se otorga “perdón y olvido” a la acumulación de baldíos y de predios adjudicados en programas de reforma agraria. En ese sentido y para brindar seguridad jurídica y no paralizar el mercado de tierras, se elimina el carácter de imprescriptibilidad de los baldíos para la “regularización por confianza legítima” y el “reconocimiento de la función social de la propiedad” (artículos 12 y 13)²³⁴.

Al pretender crear la categoría de “baldíos adquiribles mediante procesos de pertenencia”, se contraría la prohibición establecida desde finales del siglo XIX (Ley 48 de 1882, artículo 3), la que como se mencionó en el capítulo 1 fue reiterada en la Constitución Política de 1991. En esta norma se establece que la destinación prioritaria de los baldíos es “promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra” (CP, artículo 64) a la población rural que “por su difícil condición económica, se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta en el sector agropecuario” (CConst, Sentencia C-255 de 2012).

Por otro lado, en el proyecto de “Ley de Tierras” se declaran como baldíos no adjudicables los terrenos “en las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables declarados de utilidad pública y/o interés social” (Ley de Tierras, artículo 25). Lo anterior, le otorga prevalencia a las actividades extractivas sobre los derechos fundamentales de las víctimas a la restitución y al retorno a los que se hace referencia en el siguiente capítulo.

234. La primera se refiere a ocupaciones de baldíos anteriores a la Ley 160 de 1994, por personas naturales y jurídicas que demuestren su “buena fe”, la explotación económica y que cancelen el valor de la superficie que excede el tamaño de una Unidad Agrícola Familiar. La segunda a particulares que “con posterioridad al 5 de agosto de 1994 hubieren violado el inciso 9 del artículo 72 de la Ley 160 de 1994” (Proyecto de ley “Por el cual se adoptan disposiciones de ordenamiento social de la propiedad y tierras rurales”, artículo 49). Véase: Salinas, Y., 2017.

El proyecto de “Ley de Tierras”, además contraría los compromisos asumidos por el Estado en el Punto 1 “Hacia un nuevo campo colombiano reforma rural integral”, como paso esencial para construir “una paz estable y duradera”, en el marco del “Acuerdo para la terminación del conflicto” suscrito entre el gobierno y las FARC el 24 de noviembre de 2016 (Gobierno nacional y FARC-EP, 2016, Punto 1).

Con los planes de desarrollo con enfoque territorial de la Reforma Rural Integral²³⁵ se pretende reformar el modelo de desarrollo rural. Ese modelo que se consolidó con el proyecto de la “Nueva Colombia” es inequitativo, discriminatorio, excluyente, concentrador de la propiedad, generador de conflictos, poco democrático e insostenible ambientalmente (INDH-PNUD, 2011, páginas 33 a 43)²³⁶.

3.5. LEGALIZACIÓN DEL DESPOJO EN LAS PARCELACIONES EL TOCO, EL PLATANAL Y SANTAFÉ

Los casos de las parcelas de El Toco, El Platanal y Santa Fe muestran las estrategias para darle apariencia de legalidad con el concurso de servidores del Incora/Incoder, oficinas de registro, instancias judiciales regionales y notarios (despojo administrativo

235. Entre los principios de la Reforma Rural Integral se encuentran la transformación de la ruralidad con equidad, democracia e igualdad, el enfoque de género, la integralidad, la participación y la democratización y uso adecuado de la tierra. Con ese fin se creó el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y el Programa de Formalización masiva de la Propiedad Rural. A marzo de 2018, habían ingresado al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral 200.000 hectáreas y de las 7 millones de formalización se habían entregado 1.470.000 títulos (ElTiempo.com, 2018, 1 de marzo, “Fondo de tierras tiene 200.000 de 3 millones de hectáreas”).

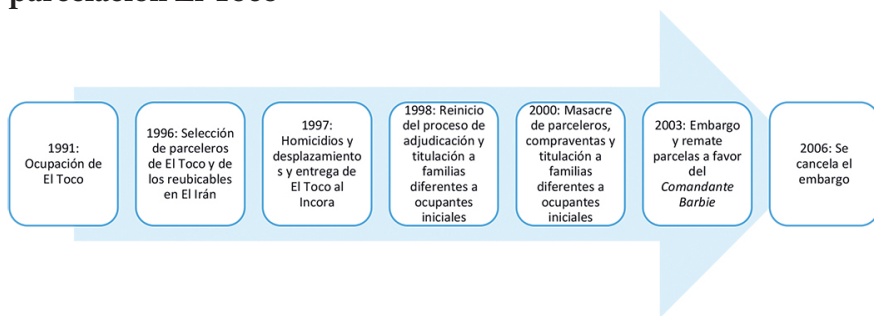
236. Muestra de lo señalado en el informe Nacional de Desarrollo Humano del PNUD, es que La Jagua de Ibirico, Becerril y Agustín Codazzi, en los que se focaliza la extracción del carbón, hacen parte de los siete municipios del Cesar, priorizados para la formulación de los Planes de ordenamiento con enfoque territorial de la Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz (Punto 1). Véase: Decreto Ley 893 de 2017, artículo 3.

y judicial)²³⁷, entre otros. También el refinamiento de las artimañas empleadas para legalizar “tierras incoradas”, lo que dependió de: i) La existencia de títulos de propiedad (El Platanal y Santa Fe) o en trámite de titulación (El Toco); ii) la prohibición de acumular parcelas (El Toco y El Platanal) y (iii) la de adquirir antes de los quince años sin autorización del Incora/Incoder (Santa Fe).

Legalización en El Toco

Como se mencionó antes, el proceso de adjudicación de El Toco se reinició en 1998, cuando varios de los parceleros se encontraban en situación de desplazamiento por los homicidios y amenazas del Bloque Norte (Gráfica 8). Por las situaciones que se describen a continuación, de las cincuenta y cinco familias seleccionadas solo se entregaron títulos de propiedad a diez y nueve.

Gráfica 8. Línea del tiempo de conformación y despojo de la parcelación El Toco



Fuente: Elaboración propia con base en informes de la URT y Supernotariado y sentencias de la justicia ordinaria y transicional civil y penal.

237. El despojo administrativo se refiere a las evocatorias y caducidades y readjudicaciones de parcelas tituladas a terceros; las adjudicaciones a personas distintas a parceleros iniciales o a personas que no son sujetos de reforma agraria; la adquisición de parcelas dentro de los 15 años siguientes a su titulación y las escrituras públicas fraudulentas, y por despojo judicial las sentencias de remates y embargos que permiten la violación de la prohibición de acumular parcelas en extensiones que excedan el tamaño de la Unidad Agrícola Familiar y las prescripciones de dominio.

En el trámite, servidores del Incora/Incoder como Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera, Omar Elías Obando²³⁸, Carlos Eduardo Reyes Jiménez²³⁹ y Jesualdo Arzuaga Rubio, con pleno conocimiento

[Del] contexto de violencia [que] reinaba en la zona de ubicación de la parcela y que los parceleros se encontraban en situación de vulnerabilidad [aceptaron]: i) renunciaron al derecho al subsidio; ii) venta de las mejoras, iii) ingreso de nuevas familias a los predios vacantes, y iv) expedición de Resoluci[ones] de adjudicación (TSRT de Cartagena, 2015, 21 de septiembre, radicado 242-2012, 259-2012, 016-2013 y 245, 2012, página 72).

Entre los beneficiarios del despojo administrativo se encuentran familiares del citado exinspector de policía de Los Brásiles, Maglionis Enrique Arzuaga Pérez y de su primo Jesualdo Arzuaga Rubio (Tabla 17). El primero afirmó que los homicidios de parceleros en 1997 y 2000 se debieron a que eran “facilitadores de la guerrilla” (Citado en TSRT de Cartagena, 2013, 9 de mayo, radicado 2012-0041-00, página 36).

Además, adjudicaron parcelas a los ganaderos Murgas Leal y Murgas Gutiérrez, y permitieron las transacciones de “Compradores intermedios” (Tabla 18), que se aprovecharon del estado de necesidad²⁴⁰ y la vulnerabilidad de parceleros. Este es el caso de Augusto César Amaya Amaya que compró la parcela 32, asignada a Rafael Daniel Cogollo Torres, padre de Daniel Antonio, asesinado el 22 de abril de 1997.

238. Véanse: Resoluciones de adjudicación de Incora 541, 551, 558 y 562 del 18 de noviembre de 1999; 136 del 23 de marzo de 2000 y 167 del 31 de marzo de 2000. Acta No. 23

239. Véanse: Resoluciones del Incoder 2153, 2160, 2155, 2161, 2158, 2156, 2157, 2154 y 2159 del 11 de diciembre de 2006.

240. Definido por Bolívar, A., y otros, 2017, página 65, como “aquel en virtud del cual las personas desplazadas en condiciones de extrema vulnerabilidad producto del desarraigo, y dada su precaria condición económica, se sienten constreñidas a efectuar o celebrar un negocio jurídico en condiciones en las que no lo hubieran contratado en contextos de normalidad, ya sea para cancelar deudas o hipotecas, o simplemente para solventar de forma transitoria sus necesidades, circunstancia que es aprovechada por la otra parte”.

Tabla 17. Familia Arzuaga en El Toco

Número de parcela	Parceleros “inicialistas”	Adjudicatarios
34	Alberto Cutt Meza	Teresa Cañas Díaz, esposa del exinspector
25	Enid Cecilia Madrid Montero	Reinaldo Arzuaga Murgas y Delkis Eliana Calderón Rueda
36	Aristel López Blanco	Liduvina Mendoza y Luis Alberto Arzuaga Rubio, hermano del exinspector
43	Pablo Miguel Garrido Mejía y Ruth María Plata	Jackeline Arzuaga Pinedo, hermano del exinspector
48	José Domingo Gaviria Pardo	Carlos Rafael Marshall Plata y Fenix María Rosado Arzuaga
13	Miguel Tobías Mejía y Juana Isabel Guerra Fonseca	Walter Arzuaga Nacer y Amalia Esther Araujo Gutiérrez

Fuentes: Resoluciones del Incora/Incoder 541, 551 y 562 del 18 de noviembre de 1999 y 136 del 23 de marzo y 167 del 31 de marzo de 2000 y 2156 de 11 de diciembre de 2006; CNMH, entrevista con parceleros El Toco en Bogotá en 2017, septiembre.

El también ganadero conocía las prohibiciones de adquirir y acumular parcelas. Muestra de ello es que la promesa de compra-venta de la parcela 26, en la que se estipuló que la escritura “se correría el 20 de noviembre de 2012” (TSRT de Cartagena, 2015, 21 de septiembre, radicado 242-2012, 259-2012, 016-2013 y 245-2012), la firmó Manuel Esteban Navarro Churrio²⁴¹. La parcela terminó de propiedad de Trinidad Cenobia Amaya Rosado (TSRT de Cartagena, 2015, 21 de septiembre, radicado 242-2012, 259-2012, 016-2013 y 245-2012).

241. Trabajador de fincas en la región en la que se localiza El Toco “que no sabe firmar” (TSRT de Cartagena, 2015, 21 de septiembre, radicado 242-2012, 259-2012, 016-2013 y 245-2012, página 57).

Tabla 18. Compradores en El Toco

Número de parcela	Parceleros “inicialistas”	Compradores - adjudicatarios	“Compradores intermedios”	Otros compradores
26	Martín Payares		Augusto César Amaya Amaya	Trinidad Cenobia Amaya Rosado
32	Rafael Daniel Cogollo Torres y Catalina Patiño	Benjamín Murgas Gutiérrez y Rosa Neira Castro		Augusto César Amaya Amaya
43	Jorge Octavio Osuna Polo y María del Pilar Camacho Campo		Javier y Juan Carlos Mendoza Murgas	Carlos Alberto Cabrera Gutiérrez
53	Robinson José de La Cruz Salcedo - Abis Nellys Medina	Ubeth Murgas Leal e Iris María Soto		

Fuente: TSRT de Cartagena, 2015, 21 de septiembre, radicado 242-2012, 259-2012, 016-2013 y 245-2012; y 2013, 9 de mayo, radicado 2012-00141-00. Juzgado 10 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, 2013, 8 de febrero, radicado 2012-00147 - 00.

Adicionalmente, el *Comandante Barbie* y sus aliados, entre ellos Maglionis Enrique Arzuaga Pérez, idearon un nuevo mecanismo para dar apariencia de legalidad a las transacciones espurias a través de servidores del Juzgado 10 Civil del Circuito de Valledupar (despojo judicial).

El jefe de finanzas del Bloque Norte, con posterioridad a la masacre del año 2000, “tomó posesión de todas las parcelas” y forzó a parceleros a suscribir un contrato de préstamo, mediante el cual los obligó a venderle sus terrenos (TSRT de Cartagena, 2015, 21 de septiembre, radicado 242-2012, 259-2012, 016-2013 y 245-2012, página 53). Así lo describe uno de ellos:

[El] señor Hugues Rodríguez (...) ofreció dos millones como de préstamo pero dentro de las cláusulas de este préstamo figuraba algo que comprometía a la venta de la parcela, y posteriormente pues obligó a todos los que teníamos título a venderle (TSRT de Cartagena, 2015, 21 de septiembre, radicado 242-2012, 259-2012, 016-2013 y 245-2012, página 54).

En efecto, parceleros atemorizados y en su mayoría con bajos niveles de educación, firmaron un documento, que terminó siendo un pagaré en el que se comprometían con el *Comandante Barbie* a pagar de manera solidaria la suma de \$136.500.000. Con base en el pagaré No. 0001 suscrito en Valledupar el 16 de diciembre de 2003, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Valledupar embargó y remató la mitad de las parcelas de labriegos de El Toco a favor de ese ganadero (Tabla 19).

Tabla 19. Predios en remates a favor del Comandante Barbie

Folio	Área	Folio	Área
190-97611	32,09	190-104824	25,83
190-105701	33,64	190-93562	26,02
190-93283	26,56	190-105852	26,04
190-93321	25,98	190-95927	32,92
190-93306	26,04	190-104793	26,04
190-93343	32,92	190-93278	26,04
190-93418	32,92	190-93352	26,04
190-104792	32,92	190-93832	26,04
190-103881	32,92	190-104325	33,05
190-101199	32,48	190-104484	32,92
190-93727	32,67	190-104523	32,92
190-104477	26,04	190-104795	25,58
190-93839	26,04	190-105692	25,15
190-105697	26,31	190-105696	26,00
190-93571	25,83		

Fuente: SNR, 2012.

En 2006 se revocó la orden judicial, debido al proceso por concierto para delinquir contra Hugues Rodríguez que adelanta la Fiscalía (SNR, 2012, página 16). Al año siguiente se inició la siembra de eucalipto. Así lo narra uno de los parceleros:

(...) había una inversión de palma (...). Pero se presentó Ma-deflex con ese eucalipto y sembraron. (...) hicieron un contrato con la comunidad (...) Con los resistentes²⁴² y los opositores [a la restitución] (CNMH, entrevista parceleros El Toco en Bogotá en 2017, septiembre).



Cultivos de eucalipto en El Toco. Fotógrafo: © Jorge Rodríguez Sánchez.

242. Como se autodenominan parceleros que retornaron sin acompañamiento del Estado a El Toco (CNMH, entrevista parceleros El Toco en Bogotá en 2017, septiembre).

Saneamiento en Santa Fe y El Platanal

Como se expuso antes, el saneamiento del despojo masivo en el Distrito Minero de La Jagua se relaciona con la orden del MAVDT de reasentar y reubicar a la población y adquirir parcelas y predios en las zonas de influencia de los yacimientos de Calenturitas y La Jagua del Grupo Glencore – Prodeco, El Descanso de Drummond y La Francia I y II y El Hatillo de Murray, de una parte. De la otra con la reiteración de su carácter de utilidad pública e interés en la declaratoria como PINE.

Lo anterior pese a la estrecha relación entre las masacres y homicidios selectivos del Frente Juan Andrés Álvarez y las transacciones con las que se dio apariencia de legalidad a las de los “compradores intermedios”, entre ellos los de Mechoacán, de Santa Fe y El Platanal. En estas también fue sustancial la participación de servidores públicos, en especial de registradores²⁴³ y de notarios²⁴⁴.

Con fines de adelantar actividades relacionadas con la explotación minera (zona de amortiguación y/o botaderos)²⁴⁵, directivos de Cementos Caribe y Carbocaribe ordenaron a sus funcionarios comprar terrenos²⁴⁶. En El Platanal, empresarios y oportunistas se aprovecharon de la violencia para hacerse a parcelas a menos precio y transarlas por valores comerciales a Drummond.

Como ya se dijo, en Santa Fe, en medio y debido a las masacres y asesinatos selectivos del Frente Juan Andrés Álvarez, entre 2002 y 2004, Edgardo Percy Diazgranados, gerente de Carbones

243. El parágrafo único del artículo 3 del Decreto 1975 de 1970 establece que los registradores y sus empleados subalternos tienen la calidad de empleados públicos.

244. Pese a que no tienen “la condición de funcionario público”, el ejercicio de una función pública, dar fe pública, “les confiere el carácter de autoridades, lo que les impone compromisos con el Estado y la sociedad” (CConst, Sentencia C-863 de 2012).

245. Lugares en los que se arrojan escombros que quedan de la explotación carbonífera.

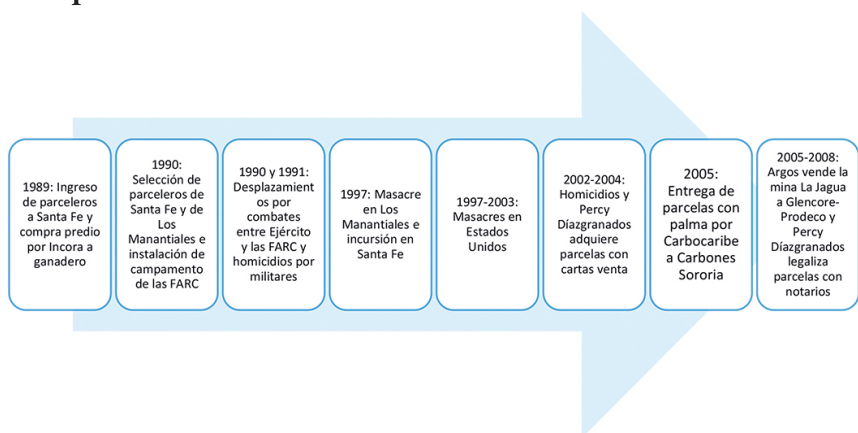
246. Véanse: Grupo Argos, 2018, Fiscalía 5a de Valledupar, 2017, 31 de octubre, radicado 206190, Juzgado 10 Civil de Valledupar, 2017, 8 de agosto, radicado 2016-00077-00 y VerdadAbierta.com, 2017, 7 de septiembre, “Las empresas tiznadas del Cesar”.

Caribe, compró mediante “cartas venta”, parcelas adjudicadas en los años ochenta (Gráfica 9). Las transacciones fueron autorizadas por Juan Manuel Ruiseco Viera, exgerente de Cementos del Caribe, exmiembro de la junta directiva de Carbocaribe y presidente del Grupo Argos entre 1999 y julio de 2003 (Grupo Argos, 2018).

Según el Grupo Argos, las adquisiciones se hicieron para desarrollar un proyecto de “amortiguación ambiental” en aproximadamente 300 hectáreas” (2018). Con esa finalidad las filiales del Grupo Argos sembraron palma de aceite en catorce parcelas.

En 1994 Carbocaribe y Carbones Sororia suscribieron el “Acuerdo privado de participación condicional” antes mencionado mediante el cual la primera se comprometió a operar el título minero concesionado a Jaime Olivella Celedón, a cambio de una contraprestación económica.

Gráfica 9. Línea del tiempo de conformación y despojo de la parcelación Santa Fe



Fuente: Elaboración propia con base en Grupo Argos, 2018, informes de la URT, sentencias de la justicia ordinaria y transicional civil, decisiones de la Fiscalía, documentos del Carbocaribe y Carbones Sororia y medios de comunicación.

Diez años después, las citadas empresas, junto con Olivella Celedón firmaron el “Acuerdo de Entendimiento”, en el que Carbocaribe asumió la obligación de entregar material y jurídicamente las

parcelas con palma como pago de lo adeudado a la fecha. La entrega de las parcelas se realizó parcialmente en 2005²⁴⁷. Dos años después Carbocaribe no había traspasado los títulos de propiedad a nombre de Olivebar Ltda, Carlos Mario Olivella Barros, y Jaime Luis y Carlos Juan Olivella Pavajeau e Inversiones San Carlos Ltda. –antes Salguero Ltda. (Convivir de Rodríguez Fuentes)²⁴⁸.

Es por eso que en 2007, vencido el plazo para adquirir parcelas sin autorización del Incoder, Percy Díazgranados contactó a parceleros para legalizar las “cartas venta”, con el apoyo del Notario Único de Becerril, Erasmo Sierra Rodríguez²⁴⁹. En esa notaría se firmaron las escrituras públicas con las que parcelas terminaron de propiedad de C.I. Concretos Argos S.A. y Carbones de La Jagua S.A. del Grupo Glencore.

Además, el exfuncionario de Carbocaribe legalizó a su nombre y el de su esposa, Gloria Otero Espitia, dos de las parcelas²⁵⁰, y una tercera a nombre de Carbones de La Jagua S.A. (actualmente del Grupo Glencore – Prodeco), que fue adquirida por Álvaro de la Cruz Mendoza, también exfuncionario de Carbocaribe (Tabla 20).

Por lo anterior, el Juzgado 10 Civil de Valledupar declaró no probada la buena fe exenta de culpa de Edgardo Percy Diazgranados y compulsó copias para que la Fiscalía investigue a Erasmo Sierra Rodríguez, el Notario Único de Becerril en 2007 (2013, 8 de febrero, radicado 2012-00147 – 00).

Asimismo, en notarías de Codazzi, Valledupar y Barranquilla se otorgaron las escrituras públicas mediante las cuales parcelas

247. Véanse: “Acuerdo de Entendimiento” del 24 de noviembre de 2004 entre Carbocaribe y Carbones Sororia y Olivella Celedón y “Acta que trata de la entrega y recibo de plantaciones de palma africana por parte de Carbones del Caribe S.A. a Carbones Sororia Ltda” del 10 de febrero de 2005.

248. Véanse: “Listado de nombres e identificaciones de personas naturales y jurídicas para escrituración de parcelas Carbones Sororia Ltda.” y anexo del Oficio sobre “cumplimiento del Contrato de Transacción No. 2 entre C.I. Carbones del Caribe S.A. y Carbones Sororia Ltda.” del 21 de febrero de 2007.

249. Véanse: Juzgado 10 Civil de Valledupar, 2017, 8 de agosto, radicado 2016-00077-00, certificados de libertad y tradición y escrituras públicas, entre ellas la 085 del 1 de agosto de 2007.

250. Véase: Escrituras Públicas 130 y 131 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría Única de Becerril.

pasaron a ser propiedad de Carbones de La Jagua S.A.²⁵¹ y C.I. Carbocaribe –hoy Sator–. La escrituración se llevó a cabo pese al contexto ampliamente conocido de violencia en la Serranía del Perijá, que permitía a los notarios suponer la ausencia de consentimiento de parceleros en las compraventas realizadas por Percy Díazgranados.

A lo expuesto se suman situaciones irregulares como la falsificación de la firma del titular de la parcela 9 de Santa Fe, corroborada por el Juzgado 10 Civil de Valledupar que ordenó su restitución (2017, 8 de agosto, radicado 2016-00077-00).



Parcela 1 de Santa Fe. Fotografía: © Tatiana Navarrete/VerdadAbierta.com.

251. Uno de los terrenos de Carbones de la Jagua corresponde a uno de los lotes en que se fraccionó la parcela 27. A la fecha, según el Grupo Argos (2018) solo tres de las parcelas despojadas por sus exfuncionarios continuaban en cabeza de “Sator y Concretos Argos”.

Tabla 20. Parcelas en cabeza de empresas del Grupo Argos, Carbones de la Jagua y Carbones Sororia

Parcela	Folio Matrícula Inmobiliaria	Hectá- reas	Titulares compraventas 2005-2011	Ocupante	Notaría
1	190-52605	64	Carbones de la Jagua		Codazzi
2	190-52614	64	Carbones de la Jagua		Becerril
6	190-52618	53	Gloria Otero Espitia		Becerril
7	190-52619	53	Álvaro de la Cruz Mendoza – Carbones de la Jagua		Becerril
9	190-52621	53	Edgardo Percy Diaz- grandos		Becerril
10	190-52622	53		Carbones Sororia	
14	190-52627	18	Concretos Argos S.A.	Carbones Sororia	Becerril
15	190-52628	18		Carbones Sororia	
16	190-52629	18		Carbones Sororia	
17	190-52630	18		Carbones Sororia	
18	190-52631	18		Carbones Sororia	
20	190-52633	17		Carbones Sororia	
21	190-52634	17		Carbones Sororia	
22	190-52635	17	C.I Carbones del Caribe S.A.S.	Carbones Sororia	Segunda de Valledupar
23	190-52636	17		Carbones Sororia	
24	190-52637	17		Carbones Sororia	
25	190-52643	17		Carbones Sororia	
26	190-52644	17		Carbones Sororia	
27 – Lote 1	190-52645	17	Edgardo Percy Diaz- grandos	Carbones Sororia	Becerril
27 – Lote 2	S.I.	S.I.	Edgardo Percy Diaz- grandos - Carbocaribe - Glencore		Becerril y Tercera de Barran- quilla

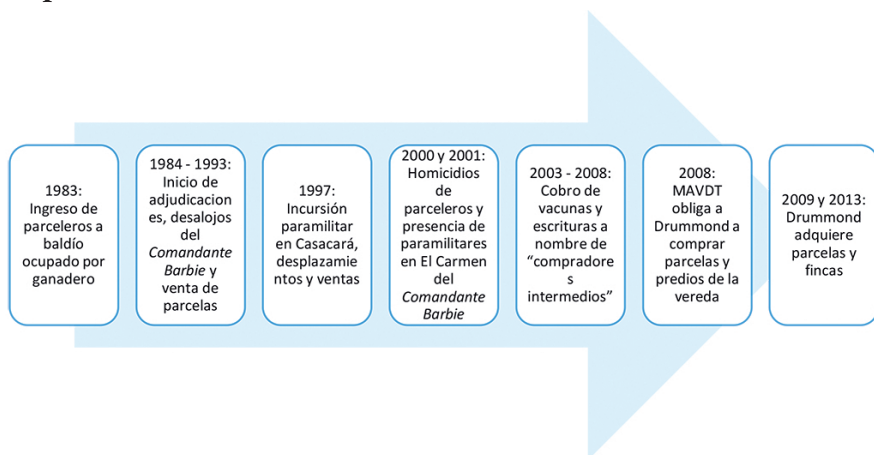
Fuentes: Certificados de libertad y tradición; CNMH, entrevistas con líder de la parcelación Santafé en 2017; CNMH, entrevista con el director de la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cesar – La Guajira en Valledupar en 2017, agosto; y Grupo Argos, 2018. Convención: S.I: Sin información.

El caso de la vereda El Platanal ratifica el protagonismo del *Comandante Barbie* en el despojo de parcelas y predios de particulares en el área del yacimiento de gran minería El Descanso, antes de la incursión de las ACCU (Gráfica 10). El grupo armado que cuidaba sus fincas forzó la huida de los propietarios de La Ponderosa, la Parcela 7 y La Cabaña entre 1992 y 1994 (URT, 2015, *Demanda de restitución jurídica y material de parcelas de El Platanal*).

El primer “comprador intermediario” fue el ganadero Ramiro Quintero Zuleta quien tenía información sobre el potencial carbonífero del yacimiento El Descanso, y era reconocido como “interesado” en parcelas de labriegos aterrorizados (CNMH, entrevista con abogado en Valledupar en 2017, septiembre). Quintero Zuleta adquirió las mejoras de La Cabaña en 1993 y siete años después se formalizó la venta en la Notaría Única de Becerril a nombre de Quintero Zuleta y Edilma Cecilia Pino Pacheco (URT, 2015, *Demandas de restitución parcelas de El Platanal y de la finca Nueva Era*). Según el adjudicatario de la parcela nunca firmó la solicitud de autorización al Incoder ni el poder con los que se tramitó la escritura pública (URT, 2015, *Demanda de restitución jurídica y material de parcelas de El Platanal*).

Las amenazas contra parceleros se habían incrementado con el intento de invasión de la finca Nueva Dicha en 1996, año en que los grupos enviados por la Casa Castaño transitaban por Villa Hermosa y Nueva Dicha, dos de las fincas localizadas en El Descanso, vecinas de El Platanal. A partir de 2002, paramilitares del Frente Juan Andrés Álvarez incrementaron los hostigamientos, el robo de ganado, chivos y gallinas, la destrucción de cultivos de sorgo y arroz, viviendas e instalaciones comunitarias, y el cobro de “vacunas” (URT, 2015 y 2016, *Demandas de restitución parcelas de El Platanal y de la finca Nueva Era*). Además asesinaron a los hijos de los titulares de No Hay como Dios, Villa Belén y Magalys Mercedes, y el sobrino del titular de No Hay como Dios – Parcela 5.

Gráfica 10. Línea del tiempo de conformación y despojo de la parcelación El Platanal



Fuente: Elaboración propia con base en informes y demandas de la URT, demanda de la CCJ, resoluciones del MAVDT, sentencias de Justicia y Paz, comunicados y documentos de Drummond remitidos a instancias judiciales de restitución de tierras, y medios de comunicación.

De esa forma lograron que parceleros huyeran y malvendieran sus tierras a los “compradores intermedios” que se aprovecharon del estado de necesidad (Tabla 21), para acumular tierras incorpóras con el propósito de venderlas a Drummond²⁵².

De nuevo, el ganadero Ramiro Quintero Zuleta, negoció tres parcelas que terminaron de propiedad de Edilma Cecilia Pino Pacheco y una de Nini Johana Quintero Pino. Ese núcleo familiar también englobó siete predios con origen de baldíos en San Diego, que suman 308 hectáreas (SNR, página 57).

Las parcelas Si me Dejan, Aquí me Quedo y La Heróica adquiridas por Jaime Zuleta, fueron enajenadas por sus herederos a

252. La Ley 160 de 1994 prohibió acumular parcelas en extensiones que superen el tamaño de una Unidad Agrícola Familiar (artículo 39-5). Además, estableció que “los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con la destitución” debían abstenerse “de autorizar e inscribir escrituras públicas” que violaran esa prohibición.

Sofía Reales y Alfonso Morón Cotes en 1998, compradores de No hay como Dios. Esas parcelas con San Tropel se englobaron con el nombre de Los Cambalaches y nueva matrícula inmobiliaria.

Los otros “compradores intermedios” son José Farid Corredor, Danys Solima Torres Castro Marinela Torres Villalba y los hermanos Arroyo Lacera.

Tabla 21. “Compradores intermedios” en la parcelación El Platanal

Predio	Comprador intermedio 1992-2009
Quita Pesares	Ramiro Quintero Zuleta
La Ponderosa	Ramiro Quintero Zuleta
La Cabaña	Ramiro Quintero Zuleta
No hay como Dios Parcela 5	Ramiro Quintero Zuleta
No hay como Dios	Alfonso Morón
San Tropel	Eduvilia Orozco Fernández
Si me Dejan	Jaime Zuleta Gutiérrez
Aquí me Quedo	Jaime Zuleta Gutiérrez
La Heróica	Jaime Zuleta Gutiérrez
Parcela 7 (1)	Familia Zarate Lemus
Villa Belén	Familia Zarate Lemus
Magalys Mercedes	Familia Zarate Lemus
Cambio de Vida	Hermanos Arroyo Lacera
El Manguito	José Farid Corredor
Las Flores	Danys Solima Torres Castro, Marinela Torres Villalba

Fuente: URT, 2015 y 2016, *Demandas de restitución parcelas de El Platanal y de la finca Nueva Era*.

En las transacciones no se analizaron las motivaciones de las ventas de beneficiarios de reforma agraria en el contexto de violencia generalizada, ampliamente documentado por medios de comunicación, ni la vecindad con la base del *Comandante Barbie*.

Lo anterior, pese a que parceleros informaron de las mismas a la multinacional (Parcelero citado en URT, 2015, *Demanda de restitución parcelas de El Platanal*) y en comunicación escrita del titular del predio No hay como Dios – Parcela No. 5. En la segunda, el labriego solicitó a Drummond

(...) abstenerse de cualquier negociación [debido a que el] supuesto propietario (...) la adquirió porque me vi obligado a venderla por cualquier precio, por presión de los grupos paramilitares que operaban en esta zona (Parcelero de El Platanal, 2009).

Por otro lado, los casos de las fincas Nueva Era y Villa Margarita en la vereda El Platanal ilustran cómo el despojo masivo en el área de influencia de la mina El Descanso se extendió a terratenientes ganaderos desplazados por las guerrillas.

Parte de la primera fue comprada por el ganadero José Guillermo Rodríguez Fuentes en 1997, año en el que Ramón Fernández Fernández y Miryam del Socorro Rodríguez Osorio huyeron por el secuestro y homicidio de su hijo por las FARC (URT, 2015, *Demanda de restitución jurídica y material de parcelas de El Platanal*). Después la adquirió la familia Saade Mejía en 2009 que tenía información privilegiada sobre los requerimientos de tierras para la explotación a gran escala (CNMH, entrevista con abogado en Valledupar en 2017, septiembre).

La hacienda Villa Margarita fue abandonada por su propietario Carlos Eduardo Aragón Gómez, por amenazas y extorsiones del ELN en 1994. Dos años más tarde lo vendió a Benjamín Calderón por \$160 millones de pesos (CCJ, 2015, *Solicitud de Restitución finca Villa Margarita*).

Como se observa en la tabla 22, los “compradores intermedios” de parcelas y predios obtuvieron sendas utilidades en las compraventas realizadas a la multinacional. En particular, las familias Mejía Saade y Calderón Solano²⁵³, cuyos predios están en poder de Drummond

253. Herederos de Benjamín Calderón.

a través de patrimonios autónomos en la Fiduciaria Colmena²⁵⁴, denominados Fideicomisos Nueva Era y Villa Margarita.

Tabla 22. Montos ventas a Drummond en la parcelación El Platanal

Predio	Comprador intermedio 1992-2009	Valor venta intermedia	Vendedor a Drummond 2010 -2013	Valor venta a Drummond
Quita Pesares	Ramiro Quintero Zuleta	3.500.000	Edilma Cecilia Pino Pacheco	135.000.000
La Ponderosa	Ramiro Quintero Zuleta	5.500.000	Edilma Cecilia Pino Pacheco	134.473.800
La Cabaña	Ramiro Quintero Zuleta	8.500.000	Edilma Cecilia Pino Pacheco y Ramiro Quintero Zuleta	134.108.400
No hay como Dios Parcela 5	Ramiro Quintero Zuleta	8.440.000	Nini Johana Quintero Pino	247.200.000
No hay como Dios	Alfonso Morón	5.000.000	Eduvilia Orozco Fernández	158.305.800
San Tropel	Eduvilia Orozco Fernández	42.000.000	Eduvilia Orozco Fernández	315.359.400
Si me Dejan	Jaime Zuleta Gutiérrez	25.000.000	Eduvilia Orozco Fernández	840.987.000
Aquí me Quedo	Jaime Zuleta Gutiérrez	25.000.000	Eduvilia Orozco Fernández	840.987.000
La Heroica	Jaime Zuleta Gutiérrez			
Parcela 7 (1)	Familia Zarate Lemus	3.960.000	Eduvilia Orozco Fernández	231.600.000
Villa Belén	Familia Zarate Lemus	21.000.000	Familia Zarate Lemus	462.000.000
Magalys Mercedes	Familia Zarate Lemus	21.000.000	Familia Zarate Lemus	319.000.000
Cambio de Vida	Hermanos Arroyo Lacera	21.000.000	Hermanos Arroyo Lacera	468.709.800
El Manguito	José Farid Corredor	29.372.000	José Farid Corredor	158.572.200

254. Una de las modalidades para evadir impuestos y ocultar la acumulación de predios es la celebración de contratos de Fiducia Mercantil. Véase: SOMO-Indepaz, 2016, página 110.

Predio	Comprador inter-medio 1992-2009	Valor venta intermedia	Vendedor a Drummond 2010 -2013	Valor venta a Drummond
Las Flores	Danys Solima Torres Castro Marinela Torres Villalba	18.800.000	Danys y Marinela Torres Villalba	158.829.000
Nueva Era (1)	Ramón Fernández Fernández	300.000.000	Familia Saade Mejía	2.187.130.000
Villa Margarita (1)	Benjamín Calde- rón	160.000.000	Familia Calderón Solano	1.366.467.000

Fuente: URT, 2015 y 2016, *Demandas de restitución parcelas de El Platanal y de la finca Nueva Era* y CCJ, 2015, *Solicitud de Restitución finca Villa Margarita*. (1) Predios particulares.

Actores con privilegios sociales, económicos y políticos, y militares activos y retirados, resultaron fundamentales en la creación, expansión y consolidación del Bloque Norte. Mediante sus redes de intercambio estratégico y los patrocinios en especie o en dinero, ganaderos, bananeros, palmicultores y empresas mineras concentraron tierras despojadas de parceleros en el Magdalena Grande.

Además promovieron la elección de parapolíticos que se aliaron con el proyecto de reconfigurar el país. Los elegidos nominaron servidores que le dieron apariencia de legalidad al despojo, y aprobaron y aprueban políticas y leyes para su saneamiento en función de la “Nueva Colombia”.

A pesar de los intentos de la Fiscalía y de las instancias de la justicia ordinaria y transicional de investigar la “paraeconomía”, subsisten altos niveles de impunidad, en particular en lo que se refiere a servidores públicos y “compradores intermedios”, que le dieron apariencia de legalidad a la apropiación fraudulenta y violenta de parcelas de reforma agraria, de una parte, y de los que promueven el saneamiento masivo, de la otra. Lo mismo ocurre con las personas naturales y jurídicas que no acreditaron su buena fe exenta de culpa en los procesos de restitución de las Leyes de Víctimas.

Similar situación se presenta con integrantes de la Fuerza Pública que coadyuvaban “las políticas expansionistas de las estructuras

paramilitares”, algunos de ellos “favorecidos con los despojos de tierras y la captación de dineros ilegales” (TSJP de Bogotá, 2011, 1 de diciembre, radicado 2007-83070, *Sentencia condenatoria contra José Rubén Peña Tobón y otros*).

Como se expone en el siguiente capítulo, el déficit en verdad y justicia, es uno de los factores que atentan contra los derechos fundamentales a la reparación y a la restitución de parceleros-víctimas, como es el caso de labriegos de El Platanal, Santa Fe y El Toco.



Mina La Loma. Fotógrafo: © Jorge Rodríguez Sánchez.

4 SIN GARANTÍAS PARA LA RESTITUCIÓN Y EL RETORNO

Como se ha mostrado a lo largo del texto, las históricas tensiones entre los derechos a la tierra del campesinado y el modelo de desarrollo rural se exacerbaban con la incursión y consolidación paramilitar. En la imposición del nuevo ordenamiento territorial funcional a los agronegocios y la minería a gran escala se revertieron los precarios avances de los procesos de reforma agraria en municipios de los Montes de María y el Magdalena Grande²⁵⁵.

En la imposición de ese modelo, en el que confluyen intereses de agentes legales e ilegales, fueron sustanciales las redes de intercambio estratégico entre los grupos pioneros de autodefensas, paramilitares y las élites agroindustriales y ganaderas, las que se fortalecieron con la maquinaria electoral de *Jorge 40*. Es así como aliados del proyecto de la “Nueva Colombia” dieron apariencia de legalidad y promovieron y promueven políticas para el saneamiento del despojo de beneficiarios de reforma agraria.

En ese proyecto confluyeron, de manera directa e indirecta, la promoción de la “confianza inversionista”, la “seguridad democrá-

255. Como se expuso en el primer capítulo, en esas regiones se adelantaron los procesos más relevantes de recuperaciones de tierras en el marco de la “Primera ley de Reforma Social Agraria” y la creación de la ANUC.

tica” y la “cohesión social” (Pulso.com, 2018, 29 de julio, “Los tres huevitos de Uribe [que] se convirtieron en gallos de pelea: Santos”).

Lo anterior en detrimento de los derechos de las 7.434.999 víctimas del desplazamiento forzado (Uariv, 2018²⁵⁶, en especial de los recuperadores de tierras, hoy víctimas que participan en los procesos de reparación integral y de restitución de tierras, creados en las leyes de víctimas²⁵⁷.

Dicha normativa surgió de las órdenes de la Corte Constitucional, a partir de la Sentencia T-025 de 2004, en la que declaró la múltiple y masiva violación de derechos de la población desplazada como un “estado de cosas inconstitucional”. Con el fin de revertir el destierro de las víctimas de masacres y homicidios selectivos, entre otras violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, en las leyes de víctimas se estableció la obligación de probar la buena fe exenta de culpa en la adquisición de tierras. Este deber se corresponde con el estándar de la debida diligencia de los estándares de empresas y derechos humanos adoptados por las Naciones Unidas.

En torno a ellos, los Tribunales de Restitución de Tierras han condenado a personas naturales y jurídicas a restituir las tierras despojadas, en particular las de parceleros en los Montes de María y el Magdalena Grande. Lo anterior ha generado la oposición de sectores que tradicionalmente han estigmatizado al campesinado y a las organizaciones que los acompañan, y ha incrementado las amenazas y homicidios de reclamantes.

Estos factores, sumados a la impunidad y a las transformaciones de los territorios, son causa de los pocos resultados de los procesos de restitución de tierras, como se muestra en los casos de El Toco, El Platanal y Santa Fe.

Este capítulo se compone de tres partes. En la primera se comenta la evolución de los derechos de las víctimas y de los estándares internacionales en materia de empresas y derechos humanos.

256. El 89 por ciento de las 8.389.270 personas registradas por la Uariv como víctimas del conflicto armado a 1 de septiembre de 2018.

257. Se hace referencia a la Ley 1448 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

En la segunda se hace referencia a los procesos de restitución y los pocos fallos a favor de parceleros-víctimas del despojo en los Montes de María y el Magdalena Grande. En la última se muestra cómo la impunidad y las transformaciones del suelo derivadas de los proyectos agroindustriales y mineros, no garantizan condiciones de dignidad y seguridad para el retorno y la restitución de tierras de parceleros-víctimas.

4.1. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y ESTÁNDARES DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

De manera simultánea a la imposición del modelo de desarrollo rural sustentado en la “confianza inversionista” y la “seguridad democrática”, se aprobaron las leyes de víctimas, en el marco de los estándares internacionales en materia de derechos de las víctimas. Así mismo, la Organización de Naciones Unidas adoptó los estándares internacionales de empresas y derechos humanos.

En las leyes de víctimas y en los estándares de respeto a los derechos humanos por parte de empresas nacionales e internacionales, se demanda demostrar la buena fe exenta de culpa y la debida diligencia en la adquisición, uso y acceso de tierras. Lo anterior cobra especial relevancia en los procesos de restitución de tierras reclamadas por parceleros-víctimas, población que, además de ser históricamente marginada y estigmatizada, fue objetivo principal de las masacres y desplazamientos de las AUC.

Buena fe exenta de culpa

“[E]l gran éxodo forzado de la Colombia contemporánea” se inició a partir de 1997 (CNMH, 2015-b), año en el que se aprobó la Ley 387 mediante la cual se adoptaron “medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia”.

Si bien esta norma permitió visibilizar el desplazamiento, la protección de los derechos de propiedad y ocupación de parceleros en procesos de reforma agraria, solo se inició en 2001 con la creación del Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada (PPTP) de la extinta Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. Ese proyecto desengavetó el artículo 19 de la citada ley²⁵⁸, en el que se fijó el deber del Incora/Incoder de llevar el registro de predios abandonados y despojados para evitar transacciones sobre ellos²⁵⁹. Precisamente, las rutas de protección individual y colectiva²⁶⁰ mostraron la activa participación de servidores de esas entidades, oficinas de notariado, registro, catastro, alcaldías y gobernaciones y de la Rama Judicial, entre otros, en el despojo de parcelas.

Posteriormente, la Corte Constitucional reconoció la condición de víctima de la población desplazada y, por ende, el deber del Estado de garantizarle sus derechos fundamentales a la verdad, la justicia, la reparación integral, en la que se incluye la restitución material y jurídica de las tierras abandonadas o despojadas y las garantías de no repetición (T-025 de 2004).

A partir del fallo de la Corte y de la insistencia de organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, en la Ley 975 de 2005 (conocida como Ley de Justicia y Paz) se estableció la obligación de las personas desmovilizadas de las AUC²⁶¹, postuladas a los procesos de Justicia y Paz, de contribuir de manera efectiva a la realización de los derechos de sus víctimas²⁶².

258. Estableció la obligación del Incora/Incoder de llevar el registro de los predios rurales abandonados por las personas desplazadas y de informar a las autoridades competentes con el fin de que impidieran la enajenación de títulos de propiedad cuando se realizara contra la voluntad de propietarios, ocupantes de baldíos, poseedores y tenedores.

259. Actualmente en cabeza de la Unidad de Restitución.

260. Se activaba con la declaratoria la inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento por los extintos Comités territoriales de atención a la población desplazada.

261. La Ley de Justicia y Paz se adoptó para promover la desmovilización y el desmantelamiento de las AUC.

262. Condición para acceder a la pena alternativa de cinco a ocho años de cárcel.

En esa norma se creó la, ya liquidada, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación a la que se le encomendó formular el Programa de Restitución de Bienes. Sin embargo, en el año 2007 el máximo Tribunal Constitucional se refirió a la inexistencia de una política de restitución para las víctimas de la privación arbitraria del uso, goce, disfrute y libre disposición de sus pertenencias, particularmente de sus inmuebles rurales y urbanos. Por lo expuesto, exhortó al gobierno nacional a formular e implementar

(...) las políticas, los planes y procedimientos destinados a lograr la satisfacción efectiva del derecho a la restitución de los bienes de los cuales han sido despojadas durante años gran parte de las personas que actualmente se encuentran en situación de desplazamiento forzado (CConst, Sentencia T-821 de 2007).

Además la Corte reconoció el carácter fundamental del derecho a la restitución en los siguientes términos:

(...) si el derecho a la reparación integral del daño causado a víctimas de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos, es un derecho fundamental, no puede menos que afirmarse que el derecho a la restitución de los bienes de los cuales las personas en situación de desplazamiento han sido despojadas, es también un derecho fundamental (CConst, Sentencia T-821 de 2007, página 46).

En esa línea se incorporó al bloque de constitucionalidad los “Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las Personas desplazadas” - Principios Pinheiro (ONU, 2005), los que se complementan con los “Principios Rectores de los Desplazamientos Internos”- Principios DENG (ONU, 1988)²⁶³.

263. Igualmente incorporados en el bloque de constitucionalidad por la Corte, en varias sentencias, entre ellas la T-025 de 2004.

Conforme a los segundos

Las autoridades competentes tienen la obligación y responsabilidad primarias de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan **el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su hogar o su lugar de residencia habitual, o su reasentamiento voluntario en otra parte del país** (ONU, 1988, Principio, 28.1 –resaltado fuera de texto).

Por su parte, los Principios Pinheiro establecen que:

2.1. Todos los refugiados y desplazados tienen derecho a **que se les restituyan las viviendas, las tierras y el patrimonio de que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente** o a que se les indemnice por cualquier vivienda, tierra o bien cuya restitución sea considerada de hecho imposible por un tribunal independiente e imparcial. 2.2. Los Estados **darán prioridad de forma manifiesta al derecho de restitución como medio preferente de reparación** en los casos de desplazamiento y como elemento fundamental de la justicia restitutiva. El derecho a la restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio es un derecho en sí mismo y es independiente de que se haga o no efectivo el regreso de los refugiados y desplazados a quienes les asista ese derecho (ONU, 2005).

En cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 se dio inicio a la formulación de la Política de Verdad, Justicia y Reparación. En desarrollo de la misma, la Fiscalía puso en marcha la “Estrategia para la investigación del delito de desplazamiento” (CNMH, 2015-b, páginas, 334-344).

Con esa estrategia se intentó combatir lo que la Corte llamó la “altísima impunidad”²⁶⁴ (CConst, Auto 008 de 2009)²⁶⁵, que

264. El desplazamiento solo se tipificó como delito en el año 2000 (Código Penal, artículos 159 y 189).

265. Lo anterior permitió develar aspectos de la magnitud del despojo y los intereses de agentes legales e ilegales en territorios y recursos naturales, así como el engranaje criminal para su legalización y saneamiento en el Urabá, por el que fue

contraría los estándares internacionales en los que se impone al Estado colombiano la obligación inderogable de adelantar “investigaciones serias, oportunas, independientes y exhaustivas” y de juzgar y sancionar a los responsables del desplazamiento y el despojo (CConst, Sentencia T-821 de 2007).



Mujer víctima de desplazamiento en el Distrito Minero de La Jagua.
Fotógrafo: © Jorge Rodríguez Sánchez

condenado Antonio Nel Zúñiga Caballero y otros aliados del “proyecto paramilitar de explotación agroindustrial” de palma de aceite de Vicente Castaño Gil en territorios colectivos de comunidades afrocolombianas (Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, 2017, 30 de mayo, radicado 2014-00388, Sentencia condena contra Antonio Nel Zúñiga Caballero, página 52).

Las órdenes de la Corte se concretaron parcialmente en las leyes de víctimas en las que se incorporó el derecho fundamental a la reparación integral y transformadora²⁶⁶, que comprende la restitución²⁶⁷, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, individual y colectiva (Ley 1448 de 2011, artículo 69).

En desarrollo de esa normativa se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Uariv), que tiene a su cargo coordinar la atención y reparación integral a las víctimas de manera individual y colectiva; la Unidad de Restitución y los jueces y tribunales de restitución. Los últimos adelantan los procesos de restitución de tierras en sus fases administrativa y judicial.

Como se comentó en el anterior capítulo, en la “reconfiguración cooptada del Estado” (Garay y otros, 2009, página 20) parapolíticos al servicio del proyecto de la “Nueva Colombia” intervinieron entidades estatales para dar apariencia de legalidad y adoptar políticas y normas dirigidas al despojo. Los casos de El Toco, El Platanal y Santa Fe muestran que “la vulneración de los derechos de propiedad sobre la tierra es un problema (cultural, ético y político)” que se potenció y sofisticó “no solo como efecto del narcotráfico y del conflicto armado, sino también por la corrupción de las esferas gubernamentales, en la dirigencia política y en miembros de las élites económicas del país” (CNMH, 2016, página 293).

Es por ello que para garantizar la simetría de las víctimas en los procesos de restitución y revertir el despojo se invirtió la carga de la prueba y se establecieron las presunciones de ilegalidad²⁶⁸ y el

266. Definida como el derecho que tienen las víctimas a: “ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones”, Ley 1448 de 2011, artículo 259.

267. Definido como “la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones, material, moral y simbólica”, Ley 1448 de 2011, artículo 22.

268. Se trata de la presunción de derecho de ausencia del consentimiento y causa ilícita del negocio jurídico celebrado con personas condenadas por pertenencia,

estándar de probar la buena fe exenta de culpa en la fase judicial²⁶⁹ (Ley 1448 de 2011, artículos 88, 91 y 98).

Con esas medidas, según la Corte Constitucional, se busca

(...) evitar una legalización basada en tres factores inadmisibles constitucionalmente: el aprovechamiento abusivo de las condiciones de violencia, que viciaron el consentimiento jurídico de las víctimas; la corrupción, que puso parte de la institucionalidad al servicio de los despojadores; y el formalismo del derecho, que favoreció a la parte más poderosa en el ámbito administrativo y judicial (Sentencia C-330 de 2016, página 65).

Lo anterior significa que la parte opositora en la fase judicial deben demostrar

(i) conciencia y certeza de adquirir el derecho de quien es el legítimo dueño; (ii) conciencia y certeza de que en la negociación se actuó con *prudencia y diligencia* que hicieran imposible descubrir el verdadero origen del inmueble y (iii) conciencia y certeza de que la adquisición se realizó conforme a las condiciones exigidas por la ley (TSRT de Antioquia, 2015, 8 de abril, radicado 2013-00571-00 (08), página 24)²⁷⁰.

colaboración o financiación de grupos armados ilegales y/o por narcotráfico o delitos conexos. Además se consagran las presunciones legales relacionadas con la ausencia de consentimiento o de causa lícita en los negocios jurídicos celebrados en el período de aplicación de las leyes de víctimas; en lugares de ocurrencia de actos de violencia generalizados, fenómenos de desplazamiento forzado colectivo, violaciones graves a los derechos humanos y lesión enorme (Ley 1448 de 2011, artículos 77 numerales 1 y 2 y 78).

269. A diferencia de la buena fe simple que se presume, “la buena fe exenta de culpa exige ser probada por quien requiere consolidar jurídicamente una situación determinada. Así, la buena fe exenta de culpa exige dos elementos: de un lado, uno subjetivo, que consiste en obrar con lealtad y, de otro lado, uno objetivo, que exige tener la seguridad en el actuar, la cual solo puede ser resultado de la realización de actuaciones positivas encaminadas a consolidar dicha certeza (CConst. Sentencia, C-330 de 2016, página 63).

270. Declaró no probada la buena fe exenta de culpa de A. Palacios S.A.S. y Oscar Moisés Mosquera Piedrahita.

Específicamente en los procesos de restitución de predios de reforma agraria, los tribunales han requerido demostrar el no aprovechamiento de la situación de violencia y el cumplimiento de la Ley 160 de 1994, entre ellas las de no amular parcelas de reforma agraria y adquirir parcelas sin autorización previa del Incora/ Incoder²⁷¹. A juicio de los tribunales el contexto de violencia generalizada en regiones como la costa Caribe es un hecho notorio²⁷², lo que exige a compradores, en especial cuando se trata de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, con amplia experiencia en actividades comerciales

(...) probar su diligencia, prudencia, conciencia recta, acompañadas de averiguaciones exhaustivas sobre los predios, para poder inferir que no se aprovechó de la situación de violencia para privar arbitrariamente a una persona de la propiedad, posesión u ocupación de sus tierras, o que no se sacó ventaja de [esas] circunstancias (TSRT de Antioquia, 2015, 8 de abril, radicado 2013-00571-00 (08), página 75).

Los opositores que acreditan la buena fe exenta de culpa tienen derecho a ser compensados de manera “justa y oportuna” (CConst, Sentencia C-795 de 2014, página 61). Asimismo, frente a los vacíos de las leyes de víctimas en materia de los denominados “segundos ocupantes”, la Corte facultó a los jueces a flexibilizar la carga de la prueba o a no aplicarla, siempre y cuando:

(...) no favorezcan ni legitimen el despojo (armado o pretendidamente legal), no favorezcan a personas que no enfrentan

271. Véanse, por ejemplo: TSRT de Antioquia, 2014, 23 de septiembre, radicado 2014-00005-00 (15), TSRT de Cartagena, 2016, 12 de octubre, radicado 2013-00077-00; 2015, 21 de julio, radicado 2013-00059-00 y 2018, 24 de enero, radicado 2014-0009-00.

272. Entendido como el hecho que no requiere probarse dado “su existencia es públicamente conocida por la generalidad de la población” (TSRT de Cali, 2016, 20 de enero, radicado 2014-00045-00, página 16).

condiciones de vulnerabilidad en el acceso a la tierra, ni se trate de personas que tuvieron una relación directa o indirecta con el despojo (CConst, Sentencia C-795 de 2014, página 82)²⁷³.

Las leyes de víctimas deben articularse con el Acuerdo de Paz en el que se reconoció expresamente la centralidad de las víctimas y sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (Gobierno nacional y las FARC, 2016, Punto 5).

Con el objetivo de esclarecer las causas del conflicto armado, en el Acuerdo se creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, incorporado transitoriamente en la Constitución Política mediante el Acto Legislativo 01 de 2017. Hacen parte de ese Sistema la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y “las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición” (Acto Legislativo 01 de 2017, artículo 1).

La Comisión (instancia extrajudicial) tiene entre sus funciones: i) contribuir a esclarecer el contexto histórico, los orígenes y múltiples causas del conflicto armado, y ii) “promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades de quienes participaron directa o indirectamente en el conflicto armado” (Acto Legislativo 01 de 2017, artículo 2).

A la JEP le compete investigar y sancionar a los combatientes de las FARC y del Estado y a particulares y agentes civiles del Estado que voluntariamente acepten su responsabilidad en el auspicio, financiación o colaboración con grupos armados ilegales, llamados “terceros civiles responsables” (Acto Legislativo 01 de 2017, artículo 5 y CConst, Sentencia C-674 de 2017). De igual forma, ante la JEP se pueden presentar de manera voluntaria agentes económicos que se aprovecharon del despojo para realizar sus operacio-

273. La Corte Constitucional instó al Congreso a formular una política integral que garantice los derechos de los segundos ocupantes en materia de mínimo vital, acceso a tierras y vivienda digna (Sentencia C-330 de 2016).

nes empresariales²⁷⁴. En caso de acudir a la nueva jurisdicción, los terceros civiles pueden acceder a los beneficios del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, siempre que aporten a la “verdad plena”, a la reparación y no revictimización de las víctimas (Acto Legislativo 01 de 2017, Artículo 5)²⁷⁵.

Debida diligencia

De manera simultánea a la aplicación de estándares internacionales para garantizar la realización de los derechos de las víctimas de desplazamientos, la Organización de Naciones Unidas (ONU) promueve la aplicación de estándares en materia de empresas y derechos humanos²⁷⁶. Lo anterior a partir de la mayor evidencia del involucramiento de empresas en prácticas contrarias a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, en la ola de globalización y acaparamiento de tierras y recursos naturales²⁷⁷, referida en el capítulo 3.

Hacen parte de esos estándares internacionales los “Principios rectores sobre empresas y derechos Humanos. Puesta en práctica

274. Como señalan Jiménez, M., y otros, la JEP “es una oportunidad para que las empresas involucradas en violaciones a derechos humanos sean tratadas como verdaderos responsables de dichas conductas, y no solo como sujetos que incumplieron la debida diligencia o que fueron incapaces de probar la buena fe exenta de culpa” (2017).

275. Según Güiza & Uprimmy (2016), “El esquema de la JEP sigue esta lógica: las dimensiones retributiva [cárcel] y restaurativa [programas de reparación a campesinos desplazados, entre otros] están presentes en todos los tipos de sanciones, pero se tasan de acuerdo con el grado de reconocimiento de responsabilidad y de verdad, y al momento procesal en que ello ocurra. A medida que aumenta la contribución del responsable, disminuye el elemento retributivo y se incrementa el componente restaurativo.

276. Si bien se trata de instrumentos no vinculantes (derecho blando) la debida diligencia y las prácticas empresariales respetuosas de los derechos humanos, hacen parte de la “responsabilidad ética y moral” de las empresas en la “construcción de paz” y de la acción sin daño (FIP, s.f.).

277. Al respecto, véanse: ONU, 2008 y 2011; Oxfam Intermón, 2011; Seoane, 2012; y FIP, 2012, páginas 64-70. En el último se hace referencia a las tensiones y conflictos entre agentes económicos y campesinos, acentuados por “la asimetría de poder entre unos y otros”.

del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” (Principios rectores) (ONU, 2008 y 2011)²⁷⁸. En esos Principios, de una parte, se reitera el deber de los Estados de respeto, protección y realización a los derechos humanos, lo que incluye la obligación de “prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos por agentes privados” (ONU, 2011, página 3). Por la otra, se estimula la aplicación de la debida diligencia por parte de las empresas, con el fin de: i) garantizar el cumplimiento de las leyes nacionales; ii) controlar y prevenir riesgos de causar daños a los derechos humanos; iii) remediar los impactos negativos de las operaciones empresariales y iv) evitar situaciones de complicidad con actores armados ilegales.

Conforme a los Principios Rectores, las empresas deben asumir, entre otras actividades, el

“compromiso corporativo de adquirir o hacer uso de tierras que estén libres de violaciones a los DDHH [Derechos Humanos] de terceros. Lo que significa abstenerse de hacer transacciones o aprovechamiento de aquellas tierras en las cuales no hay información suficiente o hay dudas sobre su estado legal y social, o sobre las cuales se tenga evidencia que los impactos en los DDHH que puede generar la operación no pueden ser prevenidos, mitigados o compensados, especialmente en zonas fuertemente afectadas por el conflicto armado y actividades ilegales”, y realizar evalua-

278. Otras organizaciones también promueven el respeto a los derechos humanos por parte de empresas y Estados. Por vía de ejemplo, la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* (OCDE) señala que se deben adoptar medidas legislativas encaminadas a que las empresas que cotizan en bolsa mejoren sus “prácticas de gobierno corporativo” de forma que sean consistentes con los fines del Estado de Social de Derecho, y a que suministren información sobre “sus políticas y resultados en materia de ética empresarial, medio ambiente [...] asuntos sociales, derechos humanos y otros compromisos de interés público” (2016, página 45). Además, esa organización y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promueven la implementación de las “Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”, código de conducta empresarial que acoge los estándares de Naciones Unidas en materia de respeto a los derechos humanos y lucha contra la corrupción, el soborno y la extorsión, entre otros temas (OCDE, 2011 y MINCIT, 2015).

ciones que les permitan “la verificación de los antecedentes de la tierra y sus propietarios, así como la identificación de los impactos potenciales y reales sobre los DDHH, de la adquisición o uso de las tierras ligadas a las actividades de la empresa, antes y durante el desarrollo de operaciones” (FIP, 2012, páginas 67 y 68).

En ese sentido, la debida diligencia se equipara al estándar de la buena fe exenta de culpa de los procesos de restitución de tierras. Lo expuesto adquiere especial relevancia en las adquisiciones de tierras en zonas de conflicto, débil gobernabilidad²⁷⁹ y en las que son frecuentes las incongruencias en las políticas públicas o de funcionarios estatales para atraer inversión nacional o extranjera, en menoscabo de los derechos humanos y la construcción de paz.²⁸⁰

La promoción y aplicación de los Principios rectores en Colombia, a través del “Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas”, la coordina la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (Consejería, 2015). En su desarrollo se adelanta el “Piloto de buenas prácticas en derechos humanos” con Drummond²⁸¹ y el Grupo Glencore – Prodeco (Consejería, 2017, página 14).

Por su parte, la FIP promueve la aplicación de los estándares en las empresas, a través de pautas como las contenidas en la “Guía ¿Cómo construir paz desde las empresas?” (s.f.) y la “Guía para la

279. En el análisis realizado por Naciones Unidas en 2006 sobre “los casos peores de perjuicios en materia de derechos humanos” se concluyó que estos se presentaban especialmente en países que “acaban de salir de un conflicto o se encontraban en conflicto; y en los países en los que el imperio de la ley era débil y los niveles de corrupción altos” (ONU, 2008, página 7).

280. Según Naciones Unidas (2011, página 12), los Estados deben conciliar las obligaciones de respeto a los derechos humanos y las prácticas empresariales a través de la “coherencia política vertical” (adoptar políticas y leyes y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones con las normas internacionales de derechos humanos) y la “coherencia política horizontal” (asegurar que las políticas de las entidades que promueven la inversión de las empresas sean respetuosas de los derechos humanos). Véase también: Götzman y Methven O., 2013, páginas 33 - 41.

281. Multinacional denunciada ante el Punto Nacional de Contacto de la OCDE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por presuntas violaciones a los derechos humanos, laborales y de salud de sus trabajadores (Mincit, 2016).

compra y la adquisición de derechos sobre la tierra y derecho de uso” (2014). En esas herramientas se recomienda a las empresas agroindustriales y mineras adoptar “Políticas responsables de adquisición, uso y acceso de tierras, bosques y aguas (...) que tengan en cuenta posibles afectaciones de derechos a la propiedad de poblaciones víctimas del conflicto” (FIP, s.f. página 20) y documentar la debida diligencia (2014, página 15). Lo último, con base en los principios de transparencia, no discriminación y rendición de cuentas (FIP, 2012, página 67).

Adicionalmente, la FIP acompañó los procesos de debida diligencia del Grupo Argos y del Grupo Glencore – Prodeco, con el objetivo de contribuir a la “reconstrucción de la memoria del conflicto armado” y de “alinear las prácticas del sector de producción de carbón en Colombia con los más altos estándares en DDHH para empresas” (FIP, 2018, páginas 20, 21 y 26)²⁸².

4.2. PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

En medio del conflicto armado y sin información sobre la magnitud del despojo y los responsables se iniciaron los procesos de restitución. Debido al incremento de homicidios y amenazas contra los reclamantes de tierras se creó el Centro de Inteligencia para la Restitución de Tierras, que emite conceptos sobre seguridad. A partir de ellos los ministros de Defensa y Agricultura y Desarrollo Rural, definen las macrozonas en las que es viable poner en marcha el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas (Decreto 440 de 2016, artículo 1). Con posterioridad, la Unidad de Restitución con el Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, definen la microfocalización en municipios, corregimientos, veredas y predios (Decreto 599 de 2012).

282. Dos de las empresas que financian sus actividades (FIP, 2018, página 44).

Con base en lo anterior, el Ministerio de Defensa habilita las solicitudes de restitución. Si bien la macrofocalización y microfocalización se dirigen a prevenir situaciones de riesgo de reclamantes y servidores públicos, con ellas se incrementaron las solicitudes de exclusión del Registro de Tierras. Especialmente a partir de la Estrategia 20-15 de la Unidad de Restitución de “evacuar [ese] año (...) el ciento por ciento, de las solicitudes de restitución (URT, 2015-a) en nueve departamentos, entre ellos Magdalena y Cesar.

Entre las tareas pendientes de los mandatos de la Corte Constitucional se encuentran: i) el diseño y puesta en marcha de “un mecanismo para esclarecer la verdad de la magnitud, las modalidades y efectos de los abandonos y despojos de tierras ocurridos en el marco del conflicto armado” y “la “realización de un ‘censo’ de tierras en riesgo o abandonados, tituladas y en proceso de titulación y su registro” (CortConst, Auto 008 de 2009).

Por lo anterior, no existe información sobre la superficie despojada en general y menos de la que corresponde a predios del régimen parcelario²⁸³. A ello se suma la inexistencia de “información sobre la repartición geográfica” y la distribución entre hombres y mujeres de las cerca del 1,8 millón de hectáreas asignadas en los últimos cincuenta años (CNMH, 2016) (Tabla 23).

Tabla 23. Parcelas asignadas 1962 y 2012

Años	Títulos	Superficie en hectáreas
1962-1986	44.505	766.507
1988-1994	35.139	599.749
1995-2000	20.681	295.619
2002-2012	12.610	135.080
Total	112.935	1.796.955

Fuente: CNMH, 2016, páginas 151, 164, 201 y 203.

283. Además no existe un inventario de baldíos adjudicados o no (CConst, Sentencia T- 488 de 2014).

Gran parte de las asignaciones de parcelas se realizaron en los Montes de María, el Urabá y el Magdalena Grande, regiones en las que se adelantaron las mayores movilizaciones campesinas para acceder a tierras desde la década de 1960. En esas regiones se expandieron y consolidaron las ACCU a través de diferentes estructuras, entre ellas los Bloques Córdoba (Mancuso Gómez), Montes de María (Edwar Cobos Téllez), Norte (Rodrigo Tovar Pupo), Bananeros (Raúl Hasbún) y Élmer Cárdenas (Fredy Rendón Herrera). Salvo el último todos fueron comandados por representantes de las élites económicas (Gutiérrez Sanín, 2014, páginas 310 y 311).

La relación entre esas estructuras y la empresa criminal del despojo se evidencia en las solicitudes de restitución entre 2011 y 2018. De los 103.168 predios reclamados a septiembre de 2018, el 47 por ciento se localizan en los nueve departamentos en que operaron dichos bloques (Tabla 24). El 35 por ciento de ellos en el Cesar, Magdalena, La Guajira y Norte de Santander, en los que Jorge 40 dirigió la maquinaria de muerte, desplazamiento y despojo.

Tabla 24. Solicitudes/Predios/Personas

Departamento	Solicitudes	Predios	Personas	“Solicitudes con trámite finalizado” (1)
Antioquia	20.646	18.574	12.723	7.937
Atlántico	565	474	348	377
Bolívar	7.398	6.337	5.807	5.325
Cesar	7.564	6.377	5.546	6.307
Córdoba	3.923	3.620	2.954	2.742
La Guajira	922	850	750	596
Magdalena	7.074	5.718	5.458	5.540
Norte de Santander	4.641	4.229	2.986	1.789
Sucre	3.148	2.441	2.494	2.313
Total ACCU	55.881	48.620	39.066	32.926
Total Bloque Norte	20.201	17.174	14.740	14.232
Total Nacional	115.627	103.168	80.017	62.408

Fuente: URT, 2018 y 2018-a. Fechas de corte: 1 de septiembre de 2018 y 30 de junio de 2018 (1), respectivamente.

Sin embargo, del total de solicitudes, 62.408 corresponden a lo que la Unidad de Restitución denomina “Solicitudes con trámite finalizado”, y de ellas el 64 por ciento no fueron inscritas en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas de la Unidad de Restitución (URT, 2018-a, páginas 52-55). Lo anterior se relaciona con la habilitación de las solicitudes del Ministerio de Defensa y la Estrategia 20-15, con base en la cual la Unidad de Restitución decidió no iniciar estudios de solicitudes y aceptar desistimientos, en lo que la CCJ (2018) denomina “Cumplir metas, negar derechos”. En efecto, en la medida en que las solicitudes no son inscritas no se presentan las demandas, lo que niega los derechos fundamentales a la justicia, la restitución y el retorno de parceleros-víctimas.

A junio de 2018 la Unidad de Restitución solo había presentado 6.750 demandas relacionadas con 15.520 predios en todo el país (URT, 2018-a, página 56), cifra menor a la reclamada en las zonas de influencia del Bloque Norte, como se muestra en la anterior tabla.

En 4.325 de los fallos se ordenó la restitución de 6.372 predios en una superficie de 314.569 hectáreas (URT, 2018-b)²⁸⁴. De ese total el 62 por ciento corresponde a once territorios de indígenas y afrodescendientes²⁸⁵. Entre ellos los resguardos Menkue-Misaya y La Pista e Iroka del Pueblo Yukpa, y Nuevo Espinal del Pueblo Wayúu, localizados en Agustín Codazzi y Barrancas en La Guajira (URT, 2018-a, página 68).

La superficie en las sentencias no se corresponde con la magnitud del abandono forzado y despojo de tierras en Colombia, la que varía entre diferentes fuentes. Por vía de ejemplo, según la Comisión de Seguimiento a la Política sobre Desplazamiento en 2010, se encontraban en esas situaciones “6,6 millones de hectáreas, sin contar los territorios colectivos” (2010). Por su parte, el PPTP se refirió a “8 millones de hectáreas” (2010-a)²⁸⁶.

284. En una sentencia se pueden reconocer derechos sobre varios predios.

285. Según el exdirector de la Unidad de Restitución Ricardo Sabogal, “En Cesar, 2.841 víctimas piden restituir 195 mil hectáreas” (citado en VerdadAbierta.com, 2013, 13 de junio), cifra superior a las 120.372 hectáreas restituidas.

286. En 2007 un documento de la Embajada de Estados Unidos en Colombia señaló que “en el computador confiscado al jefe paramilitar Jorge 40 se había encontra-

Específicamente en el norte del país las sentencias de restitución probaron el despojo masivo de parceleros²⁸⁷, ampliamente documentado por el Ministerio de Agricultura (2008), el PPTP (2010-b), la Superintendencia de Notariado y Registro (2011 y 2012), y organizaciones como la Corporación Jurídica Yira Castro (2017).

No obstante la contribución a la verdad de los procesos de restitución, en 3.500 sentencias de restitución de tierras (entre 2012 y marzo de 2018), según la Fundación Forjando Futuros solamente “25 empresas han sido condenadas a devolver la tierra o a suspender títulos de explotación o exploración minera” (Fundación Forjando Futuros, 2018).

Además, no se ha avanzado en la investigación y sanción de la presunta responsabilidad de las cuarenta y seis personas naturales mencionadas en las compulsas remitidas a la Fiscalía por los jueces y magistrados, entre ellas algunos de los representantes de las empresas relacionadas por la Fundación Forjando Futuros²⁸⁸. Lo anterior, pese a que en las sentencias se demuestra la inexistencia de justo título²⁸⁹ en las transacciones de dominio entre propietarios, poseedores y ocupantes y los “compradores intermedios” que vendieron al Grupo Argos. Similar situación se presenta en las demás

do información sobre compra de tierras entre los 2,5 y los 5 millones de hectáreas” (Elespectador.com, 2011, 3 de abril, “Wikileaks: 10 por ciento de las tierras en Colombia son de narcos o ‘paras’”).

287. Entre los cinco departamentos con mayor número de reclamaciones se encuentran Cesar, Bolívar y Magdalena (URT, 2018-a, página 52). En el último se han proferido 83 sentencias en el período 2014-2018 (URT, 2018-a), en las que se ha mostrado el despojo de Jorge 40 y de ganaderos desmovilizados.

288. En 135 sentencias (Fundación Forjando Futuros, 2018).

289. Se entiende por justo título el que es “válido y verdadero” es decir el que no es “falso”. Véase: CSJ, Sentencia del 23 de septiembre de 2004. Además en las transacciones no existió el consentimiento libre de los parceleros y otros vendedores de predios. Por el contrario, los compradores fueron forzados a vender con dolo (engaño, fraude y falsedad documental), por lo que se trata de **consentimientos viciados** (Código Civil, artículos 1502 y 1508). Asimismo en los negocios jurídicos existe **objeto ilícito** entendido como “todo lo contraviene al derecho público de la Nación” y la celebración de “contrato[s] prohibido[s] por las leyes”, y **causa lícita**, es decir “la prohibida por la ley o contraria a las buenas costumbres o al orden público” (Código Civil, artículos 1502, 1520, 1521, 1523 y 1524).

Tabla 25. Empresas condenadas a restituir predios

Empresas	Ubicación parcelas	Propietario y representante legal (2)	Hecho notorio	Compulsas	
				Empresarios	Funcionarios
Tekia S.A.S. y Cementos Argos del Grupo Argos - Fiducor	El Carmen de Bolívar, Bolívar	Valentín Viera Fernández y María Isabel Echeverry Carvajal - Claudia Castrillón Mejía	Masacre El Salado de 2000		Ordena
Jorge Herrera e Hijos SCS		Jorge Herrera		Ordena	
Agroservicios San Simón y otros		Julían Gaviria Correa (1)		Ordena	
Agropecuaria Tocaloa S.A.S.		Elkin de Jesús Sierra Jiménez Elías Hincapié		Ordena	
Agropecuaria El Carmen de Bolívar S.A.		Manuel José Medina Muñetón	Masacre Hato Nuevo de 2000	Ordena	
Agropecuaria Génesis		Manuel José Medina Muñetón	Masacre Hato Nuevo de 2000	Ordena	
Palmas de Montecarmelo S.A. (1)	Agustín Codazzi, Cesar	Hernán Lacouture Lacouture	Amenazas, enfrentamientos armados entre guerrillas y el Ejército, homicidios y amenazas de paramilitares		Ordena
Las Franciscas S.A.S. (1)	Zona Bananera, Magdalena	S.I.			

Fuente: Fundación Forjando Futuros, 2016 y 2018 y (1) TSRT de Cartagena, 2018, 24 de enero, radicado 2014-0009-00. Convención: (2) Representante legal en la época de las transacciones (SNR, 2011).

empresas relacionadas en la tabla 25. Lo expuesto se relaciona con la inexistencia del delito de despojo en la legislación colombiana.

Del total de las empresas que no acreditaron la buena fe exenta de culpa, mencionadas por esa Fundación, seis se relacionan con el despojo de beneficiarios de los procesos de reforma agraria impulsados por la ANUC en la costa Caribe. En esa región también se desarrollan iniciativas agroindustriales y mineras de gran escala cobijadas por las políticas adoptadas por los aliados de la refundación del país.

A ellas se suma Las Franciscas S.A.S. también condenada a restituir parcelas en el municipio Zona Bananera (TSRT de Cartagena, 2018, 24 de enero, radicado 2014-0009-00).

Despojo en Montes de María

En los Montes de María las empresas relacionadas en la anterior tabla desarrollan agronegocios en predios que contaban con medidas de protección del Decreto 2007 de 2001. “Más del 50 por ciento de los inmuebles adquiridos de manera masiva, corresponde a predios inicialmente adjudicados por el Incora” (SNR, 2011-a), la mayoría de ellos con deudas en Covinoc, la entidad a la que el Gobierno nacional le entregó la cartera de parceleros (ElTiempo.com, 2010, 2 de octubre, “Minagricultura tiene en la mira a los Montes de María”).

En esa región, el Grupo Argos adquirió 6.600 hectáreas en Carmen de Bolívar y 2.300 hectáreas en San Onofre (Sucre), varias de ellas de parceleros de reforma agraria, con destino al proyecto forestal de su filial Tekia S.A.S. –antes Reforestadora del Caribe S.A.–²⁹⁰. Según Argos, en el primer municipio los predios se com-

290. Según la SNR, 2011-a, entre 2008 – 2010 se realizaron las compraventas por “personas naturales y sociedades con la característica especial que en algunos casos estas sociedades estaban representadas legalmente por personas naturales que también han adquirido tierras a nombre propio”, entre 2009-2010 se crearon “nuevas sociedades con los mismos representantes legales de sociedades ya existentes

praron a personas naturales y jurídicas que los adquirieron “antes de la llegada de Argos” y en San Onofre a “familias adineradas” (Grupo Argos, 2018). Entre los vendedores se encuentran Álvaro Ignacio Echevarría Ramírez y Manuel José Medina Muñeton²⁹¹, dos de las personas naturales mencionadas en las compulsas remitidas a la Fiscalía (Fundación Forjando Futuros, 2018).

También están Raúl Andrés Mora Pérez²⁹² y Otto Nicolás Bula Bula²⁹³, “comprador intermedio”, investigado por el “caso Odebrecht”, lavado de activos con bienes de extinción de dominio²⁹⁴ y su presunta vinculación con narcotraficantes y paramilitares (ELESpectador.com, 2017, 17 de febrero, “La relación entre Otto Bula y la ‘Oficina de Envigado’”).

Predios adquiridos por Tekia S.A.S. y Cementos Argos –antes Cementos Caribe– hacen parte de las cuarenta y dos demandas de restitución en San Onofre y de las veintinueve en El Carmen de Bolívar. Los inmuebles se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Grupo Argos y el Fondo de Inversión Colectiva Inmuebles S.A. en liquidación (Fiducor)²⁹⁵, mediante contratos de

(Agroservicios San Simón S.A (Manuel Medina); Agropecuaria Tacaloa), la primera citada adquiere nuevos inmuebles en común y proindiviso con personas particulares (Andrés Correa y Claudia Marín). Posteriormente, se transfieren inmuebles de “Agropecuaria Génesis y Agropecuaria el Caney a favor de dos sociedades (Agropecuaria Caña Flecha S.A. o Agrobufalera Los Aromos S.A.)”. Finalmente el Grupo Argos constituye fiducia mercantil con Fiducor que se obliga a “adquirir una serie de inmuebles de personas naturales y a la que sociedades como Agropecuaria Génesis S.A., Agropecuaria Carmen de Bolívar, Tierras de Promisión S.A., Agropecuaria Tacaloa y Álvaro Ignacio Echevarría Ramírez le transfieren predios que conforman el patrimonio autónomo, cuyo único beneficiario es el Grupo Argos.

291. Representantes legales de Agropecuaria El Carmen de Bolívar S.A. y Agropecuaria Génesis S.A. y de Sociedad Tierras de Promisión, respectivamente (SNR, 2011).

292. Representante legal de Agropecuaria Montes de María (SNR, 2011).

293. Comprador de tierras que terminaron de propiedad de Agropecuaria Montes de María (TSRT de Cúcuta, 2016, 17 de febrero, radicado 2014-0004-00 y TSRT de Cartagena, 2009, 21 de septiembre, radicado 2014-00003-00).

294. Véanse: Minuto30.com, 2017, 21 de julio, “Otto Bula, testigo estrella de la Fiscalía por escándalo de Odebrecht” y Caracol Radio.com, 2018, 8 de marzo, “Otto Bula pagaría dos años de cárcel por sobornos a un fiscal”.

295. Mediante la constitución de patrimonios autónomos, en los que el único beneficiario es el Grupo Argos.

fiducia²⁹⁶ (CNMH, entrevista con Vicepresidente Administrativo del Grupo Argos en Medellín en 2018, abril)²⁹⁷.

A abril de 2018, los TSRT de Antioquia, Cali, Cartagena y Cúcuta habían ordenado la restitución en ocho sentencias y la negaron en una (CNMH, entrevista con Vicepresidente Administrativo del Grupo Argos en Medellín en 2018, abril). Si bien esas instancias indican que el Grupo Argos no es responsable del desplazamiento de los reclamantes, desestimaron la buena fe exenta de culpa del Grupo Argos y Fiducor, compañías que no se opusieron a la restitución pero solicitaron la compensación²⁹⁸. Entre las razones que fundamentaron las decisiones se encuentran el desconocimiento de las prohibiciones del régimen parcelario de la Ley 160 de 1994 y el contexto de violencia generalizada en los Montes de María.

A juicio del TSRT de Cali “la invitación del Gobierno Nacional para hacer inversiones en la zona a efectos de superar la postración en la que quedó después de esos marcados acontecimientos de violencia”, no implicaba defraudar el “ordenamiento jurídico” (2015, 4 de septiembre, radicado 2013-00059-00, página 37).

Por su parte, el TSRT de Cúcuta concluyó que el Grupo Argos

(...) omitió la situación de conocimiento público y notorio de conflicto armado y violencia generalizada que por más de veinte

296. Definidos como el “negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario. Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios” (Código de Comercio, artículo 1226).

297. Fiducor cedió sus “activos, pasivos y contratos” a la Alianza Fiduciaria S.A. (Superfinanciera, 2014, Resolución 2245 del 19 de diciembre).

298. Se hace referencia a las cinco sentencias disponibles en las web de la Rama Judicial y la Unidad de Restitución (TSRT de Antioquia, 2016, 12 de octubre, radicado 2013 00077 00; TSRT de Cali, 015, 4 de septiembre, radicado 2013-00059-00; TSRT de Cartagena, 2009, 21 de septiembre, radicado 2014-00003-00; (TSRT de Cartagena, 2008 y 31 de octubre, radicado 2014-00087-00 y; (TSRT de Cúcuta, 2016, 17 de febrero, radicado 2014-0004-00).

años se vivió en el Municipio de Carmen de Bolívar —que afectó la población víctima de violaciones a los derechos humanos. Circunstancia que ha de presumirse era conocida por Cementos Argos, en tanto allí desarrolla actividades relacionadas con su objeto social (2016, 17 de febrero, radicado 2014-0004-00, página 44)²⁹⁹.

Agregó ese Tribunal que el Grupo Argos no mostró haber “adelantado diligencia positiva [para] analizar la tradición del bien para verificar justo título (2016, 17 de febrero, radicado 2014-0004-00, página 45), y que por el

Contrario (...) el comportamiento negocial (...) se dirigió a expandir sus negocios en zonas que fueron azotadas por la violencia y a costa de la situación de desplazamiento y abandono sufrido por los propietarios de los fundos adquiridos, como aconteció con las parcelas 1 a 10 del sector Borrachera (identificadas con folios de matrícula Nos. 062-22052, 062-22051, 062-22050, 062-22049, 062-22048, 062-22047, 062-22042, 062-22046, 062-22045, 062-22044 y 062-22043) que le fueron finalmente transferidos al Fideicomiso 732-1359 lográndose, junto con la adquisición de otros 20 predios en esa misma zona, una indebida concentración de Unidades Agrícolas Familiares, en franco desconocimiento de la prohibición contemplada en el artículo 40 de la Ley 160 de 1994, sustituyéndose así la agricultura de consumo y sostenimiento que allí primigeniamente se realizaba (2016, 17 de febrero, radicado 2014-0004-00, página 47).

Los Tribunales no aceptaron la propuesta del Grupo Argos y Fundecor de restituir los predios y de apoyar a los reclamantes con proyectos productivos a través de la Fundación Crecer en Paz, sin

299. Al respecto, ese Tribunal (2016, 17 de febrero, radicado 2014-0004-00) señaló que conforme a los Principios Pinheiro, “la gravedad del desplazamiento que originó el abandono de los bienes puede entrañar una notificación implícita de la ilegalidad de su adquisición, lo cual excluye en tal caso la formación de derechos de buena fe sobre la propiedad (Principios Pinheiro, 17-4)”.

necesidad de pronunciamiento judicial (CNMH, entrevista con Vicepresidente Administrativo del Grupo Argos en Medellín en 2018, abril)³⁰⁰. Esa fundación, a la que el Grupo Argos (2018) le donó las 6.600 hectáreas en “Montes de María y Ovejas” y los derechos fiduciarios en Fiducor en 2015³⁰¹

(...) apoya el desarrollo de diversos proyectos productivos de alto impacto en la región cuyo beneficio será solo para las comunidades ya que la Compañía no tiene ningún interés económico sobre estas tierras (Grupo Argos, 2018).

De otra parte, los TSRT de Antioquia y Cúcuta compulsaron copias a la Fiscalía para que investigara a personas naturales y jurídicas que participaron en las transacciones, entre ellas al notario de San Jacinto y al registrador del Carmen, e integrantes del Comité de Atención a la Población Desplazada del Carmen de Bolívar, que autorizaron las compraventas de predios amparados por la declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento o de su ocurrencia por casa de la violencia.

El segundo, además compulsó copias para que se investigara la presunta responsabilidad de personas naturales y jurídicas que adquirieron y enajenaron inmuebles, en la conformación y financiación de grupos armados ilegales en Montes de María (TSRT de Cúcuta, 2016, 17 de febrero, radicado 2014-0004-00, página 50).

Los procesos de restitución de tierras en Montes de María, como en otras regiones de la costa Caribe, se adelantan en un clima de estigmatización de los solicitantes, causa del incremento de la violencia contra líderes. “Entre los años 2011 y el 2015-I (sic) se registró el mayor número de amenazas, homicidios, atentados y hostigamientos relacionados con casos de restitución de tierras (en Bolívar y

300. Véase, por ejemplo, TSRT de Cali, 2015, 4 de septiembre, radicado 2013-00059-00, página 11.

301. [E]ntidad sin ánimo de lucro fundada por Grupo Argos como una forma efectiva de apoyar programas de desarrollo rural (CNMH, entrevista con Vicepresidente Administrativo del Grupo Argos en Medellín en 2018, abril).

Sucre)” (Morris, C., s.f.). En esa región el Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos de la Universidad Javeriana acompaña a comunidades afrodescendientes y campesinas que reclaman la restitución de sus tierras en varios municipios, entre ellos María La Baja en el que Oleoflores S.A., del exministro de Agricultura Carlos Murgas, implementa monocultivos de palma aceitera³⁰².

Despojo en el Magdalena Grande

Como se ha expuesto en este informe, las principales víctimas del despojo en esta región fueron beneficiarios de reforma agraria, masacrados masivamente en la revancha por recuperar tierras vendidas al Incora/Incoder para adelantar proyectos agroindustriales y de gran minería.

En el departamento del Magdalena, como se dijo en el capítulo dos, desde la década de 1960 se tejieron las redes de intercambio estratégico entre los grupos pioneros del paramilitarismo en el Gran Magdalena y elites económicas y políticas. Algunos de ellos se transformaron en narcotraficantes como Samuel Antonio Pinedo Rueda y Eduardo Enrique Dávila Armenta³⁰³. A su vez, el grupo de Giraldo Serna, los Cheperos y el Clan Rojas se asociaron con narcotraficantes de los carteles de Medellín, el Norte del Valle, el Valle y la Costa.

A pesar de lo expuesto, entre 2014-2018 en Magdalena solo se han proferido ochenta y tres sentencias (URT, 2018-a), entre ellas las seis relacionadas con las demandas presentadas por la Corporación Jurídica Yira Castro (2017). En esas providencias se muestra que entre los beneficiarios de los homicidios y des-

302. Véase al respecto, VerdadAbierta.com, 2018, “Los acuatenientes. La historia del agua, la tierra y la agroindustria de la palma de aceite en María La Baja Bolívar”.
303. Véanse: TSJP de Bogotá, radicados 2007-82791 y 2007-82726 de 2015, página 556; Zúñiga, 2007, página 241 y Corporación Arco Iris, 2005, mayo, citada en URT 2015-b, octubre 14, “Documento de análisis de contexto Zona Bananera Histórica, Magdalena REM 0180 del 20 de octubre de 2014” Santa Marta

plazamientos del Bloque Norte, están ganaderos desmovilizados como Augusto *Tuto* Castro Pacheco, *Chepe Barrera* y Saúl Severini Caballero³⁰⁴.

La Corporación Jurídica Yira Castro, desde 2007, acompaña a campesinos despojados en Chibolo, Plato y San Ángel que en 2003 participaron en actividades del PPTP, las que dieron lugar a la declaratoria de riesgo de inminencia de riesgo de desplazamiento o de su ocurrencia por casa de la violencia. Esas comunidades también reclamaron sus parcelas en Justicia y Paz, algunas de ellas restituidas en la mencionada sentencia que mostró cómo el patrón criminal de despojo de la Casa Castaño en el Urabá se exportó al Magdalena Grande. Además participaron en el “Plan de Choque” del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural encaminado a recuperar y restituir tierras despojadas en varias regiones del país (MADR, 2008).

Como lo dice la Corporación Jurídica Yira Castro (2017), lo anterior demuestra “lo extendido del proceso y la lentitud para la obtención de resultados” en materia de derechos de las víctimas despojadas.

En la Sierra Nevada de Santa Marta, el TSRT de Cartagena ordenó la restitución de parcelas en los predios Las Franciscas 1 y 2, localizadas en terrenos acumulados por la United Fruit Company en los años treinta, abandonadas cuando trasladó sus operaciones al Urabá. El despojo de parceleros, como se mencionó en el capítulo 1, se inició antes de la incursión de las ACCU, por armados supuestamente contratados por el empresario del cacao y el banano Antonio Riascos Torres, propietario de Cacaotera de Orihueca.

Las dos fincas fueron compradas por Agrícola Eufemia Ltda., filial de DOLE, que las enajenó a Las Franciscas S.A.S. (TSRT de Cartagena, 2018, 24 de enero, radicado 2014-0009-00). Desde el año 2016, el TSJP de Barranquilla compulsó copias a la Fisca-

304. Al respecto, véanse también, Gutiérrez Sanín y Vargas, 2016; Quinche y otros, 2018 y Corporación Jurídica Yira Castro, 2017.

lía con el fin de que se investigara la presunta responsabilidad de DOLE y Agrícola Eufemia Ltda., así como otras filiales de la multinacional (2016, 11 de julio, radicado 2008-83489, *Sentencia condenatoria contra Rolando René Garavito Zapata*, página 932).

En Cesar, la única empresa condenada a restituir tierras, según la Fundación Forjando Futuros (2018), es Palmas de Montecarmelo S.A. de propiedad de Hernán Lacouture Lacouture, comprador de parcelas en el predio La Esperanza, localizado en el corregimiento de Llerasca de San Agustín, entre ellas la Parcela 8.

De manera similar al ganadero alias *Barbie*, el palmicultor adquirió la parcela por sentencia del Juzgado 20 Civil Municipal de Valledupar (TSRT de Cartagena, 2015, 21 de julio, radicado 2013-00059-00, página 30). Según Lacouture Lacouture la adquisición fue un “negocio en dos tiempos”, la compra informal y “para poder formalizar el negocio se tuvo que acudir al proceso ejecutivo” (TSRT de Cartagena, 2015, 21 de julio, radicado 2013-00059-00, página 36).

En efecto, parceleros suscribieron pagarés en el Palacio de Justicia de Valledupar, supuestamente para garantizar las compraventas informales realizadas por el palmicultor, entre ellos el titular de la Parcela 8 que no sabe “leer ni escribir” (TSRT de Cartagena, 2015, 21 de julio, radicado 2013-00059-00, páginas 30 y 37). De esa manera, se defraudaron las prohibiciones de acumular parcelas de la Ley 160 de 1994 y de comprarlas sin autorización del Incora/Incoder. Por lo anterior, el Tribunal compulsó copias para que se investigara la responsabilidad en el despojo del “notario, el registrador y el juez” (TSRT de Cartagena, 2015, 21 de julio, radicado 2013-00059-00, páginas 37 y 59).

Sobre el *Comandante Barbie*, que se apropió de parcelas de El Toco mediante remate judicial, la Superintendencia de Notariado y Registro afirmó que por sus “manos”

(...) tan solo en el departamento del Cesar, cerca de 38.000 hectáreas, cambiaron de manos de manera dudosa (...) el señor Rodríguez Fuentes Hugues Manuel, actuaba a través de una falsa

identidad (Miguel Ángel Urrutia), y camuflaba sus propiedades, por intermedio de la Sociedad Inversiones Rodríguez Fuentes Limitada, de la cual es miembro, junto con su núcleo familiar, y es propietaria, tan solo en el Círculo Registral de Valledupar, de 156 predios (2012, página 56).

Doce de esos inmuebles, localizados en Valledupar y Becerril, de propiedad de esa empresa y/o Inversiones Guatapuri Ltda. y uno de Palmeras de Convención Ltda., tenían “suspensión provisional de dominio por lavado de activos” en 2012 (Superintendencia de Notariado y Registro, páginas 14 y 15).

Además, como se ha mencionado, el narcotraficante y testafierro de *Jorge 40*, está relacionado con las masacres, homicidios selectivos y despojos de parceleros, entre ellos los de El Prado, Mechoacán, El Platanal y El Toco³⁰⁵.

No obstante, en el departamento del Cesar solamente se han restituido 280 predios en el período 2013-2018 (URT, 2018-c), el 53 por ciento de ellos en municipios de la Serranía del Perijá (Tabla 26). Así las cosas, como concluye el portal VerdadAbierta.com, la “Restitución de tierras en Cesar, [es] más papel que realidad” (2018, 29 de octubre)³⁰⁶.

305. Las dos primeras sentencias del Cesar del febrero de 2013 se refieren a parcelas de El Toco.

306. Entre 2017 y 2018, VerdadAbierta.com documentó los frustrantes avances en los procesos de restitución de parceleros-víctimas en la Serranía del Perijá (2017, “La fallida restitución en el Cesar”; 7 de septiembre, “Las empresas tiznadas del Cesar” y 2018, 25 de septiembre, “Restitución en El Toco no pasa del papel y la desatención estatal”; 2 de octubre, “La larga espera de los reclamantes de El Caimán”; 5 de octubre, “El Topacio, la ‘piedra preciosa’ que reclaman en Becerril”; 18 de octubre, “Reclamar tierras en Entre Ríos: proceso lento y sin respuestas”; 22 de octubre, “Campesinos de Platanal, sin un centímetro de tierras” y 27 de octubre, “Parceleros de Pacho Prieto temen morir sin ver sus tierras restituidas”).

Tabla 26. Sentencias de restitución en el departamento del Cesar

Municipio	No. sentencias	No. de derechos (1)	Región
Agustín Codazzi	27	37	Serranía del Perijá
Becerril	28	39	Serranía del Perijá
Chimichagua	6	8	Serranía del Perijá
Chiriguaná	1	1	Serranía del Perijá
Curumaní	18	35	Serranía del Perijá
El Paso	1	2	Serranía del Perijá
San Diego	16	27	Serranía del Perijá
Valledupar	41	61	Sierra Nevada
El Copey	31	54	Sierra Nevada
Bosconia	1	1	Sierra Nevada
Pelaya	7	7	Sur del Cesar
Pailitas	4	5	Sur del Cesar
Aguachica	2	3	Sur del Cesar
Total	183	280	
Total negadas	27		

Fuente: URT, 2018-c. Corte: agosto de 2018.

Los precarios resultados en la restitución de tierras se relacionan con: i) la persistencia de la violencia, ii) la reconfiguración territorial y poblacional y iii) la estigmatización histórica contra el campesinado, ahora en condición de víctimas.

Esas situaciones han sido denunciadas por la Asamblea Campesina del Cesar por la Restitución de Tierras y el Buen Vivir, constituida en 2013³⁰⁷, por asociaciones de parceleros-víctimas de municipios de ese departamento, entre ellas la Asociación Comunitaria de Parceleros de El Toco (Asocomparto), la Asociación de Campesinos Víctimas del Conflicto de las veredas Hato La Guajira, Tucucito, La Loma y Santa Fe (Avhalos) y por la Asociación de Víctimas de la Vereda El Platanal.

307. Véanse: Asamblea Campesina del Cesar por la Restitución de Tierras y el Buen Vivir, s.f.; y López, L., 2018, 8 de junio, en Las2Orillas, “Asamblea Campesina del Cesar: radiografía de un campo vivo”.

- Persistencia de la inseguridad

La desmovilización del Bloque Norte en 2006 no disminuyó la violencia en el Magdalena Grande. De manera simultánea a las ceremonias de desmovilización en 2006 (Anexo 4), emergieron nuevas estructuras lideradas por mandos medios de las AUC que se presentaron como la “nueva generación del paramilitarismo” (MAPP/OEA, 2006, página 2). Este es el caso de las estructuras que operaron en municipios de La Guajira y del Distrito Minero de La Jagua, como el Frente Contrainsurgencia Wayúu que no se desmovilizó y el grupo integrado por personas desmovilizadas del Frente Resistencia Motilona.

A lo anterior se sumó el arribo de grupos neoparamilitares como las Águila Negras, Los Rastrojos³⁰⁸, Los Paisas³⁰⁸, Los Nevados³¹⁰ y Los Urabeños o Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) -hoy llamados Clan del Golfo por el Gobierno nacional³¹¹. Al igual que lo sucedido con el Bloque Norte, los intereses en el control y las rentas de economías lícitas e ilícitas continúan y han logrado unir y enfrentar a esos grupos. Muestra de ello son las alianzas entre Los Nevados y los herederos de Giraldo Serna (Caracol.com.co, 2009, 23 de noviembre, “Capturan al hijo del exjefe paramilitar Hernán Giraldo Serna”), y los enfrentamientos entre la Oficina del Caribe y Los Urabeños (ElTiempo.com, 2012, 2 de octubre, “Guerra de 'Urabeños' y los Giraldo deja más de 150 muertos”).

308. Después del asesinato de Orlando Henao Montoya, el socio de Carlos Castaño del Cartel del Norte del Valle, Wilber Varela, alias Jabón, creó Los Rastrojos, que se enfrentaron a los Machos fundado por Diego Montoya Sánchez, alias Don Diego (InsightCrime.org, 2017).

309. Conformados por exintegrantes de las milicias de la Oficina de Envigado creada por alias *Don Berna* (InsightCrime.org, 2012).

310. Creado por Víctor Manuel y Miguel Mejía Múnera, excomandantes del Bloque Vencedores de Arauca.

311. Fundado en Urabá por Daniel Rendón Herrera, *Don Mario*, excomandante financiero del Bloque Centauros. Después de su captura en 2009 lo sucedieron los hermanos Úsuga, también exintegrantes de las AUC y excombatientes del Ejército de Liberación Popular, Juan de Dios y Giovanni, muertos en operativos de la Fuerza Pública en 2012, en Chocó, y Darío Antonio Darío, alias Otoniel, comandante de las AGC, organización criminal con presencia nacional.

Lo antes señalado se deriva del no desmantelamiento de “las estructuras económicas y políticas que se han beneficiado y que han dado sustento a los grupos armados al margen de la ley” (Decreto 4800 de 2011, artículo 150). Como lo señaló la Corte Constitucional, la realización de los derechos a la restitución y al retorno en condiciones de seguridad y a las garantías de no revictimización, requiere

(...) adoptar medidas de no repetición para garantizar que las organizaciones que perpetraron los crímenes investigados sean desmontadas y las estructuras que permitieron su comisión removidas, a fin de asegurar que tales crímenes no volverán a tener lugar (CConst, Sentencia T-821 de 2007, página 38).

El no desmonte de esas estructuras se debe principalmente a la no investigación ni sanción a los responsables directos e indirectos de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. A ello contribuyó, en primer lugar, la Ley 975 de 2005 que redujo sus alcances a los excombatientes de las AUC, postulados a los procesos de Justicia y Paz, lo que dejó por fuera los llamados terceros civiles responsables³¹² y militares, de una parte, y a mandos medios y patrulleros a los que se les aplicó la amnistía de la Ley 975 de 2005, algunos de los cuales suscribieron con el CNMH los llamados “Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación”³¹³, de la otra.

Desde el año 2009 la Corte Constitucional se refirió a los “actores económicos” que se aliaron con paramilitares para eliminar y desplazar población civil “despejando el camino para la implementación” de megaproyectos agrícolas y de explotación de recursos naturales” (CConst, Auto 005 de 2009). Esos vínculos, afirmó

312. Se refiere a funcionarios civiles y particulares.

313. “Mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria” (Ley 1424 de 2010, artículo 4).

ese Tribunal son “una de las principales causas de desplazamiento forzado” (CConst, Auto 005 de 2009).

En el mismo sentido, en la “Propuesta de política criminal frente al diagnóstico de la problemática de la población desplazada”, la Fiscalía concluyó que entre las principales causas del desplazamiento estaban las masacres contra población civil acusada infundadamente de ser colaboradores de las guerrillas, el despojo de tierras y el control de territorios aptos para la minería (citada en CNMH, 2015, página 367).

Sin embargo, subsiste la “altísima impunidad”, como se comentó en el capítulo anterior. Entre los pocos condenados penal o disciplinariamente por desplazamientos y despojos se encuentran el ganadero Augusto *Tuto* Castro Pacheco y los encargados de las territoriales del Incora/Incoder en Magdalena y Cesar, José Fernando Mercado Polo y Carlos Eduardo Reyes Jiménez.

Asimismo, a pesar de las declaraciones de postulados sobre la participación de particulares en la determinación y financiamiento de homicidios y despojos para proyectos mineros, entre ellos Percy Díazgranados y Jaime Olivella Celedón, solo en 2018 fue capturado el primero.

En segundo lugar, el no desmantelamiento de las estructuras económicas y políticas beneficiarias de la violencia del Bloque Norte, se relaciona con la extradición de Mancuso Gómez, Giraldo Serna y Tovar Pupo (Anexo 5). Los tres hacen parte de los “máximos responsables” priorizados por la Fiscalía para develar los patrones de macrocriminalidad³¹⁴ de las violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional (CNMH, 2015-b, página 336).

La extradición de los exjefes del Bloque Norte, aunada a los asesinatos de Carlos y Vicente Castaño Gil y la negativa de *Jorge 40*

314. Entendidos como el “conjunto de actividades criminales, prácticas y modos de actuación criminal que se desarrollan de manera repetida en un determinado territorio y durante un periodo de tiempo determinado, de los cuales se pueden deducir los elementos esenciales de las políticas y planes implementados por el grupo armado organizado al margen de la ley, responsable de los mismos” (Decreto 3011 de 2013, artículo 16).

de colaborar con la justicia³¹⁵, obstruyó la posibilidad de conocer las personas naturales y jurídicas que se enriquecieron por medio del accionar paramilitar y sus redes con la institucionalidad estatal. Además, se invisibilizaron los supuestos patrocínios de ganaderos, bananeros, palmicultores, cementeros, mineroenergéticos y comerciantes, entre otros gremios económicos.

A esto se sumaron las decisiones de autoridades judiciales de Estados Unidos de impedir el acceso público a los procesos y de amparar bajo el secreto judicial los expedientes y sentencias de excomandantes paramilitares desmovilizados o no como *Jorge 40* y su socio el *Comandante Barbie*³¹⁶. Con lo anterior, es imposible conocer qué negociaron para bajar sus penas, así como a quiénes delataron y qué bienes monetarios y en especie entregaron³¹⁷.

Por último, la persistencia de la inseguridad está asociada al déficit de justicia de la Ley 975 de 2005. Si bien es cierto que desde el año 2009 la Fiscalía puso en marcha la “Estrategia para la investigación del delito de desplazamiento” y que en 2012 se introdujeron los patrones de macrocriminalidad y se priorizaron trece excomandantes de las AUC como “máximos responsables”³¹⁸, son pocas las sentencias contra desmovilizados-postulados a procesos de Justicia y Paz (Tabla 27).

315. Véase: CSJ, 2015, 19 de agosto, radicado 46.431, Sentencia de exclusión de Rodrigo Tovar Pupo de Justicia y Paz.

316. Véanse: W Radio, 2008, 23 de julio, “Audiencia en EE.UU. de ‘Comandante Barbie’ culmina sin resultados públicos”; Zill, O. y Lee, C., 2010; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2014; Tribunal del Distrito de Columbia, 2015, 3 de abril y Sontang, D., 2016.

317. Ejemplo de ello es la reunión realizada en Washington en 2010 en la que participaron el *Comandante Barbie* y abogados de la oficina Baker & Botts, en representación de Drummond. En ese encuentro se expuso el interés de la multinacional de “adquirir” los predios localizados en la mina El Descanso en proceso de extinción de dominio (ElTiempo.com, 2010, 15 de mayo, “Supuesto paramilitar Hugues Rodríguez, fugitivo en Colombia, vive cómodo en Estados Unidos”).

318. Se denominan “máximos responsables” a aquellos individuos que dentro de la estructura de mando y control de la organización delictiva sabían o podían prever razonablemente la perpetración de crímenes en el desarrollo de la ejecución de los planes operativos” (Fiscalía, Directiva 001, 4 de octubre de 2012).

Tabla 27. Condenas en Justicia y Paz

Postulado	Bloque o Frente	Fecha de sentencias de Tribunales de Justicia y Paz (Primera instancia)	Fecha de sentencias de la Corte Suprema de Justicia (Segunda instancia)
Luis Carlos Pestaña Colorado	Norte – Juan Andrés Álvarez	1 de agosto de 2014	23 de septiembre de 2015
Janci Novoa Peñaranda	Norte Resistencia Tayrona	21 de octubre de 2014	25 de noviembre de 2015
Salvatore Mancuso Gómez	Córdoba, Norte y Catatumbo	2 de noviembre de 2014	24 de octubre de 2016
Hernando de Jesús Fontalvo Sánchez	Córdoba	2 de noviembre de 2014	24 de octubre de 2016
Oscar José Ospino	Norte – Juan Andrés Álvarez	2 de noviembre de 2014	24 de octubre de 2016
Edgar Ignacio Fierro Flores	Norte	2 de noviembre de 2014	24 de octubre de 2016
José Gregorio Mangones Lugo	Frente William Rivas	2 de noviembre de 2014	24 de octubre de 2016
Ferney Alberto Argumedo Torres	Norte Contrainsurgencia Wayúu	13 de julio de 2015	10 de diciembre de 2015
José Gregorio Mangones Lugo	Norte William Rivas	31 de julio de 2015	24 de octubre de 2016
Rolando René Garavito Zapata	Norte William Rivas	11 de julio de 2016	
Randys Julio Torres Maestre	Frente Mártires del Cesar	26 de agosto de 2016	

Fuente: Sentencias de procesos de Justicia y Paz.

Entre los condenados parcialmente en Colombia están Salvatore Mancuso Gómez³¹⁹ y los excomandantes José Gregorio Mangones Lugo (Frente William Rivas), Jesús Francisco Prada Márquez (Frente Héctor Julio Peinado) y Édgar Ignacio Fierro Flores (Frente Juan Pablo Díaz).

319. Condenado en dos providencias, la primera por violaciones del Bloque Catatumbo y la segunda en la macrosentencia de las violaciones de las ACCU en la costa Caribe. Véanse: TSJP de Bogotá, 2014, 31 de octubre, *Condena contra Salvatore Mancuso y otros*, radicado 2006-80008 y 2014, radicado 2014-00027 de 2014.

Del Frente Juan Andrés Álvarez, responsable del despojo sangriento de parcelas localizadas en el Distrito Minero de La Jagua y en San Diego, los únicos condenados son los excomandantes Hernando de Jesús Fontalvo Sánchez, alias *El Pájaro*, Oscar José Ospino, alias *Tolemaida*, y el patrullero Luis Carlos Pestaña Colorado. Otros postulados como Mattos Tabares recuperaron la libertad y continúan participando en los procesos de Justicia y Paz³²⁰.

En ese contexto, los grupos neoparamilitares, conformados por excombatientes de las AUC, son la expresión de la continuidad de formas de protección y control de economías ilegales y legales (CNMH, 2015-a, página 232). Su relación con el territorio está

(...) marcada de manera preponderante por la búsqueda de lucro y de acumulación de capital -representado en la compra de tierras, en el monopolio de negocios, en el chantaje y la extorsión, o en la inversión en mega-proyectos- de infraestructura o agro-industriales (Velásquez, (Coord.), 2009, página 372).

Además, como lo señalan Romero y Arias, el “mantenimiento de la capacidad de coerción les permite a los testaferros y patrocinadores de las AUC mantener lo ganado, controlar territorios” (2008, página 7) y proteger los intereses de beneficiarios o usufructuarios del despojo. Así las cosas, los nuevos grupos mantienen las alianzas con fuerzas políticas, regionales y nacionales establecidas por sus antecesores³²¹.

320. Cuentan con medidas de aseguramiento no privativas de la libertad concedidas por jueces de garantía (Ley 1592 de 2012).

321. En 2016, la Procuraduría informó al Congreso que era “evidente que en algunos casos miembros de la fuerza pública han sido influidos por intereses criminales, (...) de las bacrimés”, al igual que servidores públicos (Semana.com, 2016, 17 de abril, “El informe que indica que la parapolítica no es cosa del pasado”).

- Reconfiguración territorial y poblacional

Según el CNMH, “los procesos de “expulsión y despojo” provocaron transformaciones poblacionales en las zonas rurales, que se expresan en la “descampesinización” y la “aceleración del proceso de urbanización” (2015, páginas 224 y 225). Lo expuesto afectó particularmente a la población rural, principal víctima del destierro desde la segunda mitad de la década de 1990.

En territorios históricamente abandonados por el Estado, ricos en recursos naturales, la violencia paramilitar facilitó la puesta en marcha de megaproyectos agroindustriales, de ganadería extensiva y mineroenergéticos a gran escala en tierras despojadas. A ello se sumaron las estrategias para legalizar y sanear el despojo.

De esa manera, parceleros-víctimas del Cesar (en su mayoría adultos mayores), antes agricultores y pequeños ganaderos, se enfrentan a la inviabilidad de recuperar las tierras obtenidas en los procesos de reforma agraria.

Muestra de lo expuesto son los casos de labriegos de las parcelaciones de El Prado y Mechoacán, que no hacen parte de los procesos de restitución de las leyes de víctimas. En la primera, pese a la orden del Juzgado Penal del Circuito Especializado de restituir las tierras a las cuarenta y ocho familias de El Prado, el Incoder “determinó la imposibilidad de restituir (...) por cuanto sobre los inmuebles rurales (...) recae restricción de índole ambiental y orden de reubicación de las familias a la empresa C.I. Prodeco” (Incoder, Resolución 3813 del 20 de mayo de 2014, artículo segundo). Por lo expuesto, esa entidad dispuso indemnizar a los parceleros-víctimas (Incoder, Resolución 3813 del 20 de mayo de 2014).

En Mechoacán, Drummond adquirió de “compradores intermedios”, “101 parcelas de las 131 que conforman la parcelación”, amparada por la orden del MAVDT de reasentar involuntariamente a los pobladores en áreas de influencia de la mina La Loma (Drummond, 2018). Según la multinacional, la compra se realizó en 2010 con base en los estudios de títulos elaborados por el Incoder (Drummond, 2018). En ese entonces, esa entidad estaba regentada por Rodolfo Campo Soto, uno de los “compradores intermediarios” de predios en El Descanso (Velasco, 2014).



Mina La Jagua. Fotógrafo: © Jorge Rodríguez Sánchez

- Persistencia de la estigmatización

Como se narró en el capítulo 1, políticos – terratenientes se opusieron a la aprobación de la “Primera ley de Reforma Social Agraria”. Ellos, junto con empresarios del banano y la palma, entre otros sectores, así como servidores públicos civiles y militares, acusaron a recuperadores de tierras, organizados por el Ministerio de Agricultura del gobierno de Carlos Lleras, y la ANUC, de ser guerrilleros o auxiliares de las guerrillas.

Actualmente, esos sectores formulan la misma acusación contra parceleros-víctimas que participan en los procesos de restitución. Ejemplo de eso son las declaraciones de la senadora del Centro Democrático María Fernanda Cabal, quien afirmó que los reclamantes en procesos de restitución fueron “avivados por las guerrillas o por sacerdotes católicos afines a la subversión” (VerdadAbierta.com, 2015, 30 de julio, “El tema de tierras no es como lo pinta Cabal”).

Por su parte, José Félix Lafaurie, Presidente de Fedegan y esposo de la mencionada senadora, y el exprocurador Alejandro Ordóñez acusaron a la Unidad de Tierras de “despojar” a ganaderos” (Pacifista.co, 2016, 9 de abril, ¿“El Procurador y los ganaderos están en contra de la restitución de tierras?”).

Con esas expresiones se desconoce que, como se señaló en el capítulo primero, ganaderos, algodoneros y terratenientes en general, encontraron en la venta de predios al Incora/Incoder la salida a sus deudas por las crisis de las bonanzas a lo largo de la historia del Magdalena Grande.

La estigmatización de parceleros-víctimas se relaciona con las amenazas y asesinatos de reclamantes y las alianzas para oponerse a la restitución en el Magdalena Grande. En febrero de 2012 el investigador Ariel Ávila se refirió a tres reuniones en las que participaron terratenientes y otras personas del Cesar, La Guajira, Magdalena y Bolívar, en las que se ideó la formación de “un grupo contrainsurgente y antirrestitución de tierras” (ElHeraldo.co, 2014, 1 de junio, “¿Quiénes son los cuatro enemigos de la restitución que siguen libres?”). Según el investigador, el grupo estaría integrado por “(...) unos 500 hombres, la mayoría desmovilizados del Bloque Norte”, a los que se les pagaría “un sueldo de \$1,5 millones, más un porcentaje de cada hectárea (ElHeraldo.co, 2014, 1 de junio, “¿Quiénes son los cuatro enemigos de la restitución que siguen libres?”).

En la Ciénaga Grande del Magdalena, en 2012, paramilitares (desmovilizados o no), entre ellos Augusto Tuto Castro Pacheco, Saúl Severini Caballero y Omar Montero Martínez, Codazzi, conformaron el autodenominado “Ejército Antirrestitución de Tierras” (ElHeraldo.co, 2012, 11 de octubre, “Cayó despojador de tierras Tuto Castro”). Cuatro años después, organizaciones como la Corporación Jurídica Yira Castro (2016) denunciaron que esos ganaderos, junto con “la familia Cortina Calanche”, ofrecían contribuciones para oponerse a los procesos de restitución de tierras.

Aparentemente lo mismo sucedió en el Cesar, departamento en el que según Massé y Camargo (2013), se llevó a cabo una reunión en

la que participaron “importantes terratenientes del Cesar, familias políticas tradicionales y funcionarios públicos”, con el propósito de “torpedear los procesos de restitución de tierras” (2013, página 37).

En ese departamento, conforme a la Defensoría del Pueblo, el incremento de los hostigamientos y asesinatos están asociados a “grupos de interés que se oponen a la restitución de tierras y que estigmatizan a los movimientos sociales y políticos de izquierda como auxiliadoras de la guerrilla”³²² (2016, página 6).

De igual forma, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre las amenazas contra líderes del Comité de Concertación y de Transición del reasentamiento involuntario de la comunidad de El Hatillo³²³. Sobre el particular, con posterioridad al asesinato de Aldemar Parra García, integrante de ese Comité, la “Comunidad El Hatillo y las organizaciones comunitarias y sociales de la vereda” denunciaron la

(...) **presencia, rondas y vigilancia de hombres desconocidos armados, motorizados y encascados**– actores armados irregulares, bandas criminales y mucha conflictividad social en medio de la zona minera del centro del Cesar donde aún hay grandes cultivos de palma aceitera y grandes extensiones ganaderas (Comunicado Público de la comunidad El Hatillo y las organizaciones comunitarias y sociales de la vereda, 2017, negrillas en original).

Adicionalmente, gremios económicos, congresistas y otros servidores públicos impulsan iniciativas para reformar los procesos de restitución de la Ley 1448 de 2011 (Senado de la República, 2016), mediante la eliminación del deber de los opositores de

322. Especialmente Marcha Patriótica y el Congreso de los Pueblos que impulsan procesos campesinos y comunitarios en la defensa del territorio y los recursos naturales y oposición al modelo extractivista; la restitución de tierras y la reparación colectiva de las víctimas, y el reconocimiento de títulos colectivos de comunidades afrodescendientes; y la constitución de zonas de reserva campesina y territorios campesinos agroalimentarios).

323. En 2016 el Ministerio del Interior emitió una alerta temprana para la comunidad de El Hatillo a partir de la información suministrada por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (CNMH, entrevista con funcionario Defensoría del Pueblo – Cesar en Valledupar en 2017, abril).

probar la buena fe exenta de culpa. En su reemplazo se invierte la carga de la prueba, es decir les correspondería a las víctimas demostrar que “empresarios o particulares” que ocupan tierras reclamadas no son de buena fe (Pacifista.co, 2018, 10 de septiembre, “La restitución de tierras podrá ser enterrada por el Centro Democrático”).

En el proyecto presentado por la senadora del Centro Democrático María Fernanda Cabal³²⁴, en septiembre de 2018, adicionalmente se incorpora el principio de la confianza legítima³²⁵ y la segunda instancia encargada de revisar los fallos de restitución³²⁶.

En caso de prosperar esas iniciativas, se reversarían las escasas decisiones judiciales en las que se han condenado a personas naturales y jurídicas a restituir tierras, entre ellas las de parceleros-víctimas, antes mencionadas.

4.3. RESTITUCIÓN DE PARCELEROS DE EL TOCO, EL PLATANAL Y SANTA FE

Los procesos de restitución de los casos de estudio demuestran las dificultades de devolver las tierras a parceleros-víctimas en el Magdalena Grande, debido a los factores antes mencionados, de una parte, y a las transformaciones en el uso del suelo, de la otra. Con la puesta en marcha de megaproyectos agroindustriales y de minería a cielo abierto y a gran escala, municipios del Magdalena dejaron de ser agrícolas y ganaderos.

324. La exdirectora de la Fundación Colombia Ganadera “vela por los derechos de las víctimas ganaderas del país” (Contextoganadero.com, 2018).

325. Principio constitucional cuya aplicación está condicionada al no desconocimiento de otros principios también regulados en la Carta Política como el interés general y el democrático que amparan y garantizan la realización de los derechos fundamentales de las víctimas a su reparación transformadora como un fin esencial del Estado Social de Derecho (CConst, Sentencias C-785 de 2012 y T-054 de 2017).

326. Véase: “Proyecto de ley ____ de [septiembre de] 2018 ‘Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones’”, artículo 9, 20, 76, 79, 88, 98 y 99.

Restitución en El Toco

Pese al homicidio de trece de los ochenta parceleros que ingresaron a El Toco en 1991³²⁷, el *Comandante Barbie* continúa prófugo de la justicia³²⁸, no obstante su protagonismo en la maquinaria de muerte, despojo y lavado de activos del Bloque Norte.

Asimismo, aún no se ha establecido la responsabilidad de José Alberto Orozco Mazziri, Virginia Ojeda Arboleda, Omar Elías Obando Dáez y Maglionis Enrique Arzuaga Pérez, denunciados ante la Fiscalía por Asocomparto (2009), por su presunta complicidad en el despojo del *Comandante Barbie*.

Esos y otros servidores públicos, según lo expresado por los Tribunales de Cartagena, Antioquia y Cali³²⁹ y el Juzgado 10 de Restitución de Tierras de Valledupar, no solo omitieron sus deberes de proteger las tierras de parceleros desplazados, sino que le dieron apariencia de legalidad al despojo a favor de familiares y ganaderos.

A la fecha, las instancias judiciales de restitución no se han referido al incumplimiento del Incora/Incoder en la compra de la finca El Irán y la no materialización de la expectativa del subsidio de compra directa de tierras que tenían las familias denominadas “reubicables”. Este es el caso de Aida Edith Soto, Miguel Ricardo Serna y Alberto Cutt, fundadores de la Junta de Acción Comunal que promovió la conformación de la Parcelación El Toco. A los tres, que se autodenominan los “inicialistas”, el TSRT de Cartagena ordenó entregarles el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria³³⁰ (2016, 26 de abril, radicado 2012-00154-00), pese a sus solitudes de ser restituidos en esa parcelación (Asocomparto, 2014).

327. Entre ellos los relacionados por el TSRT de Cartagena en la sentencia en que declaró a Walter Arzuaga Nacer ocupante de buena fe exenta de culpa (2016, 25 de mayo, radicado 2014-00061-00, páginas 18 y 43).

328. En 2007 fue condenado a nueve años y dos meses (Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar, 2007, 29 de junio).

329. Algunos de los servidores del Incora/Incoder incitaron a parceleros a vender sus tierras en medio del terror (TSRT de Cali, 2016, 20 de enero, radicado 2014-00045-00, páginas 33, 34, 44 y 45).

330. Regulado en el Acuerdo del Consejo Directivo del Incoder 310 del 16 de julio de 2013.

Ese Tribunal benefició a los familiares del entonces inspector de policía de Los Brasiles, primo de Jesualdo Arzuaga Rubio, que como se dijo antes, fue funcionario del Incora en Cesar (Asocomparto, 2009). En efecto, el Tribunal ordenó la restitución a favor de Teresa Cañas Díaz y Jackeline Arzuaga Pinedo, esposa y hermana de Maglionis Enrique Arzuaga Pérez, respectivamente, y de Walter Arzuaga Nacer. Además ordenó compensar a Liduvina Mendoza y Luis Alberto Arzuaga Rubio, hermano de Jesualdo Arzuaga Rubio (TSRT de Cartagena, 2013, 9 de mayo, radicado 2012-00141-00, o y 2016, 26 de abril, radicado 2012-00154-00).

Precisamente, los organizadores del proyecto de siembra de eucalipto con Madeflex S.A.³³¹, antes mencionado, son Liduvina Mendoza Gil y Maglionis Enrique Arzuaga Pérez, integrantes de la Asociación de Pequeños Productores de El Toco (CNMH, entrevista parceleros El Toco en Bogotá en 2017, septiembre) y de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de El Toco (ElPilon.com.co, 2008, septiembre, “Millonaria inversión para cuatro programas productivos de ‘Renacer el Cesar’”).

En desarrollo de ese proyecto, “resistentes” y opositores se comprometieron a destinar “10,8 hectáreas” de las parcelas y a adecuarlas con préstamos otorgados por Madeflex S.A.³³². Al respecto, parceleros restituidos expresan temor de perder sus predios si no pueden pagar el crédito (CNMH, entrevista parceleros El Toco en Bogotá en 2017, septiembre).

La transformación del uso del suelo de las parcelas fue auspiciada por la Gobernación del Cesar³³³, en el marco de la política del Gobierno nacional de estimular “la expansión de las áreas de cultivos permanentes, como los maderables, el caucho y la palma

331. Empresa de la que es accionista Álvaro Echeverría Ramírez, acumulador de tierras en los Montes de María junto con Cementos Argos S.A. –antes Cementos Caribe y Tekia S.A. –antes Redorestadora del Caribe S.A. del Grupo Argos (SNR, 2011).

332. Véase: *Contrato de cuentas de participación*.

333. Véase: ElPilon.com.co, 2008, 28 de abril, “Millonaria inversión para cuatro programas productivos de ‘Renacer el Cesar’”.

aceitera” (ElTiempo.com, 2007, 2 de febrero, “Ganaderos del norte del país ahora serán reforestadores”)³³⁴.

Adicionalmente, en el corregimiento de Los Brasiles de San Diego, Petroseismic Services S.A., contratista de Drummond, ejecutó el “Programa de adquisición sísmico Cesar Ranchería 2D 2015”³³⁵. Lo anterior en desarrollo del “Proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos y de gas metano asociado al carbón” de esa multinacional y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) - La Loma y La Loma GMAC³³⁶.

- Restitución Santa Fe y El Platanal

Las históricas ambigüedades de las políticas públicas en torno al acceso a la tierra de campesinos y colonos y el modelo de desarrollo rural, son causa de las “tensiones y conflictos entre el modelo de desarrollo minero-extractivista (...) y los derechos de las víctimas a la restitución” (Grisales, D., y Insuasty, A., 2016, página 31). Estas tensiones devienen de principios constitucionalmente reconocidos, por un lado, la prevalencia de los derechos de las víctimas a la restitución y, por el otro, el carácter de utilidad pública e interés social de la minería.

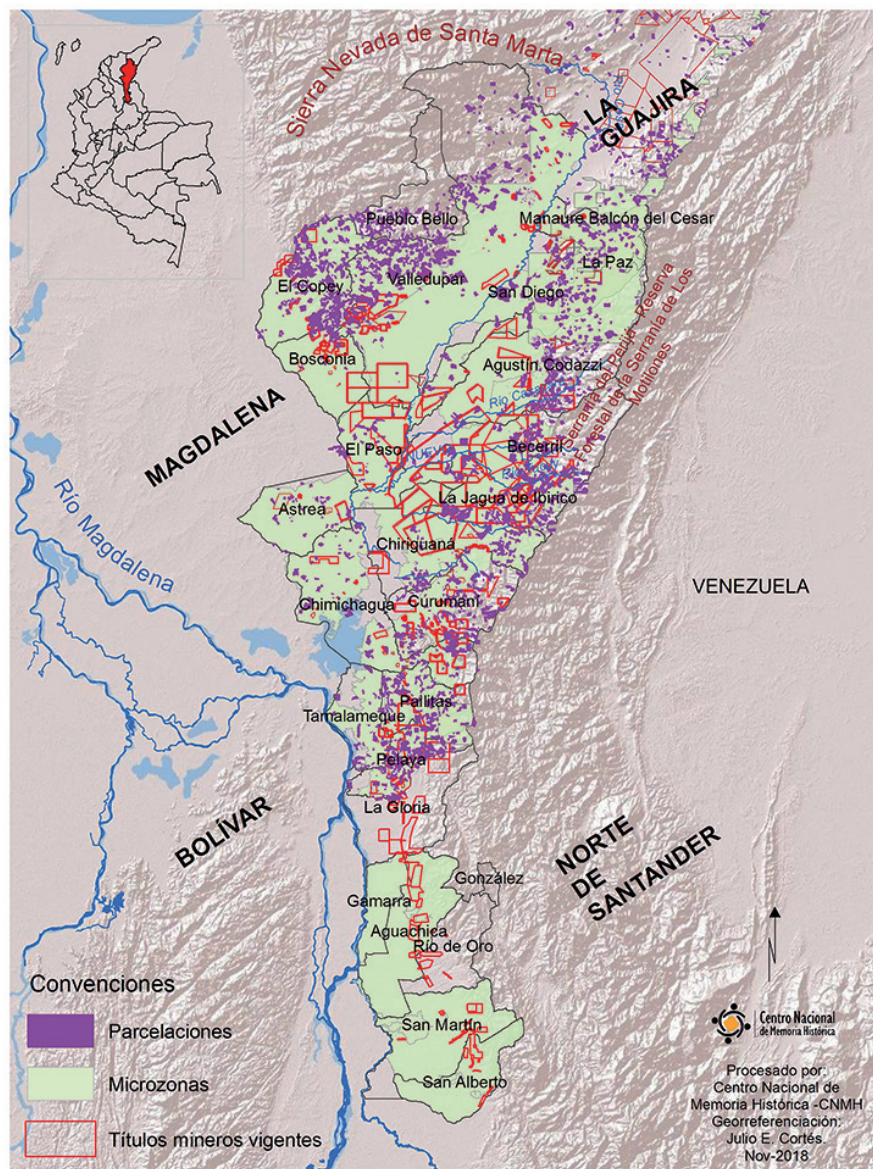
En 2016, según la Gobernación del Cesar, existían setenta y cinco títulos de carbón que se superponían con 177.293,28 hectáreas del territorio departamental. Del total, veinticinco estaban en explotación, treinta en construcción y montaje y veinte en exploración (2016, páginas 128-131). De los siete proyectos de gran minería “con más de 500 empresas contratistas” se extraían “más de 46 millones de toneladas al año” (Gobernación del Cesar, 2016).

334. Los proyectos son capitalizados por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y el Incentivo a la Capitalización Rural, y cuentan con el respaldo de Fedegán (ElTiempo.com, 2007, 2 de febrero, “Ganaderos del norte del país ahora serán reforestadores”).

335. Véase: “Contrato de ocupación transitoria y reconocimiento de afectaciones por exploración sísmico del firmado entre Petroseismic Sevices S.A. y el propietario el predio La Bendición de Dios el 1 de julio de 2015.

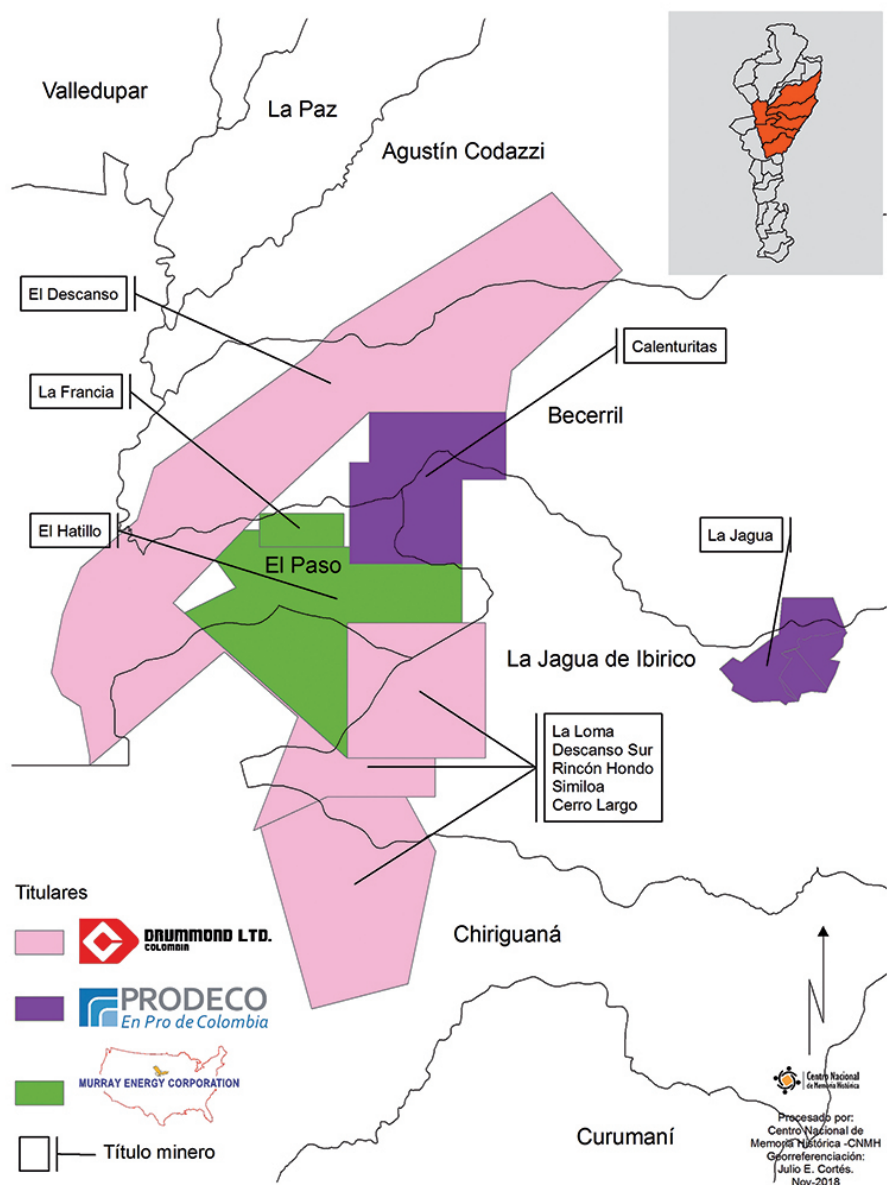
336. Véase: “Contrato de Exploración y Explotación La Loma” suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Drummond el 12 de noviembre de 2004.

Mapa 6. Parcelaciones y títulos mineros



Fuentes: URT, 2017 y ANM, 2018.

Mapa 7. Proyectos de Interés Nacional Estratégico en 2018



Fuente: MME, 2018. Notas: 1) El Hatillo fue suspendido debido a la suspensión de la operación del puerto Río Córdoba y 2) Rincón Hondo y Similoa se encuentran en etapa de construcción y montaje.

Por lo anterior, como se observa en el mapa 6, gran parte de las parcelaciones de reforma agraria se superponen con títulos mineros vigentes y zonas declaradas de minería especial, así como con zonas de compensación ambiental y de botaderos. En varias de ellas se adelantan procesos de restitución, como es el caso de Santa Fe y El Platanal. En la primera solamente se ha restituido la parcela 9 y en la segunda ninguna de las quince reclamadas en dos demandas presentadas por la Unidad de Restitución en 2015 y 2016.

En el Distrito Minero de La Jagua las multinacionales Drummond, el Grupo Glencore-Prodeco y Murray exploran y explotan carbón en las concesiones mineras declaradas PINE en 2013 (Mapa 7).

Como se muestra en la siguiente tabla, del total del área explotada en el Distrito Minero de La Jagua el 71 por ciento corresponde a Drummond, titular de los contratos mineros de La Loma y El Descanso.

Tabla 28. Superficie en explotación en el Distrito Minero de La Jagua

Titular	Proyectos	Hectáreas en explotación
Drummond (1)	La Loma, El Descanso, Similoa, Sororia Cerro Largo y Rincón Hondo (Contratos en virtud de aporte 078-88 y 144-97)	54.729
Glencore – Prodeco, CDJ, CDT y CMU	Calenturitas (Contrato en virtud de aporte 044-89)	6.677
	La Jagua, El Tesoro – La Victoria (Contratos en virtud de aporte 285-95, 109-90 y 132-97 y contratos de concesión –L 685- DKP-141, HKT-08031)	2.861
Murray	La Francia I y II y El Hatillo (Contratos de concesión – D 2655- 5160-92 y GAK-152, y Contrato 147-97)	9.672
Sloane (2)	La Luna (Contratos HAK-093, HKL-15191, HKL-15193X, HKF-14091X y GKB-14001X. Ley 685 de 2001)	3.061
Total		77.000

Fuente: MME, 2018. Convenciones: (1) Los contratos 283-95, 284-95 y 056-90 en cabeza de Drummond se encuentran en etapa de construcción y montaje y (2) minería subterránea.

Ciento treinta y ocho predios en procesos de restitución, localizados en las veredas El Cruce – Monterubio, Mechoacán y Casacará entre otras, se superponen con los títulos mineros 283-95 y 144-97 de esa multinacional (CNMH, 2016-a, página 102).

En la “piñata minera” se otorgaron concesiones mineras a congresistas condenados por parapolítica como Enrique Rafael Caballero Aduén, título minero GJ7-14002X que aparentemente comprende cuarenta y siete predios despojados (CNMH, 2016-a, página 104). Adicionalmente, se entregaron títulos a personas investigadas por la Fiscalía, entre ellas Juan Manuel Ruiseco Viera titular del Contrato GEI-141-06 (5.963 hectáreas), que se traslapa con “89 parcelas” solicitadas en restitución (CNMH, 2016-a, página 103). En 2013, el exdirectivo del Grupo Argos, que ordenó comprar parcelas de Santa Fe de manera simultánea al despojo violento, renunció al título (Oficio de Ruiseco a la Agencia Nacional de Minería del 4 de marzo de 2013, citado en Juzgado 10 Civil de Valledupar, 2017, 8 de agosto, radicado 2016-00077-00).

Otros beneficiarios de la locomotora minera son Alonso Hilsaca Eljaude, conocido como *El Turco*, e Isabel Cristina Vega Geovannety. Los dos últimos son concesionarios de los títulos HG4-085 y HEF-152, respectivamente, que se traslapan cada uno con veintinueve predios en procesos de restitución (CNMH, 2016-a, páginas 104 y 105)³³⁷. Varios de esos títulos se localizan en zonas concesionadas y/o operadas por Drummond y el Grupo Glencore-Prodeco.

En la promoción de la locomotora mineroenergética, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, estableció la “imposibilidad jurídica” de la restitución en áreas de los PINE (Ley 1753 de 2015, artículo 50-2). Si bien es cierto que esa norma fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional (CConst, Sentencia C-035 de 2016), por privilegiar los intereses económicos de las multinacionales sobre los

337. El empresario de Cartagena Hilsaca Eljaude es investigado por “hacer parte de una red que cobraba por conceder libertades y revocatorias de medidas de aseguramiento (ElTiempo.com, 2018, 8 de febrero, “Juez dice que defensa del ‘Turco Hilsaca’ está torpedeando juicio”) y Vega Geovannety fue investigada por supuestamente adquirir tierras en procesos de extinción de dominio (Fiscalía, 2014-a).

derechos fundamentales de las víctimas a la reparación y a la restitución de sus tierras, su existencia postergó los procesos de restitución.

Este es el caso de los procesos de parceleros de Santa Fe³³⁸ y El Platanal y de los propietarios de las fincas Nueva Era y Villa Margarita, ubicados en la vereda El Platanal³³⁹.

En la primera se ubican los cultivos de palma sembrados por filiales del Grupo Argos, actualmente administrados por Carbones Sororia. Además en esa parcelación se localizan tres predios en los que CDJ, filial del Grupo Glencore – Prodeco, instaló botaderos de residuos de carbón de la mina La Jagua (VerdadAbierta.com, 2017, 7 de septiembre, “Las empresas tiznadas del Cesar”).

Frente a las reclamaciones, el Grupo Argos (2018) expresó que no se opondrá a los procesos de restitución y que adelanta acercamientos con parceleros-víctimas con la finalidad de “implementar un proyecto social” en el Distrito Minero de La Jagua.

Carbones Sororia y Jaime Olivella Celedón, por su parte, informaron al Juez 20 y a la Unidad de Restitución de Tierras que han intentado sin éxito devolver las parcelas con cultivos de palma a Sator –antes Carbocaribe³⁴⁰. Por lo anterior, afirmaron que “no asumían responsabilidad alguna relacionada” con esos inmuebles (Carbones Sororia, s.f., “Respuesta a Juez Segundo del Circuito de Valledupar Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar”, Cesar).

En la parcelación El Platanal en la que Drummond obtuvo las parcelas de “compradores intermedios”, se localizan los botaderos 4 y 5 (Quita Pesares, Las Flores, No hay como Dios, No hay como Dios – Parcela 5, San Tropel, Magalys Mercedes y Villa Belén), el área de excavación PIT 2023-2024-2025 (La Cabaña), y la zona de protección y manejo de aguas (Cambio de Vida - Km 28)³⁴¹.

338. De los veintiún labriegos que solicitan la restitución (VerdadAbierta.com, 2017, 24 de noviembre, “Ordenan investigar a empresarios por despojo de tierras en Cesar”), solamente a uno se le restituyó la parcela (Juzgado 10 Civil de Valledupar 2013, 8 de febrero, radicado 2012-00147 – 00).

339. Véanse: URT, 2015 y 2016, *Demandas de restitución parcelas de El Platanal y de la finca Nueva Era* y CCJ, 2015, *Solicitud de Restitución finca Villa Margarita*.

340. De conformidad con lo acordado en el “Contrato de Transacción” del 8 de septiembre de 2015.

341. Véase: URT, 2015, *Demanda de restitución jurídica parcelas de El Platanal*.



Cultivos de palma en Santa Fe. Fotografía: © Tatiana Navarrete/VerdadAbierta.com.

Esa compañía se opuso a las solicitudes de restitución de parceleros de El Platanal y de los reclamantes de las fincas Nueva Era y Villa Margarita, alegando que compró los predios por la orden del MAVDT en la licencia ambiental global del Descanso³⁴².

La oposición de Drummond y el artículo 50-2 de la Ley 1753 de 2015 retrasaron el proceso de restitución. Efectivamente, la Unidad de Restitución tuvo que reformar la demanda presentada en 2015 con el fin de solicitar la compensación en lugar de la restitución³⁴³.

A ello se sumaron fallas en la notificación de la demanda de Villa Margarita interpuesta por la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), por lo que el Tribunal Superior de Restitución de Cartagena

342. Véanse: Resoluciones 017 del 5 de enero de 2017 y 414 del 11 de marzo de 2008 del MAVDT.

343. Véanse: Juzgado 10 Civil de Restitución de Valledupar, 2015, 6 de noviembre, radicado 2015-00128-00, “Auto Interlocutorio” que resuelve recursos interpuestos por Drummond y la Unidad de Restitución y 2015, 10 de diciembre, radicado 2015-00128-00, “Auto Interlocutorio” que niega nulidad solicitada por Drummond) y Drummond, 2017 (solicitud al TSRT de Cartagena de no admitir demanda de la finca Villa Margarita).

declaró la nulidad de las actuaciones surtidas y devolvió el proceso al Juzgado 20 Civil de Restitución de Tierras para que se pronunciara sobre la solicitud de acumular las tres demandas³⁴⁴ (2018, 7 de febrero, radicado 2015-00173-00). A la fecha de terminación de este informe no se conocía el pronunciamiento del Juzgado.

Sin perjuicio del avance de los procesos de restitución, por un lado, y la orden del MAVDT, por el otro, conforme a los estándares internacionales en materia de derechos de las víctimas y empresas y derechos humanos, en los procesos de restitución en los que se opongan las multinacionales deben mostrar la debida diligencia y la buena fe exenta de culpa.

Es decir, deben acreditar, por lo menos: i) su diligencia en la verificación de la regularidad del contexto, ii) la conciencia y certeza de que las adquisiciones de tierras se ajustaron a la normativa, en particular a la del régimen parcelario, iii) las acciones para conocer las motivaciones de parceleros en la venta de sus tierras, y iv) que no se aprovecharon de la violencia del Bloque Norte.

Esto cobra especial relevancia por las investigaciones en la justicia transicional penal sobre presuntos patrocinios de compañías mineras, entre ellas Drummond y el Grupo Glencore-Prodeco. Como se expuso en el capítulo 1 en la década de 1980, la primera le compró al Grupo Argos el título de la mina La Loma. En la década siguiente suscribió el contrato del yacimiento El Descanso.

El Grupo Glencore-Prodeco, es el actual propietario del contrato de la mina La Jagua, por la adquisición de los títulos del CMU de Arturo Sarmiento Angulo, De Sargo Ltda. y Central Sicarare Ltda. (en liquidación) e Iluminar Ltda. y Cock Duque y Cía. S. en C.; de Carboandes de las familias Quintero Castro y Morelli Socarras, y del Grupo Argos. Como ya se mencionó, directivos y funcionarios, activos y retirados, del Grupo Argos y el Grupo Glencore-Prodeco son investigados, en la justicia ordinaria, por el presunto desplazamiento y despojo de parcelaros de Santa Fe.

344. La Comisión Colombiana de Juristas solicitó acumular las dos demandas interpuestas por la URT y la de la CCJ.

A su vez, directivos, exdirectivos y excontratistas de Drummond son investigados por la Fiscalía por su presunta participación en el homicidio de Valmore Locarno Rodríguez y Víctor Hugo Orcasita Amaya, y el supuesto financiamiento del Bloque Norte, a través de ISA Ltda., compañía que como se señaló antes perteneció a Jaime Blanco Maya, exsocio del *Comandante Barbie*.

Así las cosas, a la luz de los estándares internacionales, estas compañías tienen el deber reforzado de demostrar la debida diligencia y la buena fe exenta de culpa en los procesos de restitución. Lo anterior, es independiente de la inviabilidad de garantizar los derechos fundamentales al retorno y a la restitución material de los predios por la reconfiguración del territorio.

Como se ha expuesto a lo largo de este informe, no obstante a los precarios resultados en los procesos en la justicia ordinaria y transicional, penal y civil, estos han evidenciado la contrarreforma agraria en beneficio de agroindustriales y multinacionales, responsables directos o no de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir de los casos de El Toco, El Platanal y Santa Fe este informe intenta dar cuenta del vertiginoso proceso de transformación territorial y poblacional en la costa Caribe. Particularmente en la Serranía del Perijá, en la Sierra Nevada de Santa Marta y en la Ciénaga Grande de Santa Marta en la que se localizan los yacimientos y la infraestructura para la exportación del carbón.

En ese proceso, en el que confluyeron intereses legales e ilegales, se aniquilaron los escasos logros de las luchas campesinas de las décadas del setenta, ochenta y noventa. Así las cosas, campesinos organizados para acceder y trabajar la tierra se convirtieron en parceleros-víctimas, que demandan la restitución de sus parcelas, la reconstrucción de sus proyectos de vida, el esclarecimiento de la verdad y la investigación y sanción de los responsables legales e ilegales y de los usufructuarios de sus tierras.

No obstante, sus aspiraciones se enfrentan a la reconfiguración del territorio impuesta a sangre y fuego, funcional a megaproyectos agroindustriales, ganaderos, mineroenergéticos y de infraestructura en el marco de la política de desarrollo rural en las que se promueve la “confianza inversionista” de nacionales y extranjeros, y la adopción de normas y políticas para el saneamiento de adquisiciones de parcelas. En la promoción de esas políticas, es borrosa la línea entre acciones de buena y de mala fe de los compradores de tierras y los megaproyectos.

Frente a lo anterior, la reparación integral de parceleros-víctimas, con enfoque diferencial de género y edad, y atendiendo las condiciones en la reubicabilidad forzada, requiere que se esclarezcan los verdaderos motivos y se establezca la responsabilidad de paramilitares, narcotraficantes, agentes económicos y servidores públicos civiles y militares en todos los niveles, que se asociaron al propósito criminal de refundar la patria mediante la captura de la institucionalidad estatal.

Por ello, se requiere identificar los patrones de macrocriminalidad y macrovictimización de la múltiple alianza del fenómeno paramilitar en el desplazamiento y despojo mediados por las masacres y homicidios y la estigmatización del campesinado, de la ANUC y de otros movimientos sociales y políticos en la región.

Sin ello no es posible identificar como las transformaciones del acaparamiento del suelo y subsuelo para la producción de carbón, así como sus impactos ambientales, inviabilizan la restitución y el retorno de parceleros-víctimas del Distrito Minero de La Jagua. Por lo expuesto, le corresponde al Estado, que otorgó a multinacionales la licencia legal para comprar parcelas y reasentar comunidades, brindar alternativas dignas y transformadoras para su reparación integral.

A su vez, las multinacionales y otros actores económicos deben evaluar los pasivos en materia de derechos humanos de sus antecesores y/o de ellos mismos, con el fin de remediarlos y repararlos a la luz de los estándares internacionales de empresas y derechos humanos y derechos de las víctimas. Lo expuesto cobra especial significado debido a los supuestos patrocinios a estructuras paramilitares dirigidos a facilitar la apropiación y el acaparamiento de tierras, y a las sofisticadas estrategias para dar apariencia de legalidad y sanear el despojo de la “Nueva Colombia”, ampliamente descritos en este informe.

El Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC abre una oportunidad para revelar la omisión de los deberes del Estado y de los agentes económicos en materia de los derechos de las víctimas (en particular de parceleros de reforma

agraria). A ello contribuyen los propósitos de empresas, nacionales y extranjeras, de demostrar que cumplen con los estándares en materia de empresas y derechos humanos, y de construir una paz estable y duradera.

ABREVIATURAS

- ACCU** Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá
ACNUR Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Acuerdo de Paz Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera
ACMG Autodefensas Campesinas del Magdalena y La Guajira
Acdegam Asociación de Ganaderos y Agricultores del Magdalena Medio
AGC Autodefensas Gaitanistas de Colombia
ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos
ANLA Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
ANUC Asociación Nacional de Usuarios Campesinos
Asocomparto Asociación Comunitaria de Parceleros de El Toco
AUC Autodefensas Unidas de Colombia
Carboandes Carbones de los Andes
Carbocaribe Carbones del Caribe
Carbones Sororia Carbones Sororia Ltda.
Carbocol Carbones de Colombia S.A
CCJ Comisión Colombiana de Juristas
CGR Contraloría General de la República
CRC Caribbean Resources Corporation
CIDH Corte Interamericana de Derechos Humanos
CINEP Centro de Investigación y Educación Popular

CDJ Carbones de la Jagua S.A.
CDT Carbones del Tesoro S.A.
CGSM Ciénaga Grande de Santa Marta
CMU Consorcio Minero Unido S.A.
CNMH Centro Nacional de Memoria Histórica
CNR Colombian Natural Resources S.A.S.
DNP Departamento Nacional de Planeación
Coagrominera Cooperativa Agropecuaria y Minera
Codhes Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento
Comisión de Seguimiento Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado
Coocarbón Cooperativa Integral Carbonera del Cesar
Convención Ramsar Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional
Convivir Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada
Contraloría Contraloría General de la República
Consejería Consejería Presidencial para los Derechos Humanos
Corpocesar Corporación Autónoma del Cesar
CSJ Corte Suprema de Justicia
CTI Cuerpo Técnico de Investigaciones
DANE Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas
Defensoría Defensoría del Pueblo
DDHH Derechos Humanos
DIAN Dirección Nacional Impuestos y Aduana
DIH Derecho International Humanitario
DMJ Distrito Minero de La Jagua
DNP Dirección Nacional de Planeación
DOLE Dole Food Company Inc.
Drummond Drummond Company Inc. y filiales – Itochu Corp.
Ecocarbón Ltda Empresa Colombiana de Carbón Ltda.
ELN Ejército de Liberación Nacional
Emcarbón Empresa Promotora y Explotadora de Carbón del Cesar y La Guajira
EPL Ejército Popular de Liberación
FARC Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

Fedegan Federación Colombiana de Ganaderos
Fenoco Ferrocarriles del Norte S.A.
Fepaz Consorcio Ferrocarriles por la Paz
Fiducor Fondo de Inversión Colectiva Inmuebles S.A. en liquidación
FIP Fundación Ideas para la Paz
Fiscalía Fiscalía General de la Nación
Glencore Glencore LLC.
Goldman Sachs Goldman Sachs Group. Inc.
Grupo Argos Grupo Empresarial Argos S.A.
Incora Instituto Colombiano de Reforma Agraria y Desarrollo Rural
Incoder Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
Indepaz Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz
Indupalma Industria Agraria La Palma Ltda.
INDH Informe Nacional de Desarrollo Humano
Ingeominas Instituto Colombiano de Geología y Minería
Inmicer Ingeniería Minera del Cesar Ltda.
ISA Ltda. Industrial de Servicios y Alimentos Ltda.
JEP Jurisdicción Especial para la Paz
Juzgado 10 Civil de Restitución de Valledupar Juzgado 10 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar
Juzgado 20 Civil de Restitución de Santa Marta Juzgado 20 del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta
Juzgado 20 Civil de Restitución de Valledupar Juzgado 20 del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar
MADR Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MAS Muerte a Secuestradores
MAPP - OEA Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA
MADS Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible
MAVDT Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
MME Ministerio de Minas y Energía
MINCIT Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Mindefensa Ministerio de Defensa
Minercol Empresa Nacional Minera
Morena Movimiento de Restauración Nacional

Murray Murray Energy Corp.

Norcarbón Comercializadora Internacional Norcarbón

OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ONU Organización de las Naciones Unidas

PND Plan Nacional de Desarrollo

Pepes Perseguidos por Pablo Escobar

PINE Proyectos de Interés Nacional y Estratégico

Principios rectores “Principios rectores sobre empresas y derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para ‘proteger, respetar y remediar’”

PNUD Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

PPTP Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

Proban Promotora Bananera S.A.

Procuraduría PGN Procuraduría General de la Nación

Prodeco Comercializadora Internacional Productos de Colombia

Rupta Registro Único de Predios y Territorios Abandonados

Sator S.A.S. Sator

Secretaría de Hacienda Cesar Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cesar

Sintraminergética Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera, Petroquímica, Agrocombustibles y Energética

SIVJRNR Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

Simesa Siderúrgica de Medellín

Siminera Siminera S.A.

Sloane Sloane Investment Corp. - La Luna Mining Ltd.

SNSM Sierra Nevada de Santa Marta

SP Serranía del Perijá

SPPN Sociedad Portuaria Puerto Nuevo

SOMO Centro de Investigación sobre Empresas Multinacionales

Sociedad Portuaria Río Córdoba Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.

SNR Superintendencia de Notariado y Registro

Superfinanciera Superintendencia Financiera

TermoLuna Central Térmica La Luna

TSJP Tribunal Superior de Justicia y Paz

TSRT Tribunal Superior del Distrito Judicial. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

UAF Unidades Agrícolas Familiares

UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UARIV Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

URT Unidad de Restitución Unidad Administrativa Especializada en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

VALE Vale do Rio Doce y Vale Coal Colombia –antes Diamond Coal 1 Ltd

Vicepresidencia Vicepresidencia de la República - Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

ZIDRES Zonas de interés de desarrollo rural, económico y social

ANEXOS

Anexo 1. Municipios en la Serranía del Perijá

Departamento	Municipio	Código DANE	Año de creación	Área oficial en kilómetros cuadrados
Cesar	Agustín Codazzi	20013	1858	1.739
Cesar	Astrea	20032	1984	583
Cesar	Becerril	20045	1977	1.206
Cesar	Chimichagua	20175	1982	1.425
Cesar	Chiriguaná	20178	1888	1.015
Cesar	Curumaní	20228	1965	914
Cesar	El Paso	20250	1989	864
Cesar	La Jagua de Ibirico	20400	1979	752
Cesar	La Paz	20621	1935	1.351
Cesar	Manauare	20443	1980	144
Cesar	San Diego	20750	1983	614
La Guajira	El Molino	44110	1989	242
La Guajira	La Jagua Del Pilar	44420	1998	183
La Guajira	Urumita	44855	1983	249
La Guajira	Villanueva	44874	1888	270

Fuente: CNMH, 2014.

Anexo 2. Municipios en la Sierra Nevada

Departamento	Municipio	Código DANE	Año de creación	Área oficial en kilómetros cuadrados
Cesar	El Copey	20238	1971	985
Cesar	Pueblo Bello	20570	1997	859
Cesar	Valledupar	20001	1915	4.225
La Guajira	Barrancas	44078	1935	793
La Guajira	Dibulla	44090	1995	1.744
La Guajira	Distracción	44098	1995	232
La Guajira	Fonseca	44279	1954	487
La Guajira	Hatonuevo	44378	1999	249
La Guajira	Riohacha	44001	1954	3.171
La Guajira	San Juan Del Cesar	44650	1954	1.347
Magdalena	Algarrobo	47030	1999	409
Magdalena	Aracataca	47053	1915	1.755
Magdalena	Ariguaní	47058	1966	1.109
Magdalena	Ciénaga	47189	1876	1.366
Magdalena	Fundación	47288	1945	922
Magdalena	Santa Marta	47001	1525	2.369
Magdalena	Zona Bananera	47980	1999	446

Fuente: CNMH, 2014.

Anexo 3. Municipios en la Ciénaga Grande del Magdalena

Departamento	Municipio	Código DANE	Año de creación	Área oficial en kilómetros cuadrados
Magdalena	Cerro San Antonio	47161	1912	184
Magdalena	Chibolo	47170	1974	528
Magdalena	Concordia	47205	1999	111
Magdalena	El Piñón	47258	1815	544
Magdalena	El Retén	47268	1996	268
Magdalena	Nueva Granada	47460	2000	843
Magdalena	Pedraza	47541	1908	312
Magdalena	Pivijay	47551	1912	1.636
Magdalena	Plato	47555	1853	1.501
Magdalena	Puebloviejo	47570	1929	691
Magdalena	Remolino	47605	1814	611
Magdalena	Sabanas de San Ángel	47660	1999	1.196
Magdalena	Salamina	47675	1865	175
Magdalena	Sitionuevo	47745	1848	967
Magdalena	Tenerife	47798	1923	491
Magdalena	Zapayan	47960	2000	353

Fuente: CNMH, 2014.

Anexo 4. Desmovilizaciones del Bloque Norte

Estructura	Fecha	Miembro representante	Lugar de desmovilización
Bloque Norte Cesar, Magdalena, Guajira, Atlántico y Norte de Santander	Marzo 8 de 2006	Rodrigo Tovar Pupo	Corregimiento Chimila, El Copey, Cesar.
	Marzo 10 de 2006		Caserío El Mamón, vereda La Mesa, Valledupar, Cesar.
Frente Julio Peinado Becerra	Marzo 4 de 2006	Juan Francisco Prada	Corregimiento Torcorama, San Martín, Cesar
Frente Resistencia Tayrona	Febrero 3 de 2006	Hernán Giraldo Serna	Vereda Quebrada El Sol, Corregimiento Guachaca, Santa Marta, Magdalena.

Anexo 5. Excombatientes del Bloque Norte condenados en Estados Unidos por narcotráfico

Condenados	Penas
Rodrigo Tovar Pupo	198 meses
Hernán Giraldo Serna	192 meses
Salvatore Mancuso Gómez	190 meses
Jesús Antonio Giraldo Serna	144 meses
Nodier Giraldo Giraldo	120 meses
Eduardo Enrique Vengoechea Mola	120 meses
Martín Peñaranda Osorio	120 meses
Jairo Antonio Musso Torres	90 meses
Hubert Aníbal Gómez Luna	87 meses
Edwing Mauricio Gómez Luna	67 meses
Juan Carlos Sierra Ramírez (1)	60 meses

Fuente: Tribunal del Distrito de Columbia, 2017, 28 de febrero, “*Defendant’s memorandum in aid of sentencing*”, *Caso No. 04 Cr.114, (RBW), Hernán Giraldo Serna*, página 20.

(1) El encargado de intercambiar cocaína por armas y municiones para las AUC (CSJ, 2007, 3 de octubre, radicado 26.778, *Sentencia autoriza extradición de Edwin Mauricio Gómez*).

REFERENCIAS

ACCIÓN SOCIAL - PROYECTO DE PROTECCIÓN DE TIERRAS Y PATRIMONIO - PPTP

- (2010), “Caracterización de las tierras rurales y su correlación con el desplazamiento forzado en Colombia”, Bogotá, Servioffset.
- (2010-a), “Unidades agrícolas familiares y tenencia y abandono de tierras en Colombia”, páginas 149-153, Indepaz, Bogotá.
- (2010-b), “Experiencias de documentación y recuperación de tierras abandonadas y despojadas con ocasión del conflicto armado”, disponible en https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/227457/Exp_Restitucion.pdf/fb3c491a-9fao-4e50-bac9-e795265a06e7, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – DRUMMOND LTD - ANH - DRUMMOND

- (2004, 12 de noviembre), “Contrato de Exploración y Explotación La Loma”, Bogotá.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI

- (2018), “Fichageneraldeconcesiones”, disponible en <http://www.supering.com.co/IRFA/documentation/2FICHATECNICA/>

FichaTecProyectMar24-Abr-23_Ok_JSPM_300415.pdf, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
 (2018-b), “Proyectos Costa Caribe”, disponible en <https://www.ani.gov.co/tags/proyectos-costa-caribe>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ANLA Agencia Nacional de Minería, ANM

(2018, 8 de octubre), Respuesta al Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013), Resolución 1309, *Por medio de la cual declaró a las empresas responsables a American Port Company INC, Drummond LTD, Drummond Coal Mining LLC y Transport Services LLC.*
 (2017), Resolución 1590, *Por la cual la ANLA impuso una medida sancionatoria a las empresas Drummond LTDA, C.I. Prodeco S.A. y CNR por incumplimiento de la orden de reasentamiento involuntario de las comunidades del Hatillo, Boquerón y Plan Bonito.*
 (2018), Resolución 00911, *Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman unas determinaciones.*
 (2018), Resolución 00077, *Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman unas determinaciones.*

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, CNMH

(2011), “Mujeres y guerra”, Bogotá, Kimpres.
 (2010), “La tierra en disputa. Memorias del despojo y la resistencia campesina en la Costa Caribe 1960-2010”, Bogotá, Imprenta Nacional.
 (2012-a), “Los silencios y los olvidos de la verdad”, Bogotá, Imprenta Nacional.
 (2012), “Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares”, Bogotá, Imprenta Nacional.
 (2013-d), “La política de reforma agraria y tierras en Colombia. Esbozo de una memoria institucional”, Bogotá.
 (2013-c), “Base de datos de guerra y masacres - 1980-2012”, Bogotá.
 (2013-b), “¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad”, Bogotá.

- (2013-a), “Base de datos de guerra y homicidios selectivos 1980-2012”, Bogotá.
- (2013), “Una verdad secuestrada. Cuarenta años de estadísticas de secuestro 1970-2010”, Bogotá, Imprenta Nacional.
- (2014), “Base de datos de desplazamiento forzado antes de 1984-2014”, Bogotá.
- (2015-b), “Una nación desplazada. Informe Nacional del desplazamiento forzado en Colombia”, Bogotá, Imprenta Nacional.
- (2015-a), “Desmovilización y reintegración paramilitar. Panorama posacuerdos con las AUC”, Bogotá, Procesos Digitales.
- (2015), “Con licencia para desplazar. Masacres y reconfiguración territorial en Tibú, Catatumbo”, Bogotá, Imprenta Nacional.
- (2016-a), “La maldita tierra. Guerrilla, paramilitares, mineras y conflicto armado en el departamento de Cesar”, Bogotá.
- (2016), “Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas”, Bogotá, Imprenta Nacional.
- (2017-a), “Campesinos de tierra y agua: memorias sobre sujeto colectivo, trayectoria organizativa, daño y expectativas de reparación colectiva en la región Caribe 1960-2015. Campesinado en el departamento del Magdalena”, Bogotá, Imprenta Nacional.
- (2017), “Campesinos de tierra y agua: memorias sobre sujeto colectivo, trayectoria organizativa, daño y expectativas de reparación colectiva en la región Caribe 1960-2015. Campesinado en el departamento del Cesar”, Bogotá, Imprenta Nacional.
- (2018), Observatorio de Memoria y Conflicto, Bogotá.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – ENTREVISTAS
CNMH, 2018, entrevista con funcionarios de la Comisión Colombiana de Juristas, septiembre. Bogotá.

CNMH, 2018, entrevista con abogado, agosto, Bogotá.

CNMH, 2018, entrevista telefónica con abogado de la Corporación Resarcir con sede en Valledupar, Bogotá, julio.

CNMH, 2018, entrevista con funcionarios de la Comisión Colombiana de Juristas, febrero.

- CNMH, 2018, entrevista con Fiscal Especializado, Valledupar, Cesar, abril.
- CNMH, 2018, entrevista con Abelardo Caicedo Colorado en las instalaciones de Tierra Grata en La Paz.
- CNMH, 2018, entrevista con excomandante de las FARC, Valledupar, abril.
- CNMH, 2018, entrevista con Fiscal 46, Valledupar, Cesar, abril.
- CNMH, 2018, entrevista con Gerente de Relaciones Públicas de Drummond, Valledupar, Cesar, abril.
- CNMH, 2018, entrevista con funcionario Defensoría del Pueblo - Cesar, Valledupar, abril.
- CNMH, 2018, entrevistas con socio Carboandes, Bogotá, abril.
- CNMH, 2018, entrevista con Vicepresidente Administrativo del Grupo Argos, Medellín, abril.
- CNMH, 2018, entrevista con exfuncionario del Grupo Argos, Medellín, abril.
- CNMH, 2018, entrevista con exfuncionario Ministerio de Minas, Bogotá, mayo.
- CNMH, 2018, entrevista con exfuncionario Ingeominas, Bogotá, mayo.
- CNMH, 2018, entrevista con experto en minería en el Cesar, Bogotá, mayo.
- CNMH, 2018, entrevista con Fiscal – antes 118, Bogotá, junio.
- CNMH, 2018, entrevista con Gerente de Relaciones Públicas de Drummond, Valledupar, Cesar.
- CNMH, 2018, entrevistas socio Carboandes, Bogotá, agosto.
- CNMH, 2018, entrevistas con Fiscal del Grupo de Compulsas del Cesar y La Guajira, Bogotá, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista con parceleros El Toco, Codazzi, Cesar, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista con parceleros El Toco, Bogotá, septiembre.
- CNMH, 2017, entrevista con parceleros El Toco, Codazzi, Cesar, octubre.
- CNMH, 2017, entrevista con Jaime Blanco Maya, octubre.
- CNMH, 2017, entrevista con investigador del CTI de Valledupar – Caso El Prado, Valledupar, Cesar, agosto.

- CNMH, 2017, entrevista con dos sindicalistas de Sintramieniergética, La Jagua, Cesar, agosto.
- CNMH, 2017, entrevistas con socio de Carboandes, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista con condenado por homicidios sindicalistas de Drummond, Bogotá, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista con condenado por parapolítica del Cesar, Bogotá, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista con exanalista de contexto de la Unidad de Restitución de Tierras del Cesar, Valledupar, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista con parceleros de Tucucyito La Loma, Hato Guajira y Pitalito, corregimiento de Estados Unidos, Becerril, Cesar, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista juez segundo de restitución de tierras, Valledupar, Cesar, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista con director de la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cesar – La Guajira, Valledupar, Cesar, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista con líder de la parcelación Santafé, Valledupar, Cesar, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista funcionarias MAPP-OEA, Valledupar, Cesar, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista con Gerente de Relaciones Públicas de Drummond, Valledupar, Cesar, junio.
- CNMH, 2017, entrevista con funcionario Defensoría del Pueblo - Cesar, Valledupar, abril.
- CNMH, 2017, entrevista con campesinos de la parcelación Platana, Valledupar, Cesar, agosto.
- CNMH, 2017, entrevista con abogado, Valledupar, Cesar, septiembre.
- CNMH, 2017, entrevista con abogada, Valledupar, Cesar, septiembre.
- CNMH, 2017, entrevista con exasesor de la Gobernación temas mineros, Valledupar, Cesar, septiembre.
- CNMH, 2017, entrevista con historiador familiar de la juez de Becerril asesinada, Valledupar, Cesar, septiembre.
- CNMH, 2017, entrevista con parceleros de la comunidad El Caimán, Valledupar, Cesar, septiembre.
- CNMH, 2017, entrevista con geólogo, Valledupar, Cesar, septiembre.

CNMH, 2017, entrevista con el Fiscal del Grupo de Compulsas del Cesar y La Guajira, Bogotá, octubre.

CNMH, 2017, entrevista con condenado por homicidios sindicalistas de Drummond. Bogotá, octubre.

CNMH, 2017, entrevista con condenado por parapolítica del Cesar, Bogotá, octubre.

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2015), “Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas”, Bogotá.

(2017), “Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas, Informe de avances en la implementación”, Bogotá.

CORTE CONSTITUCIONAL – CCONST

Sentencia C-674 de 2017, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez.

Sentencia T-054 de 2017, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Sentencia T-549 de 2016, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

Sentencia C-330 de 2016, Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa.

Sentencia C-035 de 2016, Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Sentencia T- 488 de 2014, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

Sentencia C-795 de 2014.

Sentencia C-863 de 2012, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Sentencia C-785 de 2012, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio

Sentencia C-644 de 2012, Magistrada Ponente: Adriana María Guillen Arango.

Sentencia C-255 de 2012, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

Sentencia C-375 de 2009, Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla.

Sentencia C-030 de 2008, Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.
Sentencia T-821 de 2007, Magistrada Ponente: Catalina Botero Marino.

Sentencia T-025 de 2004, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Sentencia C-330 de 2003, Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galvis.

Sentencia C-572 de 1997, Magistrado Ponente: Jorge Arango Mejía y Alejandro Martínez Caballero.

Sentencia C-595 de 1995, Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz.

Auto 008 de 2009, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 005 de 2009, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Auto 218 de 2006, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN PENAL – CSJ

(1989, 25 de mayo), Sentencia 22. Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz.

(2004), Sentencia. Magistrado Ponente: César Julio Valencia Copete.

(2007, 15 de febrero), radicado 26.470, *Sentencia que dispone la detención de los congresistas Álvaro Araujo Castro, Mauricio Pimiento Barrera, Dieb Nicolás Maloof Cusse, Jorge Luís Caballero Caballero, Alfonso Antonio Campo Escobar y Luis Eduardo Vives Lacouture*, Magistrado Ponente: Alfredo Gómez Quintero.

(1994, 16 de febrero), radicado 7477, *Sentencia condenatoria contra Hernán Giraldo Serna y otros*.

(2007, 3 de octubre), radicado 26.778, *Sentencia autoriza extradición de Edwin Mauricio Gómez*, Magistrado Ponente, Julio Enrique Socha Salamanca.

(2008, 15 de abril), radicado 26.470, *Sentencia condenatoria contra Mauricio Pimiento Barrera y otros*.

(2008, 1 de agosto), Proceso No. 26.470, *Sentencia condenatoria contra Luis Eduardo Vives Lacouture*.

- (2008, 16 de mayo), radicado 26.470.
- (2009, 19 de agosto), radicado 27.195, *Sentencia contra Karelly Patricia Lara Vence*, Magistrado Ponente: Julio Enrique Socha Salamanca.
- (2009, 3 de diciembre), radicado 32.672, *Sentencia condenatoria contra Salvador Arana Sus*.
- (2010, 5 de mayo), radicado 32.712, *Sentencia condenatoria contra Hernando Molina Araujo*, Magistrada Ponente: María del Rosario González de Lemos.
- (2010, 12 de mayo), *Sentencia condenatoria contra Jorge de Jesús Castro Pacheco*. Radicado 29.200, Magistrada Ponente: María del Rosario González de Lemos.
- (2010, 18 de marzo), radicado 27.032, *Sentencia condenatoria contra Álvaro Araújo Castro*, Magistrado Ponente: María del Rosario González de Lemos.
- (2010, 15 de septiembre), radicado 34.740, *Cancelación títulos de predios despojados por Freddy Rendón Herrera*, Magistrado Ponente: Fernando Alberto Castro Caballero.
- (2011, 19 de enero), radicado 34.634, *Orden al Incoder de revocar 36 readjudicaciones despojadas por Rodrigo Tovar Pupo*, Magistrado Ponente: Fernando Alberto Castro Caballero.
- (2011, 7 de febrero), radicado 31957, *Sentencia de condena contra Hugues Rodríguez Fuentes*, Magistrado Ponente: Jorge Luis Quintero Milanés.
- (2011, 23 de febrero), radicado 36.351, *Sentencia condenatoria contra José Domingo Dávila Armenta*, Magistrado Ponente: Javier Zapata Ortiz.
- (2011, 9 de marzo), radicado 33.416, *Sentencia condenatoria contra Enrique Rafael Caballero Aduén*, Magistrado Ponente: Javier Zapata Ortiz.
- (2011, 30 de marzo), radicado 34.415, *Cancelación de títulos de predios despojados por Raúl Emilio Hasbun Mendoza*, Magistrado Ponente: Fernando Alberto Castro Caballero.
- (2011, 15 de mayo), radicado 33.118, *Sentencia condenatoria contra César Pérez García*.
- (2012, 28 de junio), radicado 27.199, *Sentencia condenatoria contra Jorge Luis Caballero*, Magistrada Ponente: María del Rosario González de Lemos.

- (2012, 1 de febrero), radicado 27.199, *Sentencia condenatoria contra Miguel Pinedo Vidal*, Magistrado Ponente: José Leónidas Bustos Martínez.
- (2012, 19 de julio), radicado 59.924, *Sentencia niega acción de tutela del Incoder – Caso El Prado*. Magistrado Ponente: José Luis Barceló Camacho.
- (2012, 12 de diciembre), radicado 38.381, *Sentencia condenatoria contra José Barney Veloza García*, Magistrado Ponente: José Leónidas Bustos Ramírez.
- (2013, 3 de abril), radicado 39.144, *Sentencia condenatoria contra Álvaro Morón Cuello*, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Salazar Otero.
- (2014, 16 de diciembre), radicado 2014-00058-00, *Sentencia condenatoria contra Arnubio Triana Mahecha y otros*, Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso.
- (2014, 26 de julio), radicado 37.462, *Sentencia condenatoria contra Andrés Felipe Arias*, Magistrada Ponente: María Del Rosario González De Lemos.
- (2015, 19 de agosto), radicado 46.431, *Sentencia de exclusión de Rodrigo Tovar Pupo de Justicia y Paz*, Magistrado Ponente: Eugenio Fernández Carlier.
- (2017, 3 de mayo), radicado 30.716, *Sentencia condenatoria contra Pedro Muwdi Arangüena*, Magistrado Ponente: José Luis Barceló Camacho.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - DEFENSORÍA

- (2016), *Informe de Riesgo No. 040-16A.I*, Bogotá.
- (2015), “La Minería sin control. Enfoque desde la vulneración de los derechos humanos”, Bogotá.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP

- (2015), “El campo colombiano, un camino hacia el bienestar y la paz”, disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agricultura%20y%20pesca/TOMO%203.pd>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

DIRECCIÓN NACIONAL IMPUESTOS Y ADUANA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS – DIAN-DANE

(2018), “Estadísticas exportación carbón”, disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones>, recuperado el 12 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

(2017), “Reseña histórica Primer División del Ejército Nacional”, disponible en <https://www.primeradivision.mil.co/?idcategoria=90200&download=Y>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

(2017-a), “Batallón de Artillería No. 2 ‘La Popa’” disponible en <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=241435>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCALÍA

(2007), Versión Libre de Salvatore Mancuso del 15 de enero.

(2007), Versión Libre de Salvatore Mancuso del 16 de mayo.

(2007), Versión Libre de Salvatore Mancuso del 17 de mayo.

(2007), Versión Libre de Salvatore Mancuso del 18 de diciembre.

(2008), Versión Libre de Salvatore Mancuso del 20 y 21 de febrero.

(2009), Oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Valledupar del 15 de enero.

(2010, 15 de octubre), “Diligencia de declaración que rinde Jaime Blanco Maya para trámites de beneficios por colaboración eficaz”, Bogotá.

(2011), Versión Libre de Francisco Gaviria, alias *Mario*, de 15 de marzo, Bogotá.

(2012), Directiva 001 del 4 de octubre, Bogotá.

(2013), Versión de Alcides Mattos Tabares del 5 de agosto de 2013.

(2014, 12 de agosto) Audiencia de Legalización e Imputación de cargos en Valledupar.

(2014-a), “Tres imputaciones más por el caso de corrupción en la DNE”, disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/no->

- ticias/tres-imputaciones-mas-por-el-caso-de-corrupcion-en-la-dne/, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2014-b), “Casos de connotación Fiscalía General de la Nación”, Bogotá.
- (2015, 3 de diciembre), “Resolución 03139, por medio de la cual se conforma un grupo de trabajo al interior de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas en Justicia Transicional y se adicionan actividades a su competencia”.
- (2015, 25 de agosto), radicado 996, Bogotá.
- (2016), Resolución Interlocutoria No. 002 del 12 de diciembre.
- (2018), “Fiscalía dictó resolución de acusación contra exdirectivos de Chiquita Brands por presuntos nexos con grupos de autodefensas”, disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/justicia-transicional/fiscalia-dicto-resolucion-de-acusacion-contr-exdirectivos-de-chiquita-brands-por-presuntos-nexos-con-grupos-de-autodefensas/>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018-a), “Compulsa de copias”, radicado 045, Bogotá.
- (2018-b), radicado 514.

FISCALÍA 5a ESPECIALIZADA ANTE EL JUEZ ÚNICO PENAL
DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEDUPAR
(2017), radicado 206190.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

- (2011), *Exposición de resultados del Grupo de Profesionales*, Valledupar.
- (2016), *Plan de Desarrollo Departamental del Cesar 2016 – 2019. El camino del desarrollo y la paz*, disponible en http://cesar.gov.co/d/filesmain/plan_desarrollo/plan_de_desarrollo_departamental_2016-2019_el_camino_del_desarrollo_y_la_paz.pdf
- (2017), Demanda Acción Popular, radicado 2016-00212-00 del Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná.

GOBIERNO NACIONAL Y FARC-EP

- (2016), “Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, Bogotá.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
(2014, 29 de julio), Resolución 6399 *Por la cual se aclara la Resolución No 3813 de 2014.*

(2014, 20 de mayo), Resolución 3813 *Por la cual se fija el valor de la indemnización de las 48 familias de la parcelación El Prado por concepto de su derecho de posesión actualizado de conformidad con el avalúo comercial realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC a los inmuebles que hacen parte de la parcelación El Prado, en cumplimiento del fallo judicial proferido por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar de 9 de noviembre de 2011.*
(2006), *Resoluciones de adjudicación 2153, 2160, 2155, 2161, 2158, 2156, 2157, 2154 y 2159.*

INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL - INCORA

(1996), *Acta No. 023.*
(1997), *Acta de recibo de entrega material del predio rural denominado El Toco, ubicado en el municipio de San Diego, departamento del Cesar. Corregimiento de los Brasiles, municipio de San Diego.*
(1999), *Acta 001. Comité de Reforma Agraria para solicitantes inscritos como aspirantes a subsidio directo para compra de tierras en el municipio de San Diego, departamento del Cesar.*
(1999), *Resoluciones de adjudicación 541, 551, 558 y 562.*
(1997), *Acto de recibo de entrega material del predio rural denominado El Toco, municipio de San Diego, departamento del Cesar. Corregimiento de Los Brasiles*
(2000), *Resoluciones de adjudicación 136 y 167.*

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEDUPAR

(2011, 9 de noviembre), *Sentencia condenatoria contra Luis Fernando Andrade Ospina, alias el Llanero.*

JUZGADO 4º DE DESCONGESTIÓN CIVIL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA - JUZGADO 4º DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA

(2017, 30 de noviembre), radicado 2016-001120, página 24, *Restitución ocho parcelas en Tierralta*.

JUZGADO 4º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

(2007, 5 de octubre), radicado 2007-104, *Sentencia condenatoria contra Trino Luna Correa*.

JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

(2013, 6 de septiembre), radicado 2009-00071 (1189-6), *Sentencia condenatoria contra Publio Hernán Mejía Gutiérrez*.

JUZGADO 11 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

(2013, 25 de enero), radicado 2011-00026-00, *Sentencia condenatoria contra Jaime Blanco Maya*.

(2009, 12 de agosto), radicado 2009-0029, *Sentencia condenatoria contra de Jairo de Jesús Charis Castro*.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA

(2008, 24 de octubre), *Sentencia condenatoria contra José Gamarra Sierra*.

(2011, 13 de marzo), *Sentencia condenatoria contra José Eugenio Lozano*.

(2011, 28 de marzo), *Sentencia condenatoria contra José Mercado Polo*.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEDUPAR

(2007, 29 de junio), *Sentencia condenatoria contra Hugues Rodríguez Fuentes*.

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR – JUZGADO 10 CIVIL DE RESTITUCIÓN DE VALLEDUPAR

(2013, 8 de febrero), radicado 2012-00147-00, *Proceso restitución Parcelación El Toco*.

(2016, 4 de febrero), radicado 2014-00087-00, *Proceso restitución Parcelación El Toco*.

(2017, 8 de agosto), radicado 2016-00077-00, *Restitución parcela 9 de Santa Fe*.

JUZGADO 20 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA - JUZGADO 20 CIVIL DE RESTITUCIÓN DE SANTA MARTA

(2017, 28 de marzo), radicado 2013-0002-00, *Restitución y formalización de parcelas de la finca La Palizua localizada en Sabanas de San Ángel*.

JUZGADO 20 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR – JUZGADO 20 CIVIL DE RESTITUCIÓN DE VALLEDUPAR

(2015, 6 de noviembre), radicado 2015-00128-00, *“Auto Interlocutorio” que resuelve recursos interpuestos por Drummond y la Unidad de Restitución*.

(2015, 10 de diciembre), radicado 2015-00128-00, *“Auto Interlocutorio” que niega nulidad solicitada por Drummond*.

JUZGADO 80 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

(2012, 23 de agosto), radicado 2009-063, *Sentencia condenatoria contra Rito Alejo del Río Rojas*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR
(2008), “Casos desplazamiento, despojo o usurpación de bienes rurales en los cuales ha habido restitución o recuperación de tierras”, Bogotá.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS
Resolución 2064 del 9 de octubre de 2017.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL – MAVDT

(2010, 5 de agosto), Resolución 1525 - Plan de Reasentamiento

(2010, 20 de mayo), Resolución 970 – Plan de Reasentamiento.

- (2008, 11 de marzo), Resolución 414 – Licencia ambiental global El Descanso.
- (2007, 25 de mayo), Resolución 895 – PMA Calenturitas.
- (2007, 25 de enero), Resolución 017 – Licencia ambiental La Loma.
- (2006, 29 de agosto), Resolución 1713 – Licencia ambiental El Hatillo.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT

- (2016), “Solicitud de Instancia Específica ante el Punto Nacional de Contacto de Colombia de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales: Queja contra la Empresa Multinacional Drummond LTD. por parte de las asociaciones sindicales: SINTRADEM, CGT Seccional Cesar, CGT Colombia”, disponible en http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=80029&name=Evaluacion_Inicial_Sintradem_Drummond.pdf&prefijo=file, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2015), “Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales Punto Nacional de Contacto Colombia Reporte a la OCDE 2015”, disponible en http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=77389&name=Informe_PNC_2015.pdf&prefijo=file, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - MINDEFENSA

- (1969), Disposición No. 005 del 9 de abril, “Reglamento de Combate de Contraguerrillas – EJC J-10”. Imprenta Fuerzas Militares, Bogotá.
- (1979), “Manual de instrucciones generales para operaciones contraguerrillas”, Imprenta Fuerzas Militares, Bogotá.
- (1982), “Manual de Combate Contra Bandoleros o Guerrilleros – EJC-3-101”. Imprenta Fuerzas Militares, Bogotá.
- (1987), “Reglamento de Combate de Contraguerrillas – EJC-3-10-Reservado”. Imprenta Fuerzas Militares, Bogotá.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA –MME

- (2005), “Glosario Técnico Minero”, disponible en: <https://www.minminas.gov.co/documents/10180/698204/GLOSARIO+MINERO+FINAL+29-05-2015.pdf/cb7c030a-5ddd-4fag-9ec3-6de512822eg6>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2008), Resolución 1796.
- (2018), Resolución 18-1799.
- (2016), “Política minera de Colombia. Bases para la minería del futuro”, Bogotá.
- (2018), “PINE – Cesar”, disponible en <https://www.minminas.gov.co/pine-cesar>, recuperado el 3 de agosto de 2018 a las 11:30 a.m.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA – PGN

- (2006), “La explotación del carbón en el Cesar. Informe Preventivo”, Bogotá, Instituto de Estudios del Ministerio Público.
- (2010), *Acción disciplinaria contra Carlos Eduardo Reyes Jiménez. Fallo de segunda instancia*, Bogotá.
- (2011), “Procurador general destituye e inhabilita por 16 años a ex ministro de agricultura Andrés Felipe Arias y 10 funcionarios y ex funcionarios más”, disponible en https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procurador-general_destituye_e_inhabilita_por_16_anos_a_ex_ministro_de_agricultura_Andres_Felipe_Arias_y_10_funcionarios_y_ex_funcionarios_mas.news, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2015), “Reflexiones sobre el Incoder y la institucionalidad agraria en Colombia”, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.
- (2016), “Informe de Administración 2009-2016, disponible en https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/info_gel_archivos/5//15_Informe%20Administrativo%202009-2016.pdf, recuperado el 3 de agosto de 2018 a las 11:30 a.m.

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR – SECRETARÍA DE HACIENDA CESAR

- (2018, 14 de junio), Respuesta derecho petición del Centro Nacional de Memoria Histórica.

SENADO DE LA REPÚBLICA

- (2016), “Reforma a Ley de Víctimas y Restitución de Tierras busca hacerla más equilibrada y garantista, respetar derechos de segundos ocupantes”, disponible en <http://www.senado.gov.co/historia/item/24640-reforma-a-ley-de-victimas-y-restitucion-de-tierras-busca-hacerla-mas-equilibrada-y-garantista-respetar-derechos-de-segundos-ocupantes>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2018), Proyecto de Ley “Por el cual se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones”. Bogotá.
- (2018-a), “Proyecto de ley ____ de [septiembre de] 2018 ‘Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones’”. Bogotá.
- (2017, abril), Proyecto de ley “Por el cual se adoptan disposiciones de ordenamiento social de la propiedad y tierras rurales”.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

- (2011), “Informe ejecutivo. Situación registral de predios rurales en los Montes de María”, Bogotá.
- (2011-a), “Situación registral de predios rurales en los Montes de María”, Bogotá, presentación en power point.
- (2012), “Informe ejecutivo. Situación registral de predios rurales pertenecientes al círculo de Valledupar, Cesar”, Bogotá.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA – SUPERFINANCIERA

- (2014, 19 de diciembre), Resolución 2245.
- (2007), “Información privilegiada, administradores”. Concepto 1007077761-003, disponible en <https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/Conceptos2007/2007057761.pdf>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN. SALA PENAL

- (2017, 30 de mayo), radicado 2014-00388, *Sentencia confirma condena contra Antonio Nel Zúñiga Caballero*, Magistrado Ponente: César Augusto Rengifo Cuello.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA. SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TSRT DE ANTIOQUIA

(2014, 23 de septiembre), radicado 2014-00005-00 (15), *Restitución resguardo Embera Katio del Alto Andágueda*. Magistrado Ponente: Vicente Landinez Lara.

(2015, 8 de abril), radicado 2013-00571-00 (08), *Restitución de parcelas en corregimiento Macondo en Turbo*. Magistrado Ponente: Vicente Landinez Lara.

(2016, 4 de abril), radicado 2014-00081-00 (10), *Restitución Parcelación El Toco*. Magistrada Ponente: Ángela María Peláez Arenas.

(2016, 12 de octubre), radicado 2013 00077 00 (Grupo Argos), Magistrado Ponente: Puno Alirio Correal Beltrán.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI. SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TSRT DE CALI

(2015, 4 de septiembre), radicado 2013-00059-00 (Grupo Argos), Magistrada Ponente: Aura Julia Realpe Oliva.

(2016, 20 de enero), radicado 2014-00045-00, *Restitución Parcelación El Toco*. Magistrado Ponente: Javier Enrique Castillo Cadena.

(2016, 18 de enero), radicado 2014-00055 01, *Restitución Parcelación El Toco*. Magistrado Ponente: Diego Buitrago Flórez.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TSRT DE CARTAGENA

(2008, 31 de octubre), radicado 2014-00087-00 (Grupo Argos), Magistrada Ponente: Martha Campo Valero.

(2009, 21 de septiembre), radicado 2014-00003-00 (Grupo Argos), Magistrada Ponente: Martha Campo Valero.

(2013, 9 de mayo), radicado 2012-00141-00, *Restitución Parcelación El Toco*. Magistrada Ponente: Laura Elena Cantillo Araujo.

(2015, 21 de septiembre), radicado 242-2012, 259-2012, 016-2013 y 245-2012, *Restitución Parcelación El Toco*. Magistrada Ponente: Martha Campo Valero.

- (2016, 30 de agosto), radicado 2014-00158-00, *Restitución Parcelación El Toco*. Magistrada Ponente: Laura Elena Cantillo Araujo.
- (2015, 21 de julio), radicado 2013-00059-00, *Restitución parcela 8 de La Esperanza*, Magistrada Ponente: Martha Campo Valero.
- (2016, 26 de abril), radicado 2012-00154-00, *Restitución Parcelación El Toco*.
- (2016, 25 de mayo), radicado 2014-00061-00, *Restitución Parcelación El Toco*, Magistrada Ponente: Martha Campo Valero.
- (2016, 12 de octubre), radicado 2013 00077 00.
- (2018, 24 de enero), radicado 2014-0009-00, *Restitución parcelas Las Franciscas I y II*, Magistrada Ponente: Martha Campo Valero.
- (2018 del 7 de febrero), radicado 2015-00173-00, “Auto interlocutorio”, *Restitución Parcelación Santa Fe y Villa Margarita*, Magistrada Ponente: Ada Lallemand Abramuck.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA. SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TSRT DE CÚCUTA

- (2016, 17 de febrero), radicado 2014-0004-00 (Grupo Argos), Magistrada Ponente: Amanda Sánchez Tocora.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA – TSJP DE BARRANQUILLA

- (2014, 1 de agosto), radicado 2008-83201, *Sentencia condenatoria contra Luis Carlos Pestaña*, Magistrado Ponente: Gustavo Aurelio Roa.
- (2015, 13 de julio), radicado 2008-83160, *Sentencia condenatoria contra Fernery Alberto Argumedo Torres*, Magistrado Ponente: Gustavo Aurelio Roa.
- (2016, 11 de julio), radicado 2008-83489, *Sentencia condenatoria contra Rolando René Garavito Zapata*, Magistrada Ponente: Cecilia Leonor Olivella Araujo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ – TSJP DE BOGOTÁ

- (2011, 1 de diciembre), radicado 2007-83070, *Sentencia condenatoria contra José Rubén Peña Tobón y otros*, Magistrada Ponente: Léster María González Romero.

- (2010, 2 de diciembre), radicado 2006-80281, *Sentencia condenatoria contra Jorge Iván Laverde Zapata*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.
- (2011, 7 de diciembre), radicado 2006-81366, *Sentencia condenatoria contra Édgar Ignacio Fierro Flores y otro*, Magistrada Ponente: Léster María González Romero.
- (2014, 25 de julio), radicado 2007-83019, *Sentencia condenatoria contra Manuel de Jesús Pirabán y otros*, Magistrada Ponente: Alexandra Valencia Molina.
- (2014, 31 de octubre), *Condena contra Salvatore Mancuso y otros*. Radicado 2006-80008. M.P. Alexandra Valencia Molina.
- (2014, 20 de noviembre), radicado 2014-00027, *Sentencia condenatoria contra Salvatore Mancuso y otros*, Magistrada Ponente: Léster María González Romero.
- (2015, 31 de julio), radicados 2007-82791 y 2007-82726, *Sentencia condenatoria contra José Gregorio Mangones Lugo y otros*, Magistrado Ponente: Eduardo Castellanos Roso.
- (2016, 12 de diciembre), radicado 38.381, *Sentencia condenatoria contra José Barney Veloza García*, Magistrada Ponente: Uldi Teresa Jiménez López.
- (2017, 11 de agosto), radicado 2013-00311, *Sentencia condenatoria contra Rodrigo Pérez Álzate y otros*, Magistrada Ponente: Alexandra Valencia Molina.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN – TSJP DE MEDELLÍN

- (2014, 9 de diciembre), radicado 2006-82611, *Sentencia condenatoria contra Jesús Ignacio Roldán Pérez*, Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT

- (2018), “*Solicitudes/Predios/Personas*”, disponible en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/unidad-de-restitucion-de-tierras/37395>, recuperado el 3 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

- (2018-a), “Informe de gestión 2014-2018”, Bogotá.
- (2018-b), “Estadísticas de Restitución. Fecha de Corte Etapa Judicial a 31 de agosto de 2018”, disponible en <https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>, recuperado el 3 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018-c), “Sentencias de restitución en el departamento del Cesar”, Valledupar.
- (2017), *Mapa municipios Cesar con minería y parcelaciones*, Valledupar.
- (2016), *Demanda de restitución parcelas de El Platanal*, Valledupar.
- (2015), *Demanda de restitución parcelas de El Platanal y de la finca Nueva Era*, Valledupar.
- (2015-a), “‘La restitución de tierras en Colombia dejó de ser solo un sueño y se está haciendo realidad’: Presidente Santos”, disponible en <https://www.restituciondetierras.gov.co/historico-de-noticias/-/noticias/447237>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2015-b), “Documento de análisis de contexto Zona Bananera Histórica, Magdalena REM 0180 del 20 de octubre de 2014” Santa Marta.
- (2013), “Contexto de violencia San Agustín Codazzi. Corregimiento de Llerasca y Casacará. Primera Microfocalización. REM 002 del 17 de agosto de 2012”, Valledupar.
- (2013-a), “Contexto de violencia en Agustín Codazzi, Segunda Microfocalización. REM 002 del 19 de julio de 2013”, Valledupar.
- (2013-b), “Contexto de violencia en el predio El Toco – San Diego (Cesar). REM 0005 del 24 de julio de 2013”, Valledupar.
- (2013-c), “Documento de Análisis de Contexto, municipio de Becerril, Cesar. REM 0003 del 24 de julio de 2013”, Valledupar.
- (2013-d), “Contexto de Violencia Agustín Codazzi Corregimientos Casacará y Llerasca – Primera Micro focalización. 2013”, Valledupar.
- (2018), “Informe de gestión 2017”, disponible en <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/698900/Informe+de+Gesti%C3%B3n+2017+Definitivo.pdf/21b930b5-5b6b-4c15-8b90-cd4b91e1af67>, recuperado el 30 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

(2018), “Reporte General” con corte al 1 de septiembre de 2018, disponible en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>, recuperado el 3 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

(2013), “Desplazamiento y crisis humanitaria 2012-2013”, Bogotá.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – VICEPRESIDENCIA

(2006), “Dinámica reciente de la confrontación armada en la Sierra Nevada de Santa Marta”. Bogotá.

(2007), “Diagnóstico Departamental Magdalena 2003 – junio 2007”, en http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_2180.pdf, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

(2008), “Diagnóstico departamental del Cesar 2003 –junio 2008”, en <http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/DiagnosticoEstadisticoDepto/dd/2003-2008/cesar.pdf>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

(2008-a), “Diagnóstico de La Guajira 2003 –junio 2008”, en <http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/DiagnosticoEstadisticoDepto/dd/2003-2008/guajira.pdf>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

(2010), “Diagnóstico de la situación del municipio habitado por las comunidades afrocolombianas priorizadas por la Honorable Corte Constitucional en el departamento de Cesar (La Jagua de Ibirico)”, en <http://historico.derechoshumanos.gov.co/condena-contra-ASstorio/documents/2010/DiagnosticoAfro/Cesar.pdf>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CIDH (2004), *Caso de la masacre de diecinueve comerciantes vs. Colombia*, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2007), *Caso de la masacre de La Rochela vs. Colombia*, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2013), *Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia*, en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_270_esp.pdf, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ASAMBLEA CAMPESINA DEL CESAR POR LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y EL BUEN VIVIR

- (s.f.), “Solicitud de audiencia para el diálogo entre la Asamblea Campesina del Cesar por la Restitución de Tierras y el Buen Vivir, con las instituciones concernidas en la implementación de la Ley 1448 de 2011”.

ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE PARCELEROS DE EL TOCO - ASOCOMPARTO

- (2009), Denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, Valledupar.
- (2014), Solicitud de revisión de las decisiones del caso de El Toco.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EMPRESAS MULTINACIONALES - INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ -SOMO-INDEPAZ

- (2016), “Petróleo: Acumulación de agua y tierras en la Altillanura. El caso Pacific: Multinacional-local en Colombia”, Bogotá.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS – CCJ

- (2017), “Restitución de tierras y empresas: oportunidades y desafíos”, Bogotá.
- (2016), *Solicitud de Restitución parcelas de la Concordia*, Bogotá.
- (2015), *Solicitud de Restitución finca Villa Margarita*, Bogotá.
- (2006), “Revertir el destierro forzado: Protección y restitución de los territorios usurpados a la población desplazada en Colombia”, Bogotá.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- (2010), “III Encuesta nacional de verificación de los derechos de la población desplazada”, Bogotá D.C.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO – SNR

- (2013), “Aproximaciones a la identificación registral de presuntas tipologías de despojo de tierras y otras irregularidades jurídicas en Magdalena”, Bogotá.

COMUNIDAD EL HATILLO Y LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y SOCIALES DE LA VEREDA

- (2017), “Comunicado Público”, disponible en <https://justiciaambientalcolombia.org/2017/01/18/comunicado-publico-de-la-comunidad-el-hatillo-y-las-organizaciones-comunitarias-y-sociales-de-la-vereda/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

CONSULTORÍA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO – CODHES

- (2016), “Informe sobre los procesos de desplazamiento, despojo y restitución de tierras en el predio El Toco, departamento de Cesar”, en <http://www.codhes.org/~codhes/images/DOCU->

MENTOS-DE-INTERES/Informe_El_Toco_CODHES.pdf, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
(2011), “De la seguridad a la prosperidad en medio del conflicto armado”, Bogotá.

COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO

(2018), “Ramírez Quintero mantiene el pacto de silencio y las torturas del Palacio siguen en la impunidad”, disponible en <https://www.colectivodeabogados.org/?Ramirez-Quintero-mantiene-el-pacto-de-silencio-y-las-torturas-del-palacio>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
(2014), “La extradición: Aprendizajes y recomendaciones desde víctimas”, disponible en https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/201410_extradicio_n_.pdf recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

CORPORACIÓN JURÍDICA YIRA CASTRO

(2017), “La aplicación de la Ley 1448 de víctimas y restitución de tierras: entre la reparación integral y el desarrollo económico”, disponible en <http://cjuryracastro.org.co/wp-content/uploads/2017/02/informe-restitucion-Laia.pdf>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
(2016), “Intimidaciones en el Magdalena: El riesgo de ser víctima del conflicto”, disponible en <http://cjuryracastro.org.co/actualidad/comunicados/intimidaciones-en-el-magdalena-el-riesgo-de-ser-victima-del-conflicto/>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
(2015), “Juzgado Especializado de Santa Marta condena a “Tuto Castro” por desplazamiento forzado en Magdalena”, disponible en <http://cjuryracastro.org.co/actualidad/comunicados/juzgado-especializado-de-santa-marta-condena-tuto-castro-por-desplazamiento-forzado-en-magdalena/>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS

(2018), “¿Quiénes se quedaron con la tierra?”, disponible en <http://www.forjandofuturos.org/resources/pdf/uploads/600-For->

jando%20-%20Semana%2013.04.2018.pdf, recuperado el 30 de agosto de 2018 a las 11:30 a.m.

(2016), “Empresas condenadas a restituir tierras o a suspender explotaciones mineras”, disponible en <http://www.forjandofuturos.org/publicaciones.php>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ - FIP

(2018), “Informe de gestión 2017”, disponible en <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5ae3128e31490.pdf>, recuperado el 30 de agosto de 2018 a las 11:30 a.m.

(2014), “Guía para la compra y la adquisición de derechos sobre la tierra y derecho de uso”, disponible en: <http://www.ideaspaz.org/tools/download/72993>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

(2012), “Libro blanco de Empresas y Derechos Humanos en Colombia”, disponible en <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/24>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

(s.f.), “¿Cómo construir paz desde las empresas?”, disponible en <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/590fb882ac88a.pdf>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

PARCELEROS DE SANTA FE

(2010, 30 de agosto), Comunicación al expresidente Juan Manuel Santos, Valledupar.

PARCELERO DE EL PLATANAL

(2009, 3 de agosto), Carta enviada a gerente de la empresa Drummond, Valledupar.

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS - ACNUR

(2017), “Cambio climático, desastres y desplazamientos”, disponible en <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11327.pdf>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

BANCO MUNDIAL (2001), “Reasentamiento involuntario”, Manual de operaciones del Banco Mundial, Políticas Operacionales, OP 4.12.

BUSINESS y HUMAN RIGHTS (2018), “Perfil de las demandas judiciales contra la empresa Drummond”, disponible en <https://www.business-humanrights.org/es/perfil-de-las-demandas-judiciales-contr-la-empresa-drummond-o>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS CLINIC – HARVARD LAW SCHOOL, y otros

(2017), “La contribución de los ejecutivos de Chiquita en la Comisión de crímenes de lesa humanidad en Colombia: Comunicación bajo el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, disponible en <https://colombiaplural.com/wp-content/uploads/2017/05/InformeChiquitaBrands.pdf>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

INSIGHTCRIME.ORG

(2012), “Captura de narcotraficante resalta la alianza cambiante en las pandillas colombianas”, disponible en <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/captura-de-narotraficante-resalta-las-alianzas-cambiantes-en-las-pandillas-colombianas/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2017), “Diego Pérez Henao, alias ‘Diego Rastrojo’”, disponible en <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-colombia/diego-perez-henao-diego-rastrojo>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

MISIÓN DE APOYO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA DE LA OEA – MAPP –OEA

(2006), “Séptimo Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP-OEA)”, OEA/Ser.G. CP/doc. 4148/06.

(2013), “Contexto general del municipio de Chivolo”, Bogotá.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
– INFORME NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO -
INDH- PNUD

(2011), “Colombia rural. Razones para la Esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano”, Bogotá.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – ONU

(2011), “Principios rectores sobre empresas y derechos Humanos.

Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para ‘proteger, respetar y remediar’”, disponible en https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

(2008), “Proteger, respetar y remediar: un marco para las actividades empresariales y los derechos humanos. Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, Sr. John Ruggie”, A/HRC/8/5.

(2005), “Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las Personas desplazadas”. Doc. E/CN.4Sub.2/2005/17.

(1998), “Principios Rectores de los desplazamientos internos”. E/CN.4/1998/53/Add.2*.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS - OCDE

(2011), “Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales Revisión”, en <http://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf> y <http://www.direcon.gob.cl/wp-content/uploads/2014/06/Lineas-Directrices-de-la-OCDE-Revision-2011-PNC.pdf>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

(2016), “Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE” y del G20”, 2016, OCDE, Paris, disponible <http://dx.doi.org/10.1787/9789264259171-es>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

OXFAM INTERMÓN

(2011), “Tierra y poder. El creciente escándalo en torno a una nueva oleada de inversiones en tierras”, disponible en https://www.oxfamintermon.org/sites/default/files/documentos/files/110922_tierraypoder_resumen.pdf, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

EMPRESAS

CARBONES DE LOS ANDES – CARBOANDES

(1993, 23 de marzo), Acta No. 70 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Carbones de Los Andes S.A.”, Valledupar.

CARBONES DEL CARIBE – SATOR Y CARBONES SORORIA

(1994), “Acuerdo privado de participación condicional” entre Carbocaribe y Carbones Sororia y Jaime Olivella Celedón.

(2005), “Acta que trata de la entrega y recibo de plantaciones de palma africana por parte de Carbones del Caribe S.A. a Carbones Sororia Ltda”.

(2004), “Acuerdo de Entendimiento” entre Carbocaribe y Carbones Sororia y Olivella Celedón.

(2007), Oficio sobre “cumplimiento del Contrato de Transacción No. 2 entre C.I. Carbones del Caribe S.A. y Carbones Sororia Ltda.” y anexo “Listado de nombres e identificaciones personas naturales y jurídicas para escrituración parcelas Carbones Sororia Ltda”.

(2015), “Contrato de Transacción” entre Sator y Carbones Sororia y Olivella Celedón.

CARBONES SORORIA

(s.f.), “Respuesta a Juez Segundo del Circuito de Valledupar Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar”, Cesar, Valledupar.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS DE COLOMBIA – PRODECO

- (2018), “Nuestra historia”, disponible en <http://www.grupoprodeco.com.co/es/quienes-somos/nuestra-historia/>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018-a), “Comunicado de C.I. Prodeco S.A. sobre restitución de tierras “el prado (sic)”, disponible en <http://www.grupoprodeco.com.co/en/media/press-releases/restitucion-de-tierras/>, recuperado el 30 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018-b), “Grupo Prodeco”, disponible en <http://www.grupoprodeco.com.co/es/quienes-somos/grupo-prodeco/>, recuperado el 30 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

DRUMMOND

- (2018), “Procesos de negociación de la Parcelación Mechoacán y de la Parcelación y Caserío de Platanal”, disponible en <http://www.drummondLtd.com/responsabilidad-social/proceso-de-reasentamiento/procesos-de-negociacion-de-la-parcelacion-de-mechoacan-y-de-la-parcelacion-y-caserio-de-platanal/>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018-a), “Drummond Absuelta de Acusaciones”, disponible en, <http://www.drummondco.com/drummond-absuelta-de-acusaciones/?lang=es>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
- DrummondLtd.com (2018-b), “Drummond Complan y ITOCHU Corporation finalizan acuerdo de asociación”, disponible en, <http://www.drummondLtd.com/acuerdo-de-colaboracion-entre-drummond-company-y-itochu-corporation-finalizado/>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2017), “Alegatos de Conclusión” en proceso de restitución finca Villa Margarita.

GRUPO ARGOS S.A.

- (2018), *Posición de Argos*. Ayuda de memoria entrevista CNMH en Medellín realizada el 9 de abril.
- (2017, 31 de octubre), radicado 206190.

MADEFLEX S.A.

(2011), *Contrato de cuentas de participación*, Barranquilla.

PETROSEISMIC SEVICES S.A.

(2015, 1 de julio), “Contrato de ocupación transitoria y reconocimiento de afectaciones por exploración sísmica”, San Diego, Cesar.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Caracol.com.co

(2018, 8 de marzo), “Otto Bula pagaría dos años de cárcel por sobornos a un fiscal”, disponible en http://caracol.com.co/radio/2018/03/08/judicial/1520541151_778899.html, recuperado el 30 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m.

(2009, 23 de noviembre), “Capturan al hijo del exjefe paramilitar Hernán Giraldo Serna”, disponible en http://caracol.com.co/radio/2013/04/10/judicial/1365604440_875808.html, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2005, 4 de agosto), “Mancuso: ´el 35 por ciento del Congreso fue elegido en zona de influencia de las AUC”, disponible en http://caracol.com.co/radio/2005/08/04/judicial/1123166760_191922.html, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Contextoganadero.com

(2018, 7 de septiembre), “Senadora Cabal propone cambios a la restitución de tierras”, disponible en <http://www.contextoganadero.com/politica/senadora-cabal-propone-cambios-la-restitucion-de-tierras>, recuperado el 16 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

(2016, 2 de diciembre), “Fedegán entregó la Gran Cruz de la Ganadería Colombiana a 19 productores”, disponible en <http://www.contextoganadero.com/ganaderia-sostenible/fedegan-entrego-la-gran-cruz-de-la-ganaderia-colombiana-19-productores>, recuperado el 16 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

(2014, 27 de noviembre), “Fedegán condecora a 13 destacados ganaderos del país”, en <http://www.contextoganadero.com/ganaderia-sostenible/fedegan-condecora-13-destacados-ganaderos-del-pais>, recuperado el 16 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

Dinero.com

(2013, 20 de febrero), “El sexteto de Argos”, disponible en <https://www.dinero.com/edicion-impres/negocios/articulo/el-sexteto-argos/169752>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

(2010, 24 de marzo), “Goldman Sachs, carbonero en Colombia”, disponible en <https://www.dinero.com/Buscador?query=goldman%20sachs%20carbonero%20colombia>, recuperado el 3 de abril de 2018 a las 11:30 a.m.

(2003, 25 de julio), “Relevo en el GEA”, disponible en <https://www.dinero.com/edicion-impres/negocios/articulo/relevo-gea/11150>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

ElEspectador.com

(2018, 20 de agosto), “Nueva condena a exintegrante del Fondo Ganadero de Córdoba por despojo paramilitar”, disponible en https://colombia2020.elespectador.com/jscroll_view_entity/node/3303/full/p2696shown, recuperado el 26 de agosto de 2018 a las 11:30 a.m.

(2018, 20 de junio), “Exsenador Jorge Visbal Martelo, condenado por nexos con paramilitares” obtenido en <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/condenado-exsenador-jorge-visbal-martelo-por-supuestos-nexos-con-paramilitares-articulo-795525>, recuperado el 6 de agosto de 2018 a las 11:30 a.m.

(2017, 17 de febrero), “La relación entre Otto Bula y la ‘Oficina de Envigado’”, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/la-relacion-entre-otto-bula-y-la-oficina-de-envigado-articulo-682084>, recuperado el 6 de agosto de 2018 a las 11:30 a.m.

(2016, 11 de mayo), “La conexión de Mancuso con Marulanda”, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/judi->

- cial/conexion-de-mancuso-marulanda-articulo-631712, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2015, 6 de octubre), “Campana en Cesar: con el pasado a cuestas”, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/politica/campana-cesar-el-pasado-cuestas-articulo-591130>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2013, 27 de julio), “Así fue la génesis del paramilitarismo”, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/asi-fue-genesis-del-paramilitarismo-articulo-436386>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2012, 9 de octubre), “La estrategia de despojo de ‘Jorge 40’, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/estrategia-de-despojo-de-jorge-40-articulo-380339>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2012, 22 de abril), “Un paramilitar blindado”, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/un-paramilitar-blindado-articulo-340332>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2011, 3 de abril), “Wikileaks: 10 por ciento de las tierras en Colombia son de narcos o ‘paras’”, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/wikileaks/wikileaks-10-de-tierras-colombia-son-de-narcos-o-paras-articulo-260648>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2008, 17 de mayo), “Apadrinados de ‘40, a la cárcel”.

EFE

- (2008, 21 de junio), "El ex paramilitar ‘Comandante Barbie’ aparece en EE.UU. y pacta un juicio rápido", disponible en http://www.soitu.es/soitu/2008/06/21/info/1214000065_629510.html, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

ElColombiano.com

- (27 de agosto de 2011), “Así nació el Sindicato Antioqueño”, disponible en http://www.elcolombiano.com/historico/asi_nacio_el_sindicato_antioqueno-GAEC_147414, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

ElInformador.com.co

(2016, 7 de julio), “Encuentro Familiar de los Lacouture en La Guajira y Cesar”, disponible en <http://www.elinformador.com.co/index.php/sociales/55-actividad-social/129402-encuentro-familiar-de-los-lacouture-en-la-guajira-y-cesar>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

ElHeraldo.co

(2014, 1 de junio), “¿Quiénes son los cuatro enemigos de la restitución que siguen libres?”, disponible en <https://www.elheraldo.co/nacional/quienes-son-los-cuatro-enemigos-de-la-restitucion-que-siguen-libres-154428>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2014, 4 de febrero), “Molina sí era ‘35’ y dirigió 2 masacres: ‘El Tigre’”, <https://www.elheraldo.co/judicial/molina-si-era-35-y-dirigio-2-masacres-el-tigre-11666>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2013, 31 de diciembre), “La historia sucia del carbón”, disponible en <https://www.elheraldo.co/economia/la-historia-sucia-del-carbon-137522>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2012, 11 de octubre), “Cayó despojador de tierras Tuto Castro”, disponible en <https://www.elheraldo.co/noticias/nacional/cayo-despojador-de-tierras-tuto-castro-85054>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2012, 22 de febrero), “El Pacto de Pivijay enreda a 111 personas en Magdalena”

(2011, 30 de mayo), “Rodado denuncia la “piñata minera”, disponible en <https://www.elheraldo.co/nacional/rodado-denuncia-la-pinata-minera-23425>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

ElPilon.com.co

(2015, 17 de enero), “La Odisea de Santa Fe”, disponible en <http://elpilon.com.co/la-odisea-de-santa-fe/>

(2014, 22 de septiembre), “El juicio de Jaime Blanco Maya será en Valledupar”, <https://elpilon.com.co/el-juicio-de-jaime-blanco-maya-sera-en-valledupar/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

- (2011, 3 de noviembre), “La masacre de Media Luna contada por alias El Pájaro”, disponible en <https://elpilon.com.co/la-masacre-de-media-luna-contada-por-alias-%E2%80%99el-pajaro%E2%80%9999/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2008, 16 de abril), “Millonaria inversión para cuatro programas productivos de ‘Renacer el Cesar’”, disponible en <https://www.skyscrapercity.com/showthread.php?t=579298&page=35%20http://elpilon.com.co/con-exito-inicio-programa-de-capacitacion-agro-empresarial/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- ElTiempo.com
- (2018, 27 de octubre), “Le reviven a la Drummond el fantasma paramilitar”, disponible en <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/le-reviven-a-la-drummond-el-fantasma-paramilitar-en-colombia-286474>, recuperado el 28 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 28 de octubre), “A indagatoria, cúpula de la Drummond por dossier paramilitar”
- (2018, 1 de marzo), “Fondo de tierras tiene 200.000 de 3 millones de hectáreas”, disponible en <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/fondo-de-tierras-tiene-200-000-de-las-3-millones-de-ha-previstas-188892>, recuperado el 3 de marzo de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 8 de febrero), “Juez dice que defensa del ‘Turco Hilsaca’ está torpedeando juicio”, disponible en <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/juez-dice-que-defensa-del-turco-hilsaca-esta-torpedeando-juicio-180256>, recuperado el 3 de marzo de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2016, 29 de enero), “Una rodilla le impidió a ‘Jorge 40’ ser militar”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1899319>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2015, 12 de mayo), “Millonaria sanción de Contraloría a exministro de Minas Martínez”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15739316>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

- (2012, 2 de octubre), “Guerra de 'Urabeños' y los Giraldo deja más de 150 muertos”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12275027>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2011, 19 de marzo), “Ex 'paras' volvieron a salpicar a Hernando Molina Araújo”, disponible en <http://www.ideaspaz.org/tools/download/54658>, recuperado el 3 de marzo de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2010, 21 de noviembre), “La toma ´para´ al Incofer”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-4264558>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2010, 2 de octubre), “Minagricultura tiene en la mira a los Montes de María”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8054101>, recuperado el 3 de marzo de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2010, 15 de mayo), “Supuesto paramilitar Hugues Rodríguez, fugitivo en Colombia, vive cómodo en Estados Unidos”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7710732>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2010, 6 de marzo), “Pastrana asegura que él fue fundamental para la seguridad democrática de Álvaro Uribe”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7359227>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2010, 13 de febrero), “Narcos estuvieron 16 años camuflados como ganaderos y negociantes”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7201047>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2008, 31 de agosto), “La mina del comandante ´Barbie´”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3074806>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2007, 27 de mayo), “¿Fracasó la política de tierras del gobierno Uribe?”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2507969>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2007, 26 de mayo), “Mechoacán: 4.700 hectáreas en las que convergen todos los males de la reforma agraria”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3571847>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

- (2007, 18 de marzo), “Chiquita Brands procede de la United Fruit Company, firma involucrada en masacre de las bananeras en 1928”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3481800>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2007, 11 de febrero), “Este es el portafolio paramilitar”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2385044>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2007, 2 de febrero), “Ganaderos del norte del país ahora serán reforestadores”, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3423886>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2006, 11 de diciembre), “Capturan a Saúl Severini, ganadero señalado de ser tesorero de la ‘parapolítica’”.
- (2004, 11 de enero), “El Cesar temblaba por un cheque llamado Simón”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1572221>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2001, 2 de febrero), “Nuevo atentado contra tren de Drummond”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-606929>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2000, 17 de septiembre, “Riesgo de la viabilidad de Drummond”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1255015>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1998, 3 de junio), “Guerrilla atenta contra ferrocarril de Drummond”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-811314>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1997, 14 de octubre), “Simesa, otro gol del Sindicato Antioqueño”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-659651>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1997, 6 de octubre), “Siminera cedió el contrato de concesión en el Cesar”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/>

- documento/MAM-649053, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1995, 26 de junio), “FARC y ELN tienen a 24 extranjeros secuestrados”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-352814>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1995, 20 de junio), “Batalla ambiental libran en La Jagua”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-500119>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1992, 29 de noviembre), “Multan a contaminadores”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-249601>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1992, 9 de septiembre), “Carbocaribe reanuda explotación de carbón”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-197730>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1992, 3 de septiembre) “Cesar: Guerrilla frena el carbón”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-193225>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1992, 29 de marzo), “Carbón del Cesar: negro futuro”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-78904>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1991, 25 de julio), “Basta!, dice la Costa”, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-125304>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1991, 17 de marzo), “Explotarán carbón”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-44040>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1991, 16 de enero), “Día negro para el país”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-10280>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1991, 7 de octubre, “Ciénaga, entre la euforia y el miedo”.
- (1988, 15 de julio), “Ferrovías sanciona 6 multinacionales”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-772569>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Caracol.com.co,

(2009, 23 de noviembre), “Capturan al hijo del exjefe paramilitar Hernán Giraldo Serna”, disponible en http://caracol.com.co/radio/2009/11/23/judicial/1258984980_913971.html, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

LaNota.com

(2010, 7 de enero), “Coalcorp se deshace de La Francia en Colombia”, disponible en <https://lanota.com/index.php/CONFIDENCIAS/Coalcorp-se-deshace-de-La-Francia-en-Colombia.html>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

LaSillaVacia.com

(2012, 16 de marzo), “Las cinco deudas de Fedegán”, disponible en <http://lasillavacia.com/historia/las-cinco-deudas-de-fedegan-32139>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

MINUTO30.COM

(2017, 21 de julio), “Otto Bula, testigo estrella de la Fiscalía por escándalo de Odebrecht”, disponible en <https://www.minuto30.com/otto-bula-testigo-estrella-de-la-fiscalia-por-escandalo-de-odebrecht/442428/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Panoramacultural.com

(2014, 2014, 17 de noviembre), “Si hay una actividad que caracteriza a la región Caribe es la ganadería”, disponible en <https://panoramacultural.com.co/otras-expresiones/2710/si-hay-una-actividad-que-caracteriza-a-la-region-caribe-es-la-ganaderia>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Pacifista.co

(2018, 10 de septiembre), “La restitución de tierras podrá ser enterrada por el Centro Democrático”, disponible en <http://pacifista.co/la-restitucion-de-tierras-podria-ser-enterrada>

por-el-centro-democratico/, recuperado el 16 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

(2016, 9 de abril), “¿El Procurador y los ganaderos están en contra de la restitución de tierras?”, disponible en <http://pacifista.co/la-pelea-entre-santos-ordonez-y-los-ganaderos-por-la-restitucion-de-tierras/>, recuperado el 16 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

Portafolio

(2018, 3 de mayo), “Drummond ofrecerá hasta un 20% de su negocio de carbón”, disponible en <http://www.portafolio.co/negocios/empresas/drummond-ofrecera-hasta-un-20-de-su-negocio-de-carbon-516799>, recuperado el 16 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.

(2011, 7 de junio), “Multinacionales deben dinero de regalías a departamentos”, disponible en <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/multinacionales-deben-dinero-regalias-departamentos-146026>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2006, 29 de marzo) “Venta de Fenoco pone fin a líos por US\$410 millones”, disponible en <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/venta-fenoco-pone-lios-us-410-millones-345874>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Pulso.com

(2018, 29 de julio), “Los tres huevitos de Uribe se convirtieron en gallos de pelea: Santos”, disponible en <https://www.pulzo.com/nacion/juan-manuel-santos-habla-huevitos-alvaro-uribe-con-yamit-amad-tiempo-PP530817>, recuperado el 30 de julio de 2018 a las 11:30 a.m.

Semana.com

(2016, 3 de septiembre), “Los empresarios extorsionados no tienen deudas con la justicia”: Néstor Humberto Martínez”, disponible en <http://www.semana.com/nacion/articulo/fiscal-nestor-humberto-martinez-explica-situacion-de-empresarios-involucrados-conflicto-armado-y-la-lista/492266>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

- (2016, 17 de abril), “El informe que indica que la parapolítica no es cosa del pasado”, disponible en <http://www.semana.com/nacion/articulo/procuraduria-adelanta-519-investigaciones-por-parapolitica-y-bacrimpolitica/470010>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2013, 9 de septiembre), “La dura condena al coronel Hernán Mejía”, disponible en <http://www.semana.com/nacion/articulo/condena-coronel-hernan-mejia-paramilitarismo/357056-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2011, 10 de junio), “Presidente Santos sancionó la Ley de Víctimas”, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/presidente-santos-sanciono-ley-victimas/241121-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2008, 2 de septiembre) “Las cuentas de Mancuso”, disponible en <http://www.semana.com/on-line/articulo/las-cuentas-mancuso-transcripcion-audio/94968-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2007, 13 de febrero), “La Jagua de Ibirico, un pueblo rico convertido en la tierra del olvido”, disponible en <https://www.semana.com/on-line/articulo/la-jagua-ibirico-pueblo-rico-convertido-tierra-del-olvido/83476-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2008, 9 de junio), “Enemigos íntimos”, disponible en www.semana.com/nacion/articulo/enemigos-intimos/95067-3, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2007, 17 de febrero), “¿El comandante 35?”, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-comandante-35/83529-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2007, 24 de marzo), “Oscuridad en la mina”, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/oscuridad-mina/84147-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2007, 24 de marzo), “El comandante ‘Barbie’”, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-comandante-barbie/84111-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

- (2007, 10 de octubre), “Para entender la para-política”.
- (2006, 25 de noviembre), “Un genio del mal”, disponible en <http://www.semana.com/nacion/articulo/un-genio-del-mal/82272-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2006, 14 de octubre), “La ordeñada de los paras”, disponible en <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-ordenada-paras/81449-3>
- (1989, 5 de agosto), “Dossier paramilitar”, disponible en <http://www.semana.com/especiales/articulo/el-dossier-paramilitar/11674-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1989, 20 de febrero), “Se creció el monstruo”, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/se-crecio-monstruo/11330-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (1982, 27 de septiembre), “Moñona de Samper”, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/moona-de-samper/808-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Vanguardia.com

- (2014, 24 de julio), “Cayó alias 'Codazzi', jefe paramilitar de la Costa Caribe”, disponible en <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/270631-cayo-alias-codazzi-jefe-paramilitar-de-la-costa-caribe>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2008, 20 de noviembre), “‘Hermán Arias Gaviria me dio la licencia para crear mi convivir’: Mancuso”, disponible en <http://www.vanguardia.com/historico/13412-herman-arias-gaviria-me-dio-la-licencia-para-crear-mi-convivir-q-mancuso>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

VerdadAbierta.com

- (2018), “Los acuatenedores. La historia del agua, la tierra y la agroindustria de la palma de aceite en María La Baja Bolívar”, disponible en <https://verdadabierta.com/especiales-v/2018/acuatenedores/>, recuperado el 30 de septiembre de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 29 de octubre), “Restitución de tierras en Cesar, más papel que realidad”, disponible en <https://verdadabierta.com/>

- restitucion-de-tierras-en-cesar-mas-papel-que-realidad/, recuperado el 30 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 27 de octubre), “Parceleros de Pacho Prieto temen morir sin ver sus tierras restituidas”, disponible en <https://verdadabierta.com/parceleros-pacho-prieto-temen-morir-sin-ver-tierras-restituidas/>, recuperado el 30 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 22 de octubre), “Campesinos de Platanal, sin un centímetro de tierras”, disponible en <https://verdadabierta.com/campesinos-platanal-sin-centimetro-tierra/>, recuperado el 30 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 18 de octubre), “Reclamar tierras en Entre Ríos: proceso lento y sin respuestas”, disponible en <https://verdadabierta.com/reclamar-tierras-rios-proceso-lento-sin-respuestas/>, recuperado el 30 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 5 de octubre), “El Topacio, la ‘piedra preciosa ‘que reclaman en Becerril”, disponible en <https://verdadabierta.com/topacio-la-piedra-preciosa-reclaman-becerril/>, recuperado el 30 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 2 de octubre), “La larga espera de los reclamantes de El Caimán”, disponible en <https://verdadabierta.com/la-larga-espera-de-los-reclamantes-de-el-caiman/>, recuperado el 30 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 25 de septiembre), “Restitución en El Toco no pasa del papel y la desatención estatal”, disponible en <https://verdadabierta.com/restitucion-en-el-toco-no-pasa-del-papel-y-la-desatencion-estatal/>, recuperado el 30 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 4 de mayo), “Los silencios de la sentencia que restituye Las Franciscas a reclamantes”, disponible en <https://verdadabierta.com/los-silencios-la-sentencia-restituye-las-franciscas-reclamantes/>, recuperado el 8 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2018, 1 de febrero), “Capturan a Edgardo Percy Diazgranados por caso de despojo en Cesar”, disponible en <https://verdadabierta.com/capturan-a-edgardo-percy-diazgranados-por-caso-de-despojo-en-cesar/>, recuperado el 3 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m.

- (2017), “Hugues Rodríguez, ¿el eslabón perdido del paramilitarismo en el Cesar?”, disponible en <http://www.verdadabierta.com/especiales-v/2017/restitucion-cesar/huges-rodriguez.html>, recuperado el 3 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2017, 24 de noviembre), “Ordenan investigar a empresarios por despojo de tierras en Cesar”, disponible en <https://verdadabierta.com/ordenan-investigar-a-empresarios-por-despojo-de-tierras-en-cesar/>, recuperado el 3 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2017, 7 de septiembre), “Las empresas tiznadas del Cesar”, disponible en <http://www.verdadabierta.com/lucha-por-la-tierra/6731-las-empresas-tiznadas-por-las-tierras-de-santa-fe>, recuperado el 3 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m.
- (2015, 30 de julio), “El tema de tierras no es como lo pinta Cabal”, disponible en <https://verdadabierta.com/maria-fernanda-cabal-ataca-el-proceso-de-restitucion-de-tierras/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2014, 14 de noviembre), “La historia sin fin de la Bellacruz”, disponible en <https://verdadabierta.com/piden-investigar-al-exministro-carlos-arturo-marulanda-por-desplazamiento-en-la-hacienda-la-bellacruz/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2014, 9 de abril), “El pueblo más victimizado del Cesar”, disponible en <https://verdadabierta.com/el-pueblo-mas-victimizado-del-cesar/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2014, 12 de febrero), “Hernán Giraldo: máquina de guerra en la Sierra Nevada de Santa Marta”, disponible en <https://verdadabierta.com/hernan-giraldo-maquina-de-guerra-en-la-sierra-nevada-de-santa-marta/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2013, 22 de agosto), “La historia del Juan Andrés Álvarez”, disponible en <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/35-bloques/4803--la-historia-del-juan-andres-alvarez>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2013, 13 de junio), “En Cesar, 2.841 víctimas piden restituir 195 mil hectáreas”, <https://verdadabierta.com/en-cesar-2841-victimas-piden-restitucion-de-195-mil-hectareas/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

- (2012, 19 de abril), “Blanco Maya confiesa que fue el puente entre Drummond y ‘paras’”, disponible en <https://verdadabierta.com/contratista-de-la-drummond-acusa-a-la-empresa-minera-de-financiar-a-los-paramilitares/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2011, 19 de abril), “Cómo se tomaron los ‘paras’ La Guajira”, disponible en <https://verdadabierta.com/como-se-tomaron-los-paras-la-guajira/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2010, 26 de octubre), “Entrevista a ‘El Samario’”, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=pTK7uzxBsJU>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2010, 10 de octubre), “Carbón y sangre en las tierras de *Jorge 40*”.
- (2010, 26 de octubre), “‘La venganza es muy jodida’: Adán, ‘El Negro’ Rojas”, disponible en <http://www.verdadabierta.com/jefes-de-la-auc/2804-la-venganza-es-muy-jodida-adan-el-negro-rojas>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2010, 20 de octubre), “¿De dónde salieron los ‘paras’ en Cesar?”, disponible en <http://www.verdadabierta.com/la-historia/la-historia-de-las-auc/2801-ide-donde-salieron-los-paras-en-cesar>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2010, 26 de octubre), “Carbón y sangre en las tierras de *Jorge 40*”, disponible en <http://www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/2816-carbon-y-sangre-en-las-tierras-de-jorge-40>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2010, 24 de mayo), “‘El canoso’ revela existencias de otro pacto entre paras y políticos en Magdalena”, disponible en <http://www.verdadabierta.com/la-historia/2480-el-canoso-revela-existencia-de-otro-pacto-entre-paras-y-politicos-en-magdalena>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2010, 18 de enero) “La historia detrás del ‘Pacto de Ralito’”, disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimarios/2103-la-historia-detras-del-del-pacto-de-ralito>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- (2008, 17 de diciembre), “La masacre de Nueva Venecia se originó en Pivijay”, disponible en <https://verdadabierta.com/la-masacre-de-nueva-venecia-se-origino-en-pivijay/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

VidasSilenciadas.org

(2009, 26 de enero), “‘El Escorpión’, entrenado para matar”, disponible en <https://vidassilenciadas.org/el-escorpion-entrenado-para-matar/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Washingtonpost.com

(2008, 11 de septiembre), “Paramilitaries Extradited to U.S., Where Cases Are Sealed”, disponible en <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2010/09/11/AR2010091100080.html?noredirect=on>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

W Radio

(2008, 23 de julio), “Audiencia en EE.UU. de ‘Comandante Barbie’ culmina sin resultados públicos”, disponible en <http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/audiencia-en-eeuu-de-comandante-barbie-culmina-sin-resultados-publicos/20080723/nota/637910.aspx>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

EXPERTOS

Abueta, Harold, (2010), “Joaquín Pérez, el Dios de los narcos”, disponible en: <http://www.revistadonjuan.com/historias/joaquin-perez-el-dios-de-los-narcos+articulo+7298918>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Agudelo, Leonardo, (1989), “La industria bananera y el inicio de los conflictos sociales del siglo XX”, disponible en <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-258/la-industria-bananera-y-el-inicio-de-los-conflictos-sociales-siglo-xx>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

- Aguilera, María, (2002), “Palma africana en la Costa Caribe: Un semillero de empresas”, en Centro de Estudios Económicos Regionales, Cartagena, Banco de la República No. 30.
- Aranguren, Mauricio, (2001), “Mi confesión. Carlos Castaño revela sus secretos”, Bogotá, Editorial Oveja Negra.
- Archila, Mauricio, (2005), “Idas y Venidas, Vueltas y Revueltas. Protestas Sociales en Colombia 1958 – 1990”, Bogotá, ICANH – CINEP.
- Ardila, Esperanza, Ternera C., Giraldo J., y Silva, (s.f.), “Imágenes y relatos sociales de la actividad carbonera en el Cesar y el Magdalena”, disponible en <http://oraloteca.unimagdalena.edu.co/wp-content/uploads/2012/12/Im%C3%A1genes-y-relatos-sociales-de-la-actividad-carbonera-en-el-Cesar-y-el-Magdalena.pdf>, recuperado el 10 de marzo de 2018 a las 11:30 a.m.
- Baquero, Hernán, (2009), “El pionero del algodón en Colombia”, disponible en <https://www.vivafm.com.co/2009/06/el-pionero-del-algodon-en-colombia.html>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- Bernal Castillo, Fernando (2004), “Crisis algodonera y violencia en el departamento del Cesar”, Bogotá, Panamericana Formas e Impresos.
- Bolívar, Aura, y otros, (2017), “La buena fe en la restitución de tierras. Sistematización de jurisprudencia”, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- Bonet, Jaime y Aguilera, María (2017), *Cincuenta años de cambios en la economía del Cesar*, disponible en <http://www.enfoquevallenato.com/cincuenta-anos-cambios-la-economia-del-cesar/>, recuperado el 10 de marzo de 2018 a las 11:30 a.m.

Bonet, Jaime (1998), *Las exportaciones de algodón del Caribe colombiano*. Documentos de trabajo sobre economía regional, No. 3, Cartagena, Banco de la República.

Bucheli, Marcelo, (2003), “Tras la visita del señor Herbert: United Fruit Company, élites locales y movimiento obrero en Colombia (1900-1970)”, en Dávila, L. (Comp), *Empresa y empresarios en la historia de Colombia. Siglos XIX y XX*. Bogotá, Editorial Norma, Ediciones Uniandes, Facultad de Administración de la Universidad de Los Andes, páginas 737-768.

Cárdenas, Diego Hernán en El Tiempo (1988, 15 de julio), “Ferrovías sanciona 6 multinacionales”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-772569>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(1998, 24 de mayo), “Negocios de leyenda vallenata”, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-747813>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Cepeda, Iván, en ElTiempo.com, 2011, 9 de abril, Las ‘bandas criminales del despojo”, disponible en <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-4494593>, recuperado el 10 de marzo de 2018 a las 11:30 a.m.

Duncan, Gustavo

(2017), “Paraeconomía”, disponible en <http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/gustavo-duncan/paraeconomia-empresas-vinculadas-con-paramilitares-94126>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2006), “Los señores de la guerra: de paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia”, Bogotá.

Elías, Jorge, (2016), “El Banco Bananero del Magdalena (Colombia) y el Holding gremial: Iniciativa sectorial-regional imperiosa, práctica empresarial fallida, 1958-1971”, en Revista

- Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe Colombiano, Año 12, N°28. Barranquilla, Enero - Abril 2016, disponible en <http://dx.doi.org/10.14482/memor.28.8104>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- Ferro, Guillermo, y Rivera, Catalina, (2016), “Daños a la organización”, disponible en <http://www.etnoterritorios.org/boletin/index.shtml?categ=26.%20Reparaci%F3n%20colectiva%20de%20la%20ANUC>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- Gallón, Gustavo, Harvey Rodríguez y Diego Abonía, Comisión Colombiana de Juristas, (2013), “Desafiando la intransigencia”, Bogotá.
- Garay, Luis, (2018), “Sobre la problemática de la propiedad y el uso de la tierra en un contexto del usufructo de poder y la violencia como en Colombia”, The Global Observatory of Transnational Criminal Networks, No. 26, VORTEX Working Papers No. 40. Electronic Edition, Bogotá, Colombia.
- Garay, Luis, y otros, (2009), “La reconfiguración cooptada del Estado: más allá de la concepción tradicional de captura económica del Estado”, Bogotá, Corporación Transparencia por Colombia.
- García, Juan, (2016), “Contexto histórico de los daños de la ANUC”, disponible en <http://etnoterritorios.org/CentroDocumentacion.shtml?apc=x-xx-1-&x=1011>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- González, Camilo, (2008), “Paraeconomía y paramilitares”, Bogotá, Punto de Encuentro N° 52 diciembre, Indepaz.
- González, Santiago, (2006), “El Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la aspersión aérea de glifosato: hacia la clarificación de la política y su debate”, Bogotá, Universidad del Rosario.
- González-Plazas, Santiago, (2008), “Pasado y presente del contrabando en La Guajira: aproximaciones al fenómeno de ilegali-

dad en la región”, Bogotá, Centro de Estudios y Observatorio de Drogas y Delito. Facultad de Economía. Bogotá, Editorial Universidad del Rosario.

Götzman, Nora y Methven O’Brien, Claire, (2013), “Empresas y derechos humanos. Guía para instituciones nacionales de derechos humanos”, en Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos e Instituto Danés para los Derechos Humanos, disponible en https://nhri.ohchr.org/EN/Themes/BusinessHR/Guidebook/BHR%20Guidebook%20for%20NHRIs_2013_ESP.pdf, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Grisales, D., y Insuasty, A., (2016), “Minería, conflictos territoriales y derechos de las víctimas”, Medellín, Editorial, Grupo de Investigación y Editorial Kavilando.

Guerrero, Arturo (1982), “Algodón (I) la historia de un largo esfuerzo frustrado”, Bogotá, Revista Número No. 380.

Gutiérrez Lemus, Omar (2012), “Conflictos sociales y violencia en el departamento del Cesar”, en *Revista Colombiana de Sociología*, Vol. 35, No. 1, enero-junio.

Gutiérrez Sanín, Francisco y Vargas, Jenniffer (2016), “El despojo paramilitar y su variación: quiénes, cómo y porqué”, Bogotá, Colección Textos de Jurisprudencia.

Gutiérrez Sanín, Francisco

(2014-a), “Propiedad, seguridad y despojo: el caso paramilitar”, Bogotá, Universidad del Rosario, Revista Estudios Sociojurídicos 16-1.

(2014), “El orangután de sacoleva. Cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)”, Bogotá, IEPRI/Debate.

Güiza, D. y Uprimny, R., (2016), “La JEP: entre cárcel y la justicia restaurativa”, disponible en <https://www.dejusticia.org/column/la-jep-entre-la-carcel-y-la-justicia-restaurativa/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Hurtado, Rodrigo, (2010, 8 de noviembre), en RazónPública.com, “INCODER: El otro collar de perlas finas”, disponible en, https://www.razonpublica.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1536:incoder-el-otro-collar-de-perlas-finas&catid=19, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Isacson, A., y Poe, A., (2009), “After Plan Colombia. Evaluating ‘Integrated Action’, the next phase of U.S. assistance”, disponible en <https://securityassistance.org/publication/after-plan-colombia-evaluating-integrated-action-next-phase-us-assistance>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Jiménez, María y otros, (2017), “La debida diligencia, la Jurisdicción especial para la paz y el negocio de tierras en el Cesar”, Bogotá.

LeGrand

(1988), “Colonización y protesta campesina en Colombia (1850 – 1950)”. Bogotá, Universidad Nacional.

(2009), “Tierra, organización social y huelga: la zona bananera del Magdalena, 1800-1928”, en Archila Mauricio y Torres (Eds.) *Bananeras, huelga y masacre 80 años*, Bogotá, Universidad Nacional.

López, Claudia (ed.), (2010), “Y refundaron la patria...: De cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado colombiano”, Bogotá, Debate, Corporación Nuevo Arcoiris.

López, Lina y otros, (2017), “La prevención y mitigación de los riesgos de los pasivos ambientales mineros (PAM) en Colombia: una propuesta metodológica”, disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v13n1/1900-3803-entra-13-01-00078.pdf>, recuperado el 30 de agosto de 2018 a las 11:30 a.m.

López, Luisa, (2018, 8 de junio), en Las2Orillas “Asamblea Campesina del Cesar: radiografía de un campo vivo”, disponible en <https://www.las2orillas.co/asamblea-campesina-del-cesar-radiografia-de-un-campo-vivo/>, recuperado el 3 de octubre de 2018 a las 11:30 a.m.

Martínez, Tadeo en *Semana.com*, (2008, 25 de agosto), “La red ‘anticorrupción’ de Jorge 40”, disponible en, <http://www.semana.com/on-line/articulo/la-red-anticorrupcion-jorge-40/94790-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Massé Frédéric y Camargo Johanna, (2013), “Actores armados ilegales y procesos de restitución y reclamación de tierras”, CIIpax, disponible en <http://www.business-humanrights.org/media/informeactores-armados-ilegales-y-procesos-de-restitucion-y-reclamacion-tierras.pdf>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Medina Gallego, Carlos (2010), “Conflicto armado, corrupción y captura del Estado”, *Revista Análisis de coyuntura*, Ciudad Paz-ando, Bogotá, primera impresión de 2010. Vol. 3. Num. 1.

Meisel, Adolfo, (2004), “La economía de Ciénaga después del banano”, en Centro de Estudios Económicos Regionales, Bogotá, Banco de la República.

Merchand, Marco, (2013), “El Estado en el proceso de acumulación por desposesión favorece la transnacionalización de la minería de oro y plata en México”, disponible en <https://bi-lat.unam.mx/es/revista/paradigma-economico/articulo/el-estado-en-el-proceso-de-acumulacion-por-desposicion-favorece-la-transnacionalizacion-de-la-mineria-de-oro-y-plata-en-mexico>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Moncada, Juan, (2011), “Realidades del despojo de tierras. Retos para la paz en Colombia”, Medellín, Instituto Popular de Capacitación.

Mondragón, Héctor, (2007), “Estatuto Rural: hijo de la parapolítica”, disponible en <http://www.semillas.org.co/es/estatuto-rural-hijo-de-la-parapolitica>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

- Morris, C., (s.f.), “Obstáculos para la restitución tierras efectiva en Montes de María: análisis de 5 comunidades reclamantes”, Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos, Universidad Javeriana, Bogotá.
- Palacios, Marco, (2011), “¿De quién es la tierra?”, Bogotá, Ediciones Fondo de Cultura.
- Poveda. G., (1988), “Simesa Medio siglo de siderúrgica en Colombia”, Medellín, Siderúrgica de Medellín S.A.
- Quinche, Juan; Perdomo Paola y Vargas Jenniffer (2018), “Despojo paramilitar en el Magdalena: el papel de las élites económicas y políticas”, Bogotá, Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, Reporte Semestral No. 1.
- Ramos, Manuel, (s.f.), “Derecho agrario y Ley 1448 de 2011”, disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field-documents/field_document_file/derechoagrario.pdf, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.
- Reyes, Alejandro
(2009), “Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia”, Bogotá, Grupo Editorial Norma.
(2009-a), “Identificación de los Agentes Colectivos Responsables del Abandono de Tierras en los Municipios Colombianos”, Bogotá, Acción Social. Disponible en: https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/227457/identificacion_agentes.pdf/23a9ofa3-2a6d-4a74-9d73-4dcfef6b4a5b
(s.f.), “El despojo de tierras por paramilitares en Colombia”, disponible en <http://www.ideaspaz.org/tools/download/52149>,
- Robinson, James (2016) “La miseria en Colombia” en *Revista Desarrollo y Sociedad*, No. 76. Bogotá, Universidad de los Andes.
- Rodríguez, Hugues, (2014), “Resumen de mi biografía, además de las distintas etapas vividas hasta la fecha incluido el tema USA”, disponible en <http://www.verdadabierta.com/especial>

les-v/2017/restitucion-cesar/huges-rodriguez.html, recuperado el 30 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m.

Romero y Arias, (2008), “‘Bandas criminales’, seguridad democrática y corrupción”, en *Revista Arcanos*, No 16, Corporación Nuevo Arco Iris, página 13, Bogotá, en http://www.arcoiris.com.co/wp-content/uploads/2011/arcanos/revista_ARCANOS_16.pdf, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Ronderos, María Teresa

(2012, 23 de febrero), “El millonario y oscuro negocio del carbón: Auge y miseria en El Cesar colombiano”, disponible en <http://ciperchile.cl/2012/02/23/el-millonario-y-oscuro-negocio-del-carbon-auge-y-miseria-en-el-cesar-colombiano/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2014), “Guerras recicladas. Una historia periodística del paramilitarismo en Colombia”, Bogotá, Aguilar Editores.

Sáenz, Eduardo, (2007), “La ‘prehistoria’ de la marihuana en Colombia: consumo y cultivos entre los años 30 y 60”. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá. Facultad de Ciencias Económicas.

Salinas, Yamile

(2017), “Proyecto en el Fast track para sanear la acumulación de UAF”, en Verdad Abierta.com, *El proyecto que ataca el ‘alma’ de la reforma agraria integral*, disponible en <https://verdadabierta.com/el-proyecto-que-ataca-el-alma-de-la-reforma-agraria-integral/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2016), “Situaciones imperfectas en la Ley Zidres”, disponible en <https://verdadabierta.com/las-situaciones-imperfectas-de-la-ley-zidres/>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Sánchez, Alonso

(2017), “Pedro Castro Monsalvo”, disponible en <https://www.elheraldo.co/columnas-de-opinion/pedro-castro-monsalvo-334304>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

(2008), “Líbranos del bien”, Bogotá, Aguilar Editores.

Santos, Adriana, (2002), “Haciendas, esclavos y economía: Valledupar entre 1810 y 1850”, en Sánchez, H. *Indígenas, población, política y cultura en el departamento del Cesar*, Valledupar. Ediciones Unicesar.

Seoane, J., (2012), “Neoliberalismo y ofensiva extractivista. Actualidad de la acumulación por despojo, desafíos de Nuestra América”, Revista Theomai, No.26. Buenos Aires, Argentina.

Sontang, Deborah, (2016), “Justicia interrumpida: Paramilitares en Colombia, presos privilegiados en Estados Unidos”, disponible en <https://www.nytimes.com/es/2016/09/09/paramilitares-colombia-narcotrafico-uribe-violencia-justicia-paz/?smid=tw-share-es&action=click&contentCollection=Americas&module=RelatedCoverage®ion=EndOfArticle&pgtype=article>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Tenera, Cristian, (2010), “El carbón en el Cesar. Entre abundancias, miserias y conflictos: etnografía de una realidad”, en Universidad del Magdalena y Colciencias, *Las paradojas de una bonanza: impactos de la actividad carbonera en los departamentos del Cesar y Magdalena*, disponible en <https://www.corpotratierra.org/wp-content/uploads/2017/09/Carb%C3%B3n-paradojas-de-una-bonanza.pdf>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Valencia, L., (2015), “Los militares y la restitución de tierras”, disponible en <http://www.semana.com/opinion/articulo/leon-valencia-los-militares-la-restitucion-det ierras/432770-3>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Velasco, Juan, (2014), “Negociando la tierra: empresas extranjeras, minería a gran escala y derechos humanos en Colombia”, Bogotá, Estudios Socio-jurídicos.

Velásquez, Fabio, (Coord.) (2009), “Las otras caras del poder. Territorio conflicto y gestión pública”, Fundación Foro, GTZ, Bogotá.

Viloria, Joaquín

(2009), “Historia empresarial del guineo: empresas y empresarios bananeros en el departamento del Magdalena, 1870- 1930”, en *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial*, No. 23, Cartagena, Banco de la República.

(2014), “Empresarios del Caribe colombiano: Historia económica y empresarial del Magdalena Grande y del Bajo Magdalena 1870 – 1930”, Bogotá, Colección de Economía Regional, del Banco de la República.

Zill, Oriana y Lee, Chisun, (2010), “Colombian paramilitaries extradited to the U.S., where cases are sealed”, disponible en <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2010/09/11/AR2010091100080.html?noredirect=on>, recuperado el 30 de octubre de 2017 a las 11:30 a.m.

Zúñiga, Priscila, (2007), “Ilegalidad, control local y paramilitares en el Magdalena”, en Romero, Mauricio (ed.) *Parapolítica: La Ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos* (2007) Bogotá, Ediciones Intermedio.

ENTIDADES DE ESTADOS UNIDOS

TRIBUNAL DEL DISTRITO DE COLUMBIA

(2017, 28 de febrero), “Defendant’s memorandum in aid of sentencing”, Caso No. 04 Cr.114 (RBW), Hernán Giraldo Serna.

(2015, 4 de junio), “Defendant’s memorandum in aid of sentencing”, Caso. No. 04-114-09. Rodrigo Tovar Pupo.

(2015, 3 de abril), “Aplicación del comité de reporteros para la libertad de prensa CBS, Sergio Gómez, Daniel Pacheco y Univisión para levantar el sellamiento de los archivos de la Corte en los casos de los acusados Hernán Giraldo Serna - No. 1:04-CR 114-RBW 1 - y Rodrigo Tovar Pupo - 1:04-CR 114-RBW”.

- (2010, 22 de julio), “Moción de desistimiento” a favor de Hugues Rodríguez Fuentes.
- (2008, 6 de febrero), “Detention Memorandum”, Caso No. No. 04-114-08 (RBW). Hugues Rodríguez Fuentes.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, UNESCO

- (1971), “Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas”, disponible en https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/current_convention_s.pdf, recuperado el 30 de mayo de 2018 a las 11:30 a.m.

NORMAS

Constitución Política

- Ley 84 de 1873 Código Civil.
- Ley 48 de 1882 Sobre tierras baldías.
- Ley 110 de 1912 Por el cual se sustituyen el Código Fiscal y las leyes que lo adicionan y reforman
- Acto legislativo No. 1 de 1963 Por el cual se autoriza erigir en departamento la intendencia de La Guajira.
- Acto Legislativo No. 01 de 2017 Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.
- Ley 38 de 1887 Por la cual se adopta el Código de Minas del extinguido Estado de Antioquia.
- Ley 200 de 1936 Ley de Tierras.
- Ley 19 de 1958 Sobre reforma administrativa.
- Ley 135 de 1961 Sobre reforma social agraria.
- Ley 25 de 1967 Por la cual se crea y organiza el Departamento del Cesar.

- Ley 48 de 1968 Por la cual se adoptan como legislación permanente algunos decretos legislativos, se otorgan facultades al Presidente de la República y a las Asambleas, se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 20 de 1969 Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre minas e hidrocarburos.
- Ley 4ª de 1973 Por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968. Se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 30 de 1988 Por la cual se modifican y adicionan las Leyes 135 de 1961, 1ª de 1968 y 4ª de 1973 y se otorgan unas facultades al Presidente de la República.
- Ley 160 de 1994 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
- Ley 387 de 1997 Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
- Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 681 de 2001 Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 791 de 2002 Por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil.
- Ley 975 de 2005 Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
- Ley 1021 de 2006 Por la cual se expide la Ley General Forestal.
- Ley 1133 de 2007 Por medio de la cual se crea e implementa el programa “Agro, Ingreso Seguro – AIS.
- Ley 1151 de 2007 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

- Ley 1152 de 2007 Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1424 de 2010 Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones
- Ley 1148 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1450 de 2011 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.
- Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.
- Ley 1592 de 2012 Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1742 de 2014 Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1776 de 2016 Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social ZIDRES.
- Decreto Ley 4633 de 2011 Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- Decreto Ley 4634 de 2011 Por el cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.
- Decreto Ley 4634 de 2011 Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a

las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Decreto Ley 893 de 2017 Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDT.

Decreto Ley 902 de 2017 Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.

Decreto 3398 de 1965 Por el cual se organiza la defensa nacional.

Decreto 755 de 1967 Por el cual se establece un registro de usuarios de servicios públicos y se promueve su asociación.

Decreto Ley 444 de 1968 Sobre régimen de cambios internacionales y de comercio exterior.

Decreto 1975 de 1970 Por el cual se reglamentan los Decretos-leyes números 1250 y 1254 de 1970.

Decreto 410 de 1971 Por el cual se expide el Código de Comercio

Decreto 2131 de 1976 Por el cual se declaran la turbación del orden público y el estado de sitio en todo el territorio nacional.

Decreto 813 de 1989 Por el cual se dictan disposiciones tendientes a combatir los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares y se crea una Comisión Coordinadora y Asesora para este propósito.

Decreto 814 1989 Por el cual se crea el Cuerpo Especial Armado contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares.

Decreto 815 de 1989 Por el cual se suspenden algunas normas incompatibles con el estado de sitio.

Decreto 356 de 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Decreto 2056 de 1996 Por el cual se define el sistema de contratación para cinco áreas carboníferas de gran minería denominadas: Cerrejón Sur, Cesarito, Guaimaral. El Descanso y El Hatillo.

- Decreto 159 de 1997 Por el cual se define el sistema de contratación para un proyecto de Gran Minería denominado el Hatillo.
- Decreto 2007 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 7°, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación.
- Decreto 599 de 2012 Por el cual se regula la instancia de coordinación local para la microfocalización e implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
- Decreto 3011 de 2013 Por el cual se reglamentan las leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.
- Decreto 440 de 2016 Por el cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la Parle 15, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Los casos de las parcelaciones El Platanal, Santa Fe y El Toco, localizados en la Serranía del Perijá cesarense, dan cuenta de las tensiones entre los intentos de democratizar la tierra a partir del reformismo de Carlos Lleras Restrepo en el Magdalena Grande, y el modelo de desarrollo rural, así de como las políticas de seguridad nacional dirigidas a combatir el “enemigo interno”.

Con la llegada de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá se exacerbaban esas tensiones. En la “venganza capitalista” (Moncada (comp.), 2011), las principales víctimas de la incursión, consolidación y expansión paramilitar (1996-2006) fueron los campesinos y colonos que participaron en procesos de reforma agraria. Lo anterior hizo parte de un patrón de despojo que se combinó con acciones contrainsurgentes y con el reordenamiento violento del territorio para su transición desde las economías campesinas a las economías carboníferas, agroindustriales y ganaderas a gran escala.

Actores con privilegios sociales, económicos y políticos, y militares activos y retirados, aliados de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, concurrieron activamente en dar apariencia de legalidad y sanear la contrarreforma agraria impuesta a sangre y fuego, en el marco del propósito del paramilitarismo de “refundar la patria” y construir “una nueva Colombia”.

Actualmente, parceleros-víctimas solicitan la restitución de sus tierras en poder de empresarios ganaderos, mineros y agroindustriales y de narcoparamilitares. Sin embargo, sus reclamaciones se enfrentan a iniciativas dirigidas a otorgar “perdón y olvido” al despojo y a menoscabar sus derechos a la justicia y a la reparación integral.

ISBN: 978-958-5500-40-2



PROSPERIDAD SOCIAL



Centro Nacional
de Memoria Histórica



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN